BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, miércoles 4 de noviembre de 1970

NUMERO

22.047

AÑO LXXVIII

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Mirba

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura de fecha 21 de setiembre de 1970 pasada por ante Escribano Eduardo Altamirano, se resolvió el cambio de rubro de la sociedad "MIRBA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA", resuelta por Asamblea celebrada el 22 de diciembre de 1969, la sociedad se constituye con el nombre de "Col-Sur - La Colonial del Sur Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria Agropecuaria", cuya reforma ha sido aprobada por Resolución Ministerial I. G. J. Nº 1108, del 7 de julio de 1970.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 24 e.4|11 Nº 726 v.4|11|70

La Recta

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA Y MANDATARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil seiscientos ochenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de mayo, de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Raúl Félix María Lottero, casado en primeras nupcias, empleado, argentino, con libreta de enrolamiento número cuatro millones noventa y cinco mil ciento noventa y nueve, domiciliado en esta ciudad, calle Defensa número ciento trece; doña Ivonne Hortensia María Lottero de Fitte, de estado casada en primeras nupcias, argentina, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos ochenta mil doscientos catorce, domiciliada en esta ciudad, calle Córdoba novecientos noventa y seis; don Félix Gilberto Elizalde, de estado casado, argentino, doctor en ciencias económicas, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos catorce mil seiscientos noventiuno domiciliado en la calle Guido número mil seiscientos treinta y nueve, piso tercero "A", Capital Federal; don Mario Luis Kenny, de estado casado, argentino, contador público, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos quince mil quinientos sesenta, domiciliado en esta ciudad, calle Montevideo novecientos cuarenta y cinco, piso segundo "A"; don Guillermo Francisco Persano, de estado casado, empleado, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos dieciséis mil trescientos uno, domiciliado en la calle Monte cuatro mil ciento setenta, Capital Federal; don Pedro Antonio Luján, de estado soltero, argentino, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones seiscientos un mil ciento cincuenta y cinco, domiciliado en la calle Alsina trescientos dieciséis, departamento uno, San Isidro, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Carlos González Araujo, de estado casado, argentino, contador público, con cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones trescientos setenta y seis mil quinientos noventa y nueve, domiciliado en la Avenida Rivadavia número tres mil setenta y nueve, piso cuarto "G", Capital Federal; don Horacio Alberto Soto, de estado casado, argentino, contador público, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones ciento veinte mil cincuenta y cuatro, domiciliado en esta ciudad, calle Sánchez de Bustamante dos mil doscientos cincuenta y cuatro; don Miguel Virgilio Tedin, de estado casado, abogado, argentino, con libreta de enrolamiento número cinco millones seiscientos mil trescientos ochenta y siete, domiciliado en esta ciudad, calle Corrientes número quinientos sesenta y nueve; y doña Marcela María Rueda, de estado soltera, argentina, empleada, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones ochocientos quince mil ochocientos cuarenta y tres, domiciliada en esta ciudad, calle Arroyo ochocientos cuarenta y tres, piso cuarto; todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe, como de que exponen: Que por documento privado de fecha diez de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, y bajo las normas del decreto del Poder Ejecutivo Nacional, numero tres mil trescientos veintinueve, año mil novecientos sesenta y tres, constituyeron una sociedad que girará en esta capital bajo la denominación "La Recta Sociedad Anónima, Comercial, Financiera y Mandataria". Que al fin de obtener la pertinente autorización para su funcionamiento, se promovio ante la Inspeccion General de Justicia, el expediente numero treinta y cuatro mil seiscientos cuarenta y seis, en el que despues de los términos de práctica, el señor Inspector General de Justicia, en cumplimiento de las facultades que le acuerda el citado decreto, declaro autorizada para funcionar como anónima, la sociedad a que se refiere esta escritura, aprobándose sus Estatutos, previo cumplimiento del articulo trescientos diecinueve del Código de Comercio. Que al fin de dar cumplimiento a dicha disposición legal, vienen por la presente a dejar definitivamente constituida la Sociedad de referencia, a cuyo efecto solicitan de mi, el autorizante, transcriba en esta escritura el Acta Constitutiva, Estatutos, sus modificaciones y la resolución del señor Inspector General de Justicia, que obran en las actuaciones referidas de fojas uno a cuatro, modificacion de fojas nueve y Resolución de fojas doce, respectivamente, todo lo que copiado por orden dice así: "Folio 1. — Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Raúl Félix María Lottero; Ivonne Hortensia María Lottero de Fitte, Félix Gilberto Elizalde, Mario Luis Kenny, Guillermo Francisco Persano; Pedro Antonio Luján; Carlos González Araujo; Horacio Alberto Soto; Miguel Virgilio Tedin y Marcela María Rueda, y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LA RECTA" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, FINANCIERA Y MANDATARIA; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Realizar las siguientes operaciones: Comercial: Por la importación, exportación, compra-venta al por mayor y menor de bienes, repuestos y accesorios para automotores, mercaderías, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. Financiera: Por préstamos con o sin garantía, a corto o a largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061, y toda otra que requiera concurso del público. Mandataria: Ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes capitales y empresas en general; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional) representado por cien mil (100.000) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en 10 (diez) series de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional; e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 9 (nueve) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año; f) El ejercicio social cerrará el 21 de diciembre de cada ano. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las 2 (dos) primeras series de acciones ordinarias al portador, clase A, de 1 (un) voto. Todo de acuerdo al siguiente detalle' Suscripcion. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. Raúl F. M. Lottero. 12.500 A. 125.000 Ivonne H. M. Lottero de Fitte, 2.500. A. 25000. Félix G. Elizalde. 1.000. A. 10.000. Mario Luis Kenny. 1.000. A. 10.000. Guillermo F. Persano. 500 A. 5.000. Pedro Antonio Luján. 500. A. 5.000. Carlos González Araujo. 500. A. 5.000. Horacio Alberto Soto. 500. A. 5.000. Miguel Virgilio Tedín. 500. A. 5.000. Marcela María Rueda. 500. A. 5.000 20.000. — 200.000. — Folio 2. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Raúl Félix María Lottero; Vice Presidente a Ivonne Hortensia María Lottero de Fitte; Vocales a Félix Gilberto Elizalde; Síndico Titular a Mario Luis Kenny y Síndico suplente a Manuel Jorge García. Aorizar a Miguel Cuarto:FurceF Garcaí. — Cuarto Autorizar a Miguel Virgilio Tedín, Guillermo Francisco Persano y Pedro Antonio Luján a fin de que conjunta, separa o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobacion del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Firmas: Raúl Lottero. - Ivonne L. de Fitte. Félix Gilberto Elizalde. — Mario L. Kenny. — Guillermo F. Persano. — Pedro A. Lujan. — Carlos González Araujo. — H A. Soto. — Miguel Tedin. — Marcela M. Rueda. — En mi carácter de Escribano Público Titular del Registro 444 de la Capital Federal. Certifico que las firmar que anteceden son auténticas por haber sido puestas en mi presencia; y pertenecen a los señores Raúl Félix María Lottero; Ivonne Hortensia María Lottero de Fitte; Félix Gilberto Elizalde; Mario Luis Kenny; Guillermo Francisco Persano; Pedro Antonio Luján; Carlos González Araujo; Horacio Alberto Soto; Miguel Virgilio Tedín y Marcela María Rueda. — A pedido de los interesados expido la presente en Buenos Aires, octubre 10 de 1969. — Conste. — Eduardo Rueda. — Hay un sello. — Eduardo Mario Rueda. — Folio 12. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 34.646. — Buenos Aires, 22 Dic. 1969. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden de lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "La Recta" Sociedad Anónima Comercial, Financiera y Mandataria, constituida en esta ciudad el 10 de octubre de 1969 y representada en esta Inspección General el día 23 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la



modificación de fs. 9 (fojas nueve) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 9 y vta. (fojas nueve y vuelta). — 2º – Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923); acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 14.905. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Hay un sello. — Ante mí. — Hernán de los Heros (Escribano). — Testado: 12.500 A. — No Vale.

Buenos Aires, octubre 26 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 219. e. 4|11 Nº 930 v. 4|11|70

Cifra

S. A. COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, RURAL Y ASESORA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. ractor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace haber por un día:

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el escribano Hernán R. Seeber, con fecha 7 de agosto de 1970, la sociedad "CIFRA S. A. COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, RURAL Y ASESORA", por Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada con fecha 28 de noviembre de 1969, aprobada por Resolución Ministerial Nº 1179 de fecha 8 de julio de 1970, ha reformado el artículo cuarto de sus estatutos, el que para lo sucesivo tendrá la siguiente redacción. — Art. 4º: El capital autorizado se fija en la suma de veinte y cinco millones de pesos moneda nacional, representado por doscientas cincuenta mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. Las emisiones, que deberán ser en series de dos mil acciones por lo menos cada una, serán resueltas por el Directorio, determinando en cada oportunidad la forma y condiciones de suscripción y pago. — No podrá emitirse una serie si la anterior no se halla totalmente suscripta e integrada en su 10 o|o por lo menos. — Cada resolución de emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública, pagándose el impuesto de sellos correspondiente, inscripto en el Registro Público de Comercio y comunicado a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de la Asamblea de accionistas, hasta cientc veinte y cinco millones de pesos moneda nacional, en una o más series, de por lo menos de dos mil acciones cada una, cumpliendo con las formalidades y condiciones dispuestas por las respectivas reglamentaciones. Se anunciará como capital autorizado el de veinte v cinco millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que antecede. — Las acciones y|o títulos que las representen, llevarán la firma de dos directores y demás recaudos legales, pudiendo cada una de ellas ser el facsímil — Salvo en los casos en que la emisión tenga un destino especial, los tenedores de acciones tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan, en proporción a las que posean, a cuyo efecto deberán hacer uso de de ese derecho dentro de los quince días de vencida la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes, en este caso siempre que los precitados aportes incorporados como partes integrantes del activo, representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, informándose a la Inspección General de Justicia.

Buenos Aires, octubre 13 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 75 — e.4|11 Nº 669 v.4|11|70

Caguas

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se htce saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 1.315. — ESCRITURA número ochocientos treinta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de junio de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante comparece don Norberto Raúl Soto Falcón, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número 4.104.777 domiciliado en Entre Ríos 1697, de esta ciudad, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe quien concurre a este acto por sí y en nombre y representación de los señores: Oscar José Maffia, **casado, domiciliado en Chile 2102; José** Alberto Fernández, casado, domiciliado en General Urquiza 179; Liria Adelaida Rosa Díaz de Soto Falcón, casada, domiciliada en Entre Ríos 1697; María del Carmen Linardi de Díaz Stefani, casada domiciliada en Entre Ríos 1282; Gustavo Adolfo Díaz Stefani, casado, con igual domicilio que la anterior; Elba Esther Amestoy, soltera, domiciliada en Federico Lacroze 2137; Jorge Insúa, casado, domicilado en Florida 32; Martha Nelly Noya de Forne, casada domiciliada en Anchorena 1357; y Eva Amalia Patat de Mariani, casada, domiciliada en Bartolomé Mitre 1773, todos de esta ciudad, argentinos, mayores de edad; en virtud del Poder Especial que éstos le confirieron el 2 de febrero del corriente año, ante mí, al folio 109 de este Registro a mi cargo Protocolo corriente doy fe. — Y el compareciente, en el carácter invocado, dice: Que oportunamente, él y sus mandantes, constituyeron en forma provisional una Sociedad Anónima y que, en consecuencia, por Expediente nmero 36.475, año 1970 de la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación se tramitó la obtención de la personería jurídica de la Sociedad, como se dirá más adelante. — De dicho expediente resulta: Que de fojas una a fojas dos vuelta, corre agregada el Acta de Constitución de la sociedad aludida, en cuya reunión se aprobó el Estatuto que ha de regir a la misma, según el texto que obra de fojas tres a fojas cuatro, — El Acta y el Estatuto referidos, en la forma que han quedado aprobados, se transcriben a continuación y son del tenor siguiente: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los dos días del mes de Febrero de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Norberto Raúl Soto Falcón, argentino, casado, domiciliado en la Avda. Entre Ríos 1697, ciudad; Oscar José Maffia, argentino, soltero, domiciliado en la calle Chile 2102 ciudad; José Alberto Fernández, argentino, casado, domiciliado en la calle Gral. Urquiza 179, ciudad; Liria Adelaida Rosa Díaz de Soto Falcón argentina, casada, domiciliada en la Avenida Entre Ríos 1697, ciudad; María del Carmen Linardi de Díaz Stefani, argentina, casada, domicilada en la Avda. Entre Ríos 1282, ciudad; Gustavo Adolfo Díaz Stefani, argentino casado, domiciliado en la Avda. Entre Ríos 1282, ciudad; Elba Esther Amestoy, argentina, soltera, domiciliada en la calle Fco. Lacroze 2137, ciudad; Jorge Insúa, argentino, casado domiciliado en la cale Florida 32, ciudad; Martha Nelly Noya de Forne, argentina, casada, domiciliada en la calle Anchorena 1357, ciudad; y Eva Amalia Patat de Mariani, argentina casada, domiciliada en la calle Bmé. Mitre 1773, ciudad, todos mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CAGUAS" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA (art. 1º). — b) Su término de duración será de noventa y nueve años (art. 2º). — c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones — b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de materiales de construcción, textiles, químicos, metalúrgicos y plásticos. — c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley con exclusión de las operaciones previstas por la ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta o permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. — e) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales, cr de ganado de todo tipo y especie explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventa de haciendas, cereales y productos forestales — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél (art. 3º). — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos ley 18.188, 30.000.— (treinta mil pesos) representado por treinta mil acciones de pesos ley 18.188, 1 (un) valor nominal cada una, dividido en quince series de pesos ley 18.188, 2.000.— (art. 4º). — e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año (art. 7º). — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año (art. 11º). — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones al portador de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Norberto Raúl Soto Falcón 600 ordinarias 60. — Oscar José Maffia 600 íd. 60. — José Alberto Fernández 600 ír: 60. — Liria Adelaida Rosa Díaz de Soto Falcón 600 íd. 60. — María del Carmen Linardo de Díaz Stefani 600 íd. 60. - Gustavo Adolfo Díaz Stefani 600 íd. 60. - Elba Esther Amestoy 600 íd. 60. — Jorge Insúa 600 íd. 60. — Martha Nelly Noya de Forne 600 íd. 60. — Eva Amalia Patat de Mariani 600 íd. 60. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador° Presidente a Norberto Raúl Soto Falcón. — Vicepresidente a Oscar José Maffia. — Secretario: José Alberto Fernández. — Vocales a... Suplentes a... Síndico titular a Liria Adelaida Rosa Díaz de Soto Falcón y Síndico suplente a María del Carmen Linardi de Díaz Stefani. — Cuarto: Autorizar a Norberto Raúl Soto Falcón y Oscar José Maffia a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — N. R. Soto Falcón Maffia. — Fernández. — Liria Díaz de Soto Falcón. — M. C. de Díaz Stefani. — C. A. Díaz Stefani. — Elba E. Amestoy. — J. Insúa. — Martha N. N. de Forne. — Eva A. P. de Mariani". — "Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 36.475. — Buenos Aires, 5 May. 1970 — Visto: lo solicitado; atento a que en la contsitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Caguas", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad, el 2 de febrero de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 20 de marzo de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 10 (diez) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 15.975. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — N. R. Soto Falcón. — Ante mí: Carlos Alberto Perret, — Hay un sello.

Buenos Aires, septiembre 29 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 202.50 e.4|11-Nº 860 v.4|11|70

Babel

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

SU CONSTITUCION: "Babel, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera". — Escritura número seiscientos cuarenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de setiembre de mil novecientos setenta, comparece don Osvaldo Carlos Cocchi, argentino, casado, con domicilio en la calle Jujuy número mil doscientos cincuenta de esta ciudad; el compareciente es mayor de edad, hábil, a quien conozco, doy fe, así como de que interviene en nombre y representación de Julio Haj Yahia, argentino, casado; don Zafer Haj Yahia, sirio, casado, don Khalad Alí Haj Yahia, sirio, casado; don Adib Saquer, sirio, casado; don Humberto Breyaui, argentino, casado; don Ismael Merhi, sirio, casado; don Alí Mustafá Haj Yahia, sirio, soltero; don Gandi Hezze, argentino, soltero; don Rachid Khattar Saba, sirio, casado; doña Ninfa Edul, argentina, casada; don Ismael Mazraani, argentino, casado; don Mahmud Muhamad Anka, sirio, casado; don Hanna Saadeh, sirio, casado, y don Khaled Kassab, sirio, casado; todos mayores de edad y con su mismo domicilio, a mérito del poder especial que le confirieron, según escritura pasada ante mí el cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, al folio dos mil sesenta y tres de este Registro. — Y el señor Cocchi, dice: Que sus representados, por escritura del cinco de diciembre del año próximo pasado, otorgada ante el autorizante, al folio dos mil sesenta y tres de este Registro, constituyeron la sociedad "Babel, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", promoviendo ante la Inspección General de Justicia de la Nación el expediente número treinta y cinco mil novecientos ochenta y dos| sesenta y nueve —que yo, el autorizante, tengo a la vista para este acto—, en el cual se solicita autorización para funcionar como sociedad anónima, acompañándose a tal efecto: a) Primer testimonio de la escritura de acta constitutiva; b) Texto del estatuto propuesto; c) Nómina de los accionistas ocnstituyentes con sus datos personales; d) Boleta de depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina de la suma de doscientos sesenta mil pesos moneda nacional, equivalente a dos mil seiscientos pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, el diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve; e) Tasa fiscal de doscientos pesos moneda nacional, equivalente a dos pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, oblada mediante estampilla fiscal adherida y obliterada al folio diez. — Que a los folios doce y veinte la Inspección General de Justicia formula diversas observaciones, las que son aceptadas, cumplimentadas y aclaradas por la recurrente a fojas dieciocho, diecinueve y veinticuatro|veinticinco, respectivamente. — Que al folio veintiséis, el inspector actuante considera evacuadas satisfactoriamente las observaciones que formuló y estima que corresponde acceder a lo solicitado por la sociedad recurrente. — Que el Inspector Jefe del Departamento de Sociedades Anónimas, al mismo folio vuelto, presta su conformidad con lo expresado. — Que al folio veintisiete, el Inspector General de Justicia, con fecha uno de setiembre del año en curso, dicta la resolución número diecisiete mil doscientos ocho, declarando a la recurrente comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres, concediéndole la autorización solicitada para funcionar como sociedad anónima y aprobándose el acta constitutiva y estatutos propuesto, con las modificaciones introducidas. — Y el compareciente añade: Que dando cumplimiento al artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, deja constituida definitivamente la sociedad "Babel, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", cuya acta de constitución y estatuto con la redacción con que han sido aprobados, así como la pertinente resolución de la Inspección General de Justicia, transcriptos, por su orden dicen así: "Folio 2063. — Primer Testimonio. — Escritura número setecientos quince. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, comparecen don Julio Haj Yahia, argentino; don Zafer Haj Yahia, sirio, casado; don Khalad Alí Hay Yahia, sirio, casado; don Adib Saquer, sirio, acsado; don Humberto Breyaui, argentino, casado; don Ismael Merhi, sirio, casado; don Alí Mustafá Haj Yahia, sirio, soltero; don Gandi Hezze, argentino, soltero; don Rachid Khattar Saba, sirio, casado; doña Ninfa Edul, argentina, casada; don Ismael Mazraani, argentino, casado; don Mahmud Muhamad Ana, sirio, casado; don Hanna Saadeh, sirio, casado, y don Khaled Kassab, sirio, casado; todos do- Mahmud Muhamad Anka, sirio, casado; meto, en la calle Jujuy número mil doscientos cincuenta de esta ciudad; los comparecieates son personas hábiles, mayores de edad, a quienes conozco, doy fe. — Y dicen: Que resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto del Poder Ejecutivo Nacional número tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres y las disposiciones específicas siguientes a) La sociedad se denominará "BABEL, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: 1) Comerciales: Mediante la compraventa y|o permuta de frutos, productos y|o subproductos y mercaderías, in.

dustrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general y cualquier artículo sin restricciones ni limitación alguna, su exportación y|o importación, comisiones, mandatos, consignaciones y representación. — 2) Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración de productos y subproductos, textiles, metalúrgicos, madereros, plásticos y de la construcción. — 3) Inmobiliarias: Mediante compraventa, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros, quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todo tipo, obras viales, de desagües y todas las mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles. — 4) Financieras: Mediante inversiones o aporte de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas en la ley número dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público; d) El Capital autorizado se fija en la suma de cien mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, representado por cien mil acciones de un peso de dicha ley, dividido en diez series de diez mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de cinco a siete miembros titulares, cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten sesenta mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, que se suscribe de la manera siguiente: el señor Khaled Ali Haj Yahia integra totalmente sus acciones que importan treinta y cuatro mil pesos de dicha ley, con el aporte de una finca ubicada en la Zona Sud de la Capital Federal, calle Cochabamba número dos mil seiscientos quince, dos mil seiscientos diecisiete y dos mil seiscientos diecinueve, entre las de Catamarca y Jujuy, cuyo valor se fijó en la mencionada suma. Y los restantes comparecientes suscriben dos mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cada uno de ellos, que integrarán en dinero efectivo, depositando en este acto el diez por ciento de sus respectivas integraciones comprometidas. De acuerdo con la suscripción efectuada, el capital emitido asciende a la suma de sesenta mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, Se deja constancia que el aporte que efectúa doña Ninfa Edul lo hace con dinero que reviste el carácter de bien propio. El señor Kahled Ali Haj Yahia se compromete a otorgar transmisión de dominio del bien inmueble a la sociedad con los impuestos pagados hasta el treinta y uno de diciembre del año en curso, una vez que la sociedad obtenga la personería jurídica. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente don Khaled Ali Haj Yahia; Vicepresidente: doña Ninfa Edul; Directores: Julio Haj Yahia y Zafer Haj Yahia; Síndico Titular don Rachid Khattar Saba; Síndico Suplente: don Ali Mustafá Haj Yahia. — Cuarto: Conferir poder especial a los señores don Osvaldo Carlos Cocchi y|o don Rachid Khattar Saba a fin de que actuando en forma conjunta o uno cualquiera de ellos, indistitamente, realicen las diligencias y gestiones necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjunta. Julio Haj Yahia. — Zafer Yahia. — Ali Yahia. — Saquer. — Humberto Breyaui. — I. Merhi. — M. Yahia. — G. Hezze. — R. Saba. — Ismael Mazraani. — M. Anka. — Hanna Saadeh. — Ninfa E. de Lalli. — K. Kassad. En mi carácter de escribano adscripto al Registro Notarial Nº 468, certifico que las firmas que obran en el presente pertenecen a don Julio Haj Yahia, Zafer Haj Yahia, Khalad Ali Haj Yahia, Adib Saquer, Humberto Breyaui, Ali Mustafá Haj Yahia, Gandi Hezze, Rachid Khattar Saba, Ninfa Edul, Ismael Mazraani, Mahmud Mahamad Anka, Hanna Saadeh y don Khaled Kassad y fueron puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 5 de diciembre de 1969. Hay un sello. Alfonso Mora — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Expediente número 35 982 Buenos Aires, 1 Set 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Babel Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiilaria y Financiera", constituida en esta ciudad el 5 de diciembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el 29 de diciembre de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 3 (tres) con las modificaciones de fs. 18 (dieciocho) a fs. 19 (diecinueve) y de fs. 24 y vta. (veinticuatro y vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de fs. 24 vta. (veinticuatro vuelta) a fs. 25 vta. (veinticinco vuelta). Se deberá tener por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de conformidad con lo establecido en la Ley 18.188. — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Resolución Nº 17.208. Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Está el concuerda. — Alfonso J. J. Mora, escribano. — Entre líneas: sesenta, Comercial. Vale.

Buenos Aires, octubre 21 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 315 e.4|11 Nº 884 v.4|11|70

Bajamar

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número quinientos noventa y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de setiembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano público, comparecen los señores Félix Meo, casado con Rosa Pinto, comerciante, argentino, nacido el 23 de febrero de 1923, hijo de Félix Meo y María Antonia Meo, cédula de identidad de la Policía Federal número 2.089.914, domiciliado en Avda. Entre Ríos 830, piso noveno, departamento "C", Capital; don Oscar Meo, casado con Mabel Nicolasa de Martino, comerciante, argentino, nacido el 25 de mayo de 1932, hijo de Félix Meo y María Antonia Meo, cédula de identidad de la Policía Federal número 3.148.693, domiciliado en la calle Suárez 1958, Capital; don Francisco Ou, casado con doña María Elina Gago, empleado, chino, hijo de Juan José Ou y Pilar Ou, nacido el 20 de octubre de 1946, cédula de identidad de la Policía Federal número 3.957.979, domiciliado en Echeverría 2040, piso cuarto, departamento "B", Capital Federal; doña Mabel Nicolasa de Martino de Meo, casada con don Oscar Meo, argentino, ocupada en quehaceres del hogar, nacida el 2 de enero de 1934, hija de Juan de Martino y Serafina Lacarpia, libreta cívica 3.219.515, domiciliada en Suárez 1958, Capital Federal; doña Rosa Pinto de Meo, casada con Félix Meo, argentina, ocupada en quehaceres del hogar, hija de Elías Pinto y Teresa Zetone, nacida el primero de junio de 1917, cédula de identidad de la Policía Federal número 1.689.578, domiciliada en avenida Entre Ríos 830, noveno piso, departamento "C", Capital; don Angel Arístides Capizzano, casado con Hilda Carbajal, argentino, comerciante, hijo de Arístides Capizzano y Magdalena Franchi, nacido el 25 de diciembre de 1925, cédula de identidad de la Policía Federal número 2.313.650, domiciliado en Humberto Primero 3184, departamento "C", Capital Federal; don Alberto Roque Meo, casado con María del Carmen Guarnieri, comerciante, argentino, hijo de Félix Meo y María Antonia Meo, nacido el 26 de diciembre de 1936, cédula de identidad de la Policía Federa. número 3.923.024, domiciliado en la calle Suárez 1958, Capital Federal; doña María del Carmen Guarnieri de Meo, casada con Alberto Roque Meo, ocupada en quehaceres del hogar, hija de Onofre Guarnieri y María Santos, argentina, nacida el 27 de julio de 1939, cédula de identidad de la Policía Federal número 3.987.557, domiciliada en Suárez 1958, de esta Capital; don Marcelo Antonio María Rosasco casado con Inés Angélica Mata, argentino abogado nacido el 7 de abril de 1928, hijo de Carlos Rosasco y Aída Palau, domiciliado en la calle Uruguay 618, cuarto piso "H", Capital, cdula de identidad de la Policía Federal número 2.365.628, y don Luis Alberto Franceschini, casado con Cecilia Beatriz Gagliano, comerciante, argentino, hijo de César Franceschini y Carmen Irene Meo, nadido el 3 de marzo de 1947, cédula de identidad de la Policía Federal número 5 903.067, domiciliado en Avenia Montes de Oca 1060, sexto piso, departamento "B", Capital Federal; todos los comparecientes mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este otorgamiento en su carácter de accionistas constituyentes de la sociedad anónima "Bajamar, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", y dicen: Que vienen a dejar constituida en forma provisoria por acta privada de fecha 28 de julio de mil novecientos setenta, lo que resulta del expediente originado en la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio de Justicia de la Nación, que lleva el número treinta y ocho mil ciento catorce, que facilitado por la aludida repartición, tengo a la vista, y a los efectos indicados los comparecientes me solicitan formalice escritura pública de constitución definitiva de sociedad anónima, teniendo en cuenta el acto constitutivo, incluyendo el estatuto y la resolución de la Inspección General de Justicia, cuyos documentos y antecedentes corren agregados de fojas uno a dos, fojas cuatro y fojas nueve del expediente de que se ha hecho mérito, todo lo cual transcribo por su orden, lo que copiado dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de julio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Félix Meo, con domicilio en Entre Ríos ochocientos treinta, piso noveno "C", de esta Capital; Oscar Meo, con domicilio en Suárez mil novecientos cincuenta y ocho, de esta Capital Federal; Francisco Ou, domiciliado en Uruguay seiscientos dieciocho, piso cuarto "H", Capital Federal; Mabel Nicolasa de Martino, domiciliada en Suárez mil novecientos cincuenta y ocho, Capital Federal; Rosa Pinto, con domicilio en Entre Ríos ochocientos treinta, piso noveno "C", de esta Capital Federal; Arístides Angel Capizzano, domiciliado en Humberto Primero tres mil ciento ochenta y cuatro, Capital Federal; Alberto Roque Meo, con domicilio en Suárez mil novecientos cincuenta y ocho, de esta Capital Federal; María del Carmen Guarnieri, domiciliada en Suárez mil novecientos cincuenta y ocho, de esta Capital Federal; Marcelo Antonio María Rosasco, domiciliado en Uruguay seiscientos dieciocho, piso cuarto "H", Capital; Luis Alberto Franceschini, domiciliado en Montes de Oca mil sesenta, sexto "B", Capital y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BAJAMAR, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL"; b) Su término de duración será de noventa años; c) Tiene por objeto: Industrial: Dedicarse por cuenta propia, por orden de terceros, asociados o contratando servicios de terceros a la producción, transformación, manufacturas, fraccionamiento, congelación, transporte y|o envases, desarrollos, investigación de productos, materias primas y|o mercaderías relacionadas con la industria pesquera. — Comercial: Mediante la compraventa y|o permuta de frutos, productos subproductos y mercaderías de su propia extracción o adquisición, industrializados o no, muebles, útiles y semovientes en general, mandatos, consignaciones y representaciones. — Especialmente los productos provenientes de la pesca y caza marítima, de su recolección o extracción, de cualquier otro recurso vivo del mar que industrialice, con la comercialización en todas sus etapas, aún de los productos con ellos relacionados, incluyendo la importación y exportación; d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos ley 18.188, doscientos mil, representado por doscientas mil acciones de pesos ley 18.188 uno, valor nominal cada una, dividido en cinco series de cuarenta mil pesos ley 18.188, cada una; e) El Directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares, cuyo mandato durará tres años; f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del Capital autorizado se emite una serie de acciones, ordinarias al portador, de un voto cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripciones — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Félix Meo. 400 — Ordinaria — 40. — Oscar Meo, 400 — Ordinaria — 40. — Francisco Ou, 400, ordinaria, 40; Mabel N. de Martino, 400, ordinaria, 40; Rosa Pinto, 400 ordinaria, 40; Arístides A. Capizzano 400 ordinarias 40, Alberto Roque Meo 36 000 ordinaria, 3.600; María del Carmen Guarnieri, 400, ordinaria, 40; Marcelo A. Rosasco, 800, ordinaria, 80; Luis A. Franceschini, 400, ordinaria, 40. — 40.000. — 4.000. — La integración se efectúa en efectivo en la forma y detalle expresado. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a don Alberto Roque Meo; vicepresidente al doctor Marcelo Antonio María Rosasco; vocales a Félix Meo, Oscar Meo, Arístides Angel Capizzano; suplentes a Luis Alberto Franceschini, Francisco Ou; Síndico titular a don Héctor Gerónimo Prieto y Síndico suplente a Juan Carlos Banchi. — Cuarto: Autorizar al doctor Marcelo A. Rosasco y a don Francisco Ou a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Hay diez firmas ilegibles. Certifico en mi carácter de titular del Registro notarial Nº 175 que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia, respectivamente, por Félix Meo...; Oscar Meo...; Francisco Ou...; Mabel Nicolasa de Martino...; Rosa Pinto...; Arístides Angel Capizzano...; Alberto Roque Meo...; María del Carmen Guarnieni...; Marcelo Antonio María Rosasco...; Luis Alberto Franceschini... — A pedido de los firmantes y a los fines que hubiere lugar, expido este certificado que sello y firmo en Buenos Aires, a veintiocho de julio de mil novecientos setenta. — Carlos Argüello. — Está su sello. — Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Bajamar Sociedad Anónima Industrial y Comercial" se rige por los presentes Estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables... — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. — Expediente número 38.114. — Buenos Aires, tres de setiembre de mil novecientos setenta. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto número 3.329|1963, y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Bajamar Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en esta ciudad el 28 de julio de 1970 y presentada en esta Inspección General el 24 de agosto de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fojas 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Regiistro Público de Comercio, previo registro, archívese. Resolución 17.233. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — "Son copia fiel de sus originales que para este acto tengo a la vista, por lo que habiéndose cumplido con lo exigido por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, los comparecientes dejan definitivamente constituida la sociedad de referencia, la que se regirá por los estatutos transcriptos y aprobados. Yo, el autorizante, hago constar que el presente otorgamiento no tributa Impuesto por Ley de Sellos, del que está exento en virtud de estar comprendido en lo dispuesto en el artículo sexto, inciso b) Zona dos de la Ley número 17.500. Leída que les es, se ratifican y firman ante mí, doy fe. — Carlos O. Argüello. (Escribano).

Buenos Aires, 8 de octubre de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 273.— e.4|11 Nº 768 v.4|11|70

Sandupay

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante. se hace saber por un día:

QUE POR ante el escribano don Juan Alberto Garicoche, con fecha 25 de setiembre de 1970, al folio 2010 del registro 523, a su cargo, se elevó a escritura pública la reforma del artículo tercero del estatuto de la sociedad SANDUPAY SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL Y AGROPECUARIA, sancionada por la Asamblea Extraordinaria de accionistas celebrada el 18 de diciembre de 1969, y cuya reforma fue aprobada por resolución ministerial Nº 1719 de fecha 9 de setiembre de 1970, siendo el texto definitivo del artículo modificado del siguiente tenor: Artículo tercero: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de un millón quinientos mil pesos ley 18.188 divididos en series iguales o no, representado por un millón quinientas mil acciones de un peso ley 18.188 de valor nominal cada una. que podrán ser acciones ordinarias o preferidas. — El directorio resolverá sobre el tipo de acciones a emitir, dentro de las fijadas por este estatuto y la oportunidad de su emisión y forma de pago de las mismas. — Por resolución de la asamblea y guardándose las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, el capital autorizado podrá aumentarse hasta la suma de siete millones quinientos mil pesos ley 18.188 en acciones ordinarias o preferidas. — Cada resolución de aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública, en cuyo acto se pagará el impuesto de sellos correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se hará conocer por publicaciones en el Boletín Oficial por tres días y se comunicará a la Inspección de Justicia, pudiendo la asamblea delegar en el directorio la resolución sobre emisión y forma de pago de las mismas. — Se anunciará como capital autorizado el de un millón quinientos mil pesos ley 18.188 con más los aumentos realizados en las condiciones que anteceden. — Las acciones llevarán todos los recaudos legales y serán firmadas por el Presidente y un director, una de las cuales podrá ser con sello y estarán representadas por títulos de una acción o más acciones.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1970.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L 18.188 61,50 e.4|11 Nº 954 v 4|11|70

Bahía San Blas

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL AGROPECUARIA Y TURISTICA

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA pasada al folio 1662, por ante el Escribano Jorge W. Cinollo Vernengo, en el Registro Nº 543 a su cargo, ha quedado definitivamente constituida la sociedad "BAHIA SAN BLAS SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA Y TURISTICA", la que dice así: "Escritura número setecientos dieciocho: En Buenos Aires, a veintidós de setiembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece don Héctor César Jacobson, casado, contador público nacional, con Cédula de Identidad 2.367.080, nacido el 8 de junio de 1924, domiciliado en Santiago del Estero 454, de esta Capital, mayor de edad, hábil, de mi conocimiendo, doy fe, como de que concurre a este acto en ejercicio de sus propios derechos y además en nombre y representación de: Angel Avelino Gutiérrez, casado, comerciante, con Cédula de Identidad 2.064.676, nacido el 12 de marzo de 1918, domiciliado en Maipú 73, Capital Federal; Octavio Ismael Lefavre, casado, comerciante, con Cédula de Identidad 2.225.125, nacido el 13 de octubre de 1920, domiciliado en Maipú 73, de Capital Federal; Margarita Lidia Echeverría Berwart de Gutiérrez, casada, ama de casa, con Libreta Cívica 4.049.697, nacida el 8 de diciembre de 1916, domiciliada en Maipú 73, Capital Federal; Guillermina Margarita Kuselman de Gutiérrez, casada, maestra, con Libreta Cívica 3.605.034, nacida el 9 de agosto de 1937, domiciliada en Cordero 752, Adrogué provincia de Buenos Aires; Ignacio Eduardo Romano, casado, empleado, con Lib. de Enr. 7.594.788, nacido el 13 de abril de 1947, domiciliado en Garay 3772, de Capital Federal; Lidia Angela Gutiérrez de Romano, casada, ama de casa con Libreta Cívica 6.289.564, nacida el 1º de abril de 1949, domiciliada en Garay 3772, Capital Federal; Victor Correa Luna, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento 100.732, nacido el 20 de setiembre de 1910, domiciliado en la Avenida Roque Sáenz Peña 852, Capital Federal; Manuel Cesáreo Estévez, casado, jubilado, con Cédula de Identidad 2.067.052, nacido el 2 de abril de 1923, domiciliado en Jorge Newbery 3316, Capital; Delia Noemi Cejas, casada, ama de casa, con Libreta Cívica 2.630.135, domiciliada en Cabrera 4461, piso quinto, Capital Federal, nacida el 12 de setiembre de 1932; María Rosa Mauro, soltera, ama de casa, con Libreta Cívica 3.700.291, nacida el 28 de octubre de 1937, domiciliada en Medrano 1205, Capital Federal; Hugo Severo Altamirana, casado, comerciante, con Cédula de Identidad 541.241, nacido el 9 de abril de 1911, domiciliado en Cabrera 4467, de esta Capital, Miguel Olarte, casado, jubilado, con Cédula de Identidad 691,094, nacido el 12 de junio de 1908, domiciliado en calle 15 de Noviembre 1134, Capital Federal; Rafael Roberto Guglielmi, casado, comerciante, con Cédula de Identidad 2.162.016, domiciliado en Mompox 1670, Capital Federal, nacido el 31 de octubre de 1924; Oscar José Tabares, casado, comerciante, con Cédula de Identidad 1.642.529, nacido el 31 de marzo de 1917, domiciliado en la calle 15 de Noviembre 1134, Capital Federal; Juan Drien, divorciado, comerciante, con Cédula de Identidad 1.638.320, nacido el 28 de octubre de 1918, domiciliado en Bernardo de Irigoyen 1359, Capital Federal; Helios Armando Tallarico, casado, contador público nacional, con Cédula de Identidad 1.259.637, nacido el 5 de diciembre de 1915, domiciliado en Chile 1253, Capital Federal; Osvaldo Ruben Tabares, casado, técnico mecánico, con Libreta de Enrolamiento 4.448.862, nacido el 18 de diciembre de 1944, domiciliado en Simbrón 3863, Capital Federal; Oscar Humberto Tabares, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento 4.409.413, nacido el 26 de enero de 1943, domiciliado en Matheu 988, Capital Federal; Alfredo Julio Gutiérrez, casado, empleado, con Cédula de Identidad 4.470.320, domiciliado en Cordero 752, Adrogué, provincia de Buenos Aires, nacido el 11 de julio de 1938, según poder que con facultad suficiente para este otorgamiento le confirieron con fecha 26 de junio de 1970, por escritura número 428 pasada al folio 991, doy fe. — Y el compareciente en el carácter acreditado dice: Que con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio y de la Resolución 17458, de fecha 18 de setiembre de 1970, emanada del Inspector General de Justicia, viene por la presente a elevar a escritura pública el acta constitutiva y el estatuto social de "Bahía San Blas" Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Turística" así como la citada resolución que aprobó el estatuto y autorizó el funcionamiento de la sociedad en el carácter adoptado, a cuyo fin me exhibe el expediente número 38.218 de la Inspección General de Justicia del que resulta: Que de fojas una a tres corre el acta de constitución provisoria, de fojas cuatro a cinco el estatuto aprobado, corriendo a fojas 11, la ya aludida resolución aprobatoria, todo lo que copiado integramente y en ese orden dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis días del mes de junio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Angel Avelino Gutiérrez; Alfredo Julio Gutiérrez; Octavio Ismael Lefevre; Margarita Lidia Echeverría Berwart de Gutiérrez; Guillermina Margarita Kuselman de Gutiérrez; Ignacio Eduardo Romano; Lidia Angela Gutiérrez de Romano; Víctor Correa Luna; Manuel Cesáreo Estévez; Delia Noemí Cejas; María Rosa Mauro; Hugo Severo Altamirana; Miguel Olarte; Rafael Roberto Guglielmi; Oscar José Tabares; Juan Drien; Héctor César Jacobson; Helios Armando Tallarico; Osvaldo Ruben Tabares y Oscar Humberto Tabares, todos mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Bahía San Blas", Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Turística". — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, permuta, y administración en general de toda clase de inmuebles, urbanos o rurales especialmente, hoteles, moteles, establecimientos balnearios; su fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal; Comercial: Mediante la importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos y especialmente la explotación de hoteles, moteles balnearios y todo aquello que se relacione con el turismo. Industrial: Mediante la producción, elaboración y transformación de todos los elementos utilizados en la construcción, tales como puertas, ventanas, baldosas, rejas, cerámicas, azulejos sanitarios y demás materiales que puedan emplearse en la construcción de hoteles, moteles, balnearios y todo tipo de construcción destinada a la explotación del turismo. — Agropecuaria: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolo ganaderos, cultivos forestales y de granjas. — Turísticas: Mediante la explotación de servicios de transporte para turismo, excursiones, expresos y todo tipo de explotación comercial dedicada al ramo de turismo. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 200.000 (Doscientos mil pesos) representado por veinte mil (20.000) acciones de $ 10 (diez pesos) valor nominal cada una, dividido en veinte series de diez mil pesos cada serie. — e) El directorio estará compuesto de dos (2) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cuatro primeras series de acciones ordinarias al portador clase "A", con derecho a cinco votos; Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Angel A. Gutiérrez: 200 — 5 votos — $ 200. — Alfredo J. Gutiérrez; 200 — 5 votos — $ 200. — Octavio I. Lefevre: 200 — 5 votos — 200. — M. L. E. de Gutiérrez, 200 — 5 votos — $ 200. — G. M. K. Gutiérrez, 200 — 5 votos — $ 200. — Ignacio E. Romano, 200 — 5 votos — $ 200. — L. A. G. de Romano, 200 — 5 votos — $ 200. — Oscar H. Tabares, 200 — 5 votos — $ 200. — Osvaldo R. Tabares, 200 — 5 votos — $ 200. — V. Correa Luna, 200 — 5 votos — $ 200. — Manuel C. Estévez, 200 — 5 votos — $ 200. — Delia N .Cejas, 200 — 5 votos — $ 200. — María R. Mauro, 200 — 5 votos — $ 200. — H. S. Altamirana, 200 — 5 votos $ 200 — Miguel Olarte: 200 — 5 votos — $ 200. — Rafael R. Guglielmi, 200 — 5 votos — $ 200. — Oscar J. Tabares: 200 — 5 votos — $ 200. — Juan Drien, 200 — 5 votos — $ 200. — Héctor C. Jacobson: 200 — 5 votos $ 200. — Helios Armando Tallarico, 200 — 5 votos $ 200. — 4.000 — $ 4.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo con bienes propios o en la proporción del diez por ciento de las respectivas suscripciones resultando en consecuencia un capital emitido y suscripto de cuarenta mil pesos y un capital realizado de cuatro mil pesos. — Tercero: Designar para integrar el organo administrativo y el fiscalizador: Presidente: Angel Avelino Gutiérrez; Vicepresidente a: Héctor César Jacobson; Vocales a: Hugo Severo Altamirana — Octavio Ismael Lefevre — Roberto Rafael Guglielmi — Víctor Correa Luna. — Suplentes: Oscar José Tabares. — Síndico titular: Alfredo Julio Gutiérrez y Síndico Suplente a: Juan Drien. — Cuarto: Autorizar a los señores Alfredo Julio Gutiérrez y|o Héctor César Jacobson, a fin de que actuando en forma conjunta, separada o alternada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — E. L. Berwart: Vale. — Testado: sesenta y. No vale. — A. Gutiérrez. — Jacobson. — V. Correa Luna. — O. I. Lefevre. — R. Guglielmi. — H. S. Altamirana. — Oscar J. Tabares. — Olarte. — Delia N. Cejas. — M. R. Mauro. — Manuel C. Estévez. — M. L. E. Gutiérrez. — L. Romano. — I. Romano. — Juan Drien. — O. Tabares. — Oscar Humberto Tabares. — H. Tallarico. — G. K. de Gutiérrez. — A. Gutiérrez. — Certifico en mi carácter de Escribano Titular del Registro Nº 543 de C. Federal que las firmas consignadas en la foja precedentemente, son auténticas de Angel Avelino Gutiérrez; Octavio Ismael Lefevre; Margarita Lidia Echeverría Berwart de Gutiérrez; Guillermina Margarita Kuselman de Gutiérrez; Ignacio Eduardo Romano Lidia Angela Gutiérrez de Romano; Víctor Correa Luna; Manuel Cesáreo Estévez: Delia Noemí Cejas; María Rosa Mauro; Hugo Severo Altamirana; Miguel Olarte; Rafael Roberto Guglielmi; Oscar José Tabares; Juan Drien; Helios Armando Tallarico; Osvaldo Rubén Tabares; Oscar Humberto Tabares; Alfredo Julio Gutiérrez y Héctor César Jacobson y han sido puestas en mi presencia. — A pedido de los interesados y a los efectos de su presentación ante la Inspección General de Justicia, expido la presente certificación en Buenos Aires a 26 de junio de 1970 — Jorge W Cinollo Vernengo. — Hay un sello que dice: Jorge W Cinollo Vernengo." — "Expediente N. 38.318. — Buenos Aires, 18 Set. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto N. 3.329|63, El Inspector General de Justicia Resuelve: 1.—Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2 del Decreto N. 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Bahía San Blas", Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Turística, constituida en esta ciudad el 26 de junio de 1970 y presentada en esta Inspección General el 8 de setiembre de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 (cinco). — 2.— Regístrese. diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio y suministrar la información requerida a fs. 10. — Resolución N. 17.458. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia.". — Es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo: Que deja así constituida definitivamente la sociedad "Bahía San Blas", Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Turística, solicitándome expida testimonio de la presente para su anotación en el Registro Público de Comercio. — Y yo el autorizante dejo constancia que oportunamente se abonará el impuesto fiscal que corresponde a este acto de doscientos cuarenta pesos, calculado arazón del seis por mil sobre el total del capital emitido. — Leída y ratificada, la firma por ante mí, doy fe. — Jacobson. — Hay un sello ante mí: Jorge W. Cinollo Vernengo. — E|L.: constituida: Vale. — E|L.: setecientos dieciocho — Oscar Humberto Tabares: Vale.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 330 e.4|11 Nº 977 v.4|11|70

Ignis

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.132. — TESTIMONIO. — Escritura Número Cuatrocientos Ochenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, a primero de octubre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Martín Pedro Barroso. .. concurre a este acto en su carácter de Vicepresidente de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "IGNIS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", .. dice: Que dando cumplimiento a lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 25 de junio de 1970, se tramitó, en el expediente A-30.811|116.395, la aprobación de la reforma introducida al artículo octavo de los estatutos sociales, la que fue aprobada por el Ministerio de Justicia en la Resolución 1.604 del 7 setiembre de 1970 antes transcripta, solicitándome la protocolización del nuevo texto del artículo reformado, que, con la modificación introducida, es el siguiente: Artículo Octavo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para los cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil, y 608 del Código de Comercio. Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles, y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y la extensión que juzgue convenientes a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente, y en caso de ausencia o impedimento de éste, la ejercerá el Vicepresidente juntamente con uno cualquiera de los otros directores, cuyas firmas obligan a la sociedad, en la forma preestablecida. El Directorio podrá encomendar a alguno de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que

fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más Gerentes, cuya designación podrá recaer entre miembros del Directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea, o por el Directorio, "ad referéndum" de aquélla. "Es copia fiel de la nueva redacción del artículo octavo de los estatutos, que obra a fojas 8 del expediente antes citado, doy fe. — Leída y ratificada la firma el compareciente como acostumbra, por ante mí, doy fe. — Martín Pedro Barroso. — Hay un sello. Ante mí: Fernando A. Obligado. — Entrelíneas: del 7 setiembre de 1970 — Civil, y 608 del Código — todo vale.

Buenos Aires, octubre 22 de 1980. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L 18.188 84 e.4|11 Nº 961 v.4|11|70

Nogal Hotel

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por 1 día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura númemero diez y ocho mil sesenta y cuatro, — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis de Setiembre de mil novecientos setenta, ante mí Escribano autorizante comparecen: don Juan Díaz, casado, comerciante, español, nacido el 11 de Diciembre de 1925, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.894.609, domiciliado en la calle San Lorenzo número 1525 de la localidad de Olivos de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Manuel González, casado, comerciante, español, nacido el 29 de Julio de 1920, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.735.303, domiciliado en la calle Gaona número 1559 de la localidad de Ciudadela, de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Carlos Alberto González, casado, comerciante, argentino, nacido el 21 de abril de 1922, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.926.700, domiciliado en la calle Rivadavia número 986 de la Capital Federal; don Angel Francisco Piñeyro, casado, comerciante, argentino, nacido el 9 de Abril de 1915 con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.387.144, domiciliado en la calle Pumacahua número 1036 de la Capital Federal; don Juan José Puey, casado, comerciante, argentino, nacido el 9 de julio de 1933, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.102.801, domiciliado en la calle Misistro Brin Nº 3679 de la localidad de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Enrique Campos, casado, comerciante, argentino, nacido el 1 de julio de 1923 con libreta de enrolamiento numero 2.001.539, domiciliado en la calle Vedia número 562 de la localidad de Sarandí de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Antonio Oscar Fernández, casado, comerciante, argentino, nacido el 1 de Mayo de 1938, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.601.210, domiciliado en la calle Mario Bravo número 956 de la localidad de Avellaneda, de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Frutos Amador Cudeiro, casado, comerciante, español, nacido el 11 de Abril de 1929, con cédula de identidad de la Policía Federal número 6.269.948, domiciliado en la calle Iriarte número 1535 de la Capital Federal; don Antonio Vázquez, casado, comerciante, español, nacido el 12 de Febrero de 1916, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.504.279, domiciliado en la calle San Lorenzo número 1525 de la localidad de Olivos de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta y don Guillermo Vázquez, casado, comerciante, español, nacido el 2 de junio de 1918, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.505.277, domiciliado en la calle Colón número 2248 de la localidad de San Justo de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; todos los comparecientes hábiles de mi conocimiento, doy fe y dicen: que vienen a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva de la Sociedad "Nogal Hotel, sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera", con las modificaciones introducidas a fojas nueve y vuelta del expediente que se citará, sus estatutos y la resolución número 17.127 de la Inspección General de Justicia de fecha 25 de Agosto de 1970 que autorizó el funcionamiento de dicha sociedad como anónima, todo lo cual constan en el Expediente que tramita por ante dicha Inspección General de Justicia número 37.821, año 1970, y que transcriptos íntegramente por su orden dicen así: Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de Julio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Juan Díaz, Manuel González Carlos Alberto González, Angel Francisco Piñeyro, Juan José Puey, Enrique Campos, Antonio Oscar Fernández, Frutos Amador Cudeiro, Antonio Vázquez y Guillermo Vázquez y resuelven: Primero. Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3329 del 3 de mayo de 1963 y las sigientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominara "NOGAL HOTEL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA"; b) su término de duración será de noventa y nueve años; c) tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: compra, venta, importación, exportación, fraccionamiento de materias primas y mercaderías de toda clase, de bienes muebles, semovientes, maquinarias, repuestos y herramientas y productos elaborados o no, nacionales o extranjeros, asi como el ejercicio de comisiones, consignaciones y representaciones. — Inmobiliarias: mediante la compra, venta, permuta, explotación, administración, construcción y establecimiento de inmuebles de cualquier naturaleza, fracionamiento, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — Financieras: mediante el aporte de capital, en dinero o en especie, en sociedades constituidas o a constituirse o a particulares para negocios realizados o a realizarse y constitución o transferencias de hipotecas y otros préstamos en dinero o en especie, acciones o efectos con exclusión de las actividades previstas en la Ley 18.061 u otras actividades por las que se requiera el concurso público; d) el capital autorizado se fija en la suma de pesos ley 18.188, 150.000.— representado por ciento cincuenta mil acciones de pesos ley 18.188, 1 valor nominal cada una, dividido en cinco series de pesos ley 18.188; 30.000.— cada serie. — e) el directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) el ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador, clase A 5 votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Juan Díaz: 3.000, A — 5 votos; — 3.000 Manuel González, 3.000, A 5 votos, 3.000; Carlos A. González, 3.000, A 5 votos, 3.000; Angel Piñeyro, 3.000, A 5 votos, 3.000; Juan José Puey, 3.000, A 5 votos, 3.000; Enrique Campos, 3.000, A 5 votos, 3.000; Antonio O. Fernández, 3.000, A 5 votos, 3.000; Frutos A. Cudeiro, 3.000, A 5 votos, 3.000; Antonio Vázquez, 3.000, A 5 votos, 3.000; Guillermo Vázquez, 3.000, A 5 votos, 3.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo propio de cada uno de ellos y en el 10 o|o de lo suscripto. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Juan Díaz; Vicepresidente a Enrique Campos; Vocales a Frutos Amador Cudeiro. Suplentes a Síndico Titular a Antonio Oscar Fernández y Síndico Suplente a Carlos Alberto González. —

Cuarto: Autorizar a los señores Juan Díaz, Antonio Orlando y Víctor Esteban José Devoto a fin de que en forma conjunta o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Juan Díaz; Manuel González; Carlos A. González; A. Piñeyro; Juan José Puey; Enrique Campos; A. O. Fernández; Amador Cudeiro; M. Vázquez; G. Vázquez. — Certifico en mi carácter de Escribano adscripto al Registro 107 de la Capital Federal que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Juan Díaz; Manuel González; Carlos Alberto González; Angel Francisco Piñeyro; Juan José Puey; Enrique Campos; Antonio Oscar Fernández; Frutos Amador Cudeiro; Antonio Vázquez y Guillermo Vázquez y que han sido puestas en mi presencia, doy fe. Buenos Aires, julio 2 de 1970. Hay un sello. Julio A. Sanguineti. Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. Expediente Nº 37.821. Buenos Aires, 25 de agosto de 1970. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Nogal Hotel Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera, constituida en esta ciudad el 2 de julio de 1970, y presentada ante este organismo el 28 de julio de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 9 y vta. (nueve y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — II) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Resolución Nº 17.127. — Hay una firma y un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Fdo.: Tulio A. Sanguineti, escribano.

Buenos Aires, octubre 19 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 234 v.4|11 Nº 905 v.4|11|70

Alejandro E. Shaw

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INMOBILIARIA, FINANCIERA Y MANDATARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fo. 3.485. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil seiscientos setenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de octubre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano púibico, comparecen el doctor Alejandro E. Shaw, de estado viudo, argentino por opción, nacido el veinte y dos de abril de mil ochocientos noventa y tres, banquero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número ciento setenta y un mil ochocientos diez y nueve, domiciliado en la calle Charcas número seiscientos sesenta y dos, noveno piso; don Alejandro Benjamín Vicente Shaw, hijo, casado en primeras nupcias con doña María Inés Josefina Mihancvich, argentino, nacido el veinte y dos de enero de mil novecientos diez y nueve, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número novecientos veinte y nueve mil cuatrocientos ochenta y siete, domiciliado en la calle Mariscal Ramón Castilla dos mil novecientos setenta y siete; don José Negri, casado en primeras nupcias con doña Ofelia María Adelaida Camerano, argentino, nacido el veinte de junio de mil novecientos once, ingeniero civil, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número setecientos veinte y nueve mil ciento treinta y nueve, domiciliado en la calle Martín García número novecientos sesenta y nueve; don Manuel José Benito Campos Carles, casado en primeras nupcias con doña Mercedes María Vivot, argentino, nacido el tres de abril de mil novecientos doce, abogado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón trescientos treinta y siete mil doscientos setenta, domiciliado en la calle Melo número mil novecientos cuarenta; don Alfredo Enrique del Carril, soltero, argentino, nacido el diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y tres, estudiante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos treinta y siete mil novecientos ochenta y seis, domiciliado en la calle Posadas número mil seiscientos sesenta y nueve; doña Ermilda Catalina Costa, soltera, italiana, nacida el veinte de enero de mil novecientos veinte y cuatro, empleada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos setenta y un mil setecientos, domiciliada en la calle Posadas número mil seiscientos sesenta y nueve; don Carlos Virgilio Frías, casado en primeras nupcias con doña Violeta Lelong, argentino, nacido el veinte y siete de noviembre de mil novecientos trece, profesor, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ciento ochenta y cinco mil setecientos sesenta y nueve, domiciliado en la calle Posadas número mil seiscientos sesenta y nueve; doña María Inés Josefina Mihanovich de Shaw, casada en primeras nupcias con Alejandro Benjamín Vicente Shaw, argentina, nacida el dos de febrero de mil novecientos treinta y dos, rentista, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón setecientos sesenta y nueve mil trescientos cincuenta y dos, domiciliada en la calle Mariscal Ramón Castilla número dos mil novecientos setenta y siete, y don Jorge Enrique María Shaw, casado en primeras nupcias con doña María Teresa Welbers, argentino, nacido el siete de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, ingeniero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos ochenta y siete mil quinientos ochenta y cuatro, domiciliado en la Avenida Quintana número novecientos diez y seis; todos los comparecientes son vecinos de esta ciudad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este acto por su propio derecho, haciéndolo además la señorita Costa en nombre y representación, en su carácter de mandataria de don Bonifacio Manuel del Carril, casado en primeras nupcias con doña María Angela de la Cruz Seré, argentino nacido el catorce de abril de mil novecientos once, abogado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ciento sesenta y tres mil setecientos cincuenta y cuatro, domiciliado en la calle Posadas número mil seiscientos sesenta y nueve de esta ciudad; personería que acredita a mérito del poder especial, para este otorgamiento, que se le confiriera con fecha uno del corriente mes y año por ante el Ministro, a cargo del Consulado Argentino en Londres, Gran Bretaña, don José Alberto del Carril, al folio veinte y dos y vuelta del libro de Actas Notariales, el que en testimonio debidamente legalizado me exhibe y lo agrego a la presente, doy fe. — Y dicen: Que según resulta del expediente de la Inspección General de Justicia, número treinta y siete mil cuatrocientos treinta y ocho, que para este acto me exhiben, ha sido autorizada para funcionar como anónima la sociedad "ALEJANDRO E. SHAW, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y MANDATARIA", constituida en esta Capital entre los comparecientes y su representado, de acuerdo a las normas del decreto del Poder Ejecutivo Nacional número tres mil trescientos veinte y nueve|sesenta y tres, por instrumento privado de fecha veinte y cuatro de junio del corriente año, según acta y estatuto que obran en el citado expediente. — Que después de los trámites de estilo y previas las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia y aceptadas por la sociedad, se dictó la resolución aprobatoria del Inspector General de Justicia, por lo que con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, solicitan del autorizante transcriba en esta escritura la mencionada acta de constitución de fojas uno a tres, con las modificaciones de fojas trece a catorce, el texto del estatuto de fojas cuatro a cinco, con las modificaciones de fojas catorce vuelta; y, por último, la resolución aprobatoria de fojas diez y seis, todo del citado expediente, y que copiado dice así: "Asta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro días del mes de junio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Alejandro E. Shaw, Alejandro Benjamín Vicente Shaw (h.), José Negri, Bonifacio Manuel del Carril, Manuel José Benito Campos Carlés, Alfredo Enrique del Carril, Ermilda Catalina Costa, Carlos Virgilio Frías, María Inés Josefina Mihanovich de Shaw y Jorge Enrique María Shaw, todos domiciliados en Reconquista trescientos treinta y seis, décimo piso, y resuelven: Primero. — Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº tres mil trescientos veinte y nueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas. — a) la sociedad se denominará "Alejandro E. Shaw Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Mandataria". — b) Su término de duración será de veinte años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas, elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. —c) Financieras: Mediante aporte o inversiones ed capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otro de las permitidas por la ley, no realizando las oparaciones de la Ley diez y ocho mil sesenta y uno u otras por las que se requiere el concurso público. — d) Mandatarias: Mediante la ejecución de actos jurídicos civiles o comerciales en nombre y por cuenta de terceros en virtud de los poderes generales o especiales que le fueren conferidos con o sin las facultades enumeradas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — d) El capital autorizado se fija en la suma de Pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho pesos quinientos mil, (Quinientos mil pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho), representado por quinientas mil (quinientas mil) acciones de Pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho pesos uno (un peso Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho) valor nominal cada una dividido en diez (diez) series de Pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho pesos cincuenta mil, cada una. —

e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo. — Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones al portador, de un voto, que se suscriben íntegramente y se integran en un diez por ciento (10 o|o). — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Alejandro E. Shaw, cuarenta mil Ordinarias, cuatro mil. — Alejandro Shaw (h.), veinte mil Ordinarias, dos mil. — José Negri, diez y siete mil Ordinarias, mil setecientos. — Bonifacio del Carril, diez y siete mil Ordinarias, mil setecientos. — Manuel José B. Campos Carlés, mil Ordinarias, cien. — Ermilda Catalina Costa, mil Ordinarias, cien. — Carlos V. Frías, mil Ordinarias, cien. — Enrique Alfredo del Carril, mil Ordinarias, cien. — María Inés Josefina Mihanovich de Shaw, mil Ordinarias, cien. — Jorge Enrique María Shaw, Ordinarias cien, cien mil. — Diez mil. — La integración se efectúa en dinero efectivo y en la proporción del diez por ciento del capital suscripto por cada accionista. — Tercero. — Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente al doctor Alejandro E. Shaw; Vicepresidente al Dr. Alejandro Shaw (h.); Vocales a Ing. José Negri; Suplentes a Síndico titulas al doctor Bonifacio del Carril y Síndico Suplente al señor Carlos V. Frías. — Cuarto. — Autorizar al doctor Bonifacio del Carril y Ermilda C. Costa, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Sobre raspado: veinticuatro. Vale. — A. Shaw. A. Shaw. José Negri. — B. M. del Carril. — M. J. Campos Carlés. — Alfredo del Carril. — Ermilda C. Costa. — C. V. Frías. — M. Inés M. de Shaw. — J. E. M. Shaw. — En mi carácter de escribano titular del Registro Nº 156. Certifico que las firmas que anteceden pertenecen respectivamente a don Alejandro E. Shaw; Alejandro Benjamín Vicente Shaw (h.); don José Negri; don Bonifacio Manuel del Carril; don Manuel José Benito Campos Carlés; don Alfredo Enrique del Carril; doña Ermilda Catalina Costa; don Carlos Virgilio Frías; doña María Inés Josefina Mihanovich de Shaw y don Jorge Enrique María Shaw, quienes han firmado en mi presencia, doy fe, Buenos Aires, 24 de Junio de 1970. — Ernesto Olivera. — Hay un sello que dice: Ernesto Olivera, Escribano Registro Nº 156. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 37.438. — Buenos Aires, 25 de setiembre de 1970. — Visto lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: Primero. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, a la Sociedad "Alejandro E. Shaw Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Mandataria", constituída en esta ciudad, el veinticuatro de junio de mil novecientos setenta y presentada en esta Inspección General, el veinte y cinco de junio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. uno (uno) a tres (tres) con las modificaciones de fs. trece (trece) a fs. catorce (catorce) y sus estatutos de fs. cuatro (cuatro) a fs. cinco (cinco), con las modificaciones de fs. catorce y vta. (catorce y vuelta). — Dos. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo cuarenta y cinco del Decreto de veinte y siete abril de mil novecientos veinte y tres). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº diez y siete mil cuatrocientos ochenta y nueve. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Es copia fiel, doy fe, así como de que los comparecientes continúan diciendo: Que dejan en esta forma constituída definitivamente la sociedad "Alejandro E. Shaw Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Mandataria", protocolizado su estatuto y acta constitutiva y solicitan que de la presente les expida testimonio para su inscripción correspondiente y a sus demás efectos. — El autorizante hace constar que el impuesto de sellos de seiscientos pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho sobre el capital emitido de la sociedad se abona en la declaración jurada del mes en curso. — Leída que les fue ratifican su contenido y firman por ante mí, doy fe. — A. Shaw. — A. Shaw (h.). — José Negri. — M. B. Campos Carlés. — Alfredo E. del Carril. — Ermilda Costa. — Carlos V. Frías. — María I. J. M. de Shaw. — J. E. M. Shaw. — Ante mí: Hernán Ceriani Cernadas. — Hay un sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio tres mil cuatrocientos ochenta y cinco del Registro ciento diez y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en nueve sellos de Actuación Notarial Serie A, numerados: del cero doce millones doscientos cincuenta y seis mil novecientos cuarenta y uno correlativos al presente, que firmo y sello en la ciudad de Buenos Aires, a diez y seis de octubre de mil novecientos setenta. — Fdo.: Hernán Ceriani Cernadas, Escribano. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 347,50 e.4|11 Nº 864 v.4|11|70

Lizdan

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, AGROPECUARIA
FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura número quinientos tres: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres días del mes de agosto de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Pedro Pablo Finazzi, casado en primeras nupcias con María Elvira Delgado, argentino naturalizado, licenciado en economía, nacido el veintisiete de junio de mil novecientos veintiocho, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos noventa y tres mil cuatrocientos cincuenta y siete, domiciliado en la Avenida Cabildo doscientos dos de esta Capital, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, concurriendo a este acto por su propio derecho y además en nombre y representación de los señores Miguel Angel Firpo, argentino, soltero, libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos cuarenta y dos mil quinientos veintitrés, comerciante, domiciliado en Sáenz Peña quinientos sesenta y dos, Capital Federal; doña Elena María Firpo, argentina, soltera, libreta cívica número tres millones setecientos mil trescientos veinticinco, comerciante, domiciliada en Sáenz Peña quinientos sesenta y dos, Capital Federal; Manuela América Firpo, argentina, soltera, libreta cívica número cuatro millones doscientos setenta y cuatro mil novecientos noventa y cuatro, comerciante, domiciliado en Sáenz Peña quinientos sesenta y dos, Capital Federal; Luis Isidro Berkman, argentino, casado en primeras nupcias con Susana Borgonof, abogado, libreta de enrolamiento número ciento setenta y cuatro mil novecientos ochenta y dos, domiciliado en Río Bamba novecientos cuarenta y cuatro, Capital Federal; Plácida del Carmen Firpo de Suárez, argentina, casada en primeras nupcias con Enrique Suárez, comerciante, libreta cívica número dos millones seiscientos treinta y siete mil cuatrocientos cincuenta y cinco, domiciliada en Pacheco de Melo mil novecientos veintiocho, Capital Federal; Raúl Lata, argentino, soltero, comerciante, libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos treinta mil novecientos sesenta y siete, con domicilio en Salta quinietos setenta y cuatro, Capital Federal; Enrique Suárez, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Plácida del Carmen Firpo, libreta de enrolamiento número un millón setecientos cuarenta y tres mil setecientos cuarenta y cinco, comerciante, domiciliado en Pacheco de Melo mil novecientos veintiocho, Capital Federal; María Elena Suárez, argentina, soltera, libreta cívica número doscientos ochenta mil quinientos setenta y cinco, comerciante, con domicilio en San José novecientos ochenta y tres, Capital Federal y Alberto Carlos D'Alessandro, argentino, casado ,libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos sesenta y siete mil ochenta y cinco, abogado, domiciliado en Uruguay cuatrocientos sesenta y seis, Capital Federal; personería que resulta de la escritura de poder especial para este otorgamiento, que le confirieran por ante mí, y en este mismo registro, al folio cuatrocientos veintiuno, protocolo del corriente año. — Y asegurando el compareciente que la representación invocada se mantiene vigente sin modificación alguna, dice: Que por acta privada firmada en esta Capital, el diecisiete de abril de mil novecientos setenta, el compareciente y sus representados constituyeron la sociedad anónima "Lizdan Sociedad Anónima Comercial. Agropecuaria, Financiera" y aprobaron en todas sus partes el estatuto que habría de regirla, siendo su capital autorizado de veinte mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, habiéndose procedido a la emisión de las dos primeras series de acciones ordinarias al portador de un voto por acción, cuyas series se encuentran totalmente suscriptas e integradas por los accionistas en dinero efectivo en un diez por ciento. Que estando cumplidos los requisitos exigidos por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, y a fin de obtener la personería jurídica de dicha sociedad y la aprobación de su estatuto por el Poder Ejecutivo Nacional, se iniciaron las correspondientes actuaciones ante la Inspección General de Justicia dependiente del Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, formándose el expediente número A treinta y seis mil ochocientos cincuenta y siete, año mil novecientos setenta, rotulado "Lizdan S. A. Comercial Agropecuaria Financiera y en el cual el señor Inspector General de Justicia por Resolución número dieciséis mil setecientos setenta y cuatro del veintidós de julio de mil novecientos setenta le concedió la personería jurídica, autorizándola a funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y aprobó su estatuto. En consecuencia, el compareciente por sí y por la representación invocada, de conformidad con lo prescripto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio viene por medio de la presente escritura a dejar definitivamente constituida la nombrada sociedad, a cuyo fin se transcribe a continuación el acta constitutiva de la misma, el estatuto que ha de regirla y la Resolución de la Inspección General de Justicia de la Nación que la autoriza a funcionar como sociedad anónima y aprueba su estatuto y sus modificaciones, y que por su orden dice: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires. Capital de la República Argentina, a los diez y siete días del mes de abril de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Miguel A. Firpo, Elena María Firpo, Manuela América Firpo, Luis I. Berkman, Plácida del Carmen Firpo, Raúl Lata, Enrique Suárez, María Elena Suárez, Pedro Pablo Finazzi y Alberto C. D'Alessandro, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: la sociedad se denominará "LIZDAN SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comercial: En general la importación, exportación, compra venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, y en especial en la explotación de transportes de productos y|o mercaderías en general. Agropecuaria: Administrar, arrendar y|o explotar por cuenta propia y|o de terceros predios y|o establecimientos agrarios y|o ganaderos pudiendo plantar y|o conservar, talar por administración y|o explotación directa de parques, jardines y|o predios destinados a forestación. — Financiera: Todas aquellas operaciones excluyendo aquellas comprendidas por el artículo 93 de la ley Nº 11.672 y toda otra que requiera concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 2.000.000 (dos millones) representado por dos mil acciones de m$n., un mil (1.000) valor nominal cada una. dividido en diez series de m$n. 200.000 (doscientos mil) cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador de un voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto: Miguel A. Firpo, 100 — A — 1 voto — 10.000. — Elena M. Firpo, 100 — A — 1 voto — 10.000. — Manuela A. Firpo, 10 — A — 1 voto — 1.000. — Luis I. Berkman, 10 — A — 1 voto — 1.000. — P. del C. Firpo, 10 — A — 1 voto — 1.000. — Raúl Lata, 10 — A — 1 voto — 1.000. — Enrique Suárez, 130 — A — 1 voto — 13.000. — María E. Suárez — 10 — A — 1 voto — 1.000. — Pedro P. Finazzi, 10 — A — 1 voto — 1.000. — Alberto D'Alesandro, 10 — A — 1 voto — 1.000 (Total): 400. — 40.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: Doctor Luis I. Berkman. — Vicepresidente a la señora Plácida del Carmen Firpo. — Vocales al señor Enrique Suárez. — Suplentes a la señorita Elena M. Firpo y señorita María E. Suárez. — Síndico titular al doctor Pedro P. Finazzi y Síndico suplente al doctor Alberto C. D'Alessandro. — Cuarto: Autorizar a los doctores Pedro F. Finazzi y Alberto C. D'Alessandro a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Elena M. Firpo. — Plácida del C. de Suárez. — Raúl Lata. — Miguel Alberto Firpo. — Manuela América Firpo. — Enrique Suárez. — P. P. Finazzi. — María Elena Suárez. — Luis I. Berkman. — A. G. D'Alessandro. — "Modificaciones al Acta Constitutiva. — c) Tiene por objeto: Comercial: En general importación, exportación compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, en especial en la explotación de transportes de productos y|o mercaderías en general. — Agropecuaria: Administrar, arrendar y|o explotar por cuenta propia y|o de terceros predios y|o establecimientos agrarios y|o ganaderos, pudiendo plantar, conservar, talar por administración y|o explotación directa de parques, jardines y|o predios destinados a la forestación. — Financiera: Todas aquellas operaciones excluyendo aquellas comprendidas por el de la ley Nº 13.061 y toda otra que requiera concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos ley número 18.188: 20.000 (veinte mil) representado por dos mil acciones de pesos ley número 18.188, 10.— (diez) valor nominal cada una dividido en diez series de pesos ley Nº 18.188: 2.000.— (dos mil) cada serie. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador de un voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Clase — Integración — Monto. — Miguel A. Firpo, 100 — A 1 voto — 100. — Elena M. Firpo, 100 — A 1 voto — 100. — Manuela A. Firpo, 10 — A 1 voto — 10. — Luis I. Berkman, 10 — A 1 voto — 10. — P. del C. Firpo, 10 — A 1 voto — 10. — Raúl Lata, 10 — A 1 voto — 10. — Enrique Suárez, 130 — A 1 voto — 130. — María E. Suárez, 10 — A 1 voto — 10. — Pedro P. Finazzi, 10 — A 1 voto — 10. — Alberto D'Alessandro 10 — A 1 voto — 10. — 400. — 400. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Una firma: P. P. Finazzi". — "Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente número 36.857. — Buenos Aires, 24 Jul. 1970 — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Lizdan, Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria, Financiera", constituida en esta ciudad el 17 de abril de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 6 de mayo de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y cus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 15 (quince). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro archívese. — Resolución Nº 16.774. — Una firma. — Un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — A. M. Zubizarreta de Santamarina, (escribano).

Buenos Aires, octubre 22 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 279 e.4|11 Nº 826 v.4|11|70

Papaianni Constructora

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fo. 3120. — TESTIMONIO. — Primer Testimonio. — Escritura número novecientos ochenta y nueve. — En la ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires, a cuatro de septiembre de mil novecientos setenta, ante mí, el Escribano autorizante, comparecen: don Mercurio Papaianni, casado en primeras nupcias con doña Josefa Fardella, italiano, constructor, nacido el tres de febrero de mil novecientos treinta y seis, Cédula de Identidad Policía Federal, nueve millones setecientos setenta y ocho mil ochocientos ochenta y siete, domiciliado en la calle Caracas número mil cuarenta y nueve de la Capital Federal; don Nicola Magurno, casado en primeras nupcias con doña Andrea Ramírez italiano, comerciante, nacido el diez y nue-

ve de abril de mil novecientos ocho, Cédula Identidad Policía Federal, un millón quinientos ochenta y tres mil novecientos veinte y ocho, domiciliado en la calle Nazca mil quinientos cuarenta y seis de la Capital Federal; don Felipe Ricco, casado en primera snupcias con doña Adelia Emilia de Cosentino, italiano, comerciante, nacido el diez y ocho de mayo de mil novecientos veinte y tres, Cédula Identidad Policía Federal, tres millones quinientos veinte y seis mil quinientos treinta y siete, domiciliado en la calle Pedro Lozano cinco mil doscientos setenta y dos de la Capital Federal; don Roberto Francisco García, casado en primeras nupcias con doña Celia Elsa Sturzenegger, argentino, comerciante, nacido el veinte y seis de mayo de mil novecientos treinta y siete, Libreta Enrolamiento cuatro millones ochocientos cincuenta y ocho mil novecientos treinta y cinco, domiciliado en la calle Deán Funes número quinientos cinco de Castelar, provincia de Buenos Aires; don Enrique Marcelo Elefante, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Elena Imazio, argentino, comerciante, nacido el siete de agosto de mil novecientos diez, Libreta Enrolamiento setecientos cuarenta mil quinientos cuarenta y tres, domiciliado en la calle Cuenca número doscientos diez y nueve de la Capital Federal; doña Beatriz Elena Imazio, casada en primeras nupcias con Enrique Marcelo Elefante, argentina, rentista, nacida el veinte y ocho de septiembre de mil novecientos diez, Libreta Cívica ciento setenta y cuatro mil novecientos ochenta, domiciliada en la calle Cuenca número doscientos diez y nueve de la Capital Federal; doña Josefa Fardella, casada en primeras nupcias con don Mercurio Papaianni, italiana, rentista, nacida el ocho de marzo de mil novecientos cuarenta, Cédula de Identidad Policía Federal, cinco millones doscientos sesenta mil treinta y uno, domiciliada en la calle Caracas mil cuarenta y nueve de la Capital Federal; don Aníbal Roberto Noé, casado en primeras nupcias con doña Olga Herminia Viviani, argentino, comerciante, nacido el doce de mayo de mil novecientos veinte y cinco, Cédula Identidad Policía Federal, dos millones trescientos ochenta y seis mil cuatrocientos setenta y cuatro, domiciliado en la calle Bonpland número mil quinientos sesenta y siete de la Capital Federal; doña María Vigezzi, soltera, argentina naturalizada, farmacéutica, nacida el diez y seis de junio de mil novecientos diez y seis, Cédula Identidad Policía Federal, un millón seiscientos ochenta y nueve mil sesenta y tres, domiciliada en la calle Bonpland número mil seiscientos diez de la Capital Federal; y don Domingo Papaianni, casado en primeras nupcias con doña Rosa La Torre, italiano, constructor, nacido el veinte de mayo de mil novecientos cuarenta, Cédula Identidad Policía Federal, cinco millones ciento sesenta y dos mil cuatrocientos sesenta y tres, domiciliado en el Pasaje Las Provincias tres mil ciento veinte y siete de la Capital Federal; todos los comparecientes de tránsito en ésta, mayores de edad, hábiles, de cuyo conocimiento doy fe; y exponen: Que con fecha dos de marzo de mil novecientos setenta constituyeron provisoriamente la razón social "Papaianni Constructora, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — Que siguiendo los trámites de estilo, iniciaron ante la Inspección General de Justicia, el expediente número treinta y siete mil setecientos cuarenta y cuatro, solicitando la respectiva personería, la que fue concedida por Resolución número diez y siete mil ochenta y dos, de fecha veinte y uno de agosto de mil novecientos setenta. — Que, en consecuencia, para dejar definitivamente constituida dicha sociedad, elevan a escritura pública el Acta Constitutiva y los Estatutos de la misma, así como también la citada resolución, cuyos instrumentos transcriptos dicen: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de marzo de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Mercurio Papaianno, Nicola Magurno, Felipe Ricco, Roberto Francisco García, Enrique Marcelo Elefante, Beatriz Elena Imazio, Josefa Fardella, Aníbal Roberto Noé, María Vigezzi y Domingo Papaianni; y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veinte y nueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PAPAIANNI CONSTRUCTORA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA. — (Artículo primero) — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. (Artículo segundo) — c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: Comerciales: En general: importación, exportación, compra, venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — Industriales: Manufacturas o fábricas de alimentación, metalúrgicas, eléctricidad, textiles, gráficas y madereras. — Financieras: La realización de operaciones financieras mediante inversiones, aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios presentes o futuros, compra, venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones finacieras permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas por la Ley diez y ocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: La realización de operaciones inmobiliarias mediante la adquisición, venta, permuta, usufructo, construcción, fraccionamiento, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales incluso todas las operaciones comprendidas en las Leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos cien mil, (pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, cien mil), representados en cien mil (cien mil), acciones de pesos uno (Pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, un peso), valor nominal cada una dividida en diez series de Pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho Diez mil (Pesos diez mil), codo serie. e) El directorio estará compuesto de dos a cinco (Artículo cuarto) miembros titulares cuyo mandato durará tres años. f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una según se detalla a continuación: Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Mercurio Papaianni: Seis mil "A", pesos Seiscientos. Nicolás Magurno: Mil "A", pesos Cien. Felipe Ricco mil "A", pesos Cien. Roberto Francisco García: Mil "A", pesos Cien Enrique Marcelo Elefante: Mil "A", pesos Cien. Beatriz Elena Imazio: Mil "A" pesos Cien. Josefa Fardella: Mil "A" pesos Cien. Aníbal Roberto Noe: Mil "A", pesos Cien. María Vigezzi: Mil "A", pesos Cien. Domingo Papaianni: Seis mil "A", pesos Seiscientos. Veinte mil. Pesos Dos mil. La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Mercurio Papaianni: Pesos seiscientos. Nicola Magurno: Pesos cien. Felipe Ricco: Pesos cien. Roberto Francisco García: Pesos cien. Enrique Marcelo Elefante: Pesos cien. Beatriz Elena Imazio: Pesos cien. Josefa Fardella: Pesos cien. Aníbal Roberto Noe: Pesos cien. María Vigezzi: Pesos cien. Domingo Papaianni: Pesos seiscientos. Pesos dos mil. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: Mercurio Papaianni; Vicepresidente a: Domingo Papaianni. Suplentes a: Josefa Fardella. Síndico titular a: Enrique Marcelo Elefante; y Síndico suplente a: Héctor Izcovich. — Cuarto: Autorizar a los señores Mercurio Papaianni y Héctor Izcovich a fin de que conjunta o indistintamente con las más amplias facultades delegadas realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Otrosí Vale: Las señoras Beatriz Elena Imazio y Josefa Fardella declaran que los bienes aportados a su nombre son propios y adquiridos con anterioridad a la fecha de sus matrimonios. — M. Papaianni. — Josefa Fardella. — Felipe Ricco. — R. F. García. — Enrique M. Elefante. — Beatriz Elena Imazio. — Aníbal R. Noe. — María Vigezzi. — Nicola Magurno. — D. Papaianni". "Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de: "Papaianni Constructora Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Buenos Aires, veintiuno de agosto de mil novecientos setenta. Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número tres mil trescientos veintinueve/sesenta y tres. El Inspector General de Justicia. Resuelve: Uno. Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto número tres mil trescientos veintinueve sesenta y tres, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a la sociedad "Papaianni, Constructora Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el dos de marzo de mil novecientos setenta y presentada ante este organismo el veintiuno de julio de mil novecientos setenta, cuya acta de constitución provisional obra de fojas una (una) a fojas dos vuelta (dos vuelta) con las modificaciones de fojas diez (diez) a fojas once vuelta (once vuelta) y sus estatutos de fojas tres (tres) a fojas cuatro (cuatro) vuelta (once vuelta) con las modificaciones de fojas once vuelta (once vuelta) a fojas doce (doce). Dos. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo cuarenta y cinco del Decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés). Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución número diecisiete mil ochenta y dos. Fdo.: Enrique P. Marensi. — Raspado Papaianni. Vale.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

si. — Raspado: Papaianni. Vale.

$ L. 18.188 312,— e.4|11-Nº 952-v.4|11|70

Ducki

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro: Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura Nº 1.822. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 2 de octubre de 1970, ante mí, Escribano autorizante, comparece Matilde Berta Kors de Pipman, argentina, empleada, casada con don Marcos Pipman, que posee C. I. 2.979.989, Pol. C. F., domiciliada en Arenales Nº 3825, C. F., persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dice: que concurre a este acto en nombre y representación de Sara Alicia Furland, Yerbal Nº 495, C. F.; Ulices Orencio Bilbao, Luis Ma. Campos Nº 1220, C. F. Ester Jerade, Argerich Nº 871, C. F.; Arnoldo Vaisman, Rodríguez Peña Nº 1662, C. F.; Esperanza Gloria Casabé, Helguera Nº 161, C. F.; Marcos Pipman, Arenales Nº 3825, C. F.; Mirta Cristina Verna, Mercedes Nº 581, C. F.; Alberto Rafael Bonavide, Lerma Nº 490, C. F.; Raquel Sitt, San Luis Nº 3175, C. F.; Juan Roberto Grant, Paseo Colón Nº 995, C. F.; a mérito del poder especial, que éstos le otorgaran el 25 de agosto del cte. año, por escritura pasada ante mí, al Fº 4515 de este mismo Registro a mi cargo protocolo correspondiente al cte. año, doy fe, y la compareciente dice: Que sus mandantes han constituido el 24 de agosto de 1970 en esta ciudad, una Sociedad Anónima bajo el rubro de "Ducki" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, la que luego de los términos de estilo fue autorizada a funcionar como tal, mediante la Resolución Nº 17.446, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia con fecha 17 de setiembre ppdo. y que en consecuencia viene en este acto en nombre y representación de sus mandantes a elevar a escritura pública el acta de constitución los estatutos sociales y el texto de la resolución antes mencionada, a cuyo fin exhibe el expediente administrativo que tramita ante dicha repartición bajo el número A 38.327, en el cual a fojas, 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 10, consta la citada documentación que íntegramente transcripto dice así: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 24 días del mes de agosto de 1970, se reúnen los señores: Sara Alicia Furland, Ulices Orencio Bilbao, Ester Jerade, Arnoldo Vaisman, Esperanza Gloria Casabé, Marcos Pipman, Mirta Cristina Verna, Alberto Rafael Bonavide, Raquel Sitt, Juan Roberto Grant y resuelven: 1º) Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329, del 3|5|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DUCKI" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA; b) Su término de duración ser de 99 años; c) Tiene por objeto: Actividades Comerciales: compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país; Industriales: Fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, plásticos, textiles o madereros: Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. — La sociedad no realizará operaciones previstas por la Ley Nº 18.061 y otras operaciones para las cuales se requiere el concurso público; Inmobiliarias: Compra y venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sea urbana o rurales o inclusive el régimen de la Propiedad Horizontal y cualquier tipo o clase de construcción de obras públicas; Agropecuaria: Mediante explotaciones agrícola-ganaderas, forestales y avícola, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para la producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra, venta de hacienda, cereales y productos forestales; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000, representado por 50 000 acciones de $ 1 c|u. divididio en 10 series de $ 5.000 c|u.; e) El Directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — 2º) Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones. Las acciones son ordinarias, al portador y de un voto. Suscripción e integración: Acciones. Valor $. — Integración $. Sara Alicia Furland: 1.000, 1.000, 100. — Ulices Orencio Bilbao: 1.000, 1.000, 100. — Ester Jerade: 1.000, 1.000, 100. — Arnoldo Vaisman: 1.000, 1.000, 100. — Esperanza Gloria Casabé: 1.000, 1.000, 100. — Marcos Pipman: 1.000, 1.000, 100. — Mirta Cristina Verna: 1.000, 1.000, 100. — Alberto Rafael Bonavide: 1.000, 1.000, 100. — Raquel Sitt: 1.000, 1.000, 100. — Juan Roberto Grant: 1.000, 1.000 100. La integración se efectúa en dinero efectivo. 3º) Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador. Presidente: Marcos Pipman, Vicepresidente: Esperanza Gloria Casabé, Síndico Titular: Arnoldo Vaisman y Síndico Suplente a Ulices Orencio Bilbao. — 4º) Autorizar al Dr. Marcos Pipman y/o Matilde Berta Kors de Pipman y/o Esperanza Gloria Casabé a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Sara Furland, Ulises Bilbao, Ester Jerade, A. Vaisman, G. Casabé, M. Pipman, M. C. Verna, A. Bonavide, Raquel Sitt, Juan R. Grant. — Buenos Aires, agosto 24 de 1970. A. Levin, Escribano Titular del Registro Nº 485. La Resolución dictada por el Inspector General de Justicia dice así: Buenos Aires, 17 de setiembre de 1970. — Visto lo solicitado: Atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Ducki" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria constituida en esta ciudad el 24 de agosto de 1970, presentada en esta Inspección General el 8 de setiembre ppdo., cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 (cinco). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 17.446. Lo transcripto es copia fiel, doy fe. Previa lectura que le doy ratifica su contenido y firma ante mí en prueba de conformidad. M.B.K. de Pipman. Ante mí: A. Levin. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al Fº 5203 del Registro Nº 485, a mi cargo, doy fe. — A. Levin, Escribano. Buenos Aires, 26 de octubre de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 165 e.4|11 Nº 835 v.4|11|70

Aita

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO CIENTO SE-

TENTA Y TRES. — Protocolización de Estatutos: "Aita S. A. C. I. F. I. A.". — En la Ciudad de Buenos Aires. Capital de la República Argentina, el día veintiocho de Setiembre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecieron don José Ramón Goñi Arza, soltero, domiciliado en la Avenida de Mayo número 1377, piso 1; don José Malagrino, casado, domiciliado en la calle Jorge Newbery número 2931; don Alfonso Ildefonso Sanz, casado, domiciliado en la Avenida Santa Fe número 3735, planta baja; don Juan Natalio Segundo Battini, casado, domiciliado en la calle San Juan número 1994, piso 6º, letra A; doña María Nélida Gaebler Villafañe, soltera, domiciliada en la calle San Juan número 1994, planta baja, departamento C; don Renato Ernesto Correa Luna, soltero, domiciliado en la calle Galileo número 2430, piso 4º, letra C.; don Rogelio Alejandro Megías, soltero, domiciliado en la Avenida de Mayo número 1277, piso 1; don Juan Carlos Ghigliazza, casado, domiciliado en la calle Senillosa número 32 y don Juan Roberto Fucito, casado, domiciliado en la calle Güemes número 4477, piso 4º, letra E; todos los comparecientes mayores de edad, vecinos, personas de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este otorgamiento por su propio derecho, haciéndolo además el señor José Ramón Goñi Arza en nombre y representación de don Gerardo Tain, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Juan María Gutiérrez número 3881, piso 2, letra A. de esta Capital, en virtud de Poder Especial otorgado por ante el suscripto con fecha 8 de Setiembre de 1970 al folio 356 en este mismo Registro 422 de mi adscripción. — Y en los caracteres invocados los comparecientes dijeron: Que vienen por la presente a dejar definitivamente constituída la sociedad AITA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA", que formalizaran por instrumento privado de fecha 31 de Agosto de 1970, y que presentados sus estatutos a la Inspección General de Justicia por expediente número A.37646 se concedió personería jurídica a la misma según surge de las constancias del mismo, que tengo a la vista, doy fe y del cual procedo a protocolizar el Acta Constitutiva, sus Estatutos y la Resolución de la Inspección General de Justicia cuyo tenor en el orden enunciado es el siguiente: "Acta de Constitución". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treintiún (31) días del mes de Agosto de mil novecientos setenta, se reúnen los señores José Ramón Goñi Arza, José Malagrino, Alfonso Ildefonso Sanz, Gerardo Tain, Juan Natalio Segundo Battini, María Nélida Gabler Villafañe, Renato Ernesto Correa Luna, Rogelio Alejandro Megías, Juan Carlos Ghigliazza, Juan Roberto Fucito, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de Mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Aita, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: A) Comerciales: por la importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes muebles, mercaderías, frutos del país, materias primas y productos elaborados o no, así como el ejercicio de comisiones, representaciones y consignaciones. — B) Industriales: mediante la producción, elaboración, fabricación y transformación en todas sus fases de materias primas, productos elaborados o semi-elaborados destinados al comercio de materiales para la industria de la construcción. — C) Financieras: mediante la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamientos de créditos, con o sin garantías reales o personales, aportes de capitales a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061, y toda otra que requiera el concurso del público.—D) Inmobiliarias: mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, locación, arrendamiento, administración de inmuebles urbanos, suburbanos, así como la subdivisión y urbanización de tierras en cualquier parte de la República, constitución de consorcios para la edificación y realización de operaciones inmobiliarias en general sobre inmuebles comprendidos en la Ley 13.512 de propiedad horizontal, sus decretos y disposiciones complementarias. — E) Agropecuarias: por la explotación de la ganadería y la agricultura en campos propios o arrendados, explotaciones forestales, frutícolas de granjas, y viñedos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ (150.000) ciento cincuenta mil pesos Ley 18.188, representado por (15.000) quince mil acciones de $ (10) diez pesos Ley 18.188 valor nominal cada una, dividido en cinco series de $ 30.000 treinta mil pesos Ley 18.188 cada una. — e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cinco series de acciones, ordinarias clase A. de un voto, pero se suscribe la primera serie de acciones ordinarias clase A. de un voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción — Acciones — Clase Integración Monto — José Ramón Goñi Arza: 2.890 Ord. A. 2.890. — José Malagrino: 20 Ord. A. 20. — Alfonso Ildefonso Sanz: 20 Ord. A. 20. — Gerardo Tain: 10 Ord. A. 10. — Juan Natalio Segundo Battini: 10 Ord. A. 10. — María Nélida Gaebler Villafañe: 10 Or. A. 10 — Renato Ernesto Correa Luna: 10 Ord. A. 10. — Rogelio Alejandro Megias: 10 Ord. A. 10. — Juan Carlos Ghigliazza: 10 Ord. A. 10. — Juan Roberto Fucito: 10 Ord. A. 10. — La integración se efectúa en dinero efectivo, y en la proporción del diez por ciento de las respectivas suscripciones, resultando, en consecuencia un capital emitido de ciento cincuenta mil pesos Ley 18.188, un capital suscripto de treinta mil pesos Ley 18.188, y un capital realizado de tres mil pesos de igual moneda. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a José Ramón Goñi Arza; Vicepresidenote a Alfonso Ildefonso Sanz; Vocales a José Malagrino; Suplentes a... Síndico titular a Alejandro Raúl Paparatto; y Síndico suplente a Luis Adolfo Lagares. — — Cuarto: Autorizar a José Ramón Goñi Arza a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — José Ramón Goñi Arza. — José R. Goñi Arza. — José Malagrino. — José Malagrino. — Alfonso Ildefonso Sanz — Alfonso Ildefonso Sanz. — Gerardo Tain. — G. Tain. — Juan Natalio Segundo Battini. — Juan N. Battini. — María Nélida Gaebler Villafañe. — María Nélida Gaebler Villafañe. — Renato Ernesto Correa Luna. — Renato E. Correa Luna. — Rogelio Alejandro Megias. — Rogelio Alejandro Megias. — Juan Carlos Ghigliazza. — J. C. Ghigliazza. — Juan Roberto Fucito. — J. R. Fucito. — En mi carácter de Escribano Adscripto al Registro de Contratos 422, Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de José Ramón Goñi Arza, José Malagrino, Alfonso Ildefonso Sanz, Gerardo Tain, Juan Natalio Segundo Battini, María Nélida Gaebler Villafañe, Renato Ernesto Correa Luna, Rogelio Alejandro Megias, Juan Carlos Ghigliazza y Juan Roberto Fucito y que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 31 de Agosto de 1970. — Raspado: son. Vale. — Hay un sello. — H. López Méndez.—Expediente Nº — Buenos Aires, 21 Set. 1970. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Aita, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 31 de Agosto de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 12 (doce) a fs. 13 vta. (trece vuelta) y sus estatutos de fs. 14 (catorce) a fs. 15 (quince). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de Abril de 1923). — Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 14.487. — Hay una firma y un sello que dice: Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Es conforme con sus originales que obran de fojas doce a trece vuelta, de fojas catorce a quince vuelta, y quince bis del expediente arriba mencionado, doy fe. — Bajo los artículos que preceden queda constituida definitivamente la sociedad "Aita, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", consintiendo los comparecientes que de la presente escritura se expidan los testimonios que fueren menester a los fines de su publicación, inscripción y demás que corresponda. — E|L.: Ernesto, Capital Suscripto de Treinta mil pesos Ley 18.188, y un". Vale. — Fdo.: Héctor Abel López Méndez. Escribano.

Buenos Aires, 23 de Octubre de 1970. — Lucio R. Meléndez. secretario.

$ L. 18.188, 246.— e.4|11 Nº 1.133 v.4|11|70

Editorial Siluetas

SOCIEDAD ANONIMA
EDITORA COMERCIAL,
INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 3267. — ESCRITURA NUMERO ochocientos cuarenta y uno. — Reforma de Estatutos: Editorial Siluetas S. A. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de setiembre de mi 1novecientos setenta, ante mí escribano público, compareció el señor don Hugo Alfredo Reviglione, de estado casado, domiciliado legalmente en esta ciudad, calle Bartolomé Mitre número tres mil setecientos cuarenta y cinco, persona mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre en el carácter de presidente del Directorio de la Sociedad que gira en esta plaza, en el domicilio indicado, bajo la denominación de "EDITORIAL SILUETAS SOCIEDAD ANONIMA EDITORA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", justificando la existencia legal de la sociedad y el carácter invocado con los siguientes instrumentos: Primero: Con los Estatutos Sociales, que aprobados por el Superior Gobierno de la Nación el veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y seis, fueron elevados a escritura pública con fecha primero de junio de mil novecientos cincuenta y seis, pasada ante mí, al folio cuatrocientos seis, protocolo de ese año, de este registro a mi cargo, inscriptos en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, con fecha cinco de julio de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número mil doscientos veintitrés, al folio ciento noventa y uno del Libro cincuenta, Tomo A. de Estatutos Nacionales, de que doy fe. — Segundo: Con las actas de Asamblea General Ordinaria de fecha treinta de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, por la cual se elige el actual Directorio y de reunión de Directorio de fecha primero de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, por la que se hace la distribución de cargos en el Directorio, que he tenido de manifiesto en el Libro de Actas de la Sociedad, a los folios cuarenta y uno, cuarenta y dos y cuarenta y tres, del Libro de Actas de Asambleas número treinta y dos mil ochenta y siete, y a los folios cincuenta y dos y cincuenta y tres del Libro de Actas de Directorio número diecinueve mil cincuenta y dos y en copias autenticadas agrego a la presente, doy fe. Y el compareciente en el carácter invocado, y que ha justificado dijo: Que con fecha treinta de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de Editorial Siluetas Sociedad Anónima Editora, Comercial, Industrial y Financiera, resolvió modificar los artículos dos, tres, seis, siete, ocho, diez, once y doce de sus Estatutos Sociales, solicitando al Poder Ejecutivo Nacional la correspondiente aprobación que prestó con fecha veinticuatro de julio de mil novecientos setenta. Que en consecuencia y de conformidad con lo prescripto en los artículos doscientos noventa y cinco y trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene por este acto, a elevar a escritura pública las reformas mencionadas y el decreto legal de su aprobación, que he tenido de manifiesto para este acto, en las actuaciones producidas en el Expediente número siete mil ochocientos veinticinco A-ciento seis mil quinientos ocho, de la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, cuyos documentos reproducidos con sus modificaciones introducidas son del siguiente tenor: "Acta Nº 15. — En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen en su local social, calle Bartolomé Mitre 3749, en primera convocatoria los accionistas de Editorial Siluetas Sociedad Anónima Editora, Comercial, Industrial, Financiera, cuya nómina figura en el folio 15 del Libro de Registro de Asistencia a Asambleas Generales Nº 32.089 bajo la presidencia de su titular señor Hugo Reviglione, sin asistencia del señor Inspector de Justicia. Siendo las 19 hs. el señor presidente declara legalmente constituida la Asamblea General Extraordinaria con la presencia de doce accionistas, uno por sí y once representados poseedores de un capital de cuarenta y dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, con derecho limitado a doscientos setenta y siete mil votos computables, según consta en el Libro de Depósito de Acciones y Registro de accionistas al folio 15. De acuerdo a lo establecido en el Art. 11 de los estatutos, designó secretario de la Asamblea al señor Norberto J. Lucangioli (h.) y a continuación se pasa a considerar el 1er. punto de la Orden del Día: 1º) Modificación artículos 2, 3, 6, 7, 8, 10, 11 y 12 del Estatuto Social. El señor presidente formula una amplia exposición sobre los motivos y razones que aconsejan la modificación de los artículos 2, 3, 6, 7, 8, 10, 11 y 12 del Estatuto Social, que en lo principal consisten en ampliar el objeto social, dividir el capital a fin de posibilitar la elección de directores por grupos, establecer la forma en que serán adoptadas las resoluciones y quiénes ejercerán la representación legal y el uso de la firma social y en suprimir la limitación del monto de retribuciones que podrán percibir los miembros del Directorio. Acto seguido, somete a consideración de los señores accionistas el nuevo texto propuesto para, dichos artículos por los asesores legales de la sociedad. Previo un cambio de opiniones y no existiendo observación que formular, por unanimidad se resuelve aprobar las modificaciones propuestas para los artículos 2, 3, 6, 7, 8, 10, 11 y 12 del Estatuto Social, en la forma que se transcribe a continuación: Artículo 2º: 1º) La Sociedad tendrá por objeto: a) Continuar la explotación de la Empresa "Editorial Siluetas", que gira bajo la firma Reviglione y Cía.; b) Explotar las exclusivas de distribución y venta en la Argentina de las Empresas Editoriales Ediciones CEAC, S. A. Ediciones Daimon, Manuel Tamayo, Ediciones Jover S. A. Editorial Alhambra S. A. Editorial Luis Miracle S. A. Editorial Noguer S. A. Francisco Casanovas, Editor. Juan Bruguer, Editor Oikos-Tau S. A. de Ediciones. Red Comercial de Noroeste; c) Editar, publicar, adquirir, administrar, financiar, fundar, explotar, arrendar, contratar, importar o exportar y vender al por mayor y menor, toda clase de publicaciones tanto nacionales como extranjeras en su idioma original o en traducciones, como también adquirir derechos y bienes de cualquier publicación. títulos, marcas, royaltex, por cuenta propia o ajena, con terceros o en colaboración con terceros. — d) Desarrollar cualquier otra actividad de publicidad y avisos en general, todo medio de propaganda o información general, ya sea por cuenta propia o ajena, con terceros ó en colaboración con terceros y compañías o empresas que tengan ese objeto y|o su venta o comercialización; e) La importación, exportación, compraventa y confección de artículos de y para la propaganda, editoriales, librerías, encuadernaciones, talleres gráficos y de fotograbados, maquinarias, papeles, planos y|o en bobinas, con o sin líneas de agua y materias primas elaboradas o en proceso de elaboración, para uso propio, ajeno, con terceros o en colaboración con terceros. f) Efectuar aportes de capitales a sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, financiando operaciones comerciales de importación y|o exportación; constituir o transferir hipotecas y otros derechos reales; comprar, vender, permutar títulos y valores mobiliarios. — 2º) Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá realizar toda clase de operaciones editoriales, industriales, comerciales, financieras, mobiliarias e inmobiliarias, comprar, vender, arrendar o edificar, explotar, financiar, elaborar, dar y tomar en consignación, importar o exportar, dar y tomar representaciones y, en general, realizar cualquier clase de operación comercial con bienes de cualquier índole, papeles, maquinarias, materias primas elaboradas y|o en proceso de elaboración, imprentas, muebles, inmuebles y mercaderías de toda clase, en el país o en el extranjero, podrá adquirir, explotar, fundar, financiar o formar parte de establecimientos y sociedades creados o a crearse, por cuenta propia, en participación o por cuenta de terceros, ya sean civiles o comerciales. — Operar y emitir toda clase de acciones, títulos y debentures, con o sin garantía especial dentro y fuera del país de acuerdo a las leyes vigentes, dar y tomar préstamos con o sin garantía hipotecaria o prenda agraria, aceptar concesiones, dentro y fuera del país, ya sean nacionales, provinciales, municipales o extranjeras, pudiendo intervenir y aceptar licitaciones públicas o privadas, por cuenta propia, con y de terceros, efectuar todas las operaciones legales, comerciales o civiles y en general todos los actos y contratos que tengan atingencia directa o indirecta con los fines y negocios de la sociedad. sin más limitaciones que las que establezcan las leyes vigentes y estos Estatutos. — Artículo 3º — El capital autorizado de la Sociedad es de quinientos mil pesos ley 18.188, representado por quinientas mil acciones al portador de un valor nominal de un peso Ley 18.188 cada una, divididas en cuarenta y nueve series, totalmente emitidas. suscriptas e integradas, de las cuales la primera es de veinte mil acciones y las cuarenta y ocho series restantes de diez mil acciones cada una. — Dicho capital está constituido por dos grupos con igual cantidad de acciones cada uno, denominado Grupo I y Grupo II. — Al Grupo I corresponden las acciones de las Series A; B; C; D; E; F; G; H; I; J 10; K 11; L 12; M 13; N 14; Ñ 15; O 16; P 17; Q 18; R 19; S 20; T 21; U "22; V 23; y W 24 y al Grupo II corresponden las restantes acciones, o sea las de las Series X 25; Y 26; Z 27; AA 28; AB 29. AC 30; AD 31; AE 32; AF 33; AG 34; AH 35; AI 36; AJ 37; AK 38; AL 39; AM 40; AN 41; AÑ 42; AO 43; AP 44; AQ 45; AR 46; AS 47; AT 48; y AU 49. — El capital autorizado podrá ser aumentado

por Resolución de la Asamblea General de Accionistas hasta la suma de dos mil quinientos millones de pesos Ley 18.188, en una o más series de acciones ordinarias o preferidas cuyo monto y característica de emisión serán fijados por la Asamblea, la que podrá delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y la forma y modo de pago de las mismas. — Toda resolución de aumento de capital o de emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. — El Impuesto Fiscal correspondiente se oblará en oportunidad de protocolizarse cada emisión de acciones. — Para la suscripción de acciones a que dieren lugar eventuales aumentos de capital, los accionistas tendrán preferencia para la adquisición proporcional de las mismas, durante el término que al efecto se fije, el cual no podrá ser menor de treinta días a contar desde la última publicación que por tres días deberá efectuarse en el Bol. Oficial con tal objeto. — A efectos de mantener el equilibrio entre los grupos en caso de emisión de acciones se librarán a la suscripción en forma simultánea una o más series de igual monto para cada grupo. — La integración de las acciones podrá efectuarse en efectivo, bienes u otras especies. — En el caso de emitirse acciones preferidas, gozarán de un dividendo fijo anual de hasta el veinte o|o sobre el valor nominal de las acciones. — El dividendo fijo será acumulativo por plazo limitado, el que no podrá exceder de tres ejercicios. Igualmente gozarán de una participación adicional variable en las utilidades líquidas realizadas. — El dividendo fijo anual y la participación adicional variable, no podrán exceder en conjunto del veinticinco o|o de su valor nominal. No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de quinientos mil pesos Ley 18.188, más los aumentos efectuados conforme a la reglamentación que precede. — Artículo 6º — a) La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por seis miembros titulares y otros tantos suplentes. — b) El directorio funcionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros, y las resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos presentes. — Se reunirá cuando lo crea conveniente el Presidente, o un Director, o cuando el Síndico lo solicite. — En caso de empate, el voto del presidente o quien lo sustituya será decisivo. — Las resoluciones del Directorio se harán constar en un libro de actas rubricado que firmarán los miembros presentes. — Los Directores durarán tres años en el ejercicio de sus funciones y serán reelegibles indefinidamente, no cesando en las funciones inherentes a sus cargos, mientras no estuviesen elegidos sus reemplazantes en la Asambleas realizada dentro del plazo establecido en el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Para ser Director se requiere ser propietarios de cien acciones ordinarias de la Sociedad, las que serán depositadas en la caja social, no pudiendo ser enajenadas mientras dure el mandato ni reiteradas hasta aprobados los balances correspondientes a todo el término por el cual fue elegido el Director, salvo el caso de fallecimiento o renuncia. — En este caso podrán ser retiradas una vez aprobado el balance correspondiente al ejercicio en que hubiera actuado. — c) Para la elección de Directores se seguirá el siguiente procedimiento: una vez constituida la Asamblea de Accionistas con el quórum y requisitos exigidos por el artículo 11º de estos Estatutos, los accionistas correspondientes a cada grupo, cualquiera sea el capital presente en cada grupo, procederá adesignar por mayoría de votos presentes, dentro de cada rupo y cada uno de los mismos, la mitad del número de directores titulares y suplentes. — Los accionistas preferidos, que de acuerdo con el artículo 10º de estos estatutos gocen circunstancialmente de voto, a los efectos de la elección de directores, votarán en cualesquiera de los grupos en que al efecto se divide el capital, a su opción. — La revocación del mandato de uno o más de los directores, deberá ser efectuada por el correspondiente grupo elector, reunido en Asamblea General de Accionistas, con las mismas formalidades y requisitos seguidos para su elección. — La Asamblea General de Accionistas, sin distinción de grupos, podrá revocarse el mandato de todos los directores pero no de uno o más directores determinados. — d) Anualmente en su primera reunión el Directorio designará de su seno un Presidente, un Vicepresidente y un Director Delegado. — El Presidente y el Vicepresidente serán designados entre los directores restantes, o sea los procedentes del Grupo II. — e) El Presidente presidirá el Directorio y las Asambleas. — El vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al Presidente en caso de ausencia, impedimento o vacante. — El Director Delegado tendrá las funciones de ejecución y superintendencia y a él corresponde proponer al Directorio la persona que deba desempeñar la Gerencia General de la empresa, así como el alcance de los poderes o atribuciones que han de conferirse a la misma. — En los casos de muerte, renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento de algún Director Titular, le reemplazará el suplente correspondiente a su mismo grupo accionario, en el orden de su elección hasta la terminación del mandato del reemplazado o cesación de la ausencia si fuere temporaria. — Caso de vacante, una vez llamados los suplentes, los directores restantes, con la conformidad del Síndico, llenarán las vacantes con otros accionistas del grupo respectivo y su mandato no podrá prolongarse más allá de la celebración de la primera Asamblea General. — Artículo 7º) El Directorio tendrá las más amplias facultades y atribuciones para efectuar todas las operaciones y todos los actos y contratos que según su criterio sean necesarios para regir y gobernar lo sintereses y negocios de la sociedad dentro de lo establecido en estos Estatutos y especialmente: a) Administrar los negocios de la Sociedad y realizar todos los actos tendientes al objeto de la misma, conforme se expresa en el artículo segundo; b) Comprar, vender y permutar toda clase de bienes, ya sean inmuebles, muebles o semovientes, adquirir marcas de fábrica y patentes de invención, marcas de comercio y designaciones comerciales, toda clase de derechos intelectuales, aceptar, constituir extinguir y transferir toda clase de prendas e hipotecas o cualquier otro derecho real. — Tomar y dar préstamos en dinero incluso de las instituciones siguientes: Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Bco. Industrial de la República Argentina, Bco. de la Nación Arentina, Bco. Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Bco. de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro establecimiento bancario oficial y|o particular y|o de particulares, del país y|o del extranjero, existentes o a crearse pudiendo realizar con dichas instituciones cualquier otra clase de operaciones atingentes a los fines de la Sociedad, celebrar contratos de fletamento, acarreo, transporte o arrendamiento, de consignación, de seguros como asegurados, endosar pólizas, guías, cartas de porte y conocimiento, abrir cuentas corrientes, girar, emitir, aceptar, descontar, endosar, avalar letras de cambio vales, pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, cobrar y percibir, aceptar fianzas y acordar las garantías que les fueran requeridas por operaciones del giro normal de los negocios sociales, recibir depósitos excluidos los de tipo bancario, tomar y dar participaciones en industrias y negocios con facultad de consitutir y formar parte en sociedades en el país c en el extranjero, de cualquier índole que ellas fueren, desempeñar cualquier clase de mandatos, comprometer en árbitros o amigables componedores, transigir sobre toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, obtener cartas de crédito, celebrar concordatos, otorgar quitas y esperas, dar y recibir bienes en pago, reconocer obligaciones anteriores, hacer novaciones, dar en arrendamiento hasta por más de seis años ños inmuebles que estén a su cargo, adquirir y ceder créditos, derechos y acciones, dar y tomar la posesión de las cosas, aceptar legados, donaciones y herencias, con o sin beneficio de inventario, adquirir o transferir títulos de figurines, diarios, revistas, libros y folletos, marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, royaltex, sobre los mismos, concurrir a licitaciones públicas y privadas de cualquier índole, satisfacer o percibir los importes de las operaciones que realice, al contado o a plazos, aceptar y firmar los contratos, escrituras públicas y todo documento privado que se requiera, ya sea por sí o por terceros a quienes represente, conferir poderes generales o especiales, judiciales o de administración, y revocarlos en caso necesario, nombrar apoderados o quien los represente para que entiendan en todos los asutos y trámiets ante las Aduanas o Receptorías de la República, Flota Mercante del Estado, Ministerio de Marina, Empresas de Transporte y Ferrocarriles del Estado o particulares, Municipalidad de la Capital Federal, como del interior del país, con las más amplias facultades. — c) Además del Director Delegado y del Gerente General podrá nombrar gerentes administrativos y el personal necesario, confiriéndoles las funciones y facultades que considere conveniente, señalándoles su remuneración, habilitaciones, jornales, sueldos o emolumentos, así como también despedirlos, trasladarlos o removerlos; designar el personal técnico competente para desempeñar funciones permanentes, transitorias o accidentales, ya sea de entre sus miembros o de extraños a la sociedad, fijándole una remuneración especial por el desempeño de sus funciones, con cargo a gastos generales del ejercicio en que fuera devengada. — Asimismo, resolverá el cese de sus funciones especiales. — En el caso de que los mismos fueran miembros del Directorio, dichas funciones deberán tener una relación directa con la administración de la sociedad y su remuneración será fijada por dicho órgano administrativo ad referéndum de la Asamblea General de accionistas. — d) Considerar y resolver, en su caso, lo concerniente a la emisión de acciones y establecer las formas y plazos en que deban abonarse; emitir debentures por la cantidad, tipo de interés, garantía, plazos y amortizaciones que estime conveniente, resolviendo lo relativo a su contratación y emisión, convocar a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias; presentar anualmente a la Asamblea el informe sobre la marcha de la sociedad, el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, junto con el dictamen del Síndico, proponiendo el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que deban ser considerados por la Asamblea, dictar los reglamentos internos de organización de sus oficinas y establecimientos, formular denuncias y promover querellas contra terceros; autorizar a uno o más directores para ejecutar las resoluciones adoptadas por el Directorio, pudiendo firmar los documentos que se requieran al efecto, ya sean públicos o privados. — La enunciación que precede no es limitativa, sino simplemente enunciativa, entendiéndose que corresponde al Directorio todas las atribuciones que no se hubieren mencionado y que fueran necesarias para la más amplia y mejor administración de la sociedad y siempre que las mismas se relacionen directa o indirectamente con el objeto social y que por los Estatutos o por la ley no se hallen atribuidas a la Asamblea. — Artículo 8º: La representación legal y el uso de la firma social será ejercida por intermedio del Presidente o del Vicepresidente, en su caso, y en ausencia de ambos, por intermedio del Director Delegado y un Director del otro grupo accionario. — El Directorio, por resolución del mismo, podrá otorgar poderes judiciales o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — Artículo 10º: Las asambleas generales serán ordinarias o extraordinarias y serán celebradas a los efectos indicados en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. Cada acción ordinaria dará derecho a un voto, sin perjuicio de la limitación establecida por el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — En caso de adeudarse dividendos por las acciones preferidas, los tenedores de este tipo de acciones tendrán derecho a participar en las asambleas que se celebren con posterioridad, en cuyo caso tendrán derecho a un voto por acción. — El Directorio convocará todos los años a los accionistas a una Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar dentro de los ciento veinte días de cerrado el ejercicio social, al objeto determinado en el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — El Directorio convocará a Asamblea General Extraordinaria: a) Siempre que los directores o el síndico lo consideren necesario; b) Cuando así la requieran los accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto, expresando el objeto de la reunión; c) Cuando hubiere de resolver alguna cuestión no prevista en los estatutos o el Código de Comercio; d) Cuando sea necesario considerar alguno de los puntos establecidos en el Art. 354 del Código de Comercio; e) Cuando haya que tomar acuerdo sobre cualquiera de las cuestiones siguientes: Primera: Venta, constitución de gravámenes y cualquier otro acto de enajenación de bienes inmuebles o derechos reales de la sociedad. — Segunda: Realización o liquidación de existencias si el Presidente o el Director Delegado requirieran el acuerdo de la Asamblea. — Tercero: Contratación de créditos bancarios u operacianes financieras que superen el 10 o|o del capital social, colacionando al efecto los créditos u operaciones ya contratados. — Cuarta: Concesión de premios y aumentos de remuneraciones, no obligatorios por disposiciones legales o convenios debidamente homologados al personal directivo, o sea gerentes, apoderados, ejecutivos, y|o jefes de Departamento. — Quinta: Establecimiento de sucursales fuera del territorio argentino, bien entendido que en esta categoría, no se comprende el nombramiento de representantes comerciales. — Sexta: Comercio de libros de editoriales distintas de las que están integrando la actividad de la empresa a saber: Ediciones Ceac S. A., Ediciones Daimon, Manuel Tamayo, Ediciones Jover S. A., Editorial Alhambra S. A., Editorial Luis Miracle S. A., Editorial Noguer S. A., Francisco Casanovas Editor, Juan Bruguer Editor, Oikos Taul S. A. de Ediciones, Red Comercial del Noroeste, sin perjuicio de celebrar con otras casas operaciones que cuenten con la conformidad del Presidente y del Director Delegado. — Séptimo: La realización de las operaciones previstas en el apartado f, del artículo segundo de estos estatutos. — Octava: Aumento del capital autorizado de la Sociedad. Las convocatorias a las Asambleas se realizarán mediante publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco días con diez de anticipación en los casos de primera citación y durante tres días, con ocho de anticipación en la segunda. — Artículo 11º) Para asistir a las Asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones, certificados provisionales o certificados bancarios que acrediten su depósito en la sede social, con tres días de anticipación al señalado para su realización. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituidos mediante carta poder dirigida al Directorio. Para tomar acuerdo sobre los casos previstos en los puntos d) y e) del artículo precedente, se requerirá siempre la presencia de accionistas que representen las tres cuartas partes del capital suscripto con derecho a voto y el voto favorable de accionistas presentes que representen por lo menos, el sesenta por ciento de dicho capital. En los demás casos tanto las Asambleas Ordinarias como las Extraordinarias se realizarán válidamente en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen mas de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; y no pudiendo celebrarse esta asamblea en primera convocatoria por falta de quorum, se convocara por segunda vez dentro de los treinta días posteriores y en este caso las resoluciones de la misma serán válidas cualquiera sea el número de accionistas presentes, o la cantidad de capital representado. Las resoluciones de las Asambleas, ya sean Ordinarias o Extraordinarias, serán adoptadas por mayoría de votos presentes, respetando, para los casos de los incisos d) y e) del artículo anterior el quorum especial mas arriba establecido. Las peticiones a que se refiere el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio serán atendidas por el Directorio dentro de los diez días de su presentación. El Directorio fijará para cada Asamblea el Orden del Día y no podrán ser tratados otros asuntos que los incluidos en el mismo. Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o en su defecto por el Vicepresidente y a falta de éstos, por el Director Delegado y en su defecto, por uno de los Directores restantes o el accionista que la misma Asamblea designe. El presidente o quien haga sus veces, elegirá al secretario de la Asamblea entre los miembros del Directorio y en el caso de no encontrarse ningún director presente se designará a tal efecto a un accionista. — Artículo 12) Los ejercicios económicos terminarán el día treinta y uno de mayo de cada año. Los inventarios y balances deberán ajustarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance anual, se distribuirán en la siguiente forma: a) El dos por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital suscripto; b) La remuneración que se fije a los miembros del Directorio o al Síndico; c) Los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas, si los hubiera; d) El dividendo correspondiente a las acciones preferidas, si las hubiere; e) El saldo, previo pago de la participación adicional de las acciones preferidas si las hubiere, tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. Los dividendos se pagarán en dinero efectivo o en acciones dentro del ejercicio siguiente al que fueren devengados. Los dividendos no cobrados o reclamados dentro del término de tres años de haber sido puestos a disposición de los accionistas se considerarán prescriptos y pasarán a formar parte del fondo de reserva legal. El señor Presidente enuncia a continuación el 2º punto de la Orden del Día. Designación de dos accionistas para firmar el acta. El señor Leandro Pita Romero mociona para que lo hagan los señores Norberto J. Lucangioli (h) y Ricardo L. Revigliono. No habiendo más asuntos que tratar, el señor Presidente agradece a los señores accionistas la concurrencia a esta Asamblea General Extraordinaria y declara cerrada la misma siendo las 20.30 horas, de la fecha arriba mencionada. Firmada: Norberto J. Lucangioli. — Ricardo L. Revigliono. — Hugo A. Revigliono. — Alejandro Obeid. — Es copia fiel del Acta Nº 15, del folio 44 al folio 66 del Libro de Actas de Asambleas Nº 32087. Editorial Siluetas S. A. Editora, Comercial, Industrial y Financiera". — Hugo Revigliono, Presidente." — Asamblea General Extraordinaria del 30 de setiembre de 1968. — Número de Orden — Fecha Año 1968. — Día — Mes — Accionista (Nombre completo y apellido) — Representante (Nombre completo y apellido). Cantidad de Acciones o Certificados — Capital $ — Cantidad de votos — Décimo (Art. 350 C. C.) Dos Décimos en los Presentes. — 1 — 30.9. Hugo A. Revigliono Por sí — 198.000

— 19.800.000. — 50.000. — 50.000. — 2 — 30-9. Dolores C. Alvarez de Revigliono. — Ricardo L. Revigliono. 2.000 — 200.000 — 2.000 — 2.000. — 3 — 30-9. Blanca Revigliono — Ricardo L. Revigliono — 16.667. — 1.666.700 — 16.667 — 16.667. — 4 — 30-9. Maria A. Revigliono. — Ricardo L. Revigliono. — 16.667. — 1.666.700 — 16.667. — 16.667. — 5 —30-9. Mario L. Revigliono — Norberto J. Lucangioli — 16.666— 1.666.600 16.666. - 6. 30-9. Editorial Alhambra S. A. Leandro Pita Romero. — 25.000. — 2.500.000. — 25.000. — 25.000. — 7—30—9. — Juan Bruger Editor — Leandro Pita Romero — 25.000. — 2.500.000. — 25.000. — 25.000. — 8—30—9. — Ediciones Ceac S. A. — Leandro Pita Romero. — 25.000. — 2.500.000. — 25.000. — 25.000. — 9—30—9. — Ediciones Daimon — Leandro Pita Romero — 25.000. — 2.500.000. — 25.000. — 25.000. — 10—30—9. — Editorial Luis Miracle S. A. — Leandro Pita Romero. — 25.000. — 2.500.000. — 25.000. — 25.000. — 11—30—9. — Oikos Tau S. A. Ediciones. — Leandro Pita Romero. — 25.000. — 2.500.000. — 25.000. — 25.000. — 12—30—9. — Red Comercial del Noroeste — Leandro Pita Romero — 25.000. — 2.500.000. — 25.000. — 25.000. — 425.000. — 42.500.000. — 277.000. — 277.000. — Se cierra el presente registro con las acciones arriba indicadas. — Buenos Aires, 30 de septiembre de 1968. — Firmado: Hugo A. Revigliono. — Alejandro Obeid. — Se celebró la Asamblea con la presencia de los accionistas, uno por sí y once representados, poseedores de cuatrocientas veinticinco mil acciones representativas de un capital de cuarenta y dos millones quinientos mil pesos con derecho limitado de doscientos setenta y siete mil votos computables. — Sin asistencia del señor Inspector de Justicia. — Firmado: Norberto J. Lucangioli. — Ricardo L. Revigliono. — Editorial Siluetas S. A., Editora, Comercial, Industrial y Financiera. — Hugo A. Revegliono, Presidente. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 24 Jul. 1970. — Visto: el expediente Nº 7.825|A 106.508, en el que la Sociedad "Editorial Siluetas" Sociedad Anónima Editora, Comercial, Industrial y Financiera", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministro de Justicia resuelve: Artículo 1º Apruébase previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento cuarenta y ocho vuelta (148 vta.) a ciento cincuenta y seis vuelta (156 vta.) con las modificaciones de fojas ciento sesenta y uno (161) a ciento sesenta y cinco (165) y de fojas ciento sesenta y siete (167) a ciento sesenta y ocho vuelta (168 vta.), con la modificación indicada de oficio en el informe de fojas ciento setenta (170) la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Editorial Siluetas", Sociedad Anónima Editora, Comercial, Industrial y Financiera", por la asamblea celebrada el 30 de septiembre de 1968. — Artículo 2º Publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 1.329. — J. Perriaux. — Jaime Perriaux, Ministro de Justicia. — "Es copia fiel de sus originales, doy fe, por los que se reforman los artículos dos, tres, seis, siete, ocho, diez, once y doce de los Estatutos Sociales de "Editorial Siluetas, Sociedad Anónima Editora, Comercial, Industrial y Financiera" que se dan por reproducidos en este lugar, solicitándome el compareciente expida testimonio de la presente para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Leída que le fue se ratificó en su contenido, firmando como acostumbra hacerlo, por ante mí, de que doy fe. — H. A. Revigliono. — Fdo.: C. H. Barbosa Sarmiento. — Hay un sello. — Escribano. — S|raspado: 1.329. — Vale. — Entre líneas: H. A. Revigliono, — Vale.

Buenos Aires, septiembre 28 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 843 e.4|11 Nº 703 v.4|11|70

Timur

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA,
CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de Sociedad Anónima. "Timur, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria". Escritura número: novecientos noventa y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de octubre de mil novecientos setenta, **ante mí,** escribano autorizante comparece el señor Jorge Vicente Mayer, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos cincuenta y tres, tercer piso, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Emma Marta Justus; Jorge Truffa; Héctor Pablo Pezzuto; Ricardo Ramón Oviedo; Roberto Tripodoro; Elizabeth Schmitt; Ramón Fernando Colomo; Lydia Gilda Soraci; Edgardo Reynaldo Soria; Omar Néstor Mendive; todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha diecinueve de junio último, pasada ante mí al folio mil doscientos cuarenta y tres, de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en el tal carácter el compareciente dice: que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la sociedad anónima "Timur, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 22 días del mes de de junio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Emma Marta Justus; Jorge Truffa; Héctor Pablo Pezzuto; Ricardo Ramón Oviedo; Roberto Tripodoro; Elizabeth Schmitt; Ramón Fernando Colomo; Lydia Gilda Soraci; Edgardo Reynaldo Soria; Omar Néstor Mendive y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "TIMUR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y repuestos y accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él; b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación; c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización, loteos y fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general; d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público; e) Constructoras: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general sean públicas o privadas; f) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compra venta de haciendas y toda clase de frutos y productos del país; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 200.000 Ley 18.188 representado por 20.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una, dividido en 20 series iguales; e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año, f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cuatro primeras series de acciones ordinarias, al portador de cinco votos, clase A, totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase — Monto. — Emma M. Justus, 800, 5 votos, 800. — Jorge Truffa, 800, 5 votos, 800. — Héctor P. Pezzuto, 600, 5 votos, 600. — Ricardo R. Oviedo, 600, 5 votos, 600. — Roberto Tripodoro, 400, 5 votos, 400. — Elizabeth Schmitt, 400, 5 votos, 400. — Ramón F. Colomo, 100, 5 votos, 100. — Lydia Gilda Soraci, 100, 5 votos, 100. — Edgardo Reynaldo Soria, 100, 5 votos, 100. — Omar N. Mendive, 100, 5 votos, 100. — 4.000. — 4.000. La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Emma Marta Justus. — Vicepresidente a Jorge Truffa. — Síndico titular a Héctor Pablo Pezzuto y Síndico suplente a Ricardo Ramón Oviedo. — Cuarto: Autorizar a Emma Marta Justus y Jorge Truffa a fin de que conjunta e indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Emma M. Justus. — Jorge Truffa. — Héctor P. Pezzuto. — Ricardo R. Oviedo. — Roberto Tripodoro. — Elizabeth Schmitt. — Ramón F. Colomo. — Lydia Gilda Soraci. — Edgardo Reynaldo Soria. — Omar N. Mendive. — Expediente Nº 37.613. — Buenos Aires, 20 Jul. 1970. — Visto. lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Timur Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad, el 22 de junio de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 8 de julio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de april de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Enrique Zaldívar. Hay un sello. Resolución Nº 16.753. — Alberto Ricardo Amado. Escribano.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ Ley 18.188, 180 e.4|11 Nº 947 v.4|11|70

Di Fiore y Martínez

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 6 de octubre de 1970, pasada ante el escribano Alvaro R. Leiguarda, al folio 1.299 del Registro Notarial Nº 7, han quedado modificados los artículos 5º y 6º de los estatutos de "DI FIORE Y MARTINEZ, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA", dispuesta por la Asamblea General Extraordinaria realizada el 10 de octubre de 1969 y aprobada por Resolución del Ministro de Justicia de la Nación de fecha 24 de julio de 1970, Resolución I.G.J. Nº 1.330. — El nuevo texto de los artículos reformados es el siguiente: Artículo Quinto: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de cuatro y un máximo de seis miembros titulares con mandato por dos años, siendo reelegibles. — La asamblea podrá nombrar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán con los suplentes que la asamblea haya elegido y en el orden de su elección. — Para el caso de que por cualquier circunstancia el Directorio llegara a quedar sin quórum aun llamando a los suplentes, el síndico de acuerdo con el artículo trescientos treinta y seis del Código de Comercio, procederá a elegir entre los accionistas los directores que fueren necesarios, quienes desempeñarán sus funciones hasta la primera asamblea general que se celebre y elija sus titulares. — Los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará válidamente con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Cualquier director podrá hacerse representar en las reuniones por medio de "carta poder" pudiendo ser el representante otro director, quien podrá representar a cualquier número de directores, con todos los deberes y atribuciones correspondientes a sus representados y acumulando los votos que correspondan a los mismos. — Artículo Sexto: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, inclusco aquellos para los cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles, y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por dos directores nombrados por el Directorio, cuyas firmas en forma conjunta obligan a la sociedad. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio ad referéndum de aquélla".

Buenos Aires, octubre 26 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 99. e. 4|11 Nº 1.174 v. 4|11|70

Modern Office Organization

SOCIEDAD ANONIMA
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
CONSTRUCTORA, COMERCIAL E
INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA número quinientos dieciséis. — En la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta, ante mí, escribano público, comparecen don Gustavo Aníbal Carballés, argentino, nacido el catorce de julio de mil novecientos veintisiete, soltero, empleado, vecino de esta ciudad; don Armando Samuel Ledesma, argentino, nacido el tres de agosto de mil novecientos treinta y nueve, casado, de profesión, Licenciado en Administración de Empresas, domiciliado en la Provincia de Buenos Aires; don Rogelio Pedro Carballés, argentino, nacido el veinticinco de marzo de mil novecientos veinticuatro, casado, Contador Público, domiciliado en esta Capital; doña María Eugenia Ruiz, argentina, nacida el diecisiete de julio de mil novecientos veintitrés, soltera, empleada, en la Provincia de Buenos Aires; doña Nidia Marta Ormazábal, argentina, nacida el seis de setiembre de mil novecientos treinta y uno, soltera, empleada, domiciliada en la Capital Federal; don Jorge José Andre, argentino, nacido el tres de febrero de mil novecientos veinticuatro, casado, empleada, domiciliado, en la Provincia de Buenos Aires; doña María Teresa Obarrio, argentina, nacida el seis de febrero de mil novecientos veintinueve, casada, empleada, domiciliada en la Provincia de Buenos Aires; doña Celia Santos, argentina, nacida el veintitrés de marzo de mil novecientos veinticinco, soltera, empleada, domiciliada en la Provincia de Buenos Aires; doña Elena Celina Dell'Asta Soler, argentina, nacida el tres de abril de mil novecientos cuarenta y dos, casada, empleada, domiciliada en la Provincia de Buenos Aires; don Emilio López, argentino, nacido el diez de setiembre de mil novecientos veintiocho, casado, empleado, domiciliado en la Provincia de Buenos Aires; y doña Elena Carmen Magdalena, argentina, nacida el veintiocho de agosto de mil novecientos veintinueve, casada, comerciante, domiciliada en la Provincia de Buenos Aires; todas personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que en la reunión celebrada en esta ciudad el día veintisiete de febrero de mil novecientos setenta, constituyeron la sociedad "Modern Office Design Organization, Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Constructora e Industrial". Que solicitado del Poder Ejecutivo Nacional, la aprobación de sus Estatutos

la autorización para el funcionamiento de la sociedad como anónima, por expediente que lleva el número treinta y seis mil cuatrocientos veintiocho del año mil novecientos setenta de la Inspección General de Justicia de la Nación, previos los trámites de estilo dictóse a fojas veintidós la resolución número diecisiete mil setecientos setenta y cinco que textualmente dice: "Expediente Nº 36.428. — Buenos Aires, 19 Ago. 1970. — Visto: Lo solicitado; atento a que en constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Modern Office Design Organization, Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Constructora, Comercial e Industrial", constituida en esta ciudad, el 27 de febrero de 1970, bajo la denominación de "Modern Office Design Organization, Sociedad Anónima", y presentada en esta Inspección General el 17 de marzo de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs 1 (uno) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 13 (trece) y de fs. 19 y vuelta (diecinueve y vuelta), y sus estatutos de fs. 5 (cinco) a fs. 6 (seis) y con las modificaciones de fs. 14 (catorce) y de fs| 16 y vta. dieciséis y vuelta), y la inclusión de oficio en el art. 3º del párrafo final de fs. 5 (cinco). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 17.075. — Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia. — Está su firma. — Es copia fiel, doy fe, y los comparecientes continúan diciendo: Que verificadas las condiciones establecidas por el artículo dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo prescripto por el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, dejan constituida por esteacto, la sociedad denominada "Modern Office Design Organization, Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Constructora, Comercial e Industrial", la que se regirá por el Estatuto corriente de fojas cinco a fojas seis, con las modificaciones de fojas catorce y de fojas dieciséis y vuelta del mismo expediente, que se halla redactado en la siguiente forma: Estatuto. Es copia fiel doy fe, paso a transcribir el acta de constitución provional de dicha sociedad, corriente de fojas uno a cuatro, con las modificaciones de fojas trece y de fojas diecinueve y vuelta, que dice así: 'Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de febrero de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Gustavo Aníbal Carballés, argentino, nacido el 14 de julio de 1927, hijo de Rogelio Carballés y de María Cristina Delboy, soltero, L. E. Nº 4.476.120, domiciliado en calle Agrelo Nº 4130, Capital Federal: Armando Samuel Ledesma, argentino, nacido el 3 de agosto de 1939, hijo de Armando Dámaso Ledesma y de Eudoxia del Carmen Sánchez, casado en primeras nupcias con Elena Celina Dall' Asta Soler, con L. E. Nº 6.510.679, domiciliado en José Ingenieros Nº 656, La Lucila, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires; Rogelio Pedro Carballés, argentino, nacido el 25 de marzo de 1924, hijo de Rogelio Carballés y de María Cristina Delboy, casado en primeras nupcias con Estrella Ramos L. E. Nº 4.456.260, domiciliado en calle Agrelo Nº 4130, Capital Federal: María Eugenia Ruiz, argentina, nacida el 17 de julio de 1923, soltera, hija de José Ruiz Ramírez y de Eugenia Lamarque, L. C. 127.814, domiciliada en calle Castelli Nº 1432, Partido de General Pueyrredón, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires; Lidia Marta Ormazábal, argentina, nacida el 6 de setiembre de 1931, soltera, hijo de Justo Ormazábal y de Sofía Lescano, con L. C. 3.455.744, domiciliada en la calle Junín Nº 917, Capital Federal: don Jorge José André, argentino, nacido el 3 de febrero de 1924, hijo de Francisco André y de Elvira Lavalle, casado en primeras nupcias con María Teresa Obarrio, L. E. Nº 3.246.888, domiciliado en calle Rivadavia Nº 185, planta baja, dpto. C., San Isidro, Provincia de Buenos Aires: María Teresa Obarrio, argentina, nacida el 6 de febrero de 1929, hija de Franklin Obarrio y de Mercedes Barrenechea, casada en primeras nupcias con Jorge José André L. C. 226.452 domiciliada en Rivadavia 185, planta baja, departamento C., San Isidro, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires; Celia Santos, argentina, nacida el 23 de marzo de 1925, hija de Manuel Santos y de Casimira López, soltera, L. C. 0.276.980, domiciliada en Pedro Goyena Nº 2320, Castelar, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires; Elena Celina Dall'Asta Soler, argentina, nacida el 3|4|1942, hija de Héctor Gabriel Luis Dall'Asta y de Celina Julia Ernestina Soler Loustán, casada en primeras nupcias con Armando Samuel Ledesma, L. C. 4.424.309, domiciliada en José Ingenieros Nº 656, La Lucila, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires: Emilio López, argentino, nacido el 10 de setiembre de 1928, casado en primeras nupcias con Elsa Carmen Magdalena, hijo de Manuel López y de Consuelo Reboiro, L. E. 4.231.112, domiciliado en la calle Resistencia Nº 644, Lanús, Oeste, Provincia de Buenos Aires; y doña Elsa Carmen Magdalena, argentina, nacida el 28 de agosto de 1929, hija de don Pedro Magdalena y de Avelina Raimondez, casada en primeras nupcias con Emilio López, L. C. 2.228.793, domiciliada en la calle Resistencia número 644, Lanús, Oeste, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MODERN OFFICE DESIGN ORGANIZATION, SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA, COMERCIAL E INDUSTRIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: La modernización de oficinas, especialmente en lo que se refiere a sus instalaciones, equipos, sistemas y métodos de trabajo, pudiendo realizar las siguientes actividades, ya sea por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros. — Financieras: Mediante el aporte de capitales a personas, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados, en vías de realización o a realizarse, acordar créditos a corto o largo plazo, hacer anticipos o préstamos en todas sus formas: efectuar operaciones a crédito directo o indirecto; descontar, endosar y aceptar pagarés, letras de cambio, cheques, tomar y transferir prendas por vía de endoso y cualquier otra clase de papeles de comercio y convenir con sociedades o particulares la unión o fusión de intereses mercantiles; compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos en general, mediante la financiación de operaciones comerciales, hipotecarias y prendarias de todo tipo, excluyendo solo las comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias y Construcciones: Mediante la adquisición, compraventa, permuta, fraccionamiento, división, explotación y|o administración de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, así como su explotación por sí, por terceros y por cuenta de terceros, construcciones de edificios inclusive las operaciones comprendidas en las disposiciones de la ley 13.512 de Propiedad Horizontal. — Comerciales: Mediante la compraventa, importación exportación, permuta, representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de toda clase de bienes muebles, productos mercaderías, implementos, materiales, herramientas, maquinarias, útiles, automotores en general. — Industriales: Mediante la elaboración, fabricación, producción, armado y reparación de toda clase de productos textiles, plásticos, materiales sintéticos productos químicos, productos metalúrgicos, muebles en general, industrias fotográficas así como también derivados de la explotación de la agricultura y ganadería, y la elaboración primaria de sus productos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de diez mil pesos (Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho), representado por diez mil acciones de un peso (Ley 18.188), valor nominal cada una dividido en cinco series de dos mil pesos (Ley 18.188), cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de siete a once miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones de las cuales se suscriben una serie y media de acciones ordinarias y al portador clase A, todo ello de cuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones Clase — Integración — Monto. — Carballés, Gustavo 275, $ 37,50. — Ledesma, Armando 188 $ 18,80. — Carballés, Rogelio 375 $ 37,50. — Ruiz María 375 $ 37.50. — Ormazábal, Nidia M 375 $ 37.50. — André, Jorge José 188 pesos 18.80. — Obarrio María T. 187 pesos 18,70. — Santos, Celia 375 $ 37,50. — Dall'Asta Sóler, E. 187 $ 18,70. — López, Emilio 188 $ 18,80. — Magdalena, Elsa C. 187 $ 18,70. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: Gustavo Aníbal Carballés. Vicepresidente a: Armando Samuel Ledesma. Vocales a: Nidia Marta Ormazábal — Jorge José André — Celia Santos y Emilio López. Suplentes a: María Teresa Obarrio — Elena Celina Dall' Asta Soler y María Eugenia Ruiz. — Síndico titular a: Rogelio Pedro Carballés; síndico suplente a: Elsa Carmen Magdalena. — Cuarto: Autorizar a los señores Armando Samuel Ledesma y Emilio López, a fin de que actuado conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Gustavo Aníbal Carballés — Armando S. Ledesma — R. P. Carballés — M. Eugenia Ruiz — Nidia M. Ormazábal — Jorge José André — María Teresa Obarrio — Celia Santos — Elena Dall'Asta de Ledesma — E. López — Elsa C. Magdalena de López. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Gustavo Aníbal Carballés libreta de enrolamiento 4.476.120; — Armando Samuel Ledesma L. E. 6.510.679; Rogelio Pedro Carballés, L. E. 4.456.260; — María Eugenia Ruiz, L. C. 127.814; Nidia Marta Ormazábal, L. C. 3.455.744; Jorge José André, L. E. 3.246.888; — María Teresa Obarrio, L. C. 2.264.452; Celia Santos, L. C 276.980: Elena Celina Dall'Asta Soler, L. C. 4.424.309; Emilio López, L. E. 4.231.112; Elsa Carmen Magdalena, L. C. 2.228.793; y que han sido puestas en mi presencia, libro I, folios 246, 247, 248 y 249. — Tigre, 13 de marzo de 1970. — Norberto García, escribano, está su firma. — Es copia fiel, doy fe, de las actuaciones del expediente de referencia. — Y el autorizante hace constar que habiéndose suscripto dos series de acciones, de las que se ha integrado una serie y media, se abona en este acto el impuesto fiscal de veinticuatro pesos. — Leída y ratificada firman los comparecientes ante mí, doy fe. — G. Carballés — Armando Ledesma — H. Carballés — M. Eugenia Ruiz — Nidia M. Ormazábal — Jorge José André — María Teresa Obarrio — Celia Santos — Elena Dall'Asta Soler — E. López — Elsa C. Magdalena de López — Ante mí: Mario Hugo Conzi. Está mi sello. — Testado: Obarrio María T. 187 $ 18,70 — No vale — Entre líneas: de las cuales se suscriben una serie y media de acciones ordinarias y al portador clase A, vale. — Buenos Aires, octubre 20 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 336 e.3|11 Nº 965 v. 3|11|70

Manquillán

COMPAÑIA FINANCIERA SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 28 de setiembre de 1970, pasada ante el escribano Arturo A. Riat, la sociedad "Manquillán Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos", de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de accionistas, legalmente convocada y celebrada con fecha 18 de julio de 1970, y a las observaciones formuladas por la Inspección General de Justicia, ha modificado su denominación social y el artículo tercero de sus estatutos sociales. — La nueva denominación y el texto del artículo reformado, que fueron aprobados por Resolución del Sr. Ministro de Estado de Justicia de la Nación número 1711 de fecha 8 de setiembre de 1970, es el siguiente: "Título: Estatutos Sociales de Manquillán Sociedad Anónima, Compañía Financiera". — Primer Párrafo: "Con la denominación de "MANQUILLAN SOCIEDAD ANONIMA, COMPAÑIA FINANCIERA", continúa su funcionamiento la sociedad antes denominada "Manquillán Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos", la que se regirá por los presentes estatutos y disposiciones reglamentarias que le son aplicables. — Apartado 3): La sociedad tendrá por objeto actuar como compañía financiera en los términos de la ley 18.061, a cuyo fin podrá: a) Recibir depósitos a plazo, con exclusión de los depósitos en caja de ahorros; b) Emitir y colocar letras y pagarés; c) Conceder créditos para la compra y venta de bienes pagaderos en cuotas o a término y otros préstamos personales amortizables; d) Otorgar avales fianzas u otras garantías; e) Otorgar anticipos sobre créditos provenientes de ventas, adquirirlos, asumir sus riesgos, gestionar su cobro y prestar asistencia técnica y administrativa; f) Realizar inversiones en valores mobiliarios con operaciones en que intervinieren, prefinanciar sus emisiones y colocarlos; g) Efectuar inversiones de carácter transitorio en colocaciones fácilmente liquidables; h) Gestionar por cuenta ajena la compra y venta de valores mobiliarios y actuar como agentes pagadores de dividendos, amortizaciones e intereses; i) Actuar como fideicomisarios y depositarios de fondos comunes de inversión, administrar carteras de valores mobiliarios y cumplir con encargos fiduciarios; j) Obtener créditos del exterior y actuar como intermediarios de créditos obtenidos en moneda nacional y extranjera, previa autorización del Banco Central de la República Argentina; k) Dar en locación bienes de capital adquiridos con tal objeto; l) Cumplir mandatos y comisiones conexos con sus operaciones. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar los actos, contratos y operaciones compatibles con dicho objeto, sometiéndose para ello a la legislación vigente y a las disposiciones que dicte el Banco Central de la República Argentina". — Enmendado: Sr. Ministro. Vale.

Buenos Aires, octubre 21 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 84 e.4|11 Nº 1.068 v.4|11|70

Madepín

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha catorce de octubre de mil novecientos setenta, pasada por ante la escribana adscripta al Registro Nº 480 de esta Capital y por Resolución de fecha diecinueve de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho donde se aprobó la reforma introducida en el estatuto social y que fueron aprobados por Resolución Ministerial que dice así: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 10 Abr. 1969. — Visto el expediente A-102.212| 13.771, en el que la sociedad "Madepín" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento treinta y cuatro y vuelta (134 y vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "MADEPIN" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA por la Asamblea celebrada el 19 de setiembre de 1968. — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 553. — Conrado Etchebarne (h). — Hay un sello". — Quedando por lo tanto el artículo mencionado redactado de la siguiente manera: Artículo Quinto. El capital social autorizado se fija en la suma de cien millones de pesos moneda nacional y estará representado por un millón de acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en una serie de un mil acciones preferidas de clase "A", una serie de nueve mil acciones y noventa y nueve series de diez mil acciones cada una, ordinarias, clase "A", con derecho a 5 votos por acción. — Las acciones llevarán la firma de dos directores titulares de la sociedad. — Podrán asimismo emitirse títulos representativos de más de una acción. — Las acciones serán ordinarias o preferidas y serán emitidas en la oportunidad, forma y condiciones de pago que determine el directorio, por resolución de asamblea, el capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de quinientos millones de pesos moneda nacional en acciones ordinarias clase "A" o "B" o preferidas "B". — La asamblea determinará la característica de las acciones a emitirse dentro de las condiciones generales establecidas en estos estatutos, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de las emisiones y fijar la forma y condiciones de pago de las acciones. Toda resolución del directorio de emisión de acciones dentro del capital autorizado inicial, o de las asambleas en los casos del aumento del mismo, se elevará a escritura pública en cuyo acto se abonará el Impuesto Fiscal que corresponda, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se anunciará por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia" — David Szejnblum. — Hay una firma y un sello: Norma A. Creimer de Correch. Escribana.

Buenos Aires, octubre 26 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 72 e.4|11 Nº 1.073 v.4|11|70

Il - Ar

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

MEDIANTE escritura de fecha 29 de setiembre de 1970, pasada por ante la escribana de esta Ciudad doña Hebe María del Rosario Cueto, al folio 12.647 del Registro de Contratos Públicos número noventa, se modificó el artículo cuarto de los estatutos sociales de "IL-AR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA", el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Cuarto: El capital social autorizado se fija en pesos trescientos mil, ley 18.188, representado por acciones de pesos uno, ley 18.188, valor nominal cada una y dividido en treinta series iguales". — Mediante dicha escritura quedaron emitidas las series vigésimo sexta a trigésima de acciones ordinarias al portador, clase "A", de cinco votos cada una, comprendidas en el precitado aumento de capital autorizado. — La reforma fue aprobada por Resolución Nº 1720 de fecha 9 de setiembre de 1970 y asamblea celebrada el 31 de julio de 1970.

Buenos Aires, octubre 22 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 34,50 e.4|11 Nº 1.119 v.4|11|70

Los Correntinos

SOCIEDAD ANONIMA
AGRICOLA, GANADERA,
DE MANDATOS Y SERVICIOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA: Los Correntinos, Sociedad Anónima Agrícola Ganadera, de Mandatos y Servicios. — Escritura número ciento tres. — En la ciudad de La Plata, capital de la provincia de Buenos Aires, a dieciséis de setiembre de mil novecientos setenta, comparece don Ricardo Francisco Gortari, casado, argentino, nacido el treinta y uno de octubre de mil novecientos trece, vecino de la Capital Federal, con domicilio en la Avenida Alvear número mil ochocientos ochenta, persona hábil, a quien conozco, doy fe; así como de que interviene por sí y en nombre y representación de don Eduardo José Bartolomé Farizano, casado, argentino, nacido el veinticuatro de agosto de mil novecientos nueve, domiciliado en la calle Montevideo número mil quinientos nueve; doña María Alicia Méndez, soltera, argentina, nacida el ocho de abril de mil novecientos cuarenta y siete, domiciliada en la Avenida Alvear número mil ochocientos; doña María Cristina Farizano, soltera, argentina, nacida el veintiséis de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, domiciliada en la calle Montevideo número mil quinientos nueve; doña Silvina Marta Gortari de Viale, casada, argentina, nacida el seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, domiciliada en la Avenida Callao número dos mil sesenta y cinco; don Jorge Francisco Gortari, casado, argentino, nacido el trece de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, domiciliado en la calle Guido número mil ochocientos noventa y uno; don Juan Carlos Gortari, casado, argentino, nacido el tres de enero de mil novecientos cuarenta y dos, domiciliado en la calle Peña número dos mil doscientos cincuenta; don Juan Antonio Carozzo, casado, argentino, nacido el dos de julio de mil novecientos once, domiciliado en la calle Jerónimo Salguero número dos mil novecientos setenta; don Fernando José Viale, casado, argentino, nacido el veinticuatro de abril de mil novecientos cuarenta y dos, domiciliado en la Avenida Callao número dos mil sesenta y cinco; y don Juan Carlos del Canto, casado, argentino, nacido el veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y cinco, domiciliado en la calle Lavalle número cuatrocientos veintiuno, todos vecinos de la Capital Federal, a mérito del poder especial que le confirieron en la escritura pasada ante mí el tres de agosto último, al folio doscientos cuarenta y nueve de este mismo Registro. Y el señor Ricardo Francisco Gortari, dice: Que él y sus representados, por escritura del tres de agosto del corriente año, pasada ante mí, al folio doscientos cuarenta y nueve de este mismo Registro, constituyeron la sociedad "Los Correntinos", Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, de Mandatos y Servicios, promoviendo ante la Inspección General de Justicia de la Nación, el expediente número treinta y ocho mil ciento sesenta y dos, mil novecientos setenta; que yo, el autorizante tengo a la vista para este acto, en el cual se solicita el otorgamiento de la personería jurídica de la sociedad, acompañando a tal efecto: a) Primer testimonio de la escritura del acta constitutiva; b) Texto del estatuto propuesto; c) Nómina de los accionistas constituyentes con sus datos personales; d) Boleta de depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina el veintiséis de agosto del corriente año; e) Tasa fiscal de dos pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, que ha sido oblada mediante estampilla fiscal adherida y obliterada en la foja corriente al folio once. Que a fojas doce, el Inspector actuante estima procedente acceder a lo solicitado, por lo que a fojas trece el señor Inspector General de Justicia, con fecha ocho del corriente mes, dicta la Resolución número diecisiete mil doscientos ochenta y seis, declarando comprendida a la recurrente dentro de lo previsto en el artículo segundo del decreto del Poder Ejecutivo Nacional número tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres, concediéndole la autorización solicitada para funcionar como sociedad anónima. Y el compareciente, añade: Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, deja constituida en forma definitiva la sociedad "Los Correntinos", Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, de Mandatos y Servicios, cuya acta constitutiva, el texto de su estatuto, así como la Resolución de la Inspección General de Justicia, transcriptos por su orden, dicen así: "Constitución Provisoria: "Los Correntinos, Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, de Mandatos y Servicios. Escritura número ochenta y cinco. En la ciudad de La Plata, capital de la provincia de Buenos Aires, a tres de agosto de mil novecientos setenta, comparecen: don Ricardo Francisco Gortari, casado, argentino, nacido el treinta y uno de octubre de mil novecientos trece, domiciliado en la Avenida Alvear número mil ochocientos ochenta; don Eduardo José Bartolomé Farizano, casado, argentino, nacido el veinticuatro de agosto de mil novecientos nueve, domiciliado en la calle Montevideo número mil quinientos nueve; doña María Alicia Méndez, soltera, argentina, nacida el ocho de abril de mil novecientos cuarenta y siete, domiciliada en la Avenida Alvear número mil ochocientos; doña María Cristina Farizano, soltera, argentina, nacida el veintiséis de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, domiciliada en la calle Montevideo número mil quinientos nueve; doña Silvina Marta Gortari de Viale, casada, argentina, nacida el seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, domiciliada en la Avenida Callao número dos mil sesenta y cinco; don Jorge Francisco Gortari, casado, argentino, nacido el trece de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, domiciliado en la calle Guido número mil ochocientos noventa y uno; don Juan Carlos Gortari, casado, argentino, nacido el tres de enero de mil novecientos cuarenta y dos, domiciliado en la calle Peña número dos mil doscientos cincuenta; don Juan Antonio Carozzo, casado, argentino, nacido el dos de julio de mil novecientos once, domiciliado en la calle Jerónimo Salguero número dos mil novecientos setenta; don Fernando José Viale, casado, argentino, nacido el veinticuatro de abril de mil novecientos cuarenta y dos, domiciliado en la Avenida Callao número dos mil sesenta y cinco, y don Juan Carlos del Canto, casado, argentino, nacido el veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y cinco, domiciliado en la calle Lavalle número cuatrocientos veintiuno, todos los comparecientes son vecinos de la Capital Federal, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LOS CORRENTINOS" SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA, DE MANDATOS Y SERVICIOS; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Agrícola-Ganadera: Por la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas-ganaderos, cultivos, forestales y de granjas; Mandatos: Mediante la realización de toda clase de mandatos para mayor amplitud en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes, incluso como gestora de seguros y reaseguros y mediante operaciones de distribución y promoción de inversiones inmobiliarias y mobiliarias de títulos, acciones, debentures, cédulas, bonos y cualesquiera otros documentos emitidos por particulares, por el Estado, por empresas estatales, autárquicas o mixtas, en cuentas directas o en participación y administración de toda clase de bienes; Servicios: Mediante la prestación de servicios de organización y asesoramiento agrícola-ganadero, forestal, industrial, comercial, financiero, técnico y de seguros y reaseguros. — Quedan excluidos los asesoramientos que por las leyes y reglamentaciones en vigencia están reservados a profesionales con título habilitante: d) El capital autorizado se fija en la suma de doscientos mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, representado por veinte mil acciones de diez pesos valor nominal cada una, y dividido en veinte series de diez mil pesos cada serie; e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará tres años; f) El ejercicio social cerrará el treinta de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las series números uno, dos, tres y cuatro, de acciones ordinarias al portador, clase A, de cinco votos, que se suscriben de acuerdo al siguiente detalle: don Ricardo Francisco Gortari, mil seiscientas acciones, representativas de dieciséis mil pesos; don Eduardo José Bartolomé Farizano, mil seiscientas acciones, representativas de dieciséis mil pesos; doña María Alicia Méndez, cien acciones, representativas de un mil pesos; doña María Cristina Farizano, cien acciones, representativas de un mil pesos; doña Silvina Marta Gortari de Viale, cien acciones, representativas de un mil pesos; don Jorge Francisco Gortari, cien acciones, representativas de un mil pesos; don Juan Carlos Gortari, cien acciones representativas de un mil pesos; don Juan Antonio Carozzo, cien acciones representativas de un mil pesos; don Fernando José Viale, cien acciones, representativas de un mil pesos, y don Juan Carlos del Canto, cien acciones representativas de un mil pesos. — Los accionistas integran en este acto y en dinero efectivo, el diez por ciento de sus respectivas suscripciones. — Se deja constancia que el aporte que efectúa doña Silvina Marta Gortari de Viale, lo hace con dinero que reviste el carácter de bien propio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente, don Ricardo Francisco Gortari; Vicepresidente, Eduardo José Bartolomé Farizano; Director, don Juan Carlos Gortari; Síndico titular, don Jorge Francisco Gortari; Síndico suplente, don Juan Antonio Carozzo. — Cuarto: Conferir poder especial a los señores Ricardo Francisco Gortari, Eduardo José Bartolomé Farizano y Juan Antonio Carozzo, que a su vez también se confieren recíprocamente poder especial, para que uno cualquiera de ellos en representación de los demás, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación social, que sea indicada por la Inspección General de Justicia u otro organismo competente, practiquen todas las diligencias necesarias administrativas o judiciales, hasta obtener la personería jurídica, y una vez acordada dicha autorización, para que, actuando en la misma forma otorguen y firmen con las formalidades legales la escritura de constitución definitiva de la sociedad anónima, aceptando los Estatutos que en definitiva hubieren quedado redactados, asistan a las asambleas y reuniones que con tal fin se convoquen, firmen actas y las escrituras respectivas y en general realicen todas los demás actos administrativos y notariales que fueren necesarios para el mejor desempeño de este mandato, incluyendo la correspondiente inscripción en el Registro Público de Comercio. — F. R. Gortari — E. Farizano — Cristina Farizano — J. Francisco Gortari — Juan A. Carozzo — Juan C. del Canto — Silvina Gortari de Viale — J. C. Gortari — F. Viale — M. A. Méndez. — En mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos número doscientos cincuenta y seis, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Ricardo Francisco Gortari, Eduardo José Bartolomé Farizano, Juan Carlos Gortari, María Cristina Farizano, Juan Antonio Carozzo, Juan Carlos del Canto, Silvina Marta Gortari de Viale, María Alicia Méndez, Fernando José Viale y Jorge Francisco Gortari, y han sido puestas en mi presencia, registrándose la presente certificación en el libro de requerimientos número uno, acta 137, folio 137. — La Plata, a tres de agosto de 1970. — Jorge V. Arranz. — Hay un sello. "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 38.162. — Buenos Aires, 8 Set. 1970. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente, y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizado para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Los Correntinos", Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, de Mandatos y Servicios, constituida en la ciudad de La Plata el 3 de agosto de 1970, y presentada en esta Inspección General, el 26 de agosto de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 5 (cinco) y sus estatutos de fs. 6 (seis) a fs. 7 (siete), con la aclaración de oficio de fs. 12 (doce). — 2) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro archívese. — Resolución Nº 17.286. — Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Sigue el concuerda. — Jorge V. Arranz, Escribano.

Buenos Aires, octubre 26 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 369 e.4|11 Nº 1.126 v.4|11|70

Kopran

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Constitución de Sociedad Anónima. — Kopran S.A.C.I.F. — Escritura Número Cuatrocientos Cinco. — En el pueblo de General Las Heras, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los quince días del mes de octubre de mil novecientos setenta, ante mí: Raúl S. Rogers, escribano nacional, titular del Registro número tres de este partido, comparece: don César Vicente Madeo, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Daponte, empresario, nacido el nueve de julio de 1934, poseedor de la Cédula de Identidad número 3.062.063, domiciliado en la calle Salvador María del Carril 4535, de la Capital Federal, hábil, de tránsito en ésta, de mi conocimiento de lo que doy fe, como de que actúa en carácter de presidente de "Kropan", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, conforme a lo determinado en sus estatutos. — Y en el carácter invocado dice: Que cumplimentando lo dispuesto en el Expediente número treinta y siete mil cuatrocientos cincuenta y siete, de la Inspección General de Justicia de la Nación y Resolución número diecisiete mil seiscientos noventa y ocho de la misma repartición de fecha ocho de octubre del corriente año y el señor Madeo en el carácter invocado continúa diciendo: Que a los efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio y la resolución mencionada, viene por la presente a elevar a escritura pública el acta constitutiva. — Los estatutos sociales de la sociedad "KOPRAN, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", como asimismo la resolución mencionada que autorizó el funcionamiento de la misma en el carácter de anónima, a cuyo efecto me exhibe el Expediente número treinta y siete mil cuatrocientos cincuenta y siete, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia del que resulta que: de fojas una a dos vuelta con las modificaciones de fojas diecinueve y diecinueve vuelta corre el acta constitutiva, y los estatutos sociales de "Kopran, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, corren de fojas tres y cuatro con las modificaciones de fojas dieciocho y dieciocho vuelta y de fojas veintidós, corriendo a fojas veinticinco la mencionada resolución de la Inspección General de Justicia todo lo que copiado por su orden e íntegramente dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de junio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores César Vicente Madeo, L.E. Nº 4.140.924, empresario, domicilio Salvador M. del Carril Nº 4535, Capital; Osvaldo Martín Pernicone, C.I.P.F. Nº 4.606.706, ingeniero civil, domicilio Cervantes 3890, Capital; César Roberto Madeo, L.E. Nº 4.347.957, comerciante, San Vicente 1093, 1º P., departamento 4, Loc. Tropezón; Ana María Daponte de Madeo, C.I. Nº 3.062.062 C.F., ama de casa, domicilio Salvador M. del Carril 4535, Capital; Ernesto Pelizza, C.I.P.F. Nº 1.159.676, maestro mayor de obras, domicilio Honduras 5870, Dto. 1, Capital; Vicente Matías Busnadiego, L.E. Nº 151.663, domicilio Belgrano 2154, San Fernando; Eduardo Miguel Molina, C.I.P.F. Nº 3.906.905, comerciante, domicilio Mansilla 3426, Capital; Anélido Baldini, L.E. Nº 5.554.865, domicilio Almafuerte 1575, Santos Lugares; Francisco Monserrat Luchetta, C.I. Nº 4.817.975, domicilio Indalecio Gómez Nº 281, Villa Lynch; José Leopoldo Ferrari, L.E. Nº 6.468.419, capataz, domicilio Roseti 1623, Capital. — Todos argentinos, casados, mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se de-

nominará "Kopran", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera. — b) Su término de duración será de 90 (noventa) años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: I) Industrial: Mediante la elaboración de artículos metalúrgicos, sintéticos, y|o textiles por cuenta propia o de terceros. — Mediante la ejecución de obras de ingeniería y|o industriales, montajes, equipamiento, instalaciones, con exclusión de todo aquél para el cual la ley exija título profesional, habilitante, por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros. — II) Comercial: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes, semovientes, máquinas, mercaderías, en general productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones nacionales y|o extranjeras, comisiones y consignaciones. — III) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles inclusive todas las operaciones comprendidas en las leyes sobre propiedad horizontal. — IV) Financieras: Mediante el aporte de capitales y participaciones en empresas, personas o sociedades existentes o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse. — Constitución de hipotecas y demás derechos reales, otorgambiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquier otra permitida por la ley, se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061, y toda otra que requiera el concurso público. — Administrar y negociar toda otra forma, créditos, títulos, acciones, debentures y papeles de créditos. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188: 150.000, representado por 150.000 acciones de $ Ley 18.188: c|u., valor nominal cada una dividido por 30 series de cinco mil pesos cada una. — e) El Directorio estará compuesto de 3 a 5 miembros titulares cuyo mandato durará 2 años. — f) El ejercicio social cerrará el 15 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 6 series de clase A; serie d; acciones ordinarias, al portador con derecho a cinco (5) votos, por acción por un total de treinta mil pesos (30.000). — Todo de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas, Suscripción Acciones, Integración Monto. — César Vicente Madeo 14.993 A; 5 votos 1.499,30. — Osvaldo Martín Pernicone 7.500 A; 5 votos 750,00. — César Roberto Madeo 7.500 A; 5 votos 750,00. — Ana María Daponte de Madeo 1 A; 5 votos 0,10. — Ernesto Pelizza 1 A; 5 votos 0,10. — Vicente Busnadiego 1 A; 5 votos 0,10. — Eduardo Miguel Molina 1 A; 5 votos 0,10. — Anélido Baldini 1 A; 5 votos 0,10. — Francisco Monserrat Luchetta 1 A; 5 votos 0,10. — José Leopoldo Ferrari 1 A; 5 votos 0,10. — La integración se efectúa en dinero efectivo en un diez por ciento de las respectivas suscripciones, por cada uno de los accionistas. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador; Presidente a César Vicente Madeo; Vicepresidente a Osvaldo Martín Pernicone; Vocales a Roberto Madeo y Ana María Daponte de Madeo; Suplentes a Ernesto Pelizza, Vicente Matías Busnadiego y Anélido Baldini. — Cuarto: Autorizar a César Vicente Madeo, César Roberto Madeo y Osvaldo Martín Pernicone a fin de que cualquiera de ellos indistintamente y en forma individual, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Vicente M. Busnadiego. — Osvaldo Martín Pernicone. — Ernesto Pelizza. — Anélido Baldini. — Ana María Daponte de Madeo. — José Ferrari. — E. M. Molina. — César Vicente Madeo. — Francisco Luchetta. — Certifico: Que la firmas que anteceden, son auténticas fueron ipuestas en mi presencia y pertenecen a: don César V. Madeo; don Osvaldo M. Pernicone; don César R. Madeo; Ana María Daponte de Madeo; don Ernesto Pelizza; don Vicente Matías Busnadiego; don Eduardo M. Molina; don Anélido Baldini; don Francisco M. Luchetta y don José Ferrari. — Doy fe. — Las Heras, 24 de junio de 1970. — Raúl S. Rogers, escribano nacional. — Está mi firma. — Resolución Nº 17.698; Secretaría de Estado de Justicia de la Nación; Inspección General de Justicia; Expediente Nº 37.457; Buenos Aires, 8 Oct. 1970. — Visto; lo solicitado; atento a que en la constitución de las sociedades han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos, en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del Artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Kopran, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiero, constituida en esta ciudad, el 24 de junio de 1970, bajo la denominación de "Kopran", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Ingeniería y presentada en esta Inspección General, el 26 de junio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 19 y vta. (diecinueve y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 18 y vta. (dieciocho y vuelta), y de fs. 22 (veintidós). — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1970). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro archívese. — Resolución Nº 17.698, hay una firma ilegible y un sello que dice Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Es copia fiel de y textual del acta constitutiva, estatutos y resolución de todo lo que doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo que deja así constituida la sociedad Kopran, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, solicitando del autorizante expida testimonio de la presente para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Leída que le fue se ratifica de su contenido y en prueba de conformidad firman por ante mí de todo lo que doy fe. — César Vicente Madeo. — Hay un sello ante mí: Raúl S. Rogers. — Concuerda con su matriz, que pasó por ante mí. — Para el interesado expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Raúl S. Rogers, escribano nacional. — Y una legalización: La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 116.101, que se agrega. — Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. — Legalización. — La Plata, 21 Oct. 1970. — Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. — Ley 6.191. — Legalizaciones pesos 3.— Nº 116.101. — Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90 Inc. p). — Legaliza la firma y el sello del escribano don Raúl S. Rógers obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número 0.711.108. — La Plata, 21 Oct. 1970. — Intervino una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Esc. María Alicia González Ponce de León y la firma ilegible. — Colegio de Escribanos. — Provincia de Buenos Aires. — Legalización. — E|L.: "A". Vale.

Buenos Aires 26 de octubre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 270. e. 4|11 Nº 1.023 v. 4|11|70

José Casagrande

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen. Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 258. — PRIMER Testimonio. — Escritura Número Ciento Doce. — En Lanús, partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a catorce días del mes de agsto de mil novecientos setenta ante mí, Escribano Público Autorizante, comparece don José Casagrande, italiano, casado en primeras nupcias con María Venturín de Casagrande, nacido el nueve de setiembre de mil novecientos veintiuno, Cédula de Identidad número Tres millones ochocientos cincuenta y dos mil ochocientos setenta y ocho de la Policía Federal, domiciliado en la calle José Hernández cuatrocientos cuarenta y seis, Villa Ballester, mayor de edad, de paso aquí, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe quien concurre a este otorgamiento por su propio derecho y además en nombre y representación de don Eugenio Gustavo Fischer, argentino, casado en primeras nupcias con doña Margarita Estranvinger, nacido el veinticinco de abril de mil novecientos trece, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón seiscientos sesenta y ocho mil ochocientos veintitrés, domiciliado en la calle Santa Adelina ciento diecisiete, Villa Ballester, de esta Provincia; doña Margarita Estranvinger de Fischer alemana, casada en primeras nupcias con don Eugenio Gustavo Fischer, nacida el doce de mayo de mil novecientos quince, con Cédula de Identidad número setecientos setenta y dos mil ochocientos ochenta de la Policía Federal, con el mismo domicilio que su cónyuge; doña Lidia Luna, argentina, soltera, nacida el cinco de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, con Libreta Cívica cuatro millones setecientos cincuenta y tres mil cuatrocientos treinta y nueve, domiciliada en la calle Santa Brígida cuarenta y ocho, José León Suárez, de esta Provincia; don Luis Angel Serruto, argentino, soltero, nacido el dieciocho de mayo de mil novecientos cuarenta y tres, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos noventa y seis mil ochocientos siete, domiciliado en la calle Las Heras doscientos treinta y cuatro, Villa Ballester, de esta Provincia; doña María Venturín de Casagrande, italiana, casada en primeras nupcias con don José Casagrande, nacida el veinticinco de diciembre de mil novecientos veinticinco, con Cédula de Identidad número cinco millones setecientos setenta y siete mil novecientos sesenta y dos de la Policía Federal, domiciliada en la calle José Hernández cuatrocientos cuarenta y seis, Villa Ballester, de esta Provincia; doña Noemí María Martello de Molina, argentina, casada en primeras nupcias con David Jesús Molina, con Cédula de Identidad número cuatro millones trescientos cincuenta y ocho mil novecientos veinte, de la Policía Federal, nacida el dieciocho de octubre de mil novecientos veintinueve, domiciliada en la calle Aristóbulo del Valle ciento cincuenta, Villa Ballester, de esta Provincia; don Conrado Martínez, argentino, soltero, nacido el veintidós de diciembre de mil novecientos veintiocho, con Cédula de Identidad número dos millones seiscientos treinta y nueve mil ochocientos sesenta y dos, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Charcas tres mil doscientos diez, departamento siete, Capital Federal; don Hugo Alberto Farías, argentino, soltero, nacido el diecisiete de abril de mil novecientos veintiséis, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos sesenta y cinco mil novecientos cuarenta y tres, domiciliado en la calle Anchorena seiscientos treinta y seis, piso cuarto, departamento diez, La Lucila, de esta Provincia, don Vicente Nunilo Martínez, argentino, soltero, con Cédula de Identidad número dos millones quinientos dieciséis mil quinientos treinta y uno, de la Policía Federal, nacido el veintidós de abril de mil novecientos veintisiete, domiciliado en la calle Dupuy mil ciento ochenta y siete, Capital Federal y don Juan Carlos Capitelli, italiano, casado en primeras nupcias con doña Stefania Casa, nacido el veintisiete de mayo de mil novecientos treinta y cinco, con Cédula de Identidad número seis millones seiscientos cuarenta y seis mil ciento veintisiete, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Los Pozos trescientos treinta y cinco, Villa Ballester, de esta Provincia, representación ésta que ejerce en mérito al poder otorgado con fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante el Escribano de Lanús don Horacio R. Irazu, al folio mil trescientos uno, del Registro noventa y siete, a su cargo, con facultades suficientes para este acto, y que agrego a la presente, doy fe. — Y después de asegurarme el compareciente que la representación invocada permanece vigente en las mismas condiciones de su otorgamiento, dice: Que conjuntamente con sus mandantes han constituido conforme el régimen del Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación, número tres mil trescientos veintinueve, año mil novecientos sesenta y tres, la Sociedad "José Casagrande Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" por acta privada celebrada en la Capital Federal, con fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, iniciándose las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia de la Nación por expediente número A, treinta y seis mil quinientos ochenta y seis. — Que la Sociedad fue autorizada a funcionar en el carácter adoptado por Resolución número dieciséis mil ochocientos noventa y nueve de la Inspección General de Justicia de la Nación de fecha cinco de agosto del corriente año, exhibiéndome el compareciente el expediente referido y solicitando en cumplimiento de las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, la transcripción, en este Registro a mi cargo, del Acta constitutiva, mencionada, estatuto y resolución de la Inspección General de Justicia citada, todo lo cual en el orden indicado dice así: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Juan Carlos Campitelli, Eugenio Gustavo Fischer, Margarita Estravinger de Fischer. José Casagrande, Lidia Luna, Luis Angel Serruto, María Venturín de Casagrande, Noemí María Martello de Molina, Conrado Martínez Hugo Alberto Farías y Vicente Nunilo Martínez y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "JOSE CASAGRANDE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: Comerciales: mediante la compraventa, permuta, exportación, importación, representación, consignación, distribución, fraccionamiento de toda clase de productos, mercaderías, materias primas, implementos, artículos del hogar, materiales, herramientas, maquinarias, útiles, frutos del país, automotores, motores, rodados y toda clase de productos y subproductos. — Industriales: Mediante la explotación de las industrias de carácter metalúrgicos, electrometalúrgico, química, electroquímica, del plástico, textil, de la madera, del vidrio, petroquímica. — Financieras: Constituir, transferir y cancelar hipotecas, prendas y demás derechos reales, comprar y vender y aceptar créditos en general, en el país o en el exterior, con las garantías y formalidades previstas por las leyes, con excepción de las comprendidas en la ley 18.061 y las que se realicen mediante aportes requeridos al público en general. — Inmobiliarias: Compraventa, construcción, explotación, loteos, locación y administración o fraccionamiento de inmuebles urbanos o rurales, incluso por el régimen de la ley 13.512. — Agropecuarias: Mediante la adquisición, compraventa, arrendamiento, explotación de establecimientos avícolas, agrícola-ganaderos y forestales, explotación de bosques. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 (Cien Mil Pesos Ley 18.188) representado por 10.000 (diez mil) acciones de $ 10 (Diez Pesos Ley 18.188), valor nominal cada una, dividido en 10 (Diez) series de $ 10.000 (Diez Mil Pesos Ley 18.188) cada una. — e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 8 (ocho) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un año). — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 (dos) series de acciones al portador de 5 votos, denominadas clase "A". Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Juan C. Capitelli 200 "A" — 200. — Eugenio G. Fischer 200 "A" — 200. — Margarita E. de Fischer 200 "A" — 200. — José Casagrande 200 "A" — 200. — Lidia Luna 200 "A" — 200. — Luis A. Serruto 200 "A" — 200. — María V. de Casagrande 200 "A" — 200. — Noemí M. M. de Molina 200 "A" — 200. — Conrado Martínez 200 "A" — 200. — Hugo A. Farías 100 "A" — 100. — Vicente N. Martínez 100 "A" — 100. — 2.000. — 2.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo y con bienes propios por los señores Juan Carlos Capitelli, Eugenio Gustavo Fischer, Margarita Estravinger de Fischer, José Casagrande, Lidia Luna, Luis Angel Serruto, María Venturín de Casagrande Noemí María Martello de Molina, Conrado Martínez, Hugo Alberto Farías y Vicente Nunilo Martínez. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a José Casagrande, Vicepresidente a Juan Carlos Campitelli, Vocales a María Venturín de Casagrande, Lidia Luna, suplentes a... síndico titular: Noemí María Martello de Molina, Síndico suplente a Conrado Martínez. — Cuarto: Autorizar a los señores José Casagrande y Juan Carlos Capitelli a fin de que en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: Se deja expresa constancia que el señor José Casagrande transferirá a la sociedad la proporción que le corresponde en las pdopiedades: Independencia 26, Villa Ballester; Provincia de Buenos Aires, en un 50 o|o inscripta la Escritura en la Ciudad de La Plata el 3 de julio de 1967 bajo el Nº 1461 del Registro del Partido de General San Martín. Caseros 3702, Capital Federal, inscripta en el Registro de la Propiedad en el Diario 5 de mayo de 1959. Zona Sud. Tomo 159, folio 85, Dpto. 4, piso bajo. Edificio Nº 767 de la Capital Federal; y Belgrano Nº 333, San Martín, provincia de Buenos Aires, inscripta en la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, el 11 de noviembre de 1966, bajo el Nº 14443-00-04, legajo especial Nº 14443, Ley 13.512, una vez constituida definitivamente la Sociedad. — Eugenio Fischer — Lidia Luna — Luis A. Serruto — María V. de Casagrande — Noemí M. de Molina — José Casagrande — M. E. de Fischer — Vicente N. Martínez — C. Martínez — H. Farías — J.

Capitelli. — Certifico que las firmas que anteceden, que fueron puestas en mi presencia, son auténticas de don Juan Carlos Campit lli, don Eugenio Gustavo Fischer, doña Margarita Estranvinger de Fischer, don José Casagrande, doña Lidia Luna, don Luis Ange: Serruto doña María Venturin de Casagrande; doña Noemí María Martello de Molina; don Conrado Martínez; don Hugo Alberto Farías y Vicente Nunilo Martínez, personas de mi conocimiento, doy fe. — Está la firma y el sello del escribano Alberto H. Pascual. "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 36.586. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1970. — Visto lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "José Casagrande, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 29 de diciembre de 1969 y presentada en esta Inspección General General el 6 de abril de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 10 y vta. (diez y vuelta) y de fs. 11 y vta. (once y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro), con las modificaciones de fs. 10 vta. (diez vuelta). — Se deberán tener por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de conformidad con lo establecido en la ley 18.188. — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la Inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 16.899. — Hay una firma ilegible y un sello que dice Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia". — Lo transcripto es copia fiel de su original, doy fe. — Y el compareciente finaliza diciendo: Que en su propio nombre y en el de sus representados deja elevados a escritura pública, los instrumentos antes trascriptos al haber cumplido con las prescripciones establecidas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, en la forma de que instruyen las actuaciones producidas, deja por este acto constituida definitivamente la entidad 'José Casagrande, Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria", la que se regirá por los estatutos preinsertos, solicitando de mí, el autorizante, expida los testimonios que fueran necesarios para su inscripción en los registros respectivos y demás efectos. — Leída que le es por el autorizante, así la otorga, se ratifica y firma como acostumbra a hacerlo, por ante mí, doy fe. — José Casagrande. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto H. Pascual. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio doscientos cincuenta y ocho del Registro ochenta y ocho de Lanús, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "José Casagrande S. A. C. I. F. I. y A." expido el presente primer testimonio en nueve sellos numerados cero setecientos noventa mil novecientos sesenta y seis y correlativos del cero trescientos seis ciento ochenta y tres al cero trescientos seis mil ciento ochenta y nueve y el presente número setecientos noventa mil novecientos sesenta y siete, que sello y, firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Está la firma y el sello del escribano Alberto H. Pascual. — Hay un sello que dice Colegio de Escribanos. — Legalización Provincia de Buenos Aires. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 97.264 que se agrega. — La Plata, 9 set. 1970. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6191 (art. 90 inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Alberto Horacio Pascual, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 790 967. — La Plata, 9 sep. 1970. — Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos, legalización. — Provincia de Buenos Aires. — Hay un sello que dice: Esc. María Alicia González Ponce de León Consejero". — Ellíneas: síndico titular: Noemí María Martello de Molina y C. Martínez: Vale.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 307,50 e.4|11 Nº 959 v.4|11|70

Enterprise

SOCIEDAD ANONIMA DE SERVICIOS EMPRESARIOS, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO trescientos cincuenta y cuatro. Constitución de la sociedad "Enterprise, Sociedad Anónima de Servicios Empresarios, Comercial, Inmobiliaria y Financiera". — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho días del mes de setiembre de mil novecientos setenta, ante mí escribano autorizante comparecen: don Nelson Tomás Pagliere, argentino, soltero, domiciliado en la Avenida Corrientes número 4150, Capital; don Angel Oreste Crosato, argentino, soltero, domiciliado en la calle Potosí número 3713, Capital; don Eugenio Fernández, argentino, soltero, domiciliado en la calle 11 de Setiembre número 3793, Capital; don Jorge Alfredo Hermida, argentino, casado, domiciliado en la calle Tinogasta número 2953, Capital; doña María Luisa Armeno de Hermida, argentina, casada, domiciliada en la calle Tinogasta número 2953, Capital; don Alberto José Vieyto, argentino, casado, domiciliado en la calle Federico Lacroze número 3822, Capital; doña María Falvo de Armeno, italiana, viuda, domiciliada en la calle Esparza número 87, Capital; doña Rosa Armeno de Piñeiro, argentina, casada, domiciliada en la calle Senillosa número 12, Capital; don Roberto Jorge Tchechenistky, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Rivadavia número 5748, Capital; don Juan Carlos Piñeiro, argentino, casado, domiciliado en la calle Senillosa número 12, Capital y doña Regina Pérez de Piñeiro, española, viuda, domiciliada en la calle Boulevar Alcorta número 780, Moreno, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que a fin de cumplimentar las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio y de la Resolución del Inspector General de Justicia número 17.391, vienen por la presente a elevar a escritura pública, el acta constitutiva y el estatuto social de "Enterprise, Sociedad Anónima de Servicios Empresarios, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", así como la citada resolución que autorizó el funcionamiento de la sociedad en el carácter adoptado, a cuyo fin me exhiben el expediente número 38.310 de la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio de Justicia de la Nación, en el que se encuentran dichos documentos los que copiados textualmente en el orden indicado dicen así: — "Acta de constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce días del mes de mayo de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Nelson Tomás Pagliere, Angel Oreste Crosato, Eugenio Fernández, Jorge Alfredo Hermida, María Luisa Armeno de Hermida, Alberto José Vieyto, María Falvo de Armeno, Rosa Armeno de Piñeiro, Roberto Jorge Tchechenistky,, Juan Carlos Piñeiro y Regina Pérez de Piñeiro y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ENTERPRISE, SOCIEDAD ANONINA DE SERVICIOS EMPRESARIOS, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros: 1) Servicios Empresarios: Mediante los servicios que se detallan a continuación: a) Ofrecimiento y contratación de personal temporario para tareas administrativas, de comercialización y de producción; b) Estudio e implementación de programas de comercialización, promociones, encuestas y muestreos. — 2) Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación de mercaderías y productos en general incluyendo patentes de invención y marcas y el ejercicio de representaciones, mandatos, comisiones y consignaciones. — 3) Inmobiliarias: Mediante la compraventa, permuta, urbanización, colonización, subdivisión, administración, construcción, explotación de bienes inmuebles, urbanos o rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — 4) Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades, particulares o empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía, compra y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, papeles de crédito con garantía real o sin ella de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, excluyendo las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ ley 18.188, 10.000.— (diez mil pesos ley 18.188) representado por diez mil acciones $ ley 18.188 1.- (un peso ley 18.188), valor nominal cada una dividido en diez (10) series de pesos ley 18.188, 1.000.— (mil pesos ley 18.188), cada una; e) El directorio estará compuesto de dos a doce miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones, ordinarias al portador de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Nelson Tomás Pagliere, 95 — Ordinarias — 5 votos — 9,50. — Angel Oreste Crosato, 50 — Ordinarias — 5 votos — 5. — Eugenio Fernández, 50 — Ordinarias — 5 votos — 5. — Jorge Alfredo Hermida, 50 — Ordinarias — 5 votos — 5. — María Luisa Armeno de Hermida, 55 — Ord. — 5 votos — 5,50. — Alberto José Vieyto, 50 — Ordinarias — 5 votos — 5. — María Falvo de Armeno, 850 — Ordinarias — 5 votos — 85. — Rosa Ameno de Piñeiro—850 - Ordinarias - 5 votos - 85. - Roberto Jorge Tchechenistky, 50 — Ordinarias — 5 votos - 5. — Juan Carlos Piñero, 850 — Ordinarias — 5 votos — 85. — Regina Pérez viuda de Piñeiro, 50 — Ordinarias — 5 votos — 5. — 3.000 — 300. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Juan Carlos Piñeiro; vicepresidente, a María Falvo de Armeno; vocales, a Rosa Armeno de Piñeiro, María Luisa Armeno de Hermida, Regina Pérez viuda de Piñeiro; síndico titular, a Jorge Alfredo Hermida, y síndico suplente, a Roberto Jorge Thechenistky. — Cuarto: Autorizar a Juan Carlos Piñeiro y Jorge Alfredo Hermida a fin de que conjunta, alternativamente o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Nelson Pagliere. — A. Crosato. — Eugenio Fernández. — Jorge Alfredo Hermida. — M. L. A. de Hermida. — Vieyto. — María F. de Armeno. — R. A. de Piñeiro. — R. Tchechenistky. — J. Piñeiro. — Regina P. de Piñeiro. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos Nº 111 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Nelson Tomás Pagliere, Angel Oreste Crosato, Eugenio Fernández, Jorge Alfredo Hermida, María Luisa Armeno de Hermida, Alberto José Vieyto, María Falvo de Armeno, Rosa Armeno de Piñeiro, Roberto Jorge Tchechenistky, Juan Carlos Piñeiro y Regina Pérez de Piñeiro y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1970. — Hay un sello, Juan Bautista Cubas, escribano. — Hay una firma: J. B. Cubas. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 38.310. — Buenos Aires, 14 Set. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Enterprise, Sociedad Anónima de Servicios Empresarios, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta ciudad el 14 de mayo de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 7 de setiembre de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 (cinco). 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Hay una firma, Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 17.391. — Juan Bautista Cubas, escribano.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 234 e. 3|11 Nº 594 v. 3|11|70

Vameco

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1219. — PRIMER Testimonio: Escritura número Doscientos setenta y cuatro. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veinte de agosto de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Domingo Clemente Laboranti, argentino, comerciante, casado con doña Adelina Amalia Pettinari en primeras nupcias, domiciliado en la calle Bolivia número mil ciento once, localidad de Florida, provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad número: Tres millones trescientos cincuenta y tres mil quinientos veinte, expedida por la Policía Federal; don Héctor Juan Megna, argentino, doctor en Ciencias Económicas, casado en primeras nupcias con doña Fanny Vergara, domiciliado en la calle Rodríguez Peña quinientos siete, piso tercero, Capital Federal, con Cédula de Identidad número: Dos millones doscientos noventa y cuatro mil quinientos sesenta y ocho, Policía Federal; doña María Labobranti de Megna, argentina, ocupada en los quehaceres de su hogar, casada en primeras nupcias con don Eduardo Nicolás Megna, domiciliada en la calle Machain tres mil ochocientos setenta, Capital, con Cédula de Identidad Cuatro millones setecientos cuarenta y cuatro mil doscientos diez y siete: don Eduardo Nicolás Megna, argentino, comerciante, casado con Marta Laboranti, domiciliado en la calle Machaín tres mil ochocientos setenta, Capital Federal, con Cédula de Identidad número Tres millones ochenta y siete mil quinientos veinte, Policía Federal; don Carlos Alberto Seoane, argentino, Contador Público Nacional, casado en primeras nupcias con doña Ana María Fernández, domiciliado en la calle Rodríguez Peña quinientos siete, piso tercero, Capital; con Cédula de Identidad número Cuatro millones setecientos sesenta y un mil trescientos ocho, Policía Federal; don Guillermo Roberto Crispino, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Josefina Amelia Tiffi, domiciliado en la calle Superi mil cuatrocientos treinta y cuatro, Capital, con Cédula de Identidad número Tres millones quinientos cincuenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, Policía Federal, doña Silvia Elena Teper, argentina, Perito Mercantil, soltera, hija de don Schulem Teper y doña Berta Tenenbaum, domiciliada en la Avenida Corrientes dos mil setecientos ochenta y tres, piso quinto "A", Capital Federal, con Cédula de Identidad número Cinco millones seiscientos treinta y dos mil ochocientos setenta y ocho, expedida por la Policía Federal; don Juan Manuel Vázquez, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Isabel Pelizza, domiciliado en la calle Chile mil quinientos cincuenta, piso sexto, departamento veinticuatro, Capital, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número Dos millones cuatrocientos noventa mil seiscientos ochenta y nueve; don Héctor Osvaldo Vázquez, argentino, Perito Mercantil, soltero, hijo de don José María Vázquez y Elena Engracia Ponce, domiciliado en la calle Paraguay mil ciento cuarenta y dos, piso séptimo "A", Capital, con Cédula de Identidad número Seis millones cincuenta y siete mil setecientos veintidós, Policía Federal y doña María Carmen Foltyn, argentina, empleada, soltera, hija de don José Foltyn y de doña María Oliva Picos, domiciliada en Charcas dos mil setecientos setenta y nueve, planta baja "A", Capital Federal, con Cédula de Identidad número Cinco millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil veinticinco Policía Federal, personas hábiles, mayores de edad de paso en ésta y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que por documento privado de fecha seis de mayo del corriente año constituyeron provisoriamente la sociedad "Vameco" Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires: Que a sus efectos los comparecientes dan definitivamente constituida la aludida sociedad anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta constitutiva y el estatuto social que juntamente con la resolución aprobatoria de referencia tengo a la vista en el expediente número treinta y siete mil setecientos setenta y dos de la Inspección General de Justicia, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis días del mes de mayo de

mil novecientos setenta, se reúnen los señores Domingo Clemente Laboranti, Héctor Juan Megna, Marta Laboranti de Megna, Eduardo Nicolás Megna, Carlos Alberto Seoane, Guillermo Roberto Crispino, Silvia Elene Teper, Juan Manuel Vázquez, Héctor Osvaldo Vázquez, María Carmen Foltyn, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anonima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "VAMECO" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA. b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: a) Comercial: Mediante la importación, exportación, compraventa y distribución de productos y mercaderías en general y la realización de todos los negocios conexos y el ejercicio o desempeño de representaciones, comisiones consignaciones y mandatos; b) Financiera: Mediante aportes de capitales a particulares o empresas para negocios realizados o a realizarse, compraventa y administración de acciones, debentures y demás valores mobiliarios con excepción de las operaciones a que se refiere la Ley 18 061 y las que requieren el concurso púlbico. c) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, construcción, fraccionamiento, explotación, arrendamiento y adquisición de inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la constitución sobre los mismos de derechos reales. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de 50.000.— (pesos Ley 18 188 - cincuenta mil), representado por 50.000 (cincuenta mil) acciones de 1 (pesos Ley 18.188 uno), valor nominal cada una dividido en cinco (5) series de pesos 10.000.— (pesos Ley 18.188 - diez mil) cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera (1ª) series de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco (5) votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase — Integración Monto. — Domingo C. Laboranti. — 3.000. — Ord. 5 votos. — 300. — Héctor J. Megna. — 500. — Ord. 5 votos. — 50. — Marta L. de Megna. — 3.000. — Ord. 5 votos. — 300. — Eduardo N. Megna. — 3.000. — Ord. 5 votos. — 300. — Carlos A. Seoane. — 80. — Ord. 5 votos. — 8. — Guillermo R. Crispino. — 100. — Ord. 5 votos. — 10. — Silvia E. Teper. — 80. — Ord. 5 votos. — 8. — Juan M. Vázquez. — 80. — Ord. 5 votos. — 8. — Héctor O. Vázquez. 80. — Ord. 5 votos. — 8. María C. Foltyn. — 80. — Ord. 5 votos. — 8. — $ 1.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Cada uno de los accionistas constituyentes integra en este acto el 10 % (diez por ciento) del importe que ha suscripto. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Héctor Juan Megna. — Vicepresidente a Domingo Clemente Laboranti. — Vocales a Marta Laboranti de Megna. — Suplientes a... Síndico titular a Carlos Alberto Seoane y Síndico suplente a Guillermo Roberto Crispino. — Cuarto: Autorizar a los señores miembros del Directorio a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — C. Laboranti. — H. J. Megna. — M. L. de Megna. — E. N. Megna. — C. A. Seoane. — Gmo. Crispino. — Silvia E. Teper. — Juan M. Vázquez. — Vázquez Héctor. — María C. Foltyn. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Domingo Clemente Laboranti, Héctor Juan Megna, Marta Laboranti de Megna, Eduardo Nicolás Megna, Carlos Alberto Seoane, Guillermo Roberto Crispino, Silvia Elena Teper, Juan Manuel Vázquez, Héctor Osvaldo Vázquez y María Carmen Foltyn, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — A. R. Blanco. — Hay un sello. — Buenos Aires, 5 Ago. 1970. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Vameco" Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria, constituída en esta ciudad, el 6 de mayo de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 23 de julio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución número 16.882. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Leída que les fue se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Firmas: C. Laboranti. — H. J. Megna. — M. L. de Megna. — E. N. Megna. — C. A. Seoane. — Gmo. R. Crispino. — Silvia E. Teper. — Juan M. Vázquez. — Vázquez Héctor O. — María C. Foltyn. — Ante mí: A. R. Blanco. — (Está el sello notarial).

Buenos Aires, octubre 20 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 270. e. 4|11 Nº 1.217 v. 4|11|70

Pugnali

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y DE INVERSIONES

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria autorizante, se hace saber por 1 dia el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil ochenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la Nación Argentina a los siete días del mes de setiembre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante comparece el doctor José Angel Bianco, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado legalmente en esta ciudad en la calle Corrientes número trescientos treinta, quinto piso, oficina quinientos cinco, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que concurre a este acto a efectos de protocolizar los Estatutos de "PUGNALI SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE INVERSIONES", el Acta de constitución y la resolución del Inspector General de Justicia, que la autoriza a funcionar como sociedad anónima que en sus originales en el expediente número treinta y siete mil setecientos noventa de la Inspección General de Justicia de la Nación, tengo a la vista para este acto y copiados en lo pertinente dicen: "En la ciudad de Buenos Aires, capital de la Nación Argentina a los treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos setenta, ante mí Escribano Autorizante, comparecen los señores don Arturo Pugnali, argentino, nacido el veintitrés de abril de mil novecientos veintitrés, divorciado de sus primeras nupcias con doña María Luisa Luraschi, industrial, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 1.934.869, domiciliado en esta ciudad en la calle Grecia número cuatro mil cuatrocientos setenta y cuatro; doña Virginia Sklarsky, argentina, nacida el veintiuno de febrero de mil novecientos treinta y siete, soltera, empleada, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 3.722.268, domiciliada en esta ciudad en la calle Grecia número cuatro mil cuatrocientos setenta y cuatro; don Jorge Francisco Radaelli, argentino, nacido el siete de abril de mil novecientos veintisiete, casado en primeras nupcias con doña Catalina Sklarsky, empleado, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 2.384.805, domiciliado en esta ciudad en la calle Tres de Febrero número dos mil doscientos setenta y cuatro; doctor Enrique Alfonso González Echeverría, argentino, nacido el tres de mayo de mil novecientos veintidós, casado en primeras nupcias con doña María Antonia Amico, doctor en ciencias económicas, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 1.959.282, domiciliado en esta ciudad en la Avenida Corrientes número trescientos treinta, quinto piso; don Juan Carlos Pitrelli, argentino, nacido el catorce de agosto de mil novecientos treinta y tres, casado en primeras nupcias con doña Remedios Dolores Agustina Giménez, contador público, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 3.075.877, domiciliado en esta ciudad en la avenida Corrientes número trescientos treinta, quinto piso; don José Angel Bianco, argentino, nacido el dieciocho de junio de mil novecientos treinta, casado en primeras nupcias con doña Marta Elena Pitrelli, contador público, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 6.454.733, domiciliado en esta ciudad en la avenida Corrientes número trescientos treinta, quinto piso; don José Bernardo Díaz, argentino, nacido el once de junio de mil novecientos veintiuno, casado en primeras nupcias con doña Rosa Catalano, empleado, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 2.025.448, domiciliado en esta ciudad en la avenida Corrientes número trescientos treinta, quinto piso; doña Delia Virginia Martinetti, argentina, nacida el veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, soltera, empleada, titular de la libreta cívica expedida bajo el número 4.296.260, domiciliada en esta ciudad en la calle Avalos número trescientos setenta y cuatro, departamento cuatro; doña Marina Antonia González Echeverría, argentina, nacida el cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, soltera, empleada, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 5.746.731, domiciliada en esta ciudad en la avenida Corrientes número trescientos treinta, quinto piso, y don Angel Pacífico Estathio, argentino, nacido el diecinueve de marzo de mil novecientos veinticuatro, casado en primeras nupcias con doña María Britti, contador público, titular de la libreta de enrolamiento expedida bajo el número 4.214.287, domiciliado en esta ciudad en la calle Florida número quinientos veinte, todos los comparecientes personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han resuelto: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo Estatuto se regirá por las normas del decreto tres mil trescientos veintinueve/sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "Pugnali Sociedad Anónima Comercial, Industrial y de Inversiones" (artículo primero); b) su término de duración será de noventa y nueve años (artículo segundo); c) tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comercial: compra y venta al por mayor y menudeo, importación, exportación de bienes, mercaderías, maquinarias, repuestos, accesorios, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y subproductos, frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos, explotación de patentes de invención marcas de fábrica, diseños y modelos industriales; b) Industrial: mediante la extracción, producción, elaboración, transformación e industrialización de materias primas nacionales y/o extranjeras, relacionadas con las industrias mecánica, eléctrica, textil, química, plástica y de la construcción; c) Inversiones: en bienes muebles, inmuebles, acciones, debentures, títulos públicos, papeles de comercio y cualesquiera otros valores mobiliarios cotizables o no en la Bolsa de Comercio, aportes o inversiones de capitales en forma directa a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse para negocios de cualquier naturaleza, realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales. — La sociedad no realizará operaciones de las previstas por la ley dieciocho mil sesenta y uno u otras por las que se requiera el concurso público. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de cien mil pesos representado por mil acciones de cien pesos valor nominal cada una, dividido en veinte series de cinco mil pesos cada serie; e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el treinta de abril de cada año. — Segundo: Del Capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acciones, según se detalla a continuación: suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto: Enrique Alfonso González Echeverría: cinco, ordinarias al portador cinco votos, cincuenta; Juan Carlos Pitrelli: cinco, ordinarias al portador cinco votos, cincuenta; José Bernardo Díaz: cinco, ordinarias al portador cinco votos, cincuenta; José Angel Bianco: cinco, ordinarias al portador, cinco votos, cincuenta; Arturo Pugnalli: ochenta, ordinarias al portador cinco votos, ochocientos; Delia Virginia Martinetti: cinco, ordinarias al portador cinco votos, cincuenta; Virginia Sklarsky: ochenta, ordinarias al portador cinco votos, ochocientos; Jorge Francisco Radaelli: cinco, ordinarias al portador cinco votos, cincuenta; Angel Pacífico Estathio: cinco, ordinarias al portador cinco votos, cincuenta; Marina González Echeverría: cinco, ordinarias al portador, cinco votos, cincuenta. Doscientos, dos mil. La integración se efectúa en dinero efectivo en un diez por ciento por cada uno de los accionistas. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Arturo Pugnalli; Vicepresidente: Virginia Sklarsky; Director titular; Jorge Francisco Radaelli; Síndico titular: Jose Angel Bianco; Síndico suplente: Enrique Alfonso González Echeverría. — Cuarto: Autorizar a los señores Arturo Pugnalli, Enrique Alfonso González Echeverría y José Angel Bianco a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive la denominación. — Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — Previa lectura y ratificación firman los comparecientes de conformidad, por ante mi, de todo lo que doy fe. — Arturo Pugnali. — V. Sklarsky. — J. F. Radaelli. — E. A. González Echeverría. — Juan C. Pitrelli. — José A. Bianco. — J. B. Diaz. — Delia Martinetti. — M. G Echeverría. — A. P. Estathio Hay un sello J. Figueroa. — Certifico que las firmas que obran en la primera foja y las que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores... Hay un sello. J. Figueroa. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia. Expediente Nº 37.790. — Buenos Aires, 27 ago. 1970. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63, el Inspector General de Justicia, Rresuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Art. 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Pugnalli, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y de Inversiones", constituida en esta ciudad, el 31 de marzo de 1970, y presentada en esta Inspección General el 27 de julio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 3 vta. (tres vuelta) con las modificaciones de fs. 11 y vta. (once y vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a 5 (cinco) con las modificaciones de fs. 11 vta. (once vuelta) a fs. 12 (doce). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 17.175. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Sigue el Concuerda. — Julio F. R. Figueroa, Escribano.

Buenos Aires, octubre 5 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 279.— e.4|11-Nº 1.231-v.4|11|70

José Pérez

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL,
INDUSTRIAL, FINANCIERA
E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1154.—PRIMER testimonio: Escritura número doscientos sesenta y dos. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a ocho días del mes de agosto de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Alberto José Pérez, argentino, casado en primeras nupcias con doña Natalia Kalysz, comerciante, con Cédula de Identidad número tres millones ochocientos ocho mil setecientos ochenta y siete, domiciliado en la calle Humberto Primo número ochocientos ochenta, primer piso, departamento trece, Capital Federal; doña Natalia Kalysz de Pérez, paraguaya, casada en primeras nupcias con don Alberto José Pérez, ama de casa, con Cédula de Identiadd número cuatro millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil ochocientos noventa y siete, domiciliada en la calle Humberto Primo número ochocientos ochanta, primer piso, departamento trece, Capital Federal; don Arturo Calvo Rodríguez, español, casado en primeras nupcias con doña Ceniza Olga Nélida Robaina, comerciante, con Cédula de Identidad número un millón quinientos dieciséis mil sesenta y cinco, domiciliada en la calle Gorriti número mil trescientos veintiocho, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; doña Esther Pérez de Vázquez, argentina, casada en primeras nupcias con don Manuel Vázquez, ama de casa, con Cédula de Identidad número tres millones cuatrocientos siete mil quinientos noventa y cinco, domiciliada en la calle Zequeira número cinco

mil seiscientos treinta y cinco, Capital Federal; don Manuel Vázquez, español, casado en primeras nupcias con doña Esther Pérez, comerciante, con Cédula de Identidad número cuatro millones doscientos setenta y nueve mil ciento setenta y tres, domiciliado en la calle Zequeira número cinco mil seiscientos treinta y cinco, Capital Federal; doña Josefa Pestana de Pérez, española, viuda de sus primeras nupcias con don José Pérez, ama de casa, con Cédula de Identidad número tres millones cuatrocientos siete mil quinientos noventa y cuatro, domiciliada en la calle Zequeira número cinco mil seiscientos treinta y cinco, Capital Federal; don Silvino Rodríguez, español, casado en primeras nupcias con doña Teresa Vázquez, comerciante, con Cédula de Identidad número dos millones doscientos cincuenta y cinco mil ochocientos sesenta y siete, domiciliado en la calle Combate de la Vuelta de Obligado número cuatrocientos quince, Martínez, Provincia de Buenos Aires; doña Teresa Vázquez de Rodríguez, española, casada en primeras nupcias con don Silvino Rodríguez, ama de casa, con Cédula de Identidad número cinco millones trescientos noventa y cuatro mil ciento cincuenta y dos, domiciliada en la calle Combate de la Vuelta de Obligado número cuatrocientos quince, Martínez, Provincia de Buenos Aires; don Nikita Kalysz, polaco, casado en primeras nupcias con doña Ewa Rabinki, empleado, con Cédula de Identidad número tres millones ciento setenta mil ochocientos cincuenta y cuatro, domiciliado en la calle Maure número dos mil trescientos cincuenta, primer piso, departamento ocho, Capital Federal y doña Ewa Rabinki de Kalysz, polaca, casada en primeras nupcias con don Nikita Kalysz, ama de ama, con Cédula de Identidad número cinco millones trescientos veinticinco mil ochocientos ochenta y cinco, domiciliada en la calle Maure número dos mil trescientos cincuenta, primer piso, departamento octavo, Capital Federal, personas hábiles, mayores de edad, de paso en esta y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por documento privado de fecha seis de mayo del año en curso constituyeron provisoriamente la sociedad "José Pérez", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. Que a sus efectos los comparecientes dan definitivamente constituida la aludida sociedad anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta constitutiva y el estatuto social, que juntamente con la resolución aprobatoria de referencia tengo a la vista en el expediente número treinta y siete mil quinientos sesenta y dos, de la Inspección General de Justicia, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis días del mes de mayo de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Alberto José Pérez, Esther Pérez de Vázquez, Josefa Pestana de Pérez, Manuel Vázquez, Arturo Calvo Rodríquez, Natalia Kalysz de Pérez, Silvino Rodríguez, Teresa Vázquez, Nikita Kalysz, y Ewa Rabinki de Kalysz, todas personas mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "JOSE PEREZ, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Las siguientes actividades: Comerciales: Por la importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes, mercaderías en general, maquinarias, materias primas, elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones, mandatos, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras. — Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: de la alimentación, azucarera, pesquera, papelera, de la construcción, eléctrica, electrónica y maderera. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías, a corto y largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito en cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. — La sociedad no realizará las operaciones previstas en la Ley 18.061 y toda otra que requiere el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, administración y explotación de bienes inmuebles, urbanos y|o rurales, fraccionamientos, loteos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos ley 18.188, cien mil, representado por cien mil acciones de pesos ley 18.188, uno, valor nominal cada una dividido en diez series iguales; e) El directorio estará compuesto de tres a ocho miembros titulares cuya mandato durará tres años; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción acciones. — Clase. — Integración monto. — Alberto J. Pérez, 3.500, Ord. 5 votos, 350. — Esther P. de Vázquez, 3.500, Ord. 5 votos, 350. — Josefa P. de Pérez, 5.000, Ord. 5 votos, 500. — Manuel Vázquez, 2.000, Ord. 5 votos, 200. — Arturo Calvo Rodríguez, 2.000, Ord. 5 votos, 200. — Natalia K. de Pérez, 2.000, Ord. 5 votos, 200. — Silvino Rodríguez, 500, Ord. 5 votos, 50. — Teresa V. de Rodríguez, 500, Ord. 5 votos, 50. — Nikita Kalysz, 500, Ord. 5 votos, 50. — Ewa R. de Kalysz, 500, Ord. 5 votos, 50. 20.000, $ 2.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, haciéndose constar que los aportes de las señoras Esther Pérez de Vázquez, Josefa Pestana de Perez, Natalia Kalysz de Pérez, Ewa Rabinki de Kalysz y Teresa Vázquez de Rodríguez se realizan con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Alberto José Pérez. Vicepresidente a Esther Pérez de Vázquez. Vocales a Josefa Pestana de Pérez, Manuel Vázquez, Arturo Calvo Rodríguez y Natalia Kalysz de Pérez. — Suplentes a... Síndico titular a Silvino Rodríguez y síndico suplente a Teresa Vázquez de Rodríguez. — Cuarto: Autorizar a los señores Alberto José Pérez y Esther Pérez de Vázquez a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmas: Alberto José Pérez. — Esther P. de Vázquez. — Josefa P. de Pérez. — M. Vázquez. — A. Calvo. — Natalia Kalysz de Pérez. — Silvino Rodríguez. — Teresa V. de Rodríguez. — N Kalysz. — Ewa R. de Kalysz. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores: Alberto José Pérez, Esther Pérez de Vázquez, Josefa Pestana oe Pérez, Manuel Vázquez, Arturo Calvo Rodríguez, Natalia Kalysz de Pérez, Silvino Rodríguez, Teresa Vázquez, Nikita Kalysz y Ewa Rabinki de Kalysz, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. (Está el sello notarial). — A. R. Blanco. Buenos Aires, 7 Ago. 1970. — Visto. lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "José Pérez", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 6 de mayo de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 3 de julio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro) — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 16.932. — Hay un sello y una firma. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Leída que les fue se ratifican de su contenido y la firman por ante mí, doy fe. — Firmas: Alberto José Pérez. — Esther P. de Vázquez. — Josefa P. de Pérez. — M Vázquez. — A. Calvo. — Natalia Kalysz de Pérez. — Silvino Rodríguez. — Teresa V. de Rodríguez. — N. Kalysz. — Ewa R. de Kalysz. — Ante mí: A. R. Blanco. (Está el sello notarial).

Buenos Aires, octubre 19 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 285.— e.4|11-Nº 1.225-v.4|11|70

Tiendas Domínguez Hermanos

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO 756. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 28 de setiembre de 1970, ante mí, escribano autorizante, comparece don Leandro Domínguez Diez, casado en primeras nupcias con doña Pilar Manuela Sánchez, domiciliado en la Avenida Belgrano número 3252, 4º piso, departamento A de esta ciudad, mayor de edad, persona de mi conocimiento, doy fe, como de que manifiesta concurrir a este acto por sus propios derechos y además en nombre y representación de los restantes accionistas fundadores de la sociedad denominada "Tiendas Domínguez Hermanos Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria"; don Enrique Diez; don Valeriano Domínguez Diez; doña María del Carmen Lucrecia Domínguez; don Jesús Sáenz Domínguez; don Alberto Fernández Domínguez; don Ernesto Sáenz Domínguez; don José Luis Sáenz Domínguez; don Atilano Sáenz Domínguez; don Javier Fernández Domínguez; don Ciriaco Sáenz Fernández y don Gustavo Leandro Domínguez, a mérito del respectivo poder especial que más adelante se transcribirá, y asegurando el compareciente que el mismo no le ha sido revocado, suspenso ni limitado en forma alguna, en su virtud y en el carácter invocado dice: Que por escritura de fecha 8 de junio de 1970, otorgada ante mí, el autorizante, al folio 841 de este protocolo corriente, se constituyó provisoriamente la sociedad anónima de referencia. — Que el testimonio de la misma y los respectivos estatutos se presentaron ante la Inspección General de Justicia de fojas 1 a 6 en el expediente número A 37.608, año 1970, solicitándose autorización para su funcionamiento, a lo que se proveyó de conformidad por resolución del Inspector General de Justicia número 17.528, que corre a fojas 17 de las respectivas actuaciones originales que me exhibe para este acto, y transcriptas por su orden son del siguiente tenor: Escritura número 419. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 8 de junio de 1970, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Enrique Diez, casado en primeras nupcias con doña María del Valle Vega, domiciliado en la calle Acoyte número 573 de esta ciudad; don Leandro Domínguez Diez, casado en primeras nupcias con doña Pilar Manuela Sánchez, domiciliado en la Avenida Belgrano número 3252, 4º piso, departamento A, de esta ciudad; don Valeriano Domínguez Diez, casado en primeras nupcias con doña María Consuelo Sáenz, domiciliado en la calle Galicia número 2448, de esta ciudad; doña María del Carmen Lucrecia Domínguez, soltera, domiciliada en la calle Gelly y Obes número 257, Bella Vista, Provincia de Buenos Aires; don Jesús Sáenz Domínguez, soltero, domiciliado en la calle Avellaneda número 440, Florida, Provincia de Buenos Aires; don Alberto Fernández Domínguez, casado en primeras nupcias con doña Natividad González, domiciliado en la calle Aristóbulo del Valle número 1526, Florida, Provincia de Buenos Aires; don Ernesto Sáenz Domínguez, casado en primeras nupcias con doña Aurora Pérez, domiciliado en la calle Carabobo número 311, 2º piso, departamento 9, de esta ciudad; don José Luis Sáenz Domínguez, soltero; don Atilano Sáenz Domínguez, soltero, estos dos domiciliados en la calle Avellaneda número 440, Florida, Provincia de Buenos Aires; don Javier Fernández Domínguez, soltero, domiciliado en la calle Aristóbulo del Valle número 1526, Florida, Provincia de Buenos Aires; don Ciriaco Sáenz Fernández, casado en primeras nupcias con doña Josefa Domínguez, domiciliado en la calle Avellaneda número 440, Florida, Provincia de Buenos Aires; y don Gustavo Leandro Domínguez, soltero, domiciliado en la calle Belgrano número 3252, 4º piso, departamento A, de esta ciudad, todos mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen 1º) Que vienen a otorgar la escritura de constitución provisoria de una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del recreto número 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas a) La sociedad se denominará TIENDAS DOMINGUEZ HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA (artículo 1º). — b) Su término de duración será de 99 años. — (Artículo 2º). — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la explotación del negocio de tienda, blanco, confecciones, lencería, sus afines y conexos y en general por la importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de toda clase de bienes muebles, repuestos y accesorios, mercaderías, maquinarias, materias primas, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes muebles relativos a las industrias; textil y del vestido, marroquinería y del cuero, plástica y metalúrgica. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías, a corto y largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compraventa y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de acciones o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones comprendidas en la ley 15.885 de fondos comunes de inversión y como asimismo las previstas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, locación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles urbanos o rurales, sea para renta o comercio, inclusive las comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de novecientos mil pesos ley 18.188, representado por 90.000 acciones de 10 pesos ley 18.188 valor nominal cada una, dividido en 90 series. — (Artículo 4º). — e) El directorio estará compuesto de 3 a 15 miembros titulares, cuyo mandato durará 3 años. — (Artículo 7º). — f) El ejercicio social cerrará el día 31 de agosto de cada año. — (Artículo 11º). — 2º Del capital autorizado se emiten las 20 primeras series de acciones ordinarias al portador, clase A, con derecho a 5 votos por acción, que se suscriben de conformidad al siguiente detalle: Por don Enrique Diez 2.358 acciones por valor de 23.580 pesos; Por don Leandro Domínguez Diez 3.006 acciones por valor de 30.060 pesos, Por don Valerio Domínguez Diez 3.202 acciones por valor de 32.020 pesos; Por doña María del Carmen Lucrecia Domínguez 3.772 acciones por valor de 37.720 pesos; Por don Jesús Sáenz Domínguez 2.600 acciones por valor de 26.000 pesos; Por don Alberto Fernández Domínguez 1.302 acciones por valor de 13.0[illegible] pesos; Por don Ernesto Sáenz Domínguez 1.090 acciones por valor de 10.900 pesos; Por don José Luis Sáenz Domínguez 602 acciones por valor de 6.020 pesos; Por don Atilano Sáenz Domínguez 594 acciones por valor de 5.940 pesos; Por don Javier Fernández Domínguez 602 acciones por valor de 6.020 pesos; Por don Ciriaco Sáenz Fernández 792 acciones por valor de 7.920 pesos; Y por don Gustavo Leandro Domínguez 80 acciones por valor de 800 pesos. — Los accionistas integran en este acto el 10 o|o de sus respectivas suscripciones que son todas en pesos ley 18.188 en dinero efectivo. — Se deja constancia que el directorio queda expresamente facultado para tomar en locación y|o adquirir los inmuebles sitos en la Avenida Entre Ríos número 1002 y Avenida Juan Bautista Alberdi número 1199 de esta ciudad, propiedad de "Domínguez Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada", de la cual son socios algunos accionistas fundadores de la sociedad objeto de este acto. — 3º) Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a don Leandro Domínguez Diez; vicepresidente a don Valerio Domínguez Diez; vocales a don Jesús Sáenz Domínguez; don Enrique Diez; doña María del Carmen Lucrecia Domínguez; don Alberto Fernández Domínguez; don Ernesto Sáenz Domínguez; don José Luis Sáenz Domínguez, don Atilano Sáenz Domínguez; don Javier Fernández Domínguez y don Gustavo Leandro Domínguez; síndico titular a don Faustino Campo; síndico suplente a don Agapito Domínguez Diez. — 4º) Que resuelven conferir poder especial irrevocable a favor de don Leandro Domínguez Diez; don Valerio Domínguez Diez y don Gregorio Obedman, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma, indistinta o conjuntamente. — Leída y ratificada, firman los comparecientes por ante mí, doy fe. — E. Diez. — L. Domínguez. — V. Domínguez. — M. del C. L. Domínguez. — J. Sáenz. — Alberto Fernández. — Ernesto Sáenz — José Luis Sáenz. — Atilano Sáenz. — J. Fernández. — Ciriaco Sáenz. — G. L. Domínguez. — Hay un sello. — Ante mí Norberto Estrín. — Expediente Nº 37608. — Buenos Aires, 22 set 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dis-

puesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorízala para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Tiendas Domínguez Hermanos Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 8 de junio de 1970 y presentada en esta Inspección General el 8 de julio de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (1) a fs. 4 vta. (4 vuelta) y sus estatutos de fs. 5 (5) a fs. 6 (6). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción de la sociedad, previo registro, archívese. — Resolución Nº 17628. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — L. Domínguez. — Hay un sello. — Ante mí: Norberto Estrin.

Buenos Aires, octubre 22 de 1970. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 237 e.4|11 Nº 622 v.4|11|70

Río Hondo

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA número 1.665 del 6 de octubre de 1970 pasada por ante el escribano don Hernán Ceriani Cernadas la sociedad "Río Hondo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", por Asamblea General Ordinaria del 6 de noviembre de 1969 y Resolución Ministerial número: mil quinientos veinte y cinco del 25 de agosto de 1970, resolvió la modificación de los artículos 1, 3, 4, 5, los que quedarán redactados en la forma siguiente: Artículo primero: Bajo la denominación de Río Hondo, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, de Construcciones y Consultas Técnicas, funciona la sociedad anónima que se llamaba "RIO HONDO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada con terceros, las siguientes operaciones: a) Construir toda clase de obras públicas y|o privadas y todo tipo de construcciones de ingeniería; b) Confeccionar, estudiar y ejecutar proyectos arquitectónicos o de ingeniería y realizar cualquier clase de instalaciones vinculadas con la ingeniería; c) Efectuar pericias y estudios, prestar servicios y evacuar consultas sobre cuestiones vinculadas con la arquitectura o ingeniería en los campos técnico, técnico-contable o administrativo. — Queda excluido todo asesoramiento, que en virtud de la materia, haya sido reservado a profesionales con título habilitante, de acuerdo a las respectivas reglamentaciones; d) Construir edificios de cualquier naturaleza, ya sea para viviendas urbanas o rurales de todo tipo; e) Fabricar, importar y|o exportar y comerciar maquinarias, materiales, equipos y herramientas destinadas a la ingeniería, y a la construcción; f) Comprar y vender inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales, por cuenta propia o de terceros, en cuyo caso podrá percibir pagos, comisiones, etc. por ese concepto; g) Suministro de capitales a particulares o empresas constituidas o en vías de formación, inversiones de dinero, negocio de valores mobiliarios de cualquier especie, como ser acciones y obligaciones de firmas o compañías comerciales, industriales o financieras y de títulos públicos, compra-venta, negociación, administración de créditos en general, quedando excluidas las operaciones previstas en la Ley Nº diez y ocho mil sesenta y uno, u otras por las que requiera el concurso de ahorro público. — Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de un millón de pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, representado por un millón de acciones de un peso Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho cada una, dividido en cien series de diez mil acciones cada una. — Las primeras veinte series se encuentran totalmente suscriptas e integradas en efectivo en un diez por ciento. — La emisión de las series subsiguientes serán resueltas por el directorio cuando lo juzgue conveniente determinando en cada oportunidad la clase de acciones, forma y condiciones de pago. — Cada resolución de emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública, pagándose el impuesto correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de cinco millones de pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, por decisión de la Asamblea. — Se anunciará como capital autorizado, el de un millón de pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, más los aumentos realizados. — Las acciones y|o títulos que las representen llevarán las firmas de dos Directores y demás recaudos de ley. — Los tenedores de acciones tendrán derecho de preferencia para suscribir proporcionalmente las acciones de las nuevas series que se emitan dentro de los quince días de vencida la última publicación que por tres días se harán en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes, y en este caso siempre que los aportes incorporados como parte integrante del activo, representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, informándose a la Inspección General de Justicia. — Artículo quinto: Las acciones de las primeras veinte series serán ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción. — Las acciones de las series restantes, al portador o nominativas, que resuelva emitirse por el directorio o la Asamblea en su caso, podrán ser ordinarias con derecho a uno o cinco votos y|o preferidas. — En caso de emitirse acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo de hasta un quince por ciento sobre el valor nominal y de un dividendo adicional que será determinado en cada oportunidad por el directorio o la Asamblea en su caso. — La suma de los dividendos que puedan corresponder a las acciones preferidas no superaran el treinta por ciento del valor nominal. — Las acciones preferidas no tendrán derecho a voz ni voto en las Asambleas, salvo que por falta de utilidades llegaren a quedar pendientes de pago durante un ejercicio los dividendos fijos pactados, en cuyo caso, y mientras subsista tal situación tendrán derecho a un voto por acción. — Las acciones preferidas tendrán preferencia para su reembolso a la par en caso de liquidación sin derecho alguno en el excedente de ésta. — Todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto para la designación de síndico. — Las acciones preferidas podrán ser rescatadas, total o parcialmente, con una prima de hasta un diez por ciento de su valor nominal, todo lo cual se pagará al contado en la fecha fijada para el rescate, a partir de la cual no tendrán derecho a dividendo ni participación alguna en las utilidades posteriores de la sociedad. — El rescate se efectuará en la forma prevista en el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante reducción del capital practicado con sujeción a las normas legales y estatutarias, pero siempre de acuerdo con las condiciones establecidas en la emisión. — En caso de realizarse un rescate parcial, se determinará por sorteo las acciones a rescatarse, publicándose por tres días en el Boletín Oficial. A pedido de accionistas, el directorio podrá convertir las acciones nominativas en al portador y viceversa; tales resoluciones deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Justicia y asentarse en el Registro que se llevará al efecto.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 174 e.4|11-Nº 866-v.4|11|70

Stop Drive In

COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA,
SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA Nº 1733 de fecha tres de agosto de 1970, pasada por ante el Escribano Don Julio C. Etchart, se instrumentó la reforma de los artículos 6º y 7º de los Estatutos Sociales de: "SOP DRIVE, IN, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA", dispuesta por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el 26 de diciembre de 1969, aprobada por el Ministerio de Justicia por Resolución Nº 0547 de fecha 13 de abril de 1970. — En consecuencia los artículos 6º y 7º de los Estatutos Sociales, han quedado redactados de la siguiente forma: "Artículo 6º: a) El Capital autorizado se fija en la suma de Un millón de Pesos Ley 18.188, representado por series de diez mil acciones ordinarias o preferidas, al portador, de Un pesos Ley 18.188 cada acción. De dicho capital se encuentran emitidos, suscriptos y realizados Doscientos mil pesos Ley 18.188, correspondiendo Ciento veinte mil pesos Ley 18.188 a acciones ordinarias clase A, y Ochenta mil pesos Ley 18.188 a acciones ordinarias clase B — El directorio decidirá la emisión de nuevas acciones dentro del Capital autorizado, con amplias facultades dentro de las condiciones estatutarias. — c) El Capital Autorizado, podrá ser aumentado con cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número ochocientos cincuenta y dos del año mil novecientos cincuenta y cinco, hasta la suma de Cinco millones de Pesos Ley Nº 18.188 en acciones ordinarias de la categoría A o B, preferidas o al portador o nominativas. — d) Sólo podrá enunciarse como Capital Autorizado el de Un millón de Pesos Ley 18.188, con más los aumentos que se realicen de acuerdo a las normas indicadas. — "Los incisos b); e); f); g); h); i); y j): quedan sin modificaciones. — Artículo Séptimo: inciso h): El Presidente del Directorio es el representante legal de la Sociedad y su sola firma obligará a la misma. En caso de ausencia o renuncia del Presidente, el Vice-Presidente ejercerá la representación legal de la Sociedad. — Serán válidos asimismo, los actos firmados por los mandatarios que se designen". — Los demás incisos del artículo séptimo no han sido reformados. — Entre línea: Y. Vale.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 63.— e.4|11 Nº 995 v.4|11|70

Expreso Americano

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y DE TRANSPORTE

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, en siguiente edicto:

QUE SEGUN CONSTA en la escritura del 22 de septiembre de 1970 ante el escribano Guillermo Aguerrondo, de esta Capital, por resolución del Ministerio de Justicia Nº 1120 del 7 de julio de 1970 se aprobó la reforma del artículo quinto del estatuto social de "EXPRESO AMERICANO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE TRANSPORTE", efectuada por la Asamblea General de Accionistas del 22 de diciembre de 1969, siendo el nuevo texto del artículo el siguiente: "Las acciones serán nominativas, ordinarias y endosables y tendrán derecho a un solo voto por acción de v$n. 1.000".

Buenos Aires, 26 de Octubre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 24.- e.4|11 Nº 1.066 v.4|11|70

Antigüedades Guermantes

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL INMOBILIARIA
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION SOCIEDAD: Antigüedades Germantes S. A. C. I. y F. — Que por escritura número cincuenta y uno, en la ciudad de Morón, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a cinco de febrero de mil novecientos setenta, ante mí, de 59 años, con Cédula de Identidad número 486.280, de la Policía Federal, comerciante, casada con Jesús Manuel Lorenzo Varela, domiciliado en Chacabuco 194, cuarto piso A; Noemi Gerstein de Di Segni, argentina, de 60 años, con Cédula de Identidad número 949.623, de la Policía Federal, divorciada de Franco Di Segni, domiciliada en Pacheco de Melo 2533, escultora; Fernando Alberto Scornik, argentino, de 31 años con Libreta de Enrolamiento número 4.200.546, casado con Olga Norma Centurión, domiciliado en Junin Nº 1050, quinto piso A, abogado; Ariel Augusto Scornik, argentino, de 26 años, con Cédula de Identidad Nº 3.932.759, de la Policía Federal, soltero, domiciliado en Arenales 2791. comerciante; Jesús Manuel Lorenzo Varela, cubano, con Cédula de Identidad Nº 1.413.502, casado con María Gerstein, domiciliado en Chacabuco 194, cuarto piso A, periodista, soltero; Olga Norma Centurión de Scornik, argentina, de 29 años, con Libreta Cívica número 4.376.843, casada con Fernando A. Scornik, domiciliada en Junin 1057, quinto piso B, profesora; Hugo Scornik, argentino, de 30 años, con Cédula de Identidad número 3.538.492, de la Policía de la Capital Federal, soltero, domiciliado en la Avenida Santa Fe 1277, octavo piso, comerciante; Emilio Venchelbaum, argentino, de 33 años, con Cédula de Identidad número 3.228.381, de la Capital Federal, casado con Marina Lucila Scornik, domiciliado en la Avenida Corrientes 1312, abogado; María Luisa Scornik, domiciliado en la Avenida Corrientes 1312, abogado; María Inés Hernández de Larralde, argentina, 46 años con Libreta Cívica número 0.441.349 casada con Pedro Larralde, domiciliada en Ayacucho 1389 soltera, décimo E empleada; Manuel Rey Millares, argentino de 59 años, con Cédula de Identidad número 561.931, de la Policía Federal, casado con Delia Caló, domiciliado en Libertad 960, médico, y Héctor Cersosino, argentino, de 24 años, con Cédula de Identidad número 1.859.184, de la Provincia de Buenos Aires, soltero, domiciliado en Loria 449, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, empleado, todos de tránsito aquí mayores, hábiles, personas de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen por la presente a constituir definitivamente la sociedad anónima ANTIGÜELADES GUERMANTES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA, autorizada a funcionar como tal por resolución de la Inspección General de Justicia número 15078 del 30 de diciembre de 1969 a cuyo efecto protocolizan el acta de constitución estatutos y resolución citada que me exhiben en el expediente de la Inspección General de Justicia número A. 33822 que transcripto por su orden dicen así: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores María Gerstein de Varela; Noemí Gerstein de Di Segni; Fernando A. Scornik; Ariel Augusto Scornik; Jesús Manuel Lorenzo Varela; Olga Norma Centurión de Scornik; Hugo Scornik; Emilio Venchelbaum; María Inés Hernández de Larralde; Manuel Rey Millares y Héctor Cersosimo. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones especificadas: a) La sociedad se denominará Antigüedades Guermantes Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria y Financiera. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comercial: Compraventa, importación exportación, de mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, administraciones, representaciones, comisiones y mandatos. — Inmobiliaria: Mediante la construcción, compra, venta, explotación y administración de inmuebles urbanos, incluidos operaciones comprendidas en las disposiciones sobre propiedad horizontal. — Financiera: Mediante el aporte de capitales a sociedades o empresas y financiaciones en general, con la expresa exclusión de las operaciones comprendidas por la ley 18.061 y todo otro acto que requiera concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de (m$n. 3.000.000) (tres millones de pesos moneda nacional) representado por 30.000 (treinta mil) acciones de m$n. 100 cien pesos moneda nacional valor nominal cada una dividido en 5 (cinco) series de m$n. 600.000 (seiscientos mil pesos moneda nacional). — e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones. — Clase A de cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — María Gerstein de Varela 1.000 A 10.000. — Noemí Gerstein de Di Segni 600 A 6.000. — Fernando A. Scornik 600 A 6.000. — Ariel Augusto Scornik 600 A 6.000. — Jesús Manuel Lorenzo Varela 1.000 A 10.000. — Olga Norma Centurión de Scornik 600 A 6.000. — Hugo Scornik 400 A 4.000. — Emilio Wenchelbaum 400 A 4.000. — María Inés Hernández de Larralde 400 A 4.000. — Manuel Rey Millares 200 A 2.000. — Héctor Cersosimo 200 A 2.000 — 6.000 — 60.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador. Presidente a María Gerstein de Varela: vicepresdiente a Jesús Manuel Lorenzo Varela: vocales a Fernando A. Scornik. Ariel A. Scornik Hugo Scornik: suplentes a síndico titular a Héctor Cersósimo y síndico suplente a Olga Noemí Centurión de Scornik. — Cuarto: Autorizar a Héctor Cersósimo y|o Fernando A. Scornik a fin de que actuando conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Noemí Gerstein de Di Segni: Fernando Alberto Scornik: Olga Norma Centurión de Scornik:. Héctor Cersósimo: Ariel Augusto Scornik: Emilio Weinschelbaum: María Inés Fernández de Larralde: María Gerstein de Varela; Jesús Manuel Lorenzo Varela: Manuel Rey Millares: Hugo Scornik. — Certifico en mi carácter de escribano titular del registro ciento ochenta y seis de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas de Noemí Gerstein de Di Segni (C. E. P. F. Nº 949.623); Fernando Alberto Scornik

(L. E. 4.200.546): Olga Norma Centurión de Scornik (L. C. 4.376.843): Héctor Cersósimo (C. I. Pcia. de Bs. As. 1.859.184): Ariel Augusto Scornik (C. I. P. F. 3.982.759): Emilio Weinschelbaum (C. I. P. F. 3.228.381): María Inés Hernández de Larralde (L. C. Nº 0.441.349): María Gerstein de Varela (C. I. P. F. 486.280): Jesús Manuel Lorenzo Varela (C. I. P. F. 1.413.502); Manuel Rey Millares (C. I. P. F. Nº 661.931) y Hugo Hernán Scornik (C.I.P. F. 3.538.492), por haber sido puestas en mi presencia y ser personas de mi conocimiento. doy fe. — Buenos Aires. junio doce mil novecientos sesentinueve. — Hugo A. Spinetto, escribano. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente número 33.822. — Buenos Aires, 30 dic. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio. teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Antigüedades Gurmantes Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta ciudad el día 12 de junio de 1968 y presentada en esta Inspección General el 16 de setiembre de 1969. cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) con la modificación de fs. 12 (fojas doce) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (cinco), con la modificación de fs. 12 (fojas doce). — 2º Regístrese. diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto 27 de abril de 1923), acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 15078. — Una firma: Vicente Américo Cobelas. Jefe Dto. Contralor Contable. sigue el sello ilegible. — Hay una firma y un sello: Francisco M. Llobet, escribano.

Buenos Aires, 14 de octubre de 1970
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 201 e.4|11 Nº 896 v.4|11|80

Atlas Assurance Company Limited

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — "Escritura número quinientos treinta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, a diez de marzo de mil novecientos setenta, ante mí, escribano público, compareció el señor Jorge Enrique Monk, de estado casado. argentino, Libreta de Enrolamiento número doscientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, domiciliado en la calle Lavalle cu cientos treinta y siete, mayor de edad, hábil para este acto, de mi conocimiento. doy fe, así como de que comparece en nombre y representación de la Sociedad "J. E. Monk Sociedad en Comandita por Acciones". de la que inviste el carácter de socio colectivo, con uso de la firma social y la administración, en mérito del contrato de constitución de la sociedad, celebrado por escritura de fecha dos de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, pasada ante el escribano de esta Capital don Leonidas I. Ferrando, al folio mil ciento cincuenta y ocho, del Registro treinta y cinco, a su cargo, la que en testimonio con las constancias de su inscripción en el Registro Público de Comercio, con fecha veintinueve de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número cuatrocientos setenta y siete, al folio noventa y uno, del Libro doscientos treinta y nueve de Contratos Públicos, del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, tengo a la vista para este acto y devuelvo, y en copia debidamente autenticada por mí, el autorizante se encuentra agregado a la escritura de fecha trece de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, al folio dos mil seiscientos veintidós de este mismo Registro. doy fe, así como de que la sociedad "J. E. Monk Sociedad en Comandita por Acciones" es a su vez mandataria y representante legal de la Compañía Anónima de Seguros establecida en Inglaterra, con la denominación de "ATLAS ASSURANCE COMPANY LIMITED", en mérito del mandato cuyo original, con facultades suficientes para este otorgamiento, se encuentra protocolizado e íntegramente transcripto en la misma escritura de fecha trece de julio de mil novecientos sesenta y cuatro. pasada al folio dos mil seiscientos veintidós de este mismo Registro, doy fe. la que en testimonio con las constancias de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha primero de setiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número doscientos sesenta y ocho, al folio doscientos cincuenta y cinco, del Libro setenta y uno de Poderes, también tengo a la vista para este acto, doy fe. Y en el carácter invocado y asegurando que la representación que ejerce se encuentra vigente, dijo el señor Monk: Que la Sociedad que representa Atlas Assurance Company Limited, por intermedio de dos Asambleas Generales Extraordinarias celebradas en Londres, Inglaterra, con fecha veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho y veintiocho de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, aprobó dos resoluciones, referentes a la modificación de las cláusulas treinta y ocho y sesenta y tres e incorporación de las nuevas cláusulas sesenta y siete A. y sesenta y siete B., de los estatutos y reglamentos de la Compañía y cuyas resoluciones son del tenor original en idioma inglés debidamente legalizadas y su traducción al castellano, fueron presentadas a los fines de su incorporación con fechas treinta y uno de marzo y veinte de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante la Superintendencia de Seguros de la Nación, en el Expediente cuatrocientos treinta y tres, segundo cuerpo. Que previos los trámites de estilo se aconsejó se dicte la resolución respectiva, declarándose incorporada al estatuto social las modificaciones. Que por lo tanto y llevando a ejecución lo resuelto, declara incorporado al estatuto social de "Atlas Assurance Company Limited", las modificaciones y agregados como nuevas cláusulas de la referencia, siendo el texto de las traducciones de fojas doscientos cuarenta y siete y doscientos cincuenta y dos y de la resolución del Ministerio de Justicia de la Nación de fojas doscientos sesenta y cuatro. del tenor siguiente: "Traducción. Atlas Assurance Company Limited. Mediante resolución especial sancionada en Asamblea General Extraordinaria celebrada el veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, la cláusula 38 (treinta y ocho) de los Estatutos y Reglamentos de la Compañía quedó modificada de acuerdo al siguiente tenor: Cláusula 38 (treinta y ocho). El Directorio dispondrá la custodia del Sello de la Compañía, el que sólo se utilizará mediante autorización del Directorio, y todo instrumento al que se fije el Sello será firmado en la forma que los directores determinen mediante resolución. Es copia fiel. Firmado: R. M. Eggleston, Secretario. — El autorizante. John Lazarus Barlow, de la ciudad de Londres, Escribano Público por autoridad real debidamente admitido y juramentado, por la presente certifico que el documento que corre agregado es copia fiel y exacta de una Resolución Especial sancionada en Asamblea General Extraordinaria celebrada el día veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, de la Atlas Assurance Company Limited, con domicilio en Royal Exchange, en la antedicha ciudad de Londres, habiendo yo, el autorizante antemencionado, cotejado y examinado la aludida copia que corre agregada con el Acta original respectiva anotada en el Libro de Actas correspondiente de la referida Compañía, que me fue exhibido al efecto. — Y certifico asimismo que la firma suscripta al certificado puesto al pie de la copia que corre agregada, en verificación de la misma, es de puño y letra de Roy Major Eggleston, Secretario de la Compañía en cuestión el que, al tener la custodia de los libros de Actas originales de la referida Compañía, es el funcionario indicado y competente de la misma para autenticar y expedir la copia aludida en nombre de la Compañía en cuestión. — Por lo tanto, la copia merece plena fe tanto ante los tribunales de justicia como fuera de ellos. — En fe de lo cual he puesto mi firma y sello de oficio en Londres, a los cinco días de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — In Testimonium Veritatis. — Firmado: J. Lazarus-Barlow, Escribano Público. — (Está el sello aludido, estampado en relieve sobre oblea roja y siguen, en idioma nacional la visación de la firma que antecede por el Consulado General argentino en Londres y la legalización por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República con fecha once de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho y seis de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, respectivamente). — Es traducción fiel del original en idioma inglés al que me remito, en Buenos Aires,a seis días de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — Margarita O' Farrell. — Está el sello de la Traductora". — Traducción. — Atlas Assurance Company Limited. — Mediante resolución Especial sancionada en Asamblea General Extraordinaria celebrada el veintiocho de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, la Cláusula sesenta y tres de los Estatutos y Reglamentos de la Compañía quedó modificada conforme al siguiente tenor: Cláusula sesenta y tres: En cada Asamblea General Anual, cuatro Directores cesarán en el cargo pero serán reelegibles. — Los Directores cesantes serán aquéllos o serán elegidos de aquéllos que han estado más tiempo en el cargo desde su última elección, y entre los que han estado igual período de tiempo en funciones, a falta de acuerdo entre los mismos, los Directores que habrán de cesar se determinarán por sorteo. — Todo Director cesante retendrá el cargo hasta después de celebrada una elección. — El Director Gerente no será pasible de cesación por turno mientras ocupe dicho cargo. — Es copia fiel. — Firmado: R. M. Eggleston, secretario. — Atlas Assurance Company Limited. — Mediante resolución Especial sancionada en Asamblea General Extraordinaria celebrada el veintiocho de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, fueron incorporadas a los Estatutos y Reglamentos de la Compañía las siguientes Cláusulas nuevas: Director Gerente. — Cláusula sesenta y siete. — a) El Directorio podrá en lo sucesivo designar de su número a uno o más Directores Gerentes y podrá en lo sucesivo delegar en toda persona así designada cualesquiera de las facultades, poderes y arbitrios que correspondan a la razón al Directorio y toda designación o delegación de la índole se podrá practicar en los términos y sujeto a las condiciones que el Directorio juzgue procedentes y ya sea colateralmente con o|a exclusión de sus propios poderes y el Directorio podrá en cualquier momento (sujeto a los términos de todo convenio entre la o las mismas y la Compañía) destituir a toda persona o personas así designada (a) y designar a otra u otras en su lugar y podrá modificar o anular toda delegación de referencia en iguales términos y condiciones. — No obstante los términos de cualquier designación de Director Gerente como tal, dicha designación terminará ipsofacto si por cualquier motivo deja de ser Director de la Compañía. — Cláusula sesenta y siete b) La remuneración y demás términos y condiciones de designación de todo Director Gerente podrán ser fijados en lo sucesivo por el Directorio, pu diendo tal remuneración ser a título de sueldo o comisión u otra participación en las utilidades de la Compañía o en cualquiera o todas estas formas y será suplementaria a toda remuneración que corresponda al Director Gerente como Director de la Compañía en virtud de la Cláusula sesenta y ocho. — Es copia fiel. — Firmado: R. M. Eggleston, Secretario. — El Autorizante, John David Woodward, de la ciudad de Londres, Escribano Público por autoridad real debidamente adminitido y juramentado, certifico por la presente que los documentos que corren agregado son copias fieles y exactos de Resoluciones Especiales sancionadas en Asamblea General Extraordinaria selebrada el veintiocho de mayo de mil novecientos sesentinueve, de la Atlas Assurance Company Limited, con domicilio en Royal Exchange, en la antedicha Ciudad de Londres, habiendo yo, el escribano cotejado y examinado la copia agregada en cuestión con la respectiva Acta original que aparece en el Libro de Actas correspondiente de dicha Compañía, cuyo Libro me fue exhibida al efecto. — Certifico asimismo que la firma suscripta al Certificado puesto al pie de dicha copia agregada en verificación de la misma es de puño y letra de Roy Mayor Eggleston, Secretario de dicha Compañía, el que, al tener la custodia de los Libros de Actas originales de la Compañía, es el funcionario competente de la misma para autenticar y expedir copias de la índole en nombre de la Compañía. — Por tanto dicha copia merece plena fe tanto ante los tribunales de justicia como fuera de ellos. — En fe de lo cual he suscripto la presente, fijándole mi sello de oficio, en Londres, a los trece dias de junio de mil novecientos sesentinueve. — Firmado: J. D. Woodward, escribano público. — Está el sello notarial, estampado en relieve sobre oblea roja. — Siguen, en idioma nacional, la visación de la firma que antecede por el Consulado General argentino en Londres y la legalización por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República. — Es traducción fiel de su original en idioma inglés a que me remito. — Expido la presente en dos fojas, que sello y firmo en Buenos Aires, a quince días de agosto de mil novecientos sesentinueve. — Entre líneas: cualquiera o. Vale. — Margarita O' Farrell. — Está el sello de la Troductora. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 26 Ene. 1970. — Visto: El expediente E-17, en el que la sociedad extranjera "Atlas Assurance Company, Limited", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto; atento a que la misma no contiene ninguna disposición contraria al orden público y a que se han cumplido los requisitos legales de autenticidad y legalización respecto a los documentos presentados y de conformidad con los dictámenes producidos, el Ministro de Justicia, resuelve: Artículo 1º — Declárase incorporada al estatuto de la sociedad extranjera "Atlas Assurance Company, Limited", la reforma cuya traducción corre a fojas doscientos cuarenta y siete (247) y doscientos cincuenta y dos y vuelta (252) y vta.), aprobada por las asambleas celebradas el 20 de noviembre de 1968 y 28 de mayo de 1969 en Londres (Inglaterra). — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 287 y 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923. — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Hacienda. — Resolución I. G. J. Nº 100. — Conrado Etchebarne (h.). — Conrado Etchebarne (h.), Ministro de Justicia de la Nación". — Es copia fiel — En este estado consiente el otorgante en que de la presente se expidan los testimonios que sean necesarios para su inscripción en el Registro Público de Comercio y su notificación a la Superintendencia de Seguros de la Nación, haciendo constar que la sociedad de referencia tiene sus estatutos inscriptos en el Registro Público de Comercio de esta Capital, con fecha primero de abril de mil novecientos cuarenta y uno, bajo el número seis, al folio cuatrocientos treinta y uno del Libro cuarenta, Tomo B. de Estatutos Extranjeros y su modificación, con fecha diecinueve de julio de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número treinta, al folio treinta y siete, del Libro cincuenta, Tomo B. de Estatutos Extranjeros, habiéndose protocolizado con fecha doce de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, al folio setecientos setenta y uno de este mismo Registro, una nueva modificación, la que en testimonio que tengo a la vista para este acto, se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha veinte de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número nueve, al folio cuarenta y cinco, del libro cincuenta y uno, tomo "B" de Estatuto Extranjeros. — Presente a este otorgamiento la traductora pública Margarita O' Farrell, casada, domiciliada en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña seiscientos treinta y siete, mayor de edad, hábil para este acto, de mi conocimiento, doy fe, quien firma también la presente, en prueba de ratificarse de la traducción que queda inserta. — Leída que les fue, ratifican su contenido y la firman por ante mí, doy fe. — J. E. Monk. — Margarita O' Farrell. — Está mi sello. — Ante mí, José A. Tiscornia. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi al folio mil sesenta y tres del Registro ochenta y cuatro de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad "Atlas Assurance Company Limited", autorizo este testimonio en Buenos Aires, a veinte de marzo de mil novecientos setenta, en seis sellos de actuación numerados correlativamente del cero once millones seiscientos cincuenta mil setecientos treinta y cuatro al presente, todos de la Serie "A". — José A. Tiscornia, escribano.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 390 e. 4|11 Nº 879 v. 4|11|70

Amoblamientos Integrales Dan Mark

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número mil cuatrocientos treinta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de agosto de mil novecientos setenta, ante mi, escribano autorizante, comparecen: Noeh Volman, Israel Jaime Volman. Luisa Yankelevich de Volman, Mario Norberto Sluzki, Ismael Sohn, Mauricio Colpachi, Horacio César Marini Samuel Volman, Rebeca Haisiner de Volman y Lidia Paulina Nemirovschi de Volman; todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, vecinos de esta ciudad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han constituido la Sociedad Anónima "Amoblamientos Integrales Dan Mark Sociedad Anónima, Comercial Industrial. Inmobiliaria, Agropecuaria" conforme al Acta constitutiva de fecha treinta de junio del corriente año, donde se redactaron sus estatutos que fueron sometidos a la aprobación del Superior Gobierno de la Nación, iniciando las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia por Expediente A-treinta y siete mil setecientos veintinueve. Que dichos estatutos fueron aprobados por Resolución número dieciséis mil novecientos cuarenta y nueve de fecha diez de agosto corriente, que autorizó el funcionamiento de la Sociedad en el carácter de anónima, exhibiendo los comparecientes el expediente referido y solicitando en cumplimiento de las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Co-

mercio, la transcripción en este protocolo del Acta de Constitución mencionada, del texto de los Estatutos en su redacción íntegra y definitiva y de la Resolución citada, todo lo cual, en el orden indicado, es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Noeh Volman, ukraniano, mayor de edad, comerciante, casado, C. I. P. F. 680.693, domiciliado en Suárez 1756, 1º D., Capital; Israel Jaime Volman, argentino, mayor de edad, Contador Público Nacional, L. E. 4.773.265, domiciliado en Montevideo 66, 2º A., Capital; Luisa Yankelevich de Volman, rumana, mayor de edad, comerciante, casada, C. I. P. F. 7.104.354, domiciliada en Suárez 1756, 1º D., Capital; Mario Norberto Sluzky, argentino, mayor de edad, empleado, casado, C. I. Pol. Fed. 4.265.331, domiciliado en Monroe 1826, 1º 8, Capital; Ismael Sohn, argentino, mayor de edad, técnico en comunicaciones, soltero, C. I. P. F. 3.957.|075, domiciliado en Salom 616, Capital; Mauricio Colpachi, argentino, mayor de edad, abogado, casado, L. E. 4.362.107, domiciliado en Corrientes 2565, 9º 11, Capital; Horacio César Marini, argentino, soltero, mayor de edad, empleado, L. E. 4.157.188, domiciliado en Los Patos 3224, Capital; Samuel Volman, argentino, mayor de edad, casado, comerciante, L. E. 4.825.625, domiciliado en Pueyrredón 931, 3º A., Capital; Rebeca Haisiner de Volman, argentina, mayor de edad, comerciante, casada, L. C. 0.639.401, domiciliada en Montevideo 66, 2º A., Capital; Lidia Paulina Nemirovschi de Volman, argentina, mayor de edad, casada, maestra, L. C. 3.787.996, domiciliada en Pueyrredón 931, 3º A., Capital, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "AMOBLAMIENTOS INTEGRALES DAN MARK SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: a) Comercial: Importación, exportación, compraventa de bienes muebles materias primas, mercaderías y productos elaborados relacionados con la industria del mueble y de la decoración en general; b) Industrial: Por la producción, fabricación, transformación o elaboración de productos relacionados con la industria del mueble y de la decoración; c) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, explotación, administración, arrendamientos, ventas, permutas de tierras campos, fincas y cualquier clase de bienes raíces: d) Agropecuaria: Por la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolo-ganaderos, frutícolas, cultivos forestales y de granjas; e) El capital autorizado se fija en la suma de $ doscientos cincuenta mil ($ 250.000.00) representado por 25.000 (veinticinco mil) acciones de $ 10.00 (pesos diez) valor nominal cada una dividido en cinco series de $ 50.000,00 (cincuenta mil pesos); e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una (1) serie de acciones ordinarias al portador. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto — Noeh Volman, 500 — "A" — 5 votos, $ 500; Israel Jaime Volman 500 — "A" — 5 votos, $ 500; Luisa Yankelevich de Volman, 500 — "A" — 5 votos, $ 500; Mario Norberto Sluzki, 500 — "A" — 5 votos, $ 500; Ismael Sohn, 500 — "A" — 5 votos, $ 500; Mauricio Colpachi, 500 — "A" — 5 votos, $ 500; Horacio César Marini, 500 — "A" — 5 votos, $ 500; Samuel Volman, 500 — "A" — 5 votos, $ 500; Rebeca Haisiner de Volman, 500 — "A" — 5 votos $ 500; Lidia Paulina Nemirovschi de Volman, 500 — "A" — 5 votos, $ 500. — 5.000. — 5.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Samuel Volman; vicepresidente a Israel Jaime Volman; vocales a Noeh Volman; suplentes a Ismael Sohn; Síndico titular a Lidia Paulina Nemirovschi de Volman y Síndico suplente a Rebeca Haisiner de Volman. — Cuarto: Autorizar a Samuel Volman, Israel Jaime Volman y Lidia Paulina Nemirovschi de Volman a fin de que conjunta o indistintamente realice ntodas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones de la presente, inclusive a la denominación. — Noeh Volman. — I. J. Volman. — Luisa Volman. — M. N. Sluzki. — I. Sohn. — M. Colpachi. — Horacio C. Marini. — Samuel Volman. — Rebeca H. de Volman. — L. P. N. de Volman (sigue la certificación por el autorizante)... Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 37.729. — Buenos Aires, 10 Ago. 1970. — Visto: Lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Amoblamientos Integrales Dan Mark Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 30 de junio de 1970 y presentada a esta Inspección General el 21 de julio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (uno) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a 5 (cinco). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro archívese. — Resolución Nº 16.949. — E. Zaldívar. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". Lo transcripto es copia fiel de los antecedentes que obran en el mencionado expediente de la Inspección General de Justicia, Letra A-treinta y siete mil setecientos veintinueve que he tenido a la vista para este acto. Y los comparecientes declaran definitivamente constituida la Sociedad "Amoblamientos Integrales Dan Mark Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Agropecuaria" y solicitan del autorizante expida tantos testimonios como le sean requeridos. Leída que les fue, ratifican su contenido y así la otorgan y firman por ante mí el autorizante, de que doy fe. — Noeh Volman. — I. J. Volman. — Luisa Volman. — M. N. Sluzki. — I. Sohn. — M. Colpachi. — Horacio C. Marini. — Samuel Volman. — Rebeca A. de Volman. — L. P. N. de Volman. — Hay un sello. — Ante mí: A. C. Fernández Sáenz. (Escribano).

Buenos Aires, 20 de octubre de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 189.— e.4|11 Nº 921 v.4|11|70

Gangemi, Navonne & Cía.

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL DE MANDATOS Y SERVICIOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 1232. — Primer Testimonio. — Escritura número doscientos setenta y seis. — En la ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires, a veinte días del mes de agosto de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Pascual Gangemi, argentino, casado en primeras nupcias con doña Clara Calb, electrotécnico, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos setenta y seis mil doscientos setenta, domiciliado en la calle Cabezón número dos mil setecientos veintinueve, Capital Federal; don Pablo José Navonne, argentino, casado en primeras nupcias con doña Celestina Concepción Viegas, electrotécnico, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones doscientos once mil ciento ochenta y dos, domiciliado en la calle Carlos Antonio López número dos mil trescientos treinta y cinco, Capital Federal; don José Marcovecchio, argentino, casado en primeras nupcias con doña Sara Emma López, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón ocho mil doscientos cuarenta y cuatro, domiciliado en la calle Zamudio número cuatro mil seiscientos quince, Capital Federal; doña Clara Calb de Gangemi, argentina, casada en primeras nupcias con don Pascual Gangemi, ama de casa, con libreta cívica número doscientos tres mil quinientos setenta y ocho, domiciliada en la calle Cabezón número dos mil setecientos veintinueve, Capital Federal; doña Celestina Concepción Viegas de Navonne, argentina, casada en primeras nupcias con don Pablo José Navonne, ama de casa, con libreta cívica número dos millones setecientos trece mil ciento cincuenta y siete, domiciliada en la calle Carlos Antonio López número dos mil trescientos treinta y cinco, Capital Federal; doña Sara Emma López de Marcovecchio, argentina, casada en primeras nupcias con don José Marcovecchio, ama de casa, con libreta cívica número ciento veintiún mil seiscientos cincuenta y ocho, domiciliada en la calle Zamudio número cuatro mil seiscientos quince, Capital Federal; don Enrique José Merani, argentino, casado en primeras nupcias con doña Olga Violeta Casabianca, ingeniero electrotécnico con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos treinta y cuatro mil quinientos diecisiete domiciliado en la calle Teodoro García número mil setecientos cincuenta, planta baja fondo Capital Federal, don Julio Rueda, argentino, casado en primeras nupcias con doña Teresa Donadío, electricista, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón novecientos noventa y nueve mil cuarenta y cuatro, domiciliado en la calle José Enrique Rodó número cinco mil doscientos cuarenta y dos, Capital Federal; don Roberto Macchia, argentino, casado en primeras nupcias con doña Norma Beatriz Gambaudo, contador público nacional, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones sesenta y dos mil cincuenta y ocho, domiciliado en la calle Monroe número cuatro mil ochocientos sesenta y siete, cuarto piso, departamento siete, Capital Federal y don Raúl Souto, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Eva María Pan, con libreta de enrolamiento número cuatro millones treinta y cinco mil setecientos cuarenta y cuatro, domiciliado en la calle Guenceslao de Tata número trescientos cuarenta y dos, Caseros, provincia de Buenos Aires, personas hábiles, mayores de edad, de paso en ésta y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por documento privado de fecha quince de mayo del año en curso, constituyeron provisoriamente la sociedad "Gangemi, Navone & Cía." Sociedad Anónima, Comercial, Industrial de Mandatos y Servicios, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Que a sus efectos los comparecientes dan definitivamente constituida la aludida sociedad anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta constitutiva y el estatuto social que juntamente con la resolución aprobatoria de referencia tengo a la vista en el expediente número treinta y siete mil quinientos sesenta y tres, de la Inspección General de Justicia, los cuales procedo a transcribil textualmente: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días del mes de mayo de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Pascual Gangemi, Pablo José Navonne, José Marcovecchio, Clara Calb de Gangemi, Celestina Concepción Viegas de Navonne, Sara Emma López de Marcovecchio, Enrique José Merani, Julio Rueda, Roberto Macchia y Raúl Souto, todas personas mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1965 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "GANGEMI, NAVONNE & CIA. SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL DE MANDATOS Y SERVICIOS. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: realizar las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra venta, importación, exportación y distribución de materias primas, productos y mercaderías en general; maquinarias, herramientas, rodados e implementos, sus repuestos y accesorios. — Industriales: Mediante la industrialización, elaboración y diseño de productos metalúrgicos, de tableros eléctricos, de equipos e implementos mecánicos, eléctricos y electromecánicos. — Instalaciones eléctricas para la industria en general de acuerdo a planos, proyectos y especificaciones técnicas de terceros. — Mandatos y Servicios: Mediante la realización de toda clase de mandatos con la mayor amplitud en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes y por la prestación de servicios mediante el asesoramiento y dirección en la confección de planes y proyectos de tableros, equipos e instalaciones eléctricas, electrotécnicas y electromecánicas, quedando excluido todo aquello que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000 pesos Ley 18.188 Cincuenta mil pesos, representado por cincuenta mil acciones de $ 1 Pesos Ley 18.188 un peso valor nominal cada una dividido en cinco series. e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador Clase "A" de un voto. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Pascual Gangemi 2.000 Ord. 1 voto 200. Pablo J. Navonne 2.000 Ord. 1 voto 200. José Marcovecchio 2.000 Ord. 1 voto 200. Clara C. de Gangemi 500 Ord. 1 voto 50. Celestina C. V. de Navonne 500 Ord. 1 voto 50. Enrique J. Merani 500 Ord. 1 voto 50. Sara E. L. de Marcovecchio 500 Ord. 1 voto 50. Julio Rueda 1.000 Ord. 1 voto 100. Roberto Macchia 500 Ord. 1 voto 50 Raúl Souto 500 Ord. 1 voto 50 10.000 1.000 La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Pascual Gangemi. Vicepresidente a Pablo José Navonne. Vocales a José Marcovecchio, Clara Calb de Gangemi, Celestina Concepción Viegas de Navonne y Sara Emma López de Marcovecchio. Suplentes a Julio Rueda y Enrique José Merani. Síndico titular a Raúl Souto y Síndico suplente a Roberto Macchia. — Cuarto: Autorizar al Directorio para adquirir cuando lo estime oportuno el Activo y Pasivo de "Gangemi, Navonne & Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Quinto: Autorizar a los señores Pascual Gangemi y|o Pablo José Navonne a fin de que conjunta o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — S/r.: 1.000, 100, 50, 50, 1.000; Vale. — Firmas: P. Gangemi. — P. J. Navonne. — José Marcovecchio. — Clara Calb de Gangemi. — Celestina C. V. de Navonne. — Sara E. L. de Marcovecchio. — E. J. Merani. — Julio Rueda. — Roberto Macchia. — R. Souto. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores: Pascual Gangemi, Pablo José Navonne, José Marcovecchio, Clara Calb de Gangemi, Celestina Concepción Viegas de Navonne, Sara Emma López de Marcovecchio, Enrique José Merani, Julio Rueda, Roberto Macchia y Raúl Souto, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. (Está el sello notarial). A. R. Blanco. Buenos Aires, 18 agosto 1970. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el art 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63, el inspector general de Justicia, resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Gangemi, Navonne & Cía.", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, de Mandatos y Servicios, constituida en esta Ciudad, el 15 de mayo de 1970 y presentada en esta Inspección General el 3 de julio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Resolución Nº 17.056. Hay un sello y una firma. — Enrique Zaldívar, inspector general de Justicia". Lo transcripto es copia fiel, doy fe. Leída que les fue se ratifican de su contenido y la firman por ante mí, doy fe. — Firmas: P. Gangemi. — P. J. Navonne. — José Marcovecchio. — Clara Calb de Gangemi. — Celestina C. V. de Navonne. — Sara E. L. de Marcovecchio. — E. J. Merani. — Julio Rueda. — Roberto Macchia. — R. Souto. — Ante mí: A. R. Blanco. (Está el sello notarial).

Buenos Aires, octubre 20 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 273,- e.4|11 Nº 1.223 v.4|11|70

Xiden

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento treinta y ocho. — En la ciudad de La Plata, capital de la Provincia de Buenos Aires, a treinta y un días de agosto de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano Juan Carlos Bó a cargo de este Registro 324, comparecen los señores Eduardo Hugo Schiavi, casado en primeras nupcias con Carmen María Aguirre, ingeniero, con cédula de identidad de la Capital Federal 2.275.971, domiciliado en la calle Rivadavia 6615; doña Carmen María Aguirre de Schiavi, casada en primeras nupcias con Eduardo Hugo Schiavi profesora, con libreta cívica 0083888, domiciliada en Rivadavia 6615; doña María Zulema Méndez Casariego, soltera, docente, con libreta cívica 0083884, domiciliada en la calle Rivadavia 6615; don Eduardo Marcelino Schiavi, casado en primeras nupcias con doña Victoria de Lara, contador, con cédula de identidad de la Capital Federal 291.095, domiciliado en la calle Yerbal 1033; don Jorge Rodolfo Mayorano, comerciante, divorciado, con cédula de identidad de la Capital Federal 4.890.602, domiciliado en la calle Montiel 879; don Ricardo Julián Abaroa, casado en primeras nupcias con doña Elvira Ana María Sabaté, jubilado, con cédula de identidad de la Capital Federal 1.205.265, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen 1958, piso sexto, departamento 14; don Alberto Enrique Aisemberg, comerciante, casado en primeras nupcias con Elena Besaron, con cédula de identidad de la Capital Federal 2.209.207, domiciliado en la calle

Griveo 2514; don José Edgardo Scaliter, casado en primeras nupcias con doña Si..ana Apter, comerciante, con cédula de identidad de la Cap Federal 4.728.743; domiciliado en la calle Pacheco de Melo 2067, piso noveno, Depto. "A", estos ocho comparecientes son argentinos, vecinos de la Capital Federal; don Horacio Daniel Abad, argentino, casado en primeras nupcias con doña María del Carmen Lores contador, con libreta de enrolamiento matrícula 4.287.231, domiciliado en la calle Marcos Paz 771; doña María del Carmen Lores de Abad, española, casada en primeras nupcias con don Horacio Daniel Abad, comerciante, con cédula de identidad de la Capital Federal 5.751.217, domiciliada en la calle Marcos Paz 771, y doña Orieta Lores, española, casada en primeras nupcias con Héctor Garvarino ama de casa, con cédula de identidad de la Capital 5.934.655, domiciliada en la calle Avenida San Martín 1125, estos tres últimos comparecientes, vecinos de Ramos Mejía, de esta Provincia; todos los comparecientes son mayores de edad, están de paso en ésta, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen a solicitar del autorizante proceda a protocolizar el acta constitutiva Estatutos y la pertinente resolución de otorgamiento de personería de la razón social "Xiden, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", a cuyo fin yo, el autorizante, tengo a la vista el expediente número 37.452, tramitado ante la Inspección General de Justicia de la ciudad de Buenos Aires, y en consecuencia, procedo a protocolizar los elementos mencionados, teniendo en cuenta las modificaciones aprobadas, las que por su orden, dicen: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires. Capital de la República Argentina, a los diez y seis días del mes de junio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores don Eduardo Hugo Schiavi, doña Carmen María Aguirre de Schiavi, doña María Zulema Méndez Casariego, doña María del Carmen Lores, don Eduardo Marcelino Schiavi, don Horacio Daniel Abad, don Jorge Rodolfo Mayorano, doña Orieta Lores, don Ricardo Julián Abarca, don Alberto Enrique Aisemberg, don José Edgardo Scaliter, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "XIDEN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — Inc. C) Tiene por objeto: a) Comerciales: realizar la compraventa y|o permuta de frutos, productos y|o subproductos y mercaderías, industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general, y cualquier artículo sin restricción ni limitación alguna, su exportación y|o importación y distribución; ejercer comisiones, consignaciones, representaciones y|o mandatos. — b) Industriales: realizar la explotación, industrialización, fabricación y elaboración de productos y subproductos metalúrgicos, máquinas y motores y sus accesorios, implementos y herramientas, artículos eléctricos, artículos electrónicos y toda clase de servicios en plantas industriales. Queda excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ treinta mil, pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, representado por treinta mil acciones de $ 1 valor nominal cada una, dividido en diez series de $ 3.000 cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de 5 votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción de Acciones — Clase — Integración — Monto: Eduardo Hugo Schiavi, 800 80 pesos ley 18.188. — Carmen María Aguirre de Schiavi, 800. 80 pesos ley 18.188. — María Zulema Méndez Casariego, 200. 20 pesos ley 18.188. — María del Carmen Lores, 800, 80 pesos ley 18.188. — Eduardo Marcelino Schiavi, 200. 20 pesos ley 18.188. — Horacio Daniel Abad, 800, 80 pesos ley 18.188. — Jorge Rodolfo Mayorano, 800. 80 pesos ley 18.188. — Orieta Lores, 600, 60 pesos ley 18.188. — Ricardo Julián Abaroa, 300, 30 pesos ley 18.188. — Alberto E. Aisemberg, 400, 40 pesos ley 18.188. — José E. Scaliter, 300, 30 pesos ley 18.188. — 6.000. — 600 pesos ley 18.188. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente al Sr. Eduardo Hugo Schiavi; vicepresidente al Sr. Horacio Daniel Abad; vocales a José Edgardo Scaliter; suplentes a María del Carmen Lores; síndico titular al Sr Eduardo Marcelino Schiavi y síndico suplente al Sr. Alberto Enrique Aisemberg. — Cuarto: Autorizar a la escribana Raquel Haydée Bo de Aguirre, a la señorita María Zulema Méndez Casariego y a don Eduardo Hugo Schiavi a fin de que actuando en forma conjunta, separa o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Hay una firma ilegible. — Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen como a continuación expreso son auténticas de: E. H Schiavi, de Eduardo Hugo Schiavi, C. I. C. F. Nº 2.275.971; Carmente A. de Schiavi, de Carmen María Aguirre de Schiavi, L. C. Nº 008388; María Zulema Méndez Casariego, de María Zulema Méndez Casariego, L. C. Nº 0033884, M. C. Lores, de María del Carmen Lores, C. I. C. F. Nº 5.751.217; E. M. Schiavi, de Eduardo Marcelino Schiavi, C. I. número 291.095; H. D. Abad, de Horacio Daniel Abad, L. E. Nº 4.287.231; J. R. Mayorano, de Jorge Rodolfo Mayorano, C. I. C. F. Nº 4.890.602; Orieta Lores, de Orieta Lores, C. I. C. F. Nº 5.934.655; J. R. Abarca, de Ricardo Julián Abarca, C. I. Nº 1.205.265; A. Aisemberg, de Alberto Enrique Aisemberg, C. I número 2.209.207 y Scaliter, de José Edgardo Scaliter, C. I. Nº 4.728.743, por haber sido puestas en mi presencia y ser personas de mi conocimiento, según así consta en el Libro de Requerimientos Nº 2, Acta Nº 204 del Registro Nº 18 a mi cargo, en el día de la fecha. — Conste. Avellaneda, 16 de junio de 1970. — Raquel H. Bó de Aguirre. — "Dirección General de Justicia. 12. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación Inspección General de Justicia. Expediente Nº 37.452. — Buenos Aires, 19 Ago. 1970. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Xiden Sociedad Anónima Comercial, Industrial" constituida en esta Ciudad, el 16 de junio de 1970, bajo la denominación de "Xiden Sociedad Anónima" y presentada en esta Inspección General el 26 de junio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a fs. 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 10 y vta. (diez y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro), con las modificaciones de fs. 10 vta. (diez vuelta) a fs. 11 (once). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución número 17.063. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Sigue el concuerda. — Juan Carlos Bó. (Escribano).

Buenos Aires, octubre 22 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 243 e.4|11 Nº 1.224 v.4|11|70

Evaristo Morano & Cía.

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO Quinientos Seis: En Lanús, Ciudad del Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a quince de Septiembre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores Evaristo Morano, argentino, casado en primeras nupcias con doña Mercedes Ana Ulino, Libreta de Enrolamiento número 4.509.030, comerciante, nacido el 30 de diciembre de 1931, domiciliado en la calle Teniente Manuel F. Origone número 755 de la Capital Federal; don Domingo San Martín, español, casado en primeras nupcias con doña Cármen Morano, Cédula de Identidad número 483.222, comerciante, nacido el 25 de marzo de 1904, con igual domicilio que el anterior; doña Mercedes Ana Ulino de Morano, argentina, casada en primeras nupcias con Evaristo Morano, Libreta Cívica número 3.235.307, ama de casa, nacida el 19 de abril de 1934, con el mismo domicilio que los anteriores; doña Carmen Morano de San Martín, española, casada en primeras nupcias con Domingo San Martín, Cédula de Identidad 2.895.845, nacida el 12 de Julio de 1906, con el mismo domicilio que los anteriores; don José Antonio Morano, español, casado en primeras nupcias con doña Isaura Otero, Cédula de Identidad número 2.398 395, nacido el 12 de marzo de 1921, Comerciante; doña Dolores Alicia Morano, argentina, soltera, Libreta Cívica 5.208.129, comerciante, nacida el 28 de enero de 1945, los dos últimos domiciliados en la calle Anatole France número 2221 de la Localidad de Castelar, doña Raquel Lio, argentina, soltera, Libreta Cívica número 4.271.653, nacida el 15 de octubre de 1941, empleada, domiciliada en la calle Agustín D'Elia número 521, Ramos Mejía; doña Teresa Filomena Lio, argentina, soltera, Libreta Cívica número 5.295.563, empleada, nacida el 16 de marzo de 1946 con igual domicilio que la anterior; doña Sara Gómez de Bascarán, argentina, casada con Eduardo Bascarán, nacida el 20 de septiembre de 1924, empleada, Libreta Cívica número 80.659, domiciliada en la Avenida General Paz 505, piso primero, departamento cuatro de Ciudadela; y doña María Cristina Pascual, argentina, soltera, nacida el 4 de octubre de 1946, con Libreta Cívica número 5.612.808, domiciliada en la calle Teniente Manuel F. Origone número 755 de la Capital Federal; los comparecientes están de tránsito aquí, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por acta privada celebrada en la Capital Federal con fecha 24 de noviembre de 1969, constituyeron provisoriamente la sociedad: "Evaristo Morano & Cia., Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal, por resolución número 17.251, de la Inspección General de Justicia con fecha 3 de septiembre de 1970, y en consecuencia vienen por este acto a Elever a Escritura Pública el Acta Constitutiva, Estatuto, Balance General, Balance de Aportes, Planilla de Bienes de Uso y Resolución de la Inspección General de Justicia, a cuyo fin me exhibe el expediente administrativo número 36.289, caratulado "Evaristo Morano y Cía. S. A. Comer. Ind.| Inmob." que transcripto íntegramente en el orden indicado dice así: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Evaristo Morano, Domingo San Martín, Mercedes Ana Ulino de Morano, Cármen Morano de San Martín, José Antonio Morano, Dolores Alicia Morano, Raquel Lío, Teresa Filomena Lío, Sara Gómez de Bascarán, María Cristina Pascual, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de Mayo de 1963, y las siguientes disposiciones especiales: a) La sociedad se denominará: "EVARISTO MORANO & CIA., SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL e INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. Tiene por objeto: Comerciales: importación, exportación y comercialización en todas sus etapas de productos textiles, metalúrgicos, plásticos, rodados, automotores, repuestos y accesorios, patentes, marcas nacionales y extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él. El ejercicio de comisiones, consignaciones y|o representaciones, la adquisición y desarrollo de empresas comerciales, así como la administración y representación de cualquier empresa. Industriales: Mediante la extracción, transformación de productos y|o elaboración de frutos, productos y subproductos, mercaderías y en especial la textiles y plásticas y demás bienes relativos a las industrias eléctricas, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación; Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, fraccionamiento, arrendamiento, administración y construcción en general de bienes inmuebles, urbanos, y rurales por cualquiera de las formas y sistemas de propiedad que permitan las leyes vigentes y futuras en todos sus aspectos. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de cien mil pesos ley 18 188 ($ 100.000.—), representado por cien mil (100.000) acciones ordinarias de un peso ley 18.188, valor nominal cada una, divididas en 10 series. — e) El directorio está compuesto de tres (3) a nueve (9) miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez series de acciones ordinarias al portador, cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. Accionistas. Suscripción. Clase. Integración acciones. Monto. — Evaristo Morano, 47.000, ordinarias, 5 v., 47.000. — Domingo San Martín, 13.000, ordinarias, 5 v., 13.000. — Mercedes Ana Ulino de Moreno, 2.000, ordinarias, 5 v., 200. — Carmen Morano de San Martín, 2.000, ordinarias, 5 v., 200. — José Antonio Morano, 1.000, ordinarias, 5 v., 100. — Dolores Alicia Morano, 1.000, ordinarias, 5 v., 100. — Raquel Lio, 1.000, ordinarias, 5 v., 100. — Teresa Filomena Lio, 1.000, ordinarias, 5 v., 100. — Sara Gómez de Bascarán, 1.000, ordinarias, 5 v., 100. — María Cristina Pascual, 1.000, ordinarias, 5 v., 100. — La integración se efectúa en dinero en efectivo conforme al siguiente detalle: Las señoras Mercedes Ana Ulino de Morano y Carmen Morano de San Martín suscriben 2.000 acciones ordinarias de 5 votos c|u. e integran el 10 o|o del capital suscripto o sea pesos ley 18.188: 200 c|u.; el Sr. José Antonio Morano, las Stas. Dolores Alicia Morano, Raquel Lio, Teresa Filomena Lio y María Cristina Pascual y la Sra. Sara Gómez de Bascarán suscriben 1.000 acciones ordinarias de 5 votos c|u. e integran c|u. el 10 o|o del capital o sea pesos ley 18.188: 100, y la incorporación del fondo de comercio de la sociedad colectiva "Evaristo Morano y Cía.", constituida en esta capital según contrato firmado el 4|12 del 61 e inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el 12 de diciembre de 1961, bajo el Nº 678, Fº 113, L. 62 de Contratos Privados y modificación del contrato original por aumento de capital del 31 de agosto de 1967, la cual fue inscripta en el mismo Juzgado el 13|9|67, Nº 332, Fº 141, L. 64 de Contratos Privados, sobre la base del Balance General al 31 de agosto de 1969, según planilla que se adjunta por separado y forma parte integrante del presente acta juntamente con dicho balance. — Los aportes de mujeres casadas se originan en fondos propios. — Tercera: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Evaristo Morano; Vicepresidente a Domingo San Martín; Vocales a Mercedes Ana Ulino de Morano y Carmen Morano de San Martín; Suplentes a Raquel Lio y Teresa Filomeno Lio; Síndico Titular a Dolores Alicia Morano, y Síndico Suplente a José Antonio Morano. — Cuarto: Autorizar a los Sres. David Jassan y|o Evaristo Morano a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — E. Morano. — D. San Martín. — Mercedes U. de Morano. — Carmen M. de San Martín. — José S. Morano. — D. A. Morano. — Raquel Lio. — Teresa Lio. — Sara G. de Bascarán. — M. S. Pascual. — Sigue la certificación del Escribano Carlos C. Umaschi. — Evaristo Morano y Cía. Objeto y ramo principal: Mercería. Ejercicio económico Nº 9, iniciado el 1º|9|68. — Balance General al 31|8|69. — Activo: m$n. Disponibilidades. Caja: 545.345. — Bancos: 2.208.816. 2.754.161. — Créditos: no existen. — Bienes de Cambio (costo) Mercaderías: 6.414.420. — Inversiones: no existen. — Bienes de Uso. Muebles, Utiles, instalaciones y rodados: 1.131.368; menos: amortizaciones ejercicio anterior: 512.093. — Amortizaciones del Ejercicio: 160.111.672.204. — 459.164. — 9.627.745. — Subtotal activo: 9.627.745. — Bienes Inmateriales: no existen. — Cargos diferidos: no existen. 9.627.745. Sigue una firma y un sello que dice David Hassan, Contador Público Nacional. Matrícula Nº 167. Tº VI. — Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Cap. Federal. "Evaristo Morano & Cía. Balance General al 31 de agosto de 1969. Pasivo m$n. m$n. — Deudas. — Comerciales. Proveedores. 1.150.618. — Bancarias. Obligaciones a Pagar Bancarias: 1.700.000. 3.250.618. — Provisiones. Provisiones para Cargas Sociales: 102.336. Total de compromisos: 3.352.954. — Previsiones. Previsión Ley 11.729 y modificaciones: 193.304. — Subtotal de Pasivo: 3.546.258. — Capital y Cuentas Socios. Capital social: 2.200.000. — Cuenta socios: Evaristo Morano, 2.618.681. — D. San Martín, 1.262.806. 3.881.487. 6.081.487. 9.627.745. — Cuentas de Orden: no existen. — E. Morano. — D. San Martín. — Mercedes U. de Morano. — Carmen M. de San Martín. — José A. Morano. — Raquel Lio. — Teresa Lio Sara G. de Bascarán. — M. C. Pascual. — Hay una firma y un sello que dice: David Hassan, Contador Público Nacional. Mat. 167. Tº VI. Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal. — "Balance de Aportes a la sociedad Anónima Evaristo Morano y Cía., Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria. — a) Aportes con el fondo de comercio de la Sciedad Colectiva "Evaristo Morano y Cía., según balance al 31 de agosto de 1969". Evaristo Morano aporta capital de la sociedad, $ 2.100.000, más saldo de la cuenta particular, $ 2.600.000. Total: pesos 4.700.000. — Suscribe acciones ordinarias de 5 votos, monto integrado: 4.700.000. — Domingo San Martín, aporta capital en la sociedad, $ 100.000, más saldo de la cuenta particular, $ 1.200.000. Suscribe 13.000 acciones ordinarias de 5

votos, monto integrado: 1.300.00. Total integrado con el Fondo de Comercio: $ 6.000.000 — b) Aportes en efectivo: Mercedes Ana Ulino de Morano. Suscribe 2.000 acciones ordinarias de 5 votos, monto integrado 20.000. — Carmen Morano de San Martín: Suscribe 2.000 acciones ordinarias de 5 votos, monto integrado 20.000. — José Antonio Morano: Suscribe 1.000 acciones. Transporte, 40.000. — Transporte, 40.000 acciones ordinarias de 5 votos, monto integrado, 10.000. — Dolores Alicia Morano: Suscribe, 1.000, acciones ordinarias de 5 votos, monto integrado, 10.000. — Raquel, 10.000. — Teresa Filomena Lio, suscribe 1.000 acciones ordinarias de 5 v., monto integrado, 10.000. — María C. Pascual, suscribe 1.000 acciones ordinarias de 5 v., monto integrado, 10.000. — Total integrado en efectivo, $ 100.000. — Total integrado, $ 6.100.000. — Total capital suscripto, 70.000, acciones ordinarias de 5 v. cada una. — Total capital integrado, 61.000, acciones ordinarias de 5 votos cada una. — E. Morano . — D. San Martín, Mercedes U. de Morano, José A. Morano, D. A. Morano, Raquel Lio, Carmen M. de San Martín, Teresa Lio, Sara G. de Bascarán, M. C. Pascual. — Balance de Aportes: continúa: Mercedes U. de Morano. — Carmen M. de San Martín. — José A. Morano. — Raquel Lio. — Teresa Lio. — Sara G. de Bascarán. — M. C Pascual. — Certifico, que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a Evaristo Morano, Domingo San Martín, Mercedes A. Ulimo de Morano, Carmen Morano de San Martín, José A. Morano, Dolores Alicia Morano, Raquel Lio, Teresa Filomena Lio, Sara Gómez de Bascarán y María Cristina Pascual. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1969. — Carlos A. Umaschi. — Está su sello". — Anexo A. — Denominación de la sociedad: Evaristo Morano y Cía. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria. — Balance General al 31 de agosto de 1969. — Bienes de uso. — Rubro: Muebles, útiles e instalaciones: Valor origen al comienzo del ejercicio. m$n. 433.716. — Aumentos por compras mejoras permanentes, etc., m$n. 4.672. — Valor de origen al finalizar el ejercicio, m$n. 438.388. — Anteriores, m$n. 373.497. — Amortizaciones del ejercicio, 10 o|o. — Importe, 21.515. — Total: m$n. 395.012 Neto resultante, 43.376. Rodados. — Valor de origen al comienzo del ejercicio. 692,980. — Valor de origen, al finalizar el ejercicio, m$n. 692.980. — Anterior, m$n. 138.596. — Amrotizaciones del ejercicio, 20 o|o. — Importe, 138.596. — Total: m$n. 277.192. — Neto resultante: 415.788. — Totales valor origen, al comienzo del ejercicio, 1.126 636. — Aumento por compra mejora permanente, 4 672. — Valor de origen, al finalizar el ejercicio, m$n. 1.131.368. — Anterior, m$n. 512.093. — Amortizaciones del ejercicio, importe: 160.111. — Total: m$n. 672.204. — Neto resultante, m$n. 459.164. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Expediente Nº 36.289. — Buenos Aires, 3 de Set. 1970. — Visto: lo solicitado, atento: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida, dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Evaristo Morano & Cía. Sociedad Anónima. Comercial, Industrial e Inmobiliaria", constituida en esta Capital el 24 de noviembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el 27 de febrero de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 20 (veinte) a fs. 21 vta. (veintiuno vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro), con las modificaciones de fs. 21 (veintiuno vuelta). — Se deberán tener por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional, de acuerdo con la Ley 18.188. — En la escritura de constitución definitiva y publicación, deberá incluirse el balance general de aportes de fs. 6|7, planilla de fs. 9|10 y anexo de fs. 25. — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Regisiro Público de Comrecio, previo registro, archívese. — Previamente, Registro y Ficheros deberá tomar nota de lo indicado a fs. 29, punto 3. — Resolución Nº 17.251. — Enrique Zaldivar. — **Está su firma y sello que dice: Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia". — Es copia fiel de sus originales que he tenido a la vista en el expediente citado, al cual me remito.** — Y los comparecientes agregan: Que de esta forma dejan definitivamente constituida la sociedad "Evaristo Morano y Cía. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", solicitando de mí, el Escribano autorizante, expida de la presente los testimonios necesarios para su inscripción en el Juzgado de Comercio". — Leída que les fue, se ratifican en su contenido y así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Carlos A. Umaschi (Escribano). — Enmendado: quince. Vale.

Buenos Aires, octubre 26 de 1970. — Tatiana Schifirs, secretaria.

$ L. 18.188, 411 e.4|11 Nº 1.203 v.4|11|70

El Canario

TRANSPORTES Y MONTAJES INDUSTRIALES
SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Mil Seiscientos Cincuenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de octubre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparece: don Eugenio Pastine, italiano, soltero, domiciliado en la Avenida del Libertador número 5048, décimo primer piso, de este vecindario, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe. así como de que manifiesta concurrir a este acto por su propio derecho y además en su carácter de mandatario de los señores doña Francisca Haydée Segovia de Coluccio, argentina, casada, domiciliada en la calle Carlos F. Melo número 462, doña María Emma Monticelli, italiana, soltera, domiciliada en la calle C. Carranza número 4827, don Antonino Ricardo Coluccio, argentino, domiciliado en la calle Carlos F. Melo número 562, don Pedro Nicolás Luis Pastine, italiano, casado, domiciliado en la Avenida del Libertador número 5048, décimo primer piso, don Moisés Zelig Ostrogue Levin, argentino, casado, domiciliado en la calle Guido número 1754, quinto piso, departamento C, los cinco primeros vecinos de esta Capital, doña Anatilde Irma Raimondo de Prado, argentina, casada, domiciliada en la calle Coronel Córdoba número 1357, departamento dos, de la Localidad de Haedo, don Juan Sessa, italiano, casado, domiciliado en la calle Roque Sáenz Peña número 4852, de Villa Insuperable, Partido de Matanza, don Oscar Bartellini, argentino, casado, domiciliado en la calle Sarmiento número 715, de Lomas de Zamora y don Angel Gabriel Maffeo, argentino, casado, domiciliado en la calle Lisandro Medina número 2154, primer piso, departamento E, de Sáenz Peña, los cuatro últimos de la Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, a mérito del poder especial que éstos le otorgaron al folio tres mil trescientos veinticinco, protocolo corriente de este mismo Registro. — Y el compareciente en el carácter invocado dice: — Que juntamente con sus mandantes por instrumento privado celebrado el dieciocho de agosto del corriente año constituyeron una sociedad anónima denominada "El Canario" Transportes y Montajes Industriales Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria" aprobando en dicha fecha los estatutos que debían regirla los que fueron sometidos para su aprobación a la Inspección General de Justicia en el expediente número treinta y ocho mil quinientos siete, la que los aprobó por resolución de fecha ocho de octubre del corriente año. — Que viene por la presente a dar cumplimiento al artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y eleva a escritura pública el acta constitutiva obrante de fojas uno a fojas dos vuelta, sus estatutos sociales obrantes de fojas tres a fojas cuatro y la resolución aprobatoria de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación obrante a fojas nueve, todo del expediente número treinta y ocho mil quinientos siete, que en su original tengo a la vista y transcripto por su orden dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho días del mes de agosto de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Eugenio Pastine soltero, Antonio Ricardo Coluccio, casado, Juan Sessa, casado, Pedro Nicolás Luis Pastine, casado, Oscar Bartellini, casado, Moisé Zelig Ostrogue Levin, casado, Angel Gabriel Maffeo, casado, Francisca Haydeé Segovia de Coluccio, casada, Anatilde Irma Raimondo de Prado, casada, y María Emma Monticelli, soltera, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "EL CANARIO TRANSPORTES Y MONTAJES INDUSTRIALES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociado con terceros directa o indirectamente por representación y mandato: Comercial: La explotación de todas las actividades comerciales relacionadas con el transporte de mercaderías, terrestre, marítima y fluvial, nacional e internacional, con medios propios o de terceros. — Industrial: Por la producción, fabricación, transformación o elaboración de productos relacionados con la industria automotriz, de la alimentación, papelera, mecánica, maderera. Financiera: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compraventa y negociación de títulos y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de acciones o debentures. La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley 18.061. Dar y tomar dinero en préstamo con o sin intereses por sí o por cuenta de terceros y de personas físicas y jurídicas de todas clases inclusive a los estados y municipios, pudiendo aceptar el cargo de agente financiero. Agropecuaria: La explotación de campos con ganadería y agricultura, compraventa de hacienda, frutos y productos agropecuarios. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ Ley 18.188: 200.000 representado por veinte mil acciones de $ Ley 18.188: diez valor nominal cada una dividido en diez series de veinte mil pesos ley 18.188 cada una. e) El directorio estará compuesto de dos a seis miembros titulares cuyo mandato durará dos años: f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones al portador ordinarias de cinco votos. Cada serie estará compuesta de dos mil acciones de diez pesos cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto: 1. Eugenio Pastine 2.500 — Ordinarias 250; 2: Antonino Ricardo Coluccio 2.500 — 250; 3: Juan Sessa 2.500 — 250; 4: Pedro Nicolás Luis Pastine 80 — 8; 5: Oscar Bartellini 70 — 7; 6: Moisés Zelig Ostrogue Levin 70 — 7; 7: Angel Gabriel Maffeo 70 — 7; 8: Francisca H. S. de Coluccio 70 — 7; 9: Anatilde I. R. de Prado 70 — 7; 10: Maria Emma Monticelli 70 — 7. La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Eugenio Pastine; Vicepresidente a Antonino Ricardo Coluccio; Vocales a Juan Sessa Suplentes a... síndico titular a Oscar Bartellini y Síndico suplente a Pedro Nicolás Luis Pastine. — Cuarto: Autorizar a Eugenio Pastine y Antonino Ricardo Coluccio a fin de que en forma conjunta, separada o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación y|o al objeto social. F. H. Segovia de Coluccio. María Emma Monticelli. Antonino R. Coluccio. E. Pastine. Pedro N. L. Pastine. Moisés Z. Ostrogue Levin. Anatilde I. R. de Prado. Juan Sessa. Oscar Bartellini. Angel G. Maffeo. Certifico en mi carácter de escribano titular del Registro Notarial número 480 de esta Capital, que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Eugenio Pastine, Antonino Ricardo Colluccio, Juan Sessa, Pedro Nicolás Luis Pastine, Oscar Bartellini, Moisés Zelig Ostrogue Levin, Angel Gabriel Maffeo, Francisca Haydée Segovia de Coluccio, Anatilde Irma Raimondo de Prado y María Emma Monticelli, doy fe. Buenos Aires, 18 de agosto de 1970. Raspado: Pastine, vale. Hay una firma y un sello: Aron Sajnnin, escribano". — "Estatutos. La sociedad anónima constituida con el nombre de "El Canario" Transportes y Montajes Industriales Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia Expediente número 38.507. — Buenos Aires 8 oct. 1970. Visto: Lo solicitado; atento a que en la **constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve:** — 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "El Canario", Transportes y Montajes Industriales, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria, constituida en esta ciudad el 18 de agosto de 1970 y presentada en esta Inspección General el 23 de setiembre de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2º. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argenina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Resolución Nº 17.630. Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". Es copia fiel del instrumento de referencia que he tenido a la vista para este acto, doy fe. Leída y ratificada la firma como acostumbra, por ante mí el autorizante, doy fe. E. Pastine. Hay una firma y un sello. Ante mí: Norma A. Kreimer de Correch. Escribana. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio tres mil novecientos ochenta y seis del registro número cuatrocientos ochenta de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad interesada, se expide el presente primer testimonio que firmo y sello en Buenos Aires a los diecinueve días del mes de octubre de mil novecientos setenta. Hay una firma y un sello: Norma A. Kreimer de Correch, escribana. — Buenos Aires, 26 de octubre de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 222 e.4|11-Nc 1.074-v.4|11|70

Gamma

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 1.051. — TESTIMONIO. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Ochenta y Ocho. — En la Ciudad de Bánfield, Partido de Lomas de Zamora, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a seis de octubre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Ramiro Reguera, argentino, contador público nacional, casado, mayor de edad, libreta de enrolamiento número 4.803.149, vecino de Avellaneda, en esta provincia, de paso aquí, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y además como apoderado de los señores Jorge Ganza, Rizcallah Akkad, Rubén González, Oscar Francisco Mumbru, Amando González Marcos, Alberto Mumbru, Hashad Hassad, Fernando Mumbru y Adelaida Mabel Pérez, en mérito del poder especial irrevocable que éstos le confirieron con fecha veinticuatro de julio de este año, ante mí, al folio 700 de este Registro al que me remito, doy fe, como de que el compareciente declara: Que juntamente con sus representados, fundaron una sociedad anónima bajo la denominación de "Gamma", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, según acta de fecha uno de julio del año actual y en los términos que resultan de las constancias obrantes en el expediente de la Inspección General de Justicia de la Nación número A-38.163, en el que se solicitó la aprobación de los estatutos y el otorgamiento de la personería jurídica, lo que así fue resuelto de conformidad a fojas 16 del citado expediente, que se transcribirá. — En consecuencia viene por este acto a dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 319 del Código de Comercio, solicitándome inserte en este protocolo, el acta constitutiva, los estatutos y la resolución respectiva, los cuales, transcriptos literalmente, por su orden, dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los un días del mes de julio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Jorge Ganza, domiciliado en la calle Velez Sársfield 1467, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; Rizcallah Akkad, domiciliado en la calle De la Serna 558, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; Rubén González, domiciliado en la calle De la Serna 881, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; Oscar Francisco Mumbru, domiciliado en la calle Heredia 931, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; Aman-

do González Marcos, domiciliado en la calle De la Serna 875, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; Alberto Mumbru, domiciliado en la calle Heredia 931, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; Hashad Haddad, domiciliado en la calle De la Serna 562, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; Fernando Mumbru, domiciliado en la calle Güemes 1499, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; Ramiro Reguera, domiciliado en la calle Pinedo 1469, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires y Adelaida Mabel Pérez, domiciliada en la calle Vélez Sársfield 1467, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "GAMMA", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la importación y exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, maquinarias, herramientas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Elaboración de productos y subproductos, metalúrgicos, electrometalúrgicos, maquinarias, herramientas, repuestos y accesorios para automotores en general. — c) Financieras: Mediante aporte o inversión de capitales a particulares, sociedades constituidas o a constituirse, nacionales o extranjeras, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas, prendas y demás derechos reales, compra y venta de títulos u otros valores mobiliarios, recibir y|o otorgar créditos en general, ya sea en forma de prendas o cualquier otro permitido por la ley, así como también prestar y negociar garantías o fianzas en operaciones de financiación o para cualquier otra operación relacionada con el objeto societario; quedan excluidas las operaciones previstas en la Ley dieciocho mil sesenta y uno y otras operaciones por las que se requiere el concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, por cualquiera de las formas y sistemas de propiedad que permitan las leyes en vigencia o futuras en todos sus aspectos. — e) Agropecuarias: Para la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola ganaderos, frutícolos, cultivos, forestales, como también la explotación de granjas y tambos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188 novecientos noventa mil, representado por novecientas noventa mil acciones de pesos Ley 18.188 uno, valor nominal cada una, dividido en noventa y nueve series. — e) El Directorio estará compuesto de dos a quince miembros titulares, cuya mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la totalidad de las noventa y nueve series de acciones ordinarias al portador o sea veinticuatro series constituidas por acciones ordinarias al portador de la clase "A", con derecho a cinco votos por acción y las setenta y cinco restantes por acciones ordinarias al portador de la clase "B", con derecho a un voto por acción. — En este acto se suscriben las primeras veinticuatro series de acciones ordinarias al portador de la clase "A", con derecho a cinco votos por acción o sea la suma de pesos Ley 18.188 doscientos cuarenta mil, integrándose en este acto el 10 por ciento en efectivo del capital suscripto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Jorge Ganza: 59.000 — "A" — 5.900. — Rizcallah Akkad: 30.000 — "A" — 3.000. — Rubén González: 30.000 — "A" — 3.000. — Oscar Francisco Mumbru: 30.000 — "A" — 3.000. — Amando González Marcos: 30.000 — "A" — 3.000. — Alberto Mumbru: 29.000 — "A" — 2.900. — Hashad Haddad: 29.000 — "A" — 2.900. — Fernando Mumbru: 1.000 — "A" — 100. — Ramiro Reguera: 1.000 — "A" — 100. — Adelaida Mabel Pérez: 1.000 — "A" — 100. — Totales: 240.000. — 24.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Jorge Ganza. — Vicepresidente a Rizcallah Akkad. — Vicales a Oscar Francisco Mumbru, Rubén González. — Suplentes a, Síndico Titular a Amando González Marcos y Síndico Suplente a Alberto Mumbru. — Cuarto: Autorizar a los señores Jorge Ganza y Ramiro Reguera a fin de que en forma conjunta, separada o alternativamente puedan suscribir la escritura pública de protocolización, según poder especial que se adjunta y además: realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad para aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación siguen las firmas ... "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Expediente número 38.163. — Buenos Aires, 1º Oct. 1970. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 312 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Gamma", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituida en esta Ciudad el 1º de julio de 1970 y presentada ante este organismo el 26 de agosto de 1970. cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a fs. 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 12 y vta. doce vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 13 (trece). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923), acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro archívese. — Resolución 17.578. — Hay una firma ilegibles y un sello que dice: "Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — "Igual a sus originales que tengo a la vista, doy fe. — En mérito de lo expuesto quedan insertos en este protocolo notarial los estatutos y constituida definitivamente la sociedad "Gamma", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria. — Previa lectura se ratificó en su contenido y así la otorgó y firmó como acostumbra hacerlo, por ante mí de que certifico. — Ramiro Reguera. — Hay un sello. — Ante mí: M. Osvaldo Troccoli, Escribano. — S|raspado: del, administración, o, dispuesto, vale. — Enmendado: Gamma. — Entre líneas: siguen las firmas, vale.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 267.— e.4|11 Nº 1.228 v.4|11|70

Enalca

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 306. — ESCRITURA Número Noventa y Tres. — En la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a cinco de octubre de mil novecientos setenta, ante mi escribana autorizante, comparece don Moisés Abel Freilich, casado en primeras nupcias con Letizia Gladis Mizrahi, argentino, Libreta de Enrolamiento 4.405.475, domiciliado en Juan B. Justo 2757, Capital Federal, de tránsito aquí, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que por escritura del 19 de agosto de 1970, otorgada ante mí al folio 226 de este protocolo corriente y registro de mi adscripción, el compareciente y los señores: don Angel Secundino De Lazzer, don Gilberto Aníbal De Lazzer, doña Lidia Susana Furman, don Manes Freilich, don Vicente José Martínez, don Hugo Enrique Taylor, don Ignacio Vaccarella, don Mario José Vaccarella y don Oscar Damián Vaccarella, con los mismos datos personales y domicilios que en ella se detallan, constituyeron la Sociedad Anónima que se expresará otorgándole al compareciente poder especial con facultades para este acto, cuyo mandato asegura que se encuentra en plena vigencia. Que dicha sociedad fue autorizada para funcionar y aprobado su Estatuto por Resolución del Inspector General de Justicia número 17.504 del 21 de setiembre de 1970, en el expediente número 38.205. Que por sí y por sus representados, en cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio eleva a escritura pública el acta constitutiva de fojas 1 a 8, el Estatuto de fojas 3 a 7 y la respectiva resolución aprobatoria de fojas 12, del citado expediente, que transcriptos por su orden son del tenor siguiente: "Fº 226. Primer Testimonio. Escritura Número Sesenta y siete. En la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a diecinueve de agosto de mil novecientos setenta, ante mi escribana autorizante, comparecen los señores: don Angel Secundino De Lazzer, casado en primeras nupcias con Elsa Denis, argentino, Cédula de Identidad de la Policía Federal 4.562.045, domiciliado en Puán 697, Capital Federal, don Gilberto Aníbal De Lazzer, soltero, argentino, Cédula de Identidad de la Policía Federal 5.503.058, domiciliado en Puán 697, Capital Federal; doña Lidia Susana Furman, soltera, argentina, Libreta Cívica 4.430.511, domiciliada en Gascón 792, piso 1º, A, Capital Federal; don Manes Freilich, casado en primeras nupcias con Sara Nudelman, ruso, Cédula de Identidad de la Policía Federal 631.475, domiciliado en Juan B. Justo 2757, Capital Federal; don Moisés Abel Freilich, casado en primeras nupcias con Letizia Gladis Mizrahi, argentino, Libreta de Enrolamiento 4.405.475, domiciliado en Juan B. Justo 2757, Capital Federal; don Vicente José Martínez, casado en primeras nupcias con Adelia Lasca, argentino, Cédula de Identidad de la Policía Federal 1.378.679, domiciliado en Barrio Vicente López y Planes, casa 456, Villa Recondo, Partido de La Matanza, de esta provincia; don Hugo Enrique Taylor, casado en primeras nupcias con María Elena Gardella, argentino, Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.725.039, domiciliado en Espinosa 2456, piso 3º, F., Capital Federal; don Ignacio Vaccarella, casado en primeras nupcias con Enriqueta Ana Martínez italiano, Céd. de Identidad de la Pol. Fed. 1.114.751 domiciliado en Barzoza 1346, Morón, de esta provincia; don Mario José Vaccarella, casado en primeras nupcias con Norma Flora Volodarsky, argentino, Libr. de Enrolamiento 4.077.419, domiciliado en José Fernández 678, Villa Tessei, Partido de Morón, de esta provincia; y don Oscar Damián Vaccarella, casado en primeras nupcias con Norma Ester Legnani, argentino, Libreta de Enrolamiento 4.141.052, domiciliado en Pasaje Vicente Fidel López 1851, Capital Federal. Todos de tránsito aquí, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ENALCA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA e INMOBILIARIA" (artículo 1); b) Su término de duración será de noventa y nueve años (artículo 2); c) La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación y distribución de mercaderías, maquinarias, accesorios, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, bienes muebles, útiles y semovientes en general, sin restricción ni limitación alguna. Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y|o mandatos e intervenir en licitaciones públicas y privadas. — Industriales: Mediante la elaboración y|o transformación en sus distintas etapas y procesos de toda clase de productos y subproductos plásticos, metalúrgicos, madereros, químicos y especialmente la elaboración, transformación, lavado planchado, teñido, acondicionamiento de hilados, tejidos y productos y subproductos textiles. — Financieras: Mediante aporte de capitales a sociedades empresas constituidas o a constituirse o personas, para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones en general, préstamos a interés con fondos propios y|o de terceros con o sin garantías reales y|o personales, operaciones con valores mobiliarios, títulos y acciones; no estando comprendidas las operaciones de la ley dieciocho mil sesenta y uno y otras para las que se requiere el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, subdivisión, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, urbanos o rurales e inclusive propiedad horizontal. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél (artículo 3); d) El capital autorizado se fija en la suma de Cien mil pesos, Ley 18.188, representado por diez mil acciones de Diez pesos valor nominal cada una y dividido en cinco series de Veinte mil pesos Ley 18.188 cada serie (artículo 4); e) El Directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares, cuyo mandato durará un año (artículo 7); f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de agosto de cada año (artículo 11). — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias, clase A, al portador, de cinco votos, según se detalla a continuación: Suscripción — Integración — Acciones — Clase — Monto — Accionistas: Angel Secundino De Lazzer suscribe 100 acciones o sean 1.000 pesos e integra 100 pesos; Gilberto Aníbal De Lazzer suscribe 100 acciones o sean 1.000 pesos e integra 100 pesos; Lidia Susana Furman suscribe 100 acciones o sean 1.000 pesos e integra 100 pesos; Manes Freilich suscribe 100 acciones o sean 1.000 pesos e integra 100 pesos; Moisés Abel Freilich suscribe 100 acciones o sean 1.000 pesos e integra 100 pesos; Vicente José Martínez suscribe 300 acciones o sean 3.000 pesos e integra 300 pesos; Hugo Enrique Taylor suscribe 300 acciones o sean 3.000 pesos e integra 300 pesos; Ignacio Vaccarella suscribe 300 acciones o sean 3.000 pesos e integra 300 pesos; Mario José Vaccarella suscribe 300 acciones o esan 3.000 pesos e integra 300 pesos; y Oscar Damián Vaccarella suscribe 300 acciones o sean 3.000 pesos e integra 300 pesos. Dichas cantidades se expresan en pesos Ley 18.188 y la integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Ignacio Vaccarella; Vicepresidente: Mario José Vaccarella; Director titular: Lidia Susana Furman; Síndico titular: Oscar Damián Vaccarella; Síndico suplente: Angel Secundino De Lazzer. — Cuarto: Conferir poder especial a los señores Ignacio Vaccarella y Moisés Abel Freilich a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización, otorgue la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comrcio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente... Leída que les es, la firman de conformidad, por ante mí, doy fe. — A. S. De Lazzer. — A. De Lazzer. — L. Furman. — Manes Freilich. — Abel Freilich. — V. J. Martínez. — Taylor Hugo. — Ignacio Vaccarella. — Mario J Vaccarella. — Vaccarella. — Hay un sello. Ante mí: Rosalina Aída Romero..." — "Ministerio del Interior - Secretaría de Estado de Justicia - Inspección General de Justicia. Expediente Nº 38.205. — Buenos Aires, 21 Set. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve. 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Enalca, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, el 19 de agosto de 1970 y presentada ante este organismo el 31 de agosto de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 8 (ocho) y sus estattuos de fs. 3 (tres) a fs. 7 (siete). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 17.504. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia"... Leída que le es, la firma de conformidad, por ante mí, doy fe. — Abel Freilich. — Hay un sello. Ante mí: Rosalina Aída Romero..." Enrique Carlos Otero - Dr. Enrique Carlos Otero, Escribano". — Sobre raspado: acciones. Vale.

Buenos Aires, 23 de Octubre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 255 e.4|11 Nº 1.234 v.4|11|70

Anhidrus

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA: "Anhidrus Sociedad Anónima Comercial e Industrial". — Escritura número Dos mil. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de octubre de mil novecientos setenta, ante mí, la autorizante, comparece don Pablo Alberto Vicentini, argentino, casado en primeras nupcias con Eleonora Adelina D'Onofrio, con libreta de enrolamiento un millón ochocientos sesenta y tres mil setecientos ochenta, contador público, nacido el once de noviembre de mil novecientos veinte, domiciliado en Hidalgo ochocientos treinta y cinco, planta baja, departamento "D" de esta ciudad, ná-

bil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por sí y en representación de las siguientes personas: don Felipe Ingrassia, argentino, casado en primeras nupcias con María Teresa Prieto, con cédula de identidad expedida por la Policía de esta ciudad número cuatro millones trescientos cuarenta y tres mil seiscientos dos, comerciante, nacido el quince de enero de mil novecientos diez y nueve, domiciliado en Guaminí número cuatro mil seiscientos cincuenta y siete, de esta ciudad; doña Elsia Margarita Bryant de Costanzi, argentina, casada en primeras nupcias con Roque Luis Costanzi, con cédula de identidad de la Policía de esta Capital seis millones trescientos veintiún mil cuatrocientos cincuenta y siete, ama de casa, nacida el ocho de setiembre de mil novecientos treinta y tres, domiciliada en Mercedes mil cuatrocientos cuarenta y cinco, de Castelar, Provincia de Buenos Aires; doña Angela María Bernini de Bryant, argentina, casada en primeras nupcias con Luis Jorge Bryant, con cédula de identidad de Policía de esta Capital tres millones quinientos sesenta mil trescientos setenta y siete, ama de casa, nacida el treinta de enero de mil novecientos treinta y tres, domiciliada en Carlos Calvo trescientos sesenta y ocho de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; doña Celia Irene Funes de Prieto, argentina, casada en primeras nupcias con Manuel Prieto, con Libreta Cívica cero cero ochenta mil seiscientos treinta, ama de casa, nacida el veintinueve de marzo de mil novecientos diez y nueve, domiciliada en Pasaje Jorge Güemes Torino número quinientos ochenta y uno de esta Ciudad; doña Norma Noemí Prieto, argentina, soltera, con libreta cívica número cuatro millones ochocientos noventa y nueve mil cincuenta y uno, profesora de Ciencias Naturales, nacida e veintitrés de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, domiciliada en Pasaje Jorge Güemes Torino quinientos ochenta y uno de esta Ciudad; doña Eleonora Adelina D'Onofrio de Vicentini, argentina, ama de casa, casada en primeras nupcias con Pablo Alberto Vicentini, con Cédula de idetidad de la Policía de esta Ciudad dos millones setecientos noventa y cuatro mil quinientos cuarenta y ocho, ama de casa, nacida el ocho de agosto de mil novecientos veinte, domiciliada en Hidalgo ochocientos treinta y cinco, planta baja, departamento "D", de esta Capital; José Luis Vicentini, argentino, soltero, con Libreta de Enrolamiento cuatro millones trescientos sesenta y un mil doscientos ocho, comerciante, nacido el nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y uno, domiciliado en Terrero mil novecientos sesenta y seis de esta Ciudad; don Jorge Ignacio Vicentini, argentino, casado en primeras nupcias con Vera Franca Facchinetti, con cédula de identidad de la Policía Federal tres millones setecientos cincuenta y cuatro mil doscientos cincuenta y cinco, empleado, nacido el diez y siete de diciembre de mli novecientos treinta y cinco, domiciliado en O'Higgins mil quinientos setenta y ocho de Florida, Provincia de Buenos Aires; doña María Cristina Vicentini de Souza Quiterio, argentina, casada en primeras nupcias con Carlos Eduardo Souza Quiterio, con cédula de identidad de la Policía de esta Capital cinco millones seiscientos ochenta y siete mil trescientos setenta y nueve, perita mercantil, nacida el dos de setiembre de mil novecientos cuarenta y seis, domiciliada en Nicasio Oroño mil quinientos cuarenta y cinco de esta ciudad; a mérito del poder especial que le otorgaran el diez y ocho de agosto último según escritura pasada ante mí, al folio dos mil seiscientos sesenta y cuatro de este mismo Registro y Protocolo corriente, doy fe. Y el compareciente manifiesta que la representación invocada permanece vigente y que juntamente con sus mandantes han constituido conforme al Régimen del Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación número tres mil trescientos veintinueve, año mil novecientos sesenta y tres, la sociedad "Anhidrus Sociedad Anónima Comercial e Industrial", por acta privada el diez y ocho de agosto del corriente año, iniciándose las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia de la Nación, expediente número treinta y ocho mil doscientos ocho. Que la sociedad fue autorizada a funcionar en el carácter adoptado por resolución número diez y siete mil quinientos veinticinco, de la Inspección General de Justicia de fecha veintidós de setiembre del corriente año, exhibiéndome el compareciente el referido expediente y solicitando en cumplimiento de las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio la transcripción en este protocolo del acta constitutiva mencionada y estatuto con sus respectivas modificaciones, y resolución de la Inspección General de Justicia todo lo cual en el orden indicado es del siguiente tenor. "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y ocho días del mes de agosto de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Felipe Ingrassia, Elsia Margarita Bryant de Costanzi, Angela María Bernini de Bryant, Celia Irene Funes de Prieto, Norma Noemí Prieto, Pablo Alberto Vicentini, Eleonora Adelina D'Onofrio de Vicentini, José Luis Vicentini, Jorge Ignacio Vicentini y María Cristina Vicentini de Souza Quiterio, cuyos datos personales se adjuntan en anexo. Y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ANHIDRUS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL". b) Su término de duración será de Noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros las siguientes operaciones: Comerciales: Comprar, vender, importar, exportar o de cualquier otra forma comercializar frutos y productos de la tierra, materia prima, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y tomar y dar representaciones, comisiones y consignaciones: Industriales: Secado, transformación y|o elaboración de productos químicos industriales. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ Cien mil ($ 100.000) representado por cien mil (100.000) acciones de $ Uno ($ 1) valor nominal cada una dividida en Diez (10) series de diez mil acciones cada serie. e) El directorio estará compuesto de Tres (3) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará tres (3) años. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez (10 series de acciones ordinarias, al portador, clase 'A' de cinco votos cada una, suscribiéndose las dos primeras series, integrándose el diez por ciento de las mismas. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Felipe Ingrassia, 3.000, A, 300; Elsia Margarita Bryant de Costanzi, 3.000, A, 300; Angela María Bernini de Bryant, 3.000, A, 300; Cecilia Irene Funes de Prieto, 3.000, A, 300 Norma Noemí Prieto, 1.000 A, 100; Pablo Alberto Vicentini, 1.000 A, 100; Eleonora Delina D'Onofrio de Vicentini, 1 000, A, 100; José Luis Vicentini, 1.000, A, 100; Jorge Ignacio Vicentini 1.000, A, 100; María Cristina Vicentini de Souza Quiterio, 1.000, A, 100 — 20.000. — 2.000. — La integración se efectúa en efectivo, las señoras Elsia Margarita Bryant de Costanzi Angela María Bernini de Bryant, Celia Irene Funes de Prieto, Eleonora Adelina D'Onofrio de Vicentini y María Cristina Vicentini de Souza Quiterio realizan sus aportes con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Felipe Ingrassia; Vicepresidente a Elsia Margarita Bryant de Costanzi; Vocales a Angela María Bernini de Bryant y Celia Irene Funes de Prieto; Suplentes a Norma Noemí Prieto; Síndico titular a Pablo Alberto Vicentini y Síndico suplente a Jorge Ignacio Vicentini. — Cuarto: Autorizar a Felipe Ingrassia y Pablo Alberto Vicentini a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — "Transporte" sobre borrado. Vale. "Elsia", corregido, también vale. Ana, tachado, no vale. "Angela" entre líneas, vale; "y ocho", sobre borrado, también vale. Hay diez firmas: Eleonora D'O. de Vicentini, J. Vicentini M. C. Vicentini de Souza Quiterio; Celia I. F. de Prieto, N. N. Prieto; Pablo A. Vicentini, Elsia M. B. de Costanzi; F. Ingrassia; J. L. Vicentini; A. B. Bryant. — En mi carácter de escribana titular del Registro Nº 120 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por las siguientes personas: Eleonora Adelina D'Onofrio de Vicentini, Jorge Ignacio Vicentini, María Cristina Vicentini de Souza Quiterio, Celia Irene Funes de Prieto, Norma Noemí Prieto, Pablo Alberto Vicentini, Elsia Margarita Bryant de Costanzi, Felipe Ingrassia, José Luis Vicentini y Angela María Bernini de Bryant, todos hábiles, de mi conocimiento doy fe. — Buenos Aires, agosto 18 de 1970. — Un sello: Ana María San Pedro - Escribana. Una firma: Ana San Pedro. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 38.208. — Buenos Aires, 22 Set. 1970. Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Anhidrus Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", constituida en esta Ciudad el 18 de agosto de 1970 y presentada en esta Inspección General el 31 de agosto de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a fs. 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 10 y vta. (diez y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro), con las modificaciones de fs 10 (diez) y la indicada de oficio a fs. 11 (once). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la Inscripción de la sociedad, previo registro, archívese. — Resolución número 17.525 I.G.J. Una rúbrica ilegible Una firma ilegible. Un sello: Enrique Zaldívar - Inspector General de Justicia". — Lo transcripto es copia fiel del expediente referido de la Inspección General de Justicia de la Nación que en su original tengo a la vista, doy fe y el compareciente continúa diciendo: Que como consecuencia del otorgamiento de la presente, declara definitivamente constituida la sociedad "Anhidrus Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", solicitando que de la presente, expida testimonio necesario. Previa lectura y ratificación, así la otorga y firma el compareciente, como acostumbre a hacerlo, todo por ante mí, doy fe. — Pablo A Vicentini. — Hay un sello: Ana María San Pedro Escribana. Una firma: Ante mí: Ana San Pedro. — Es fotocopia auténtica de su matriz que pasó ante mí, al Fº 3363 del Registro Nº 120, a mi cargo, doy fe. Para su inscripción, expido el presente Primer Testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Se deja constancia que con motivo de la presente escritura se abonó la suma de Seiscientos pesos Ley 18.188, en concepto de impuesto de sellos, tomando como base imponible la totalidad del capital autorizado. Un sello: Ana María San Pedro - Escribana. Una firma: Ana San Pedro. — Sobrerraspado: Bryant — casada en primeras — privada — funcionar — adoptado — modificaciones — Adelina — Adelina — series — series — 3 000 — Irene — a — indistintamente — Inscripción — archívese — archívese. — Es fotocopia auténtica de su matriz Todo vale.

Buenos Aires 26 de octubre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188. 285 e.4|11 Nº 1 071 v.4 11|70

Donhenri

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día:

QUE, "DONHENRI, SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y COMERCIAL", por acta Nº 12, por Asamblea General Extraordinaria del da 22 de junio de 1970, con la presencia de 8 accionistas todos por sí, titulares de 30.000 acciones ordinarias al portador clase A, con derecho a 5 votos cada una y 232.000 acciones ordinarias al portador clase B, con derecho a 1 voto por acción, que totalizan un capital de pesos ley 18.188 262.000, que dan derecho a 34.400 votos, deducidos los límites establecidos por el art. 350 del C. de Comercio, por unanimidad aprobó la reforma del Estatuto Social que en lo principal consiste en aumentar el capital actual de pesos Ley 18.188, 500.000 totalmente emitido, suscripto y realizado, modificando en consecuencia el artículo respectivo el que queda así redactado: — Cuarto: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de setecientos cincuenta mil pesos Ley 18.188 (pesos 750.000), representado por setecientas cincuenta mil (750.000) acciones ordinarias al portador de un peso Ley 18.188 ($ 1) cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción, las acciones se denominarán acciones ordinarias de la clase A, con derecho a cinco (5) votos por acción: acciones ordinarias de la clase B, con derecho a un voto por acción y acciones preferidas. — En todos los casos, regirán las limitaciones que determina el artículo trescientos cincuenta (350) del Código de Comercio sobre los votos conferidos Todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto en la elección del Síndico. Del capital autorizado se encuentran totalmente suscriptas e integradas treinta (30) series de acciones ordinarias de la clase A, y cuatrocientas setenta (470) series de acciones ordinarias de la clase B, ambas de un valor nominal de un mil pesos Ley 18.188 ($ 1.000) cada serie, que repreesntan la suma de quinientos mil pesos Ley 18.188 ($ 500.000), las que se emitan con posterioridad podrán ser ordinarias de la clase A, ordinarias de la clase B, o preferidas, debiendo cada emisión elevarse a escritura pública, en cuyo caso se abonará el Impuesto Fiscal correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia, la emisión de las series se hará en la oportunidad y con la forma de pago que indique el directorio, no pudiendo emitirse una nueva serie si la anterior de igual clase no se halla totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento (10 o|o), como mínimo. — El capital autorizado, podrá aumentarse por Resolución de la asamblea general y en las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, hasta la suma de tres millones setecientos cincuenta mil pesos Ley 18.188 (pesos 3.750.000), en series iguales o no de acciones ordinarias de la clase A, clase B, o preferidas. — La Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento. — Cada resolución de aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará durante tres (3) días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Sólo se anunciará como capital autorizado el de setecientos cincuenta mil pesos Ley 18.188 ($ 750.000, con más los aumentos de las maneras que se expresan a continuación o bien combinando dos o más de ellas o todas a la vez a saber: a) Capitalizando reservas aprobadas por Asambleas Generales con exclusión de las reservas legales, previa comprobación de su desafectación, en su caso; b) Capitalizando previa aprobación de la Asamblea, el excedente de su valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el precio establecido en el Inventario y Balance aprobado por la Asamblea General de Accionistas, debiendo ese excedente de valor ser debidamente demostrado a la Inspección General de Justicia. — c) Emitiendo acciones liberadas: Primero: En pago de dividendos provenientes de Balances aprobados por la Asamblea General. — Segundo: En pago de bienes y|o valores que adquiera la sociedad, siempre que los mismos representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, comunicándose a la Inspección General de Justicia. — d) Procurando el aporte de nuevo capital, por medio de suscripción de acciones. e) Por conversión de debentures, si éstos se hubieran emitido. — En los casos de los incisos a), b) y c) apartado primero e inciso e) la emisión debe ser autorizada por la asamblea y las acciones creadas se repartirán entre los accionistas poseedores de las acciones ordinarias en circulación y preferidas con participación adicional en la medida respectiva y en proporción al número de acciones que posean y en el caso del inciso d), los tenedores de todas las acciones ordinarias en circulación, de cada clase, tendrán preferencia en igualdad de condiciones para suscribir las nuevas emisiones de cada clase de acciones en proporción a sus tenencias, debiendo hacer uso de este derecho dentro de los quince días posteriores a la última publicación, que por tres días hará el Directorio en el Boletín Oficial. Para gozar de esta preferencia, deberán realizarse emisiones simultáneas de una y otra clase de acciones ordinarias y mantenerse en las emisiones las proporciones existentes entre las mismas, en caso contrario, todos los tenedores, de acciones ordinarias en circulación tendrán preferencia en igualdad de condiciones para suscribir las nuevas emisiones en proporción a sus tenencias. — Las emisiones serán emitidas en títulos representativos de una o más acciones y llevarán la firma del Presidente y de un Director, una de las cuales podrá ser puesta en facsímil. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 7 Set. 1970. — Visto: El expediente Nº 9519|A-11|5925, en el que la sociedad "Donhenri, Sociedad Anónima Financiera y Comercial", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministro de Justicia, Resuelve: Artículo 1º) Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento cuarenta y cuatro (144) a ciento cuarenta y cinco vuelta (145 vta.), la reforma

introducida en el estatuto de la sociedad "Donhenri, Sociedad Anónima Financiera y Comercial", por la Asamblea celebrada el 22 de junio de 1970. Artículo 2º) Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I.G.J. Nº 1611. — Jaime Perriaux, Ministro de Justicia. — Sigue el concuerda, todo según escritura del 21 de setiembre de 1970, pasada ante Julio J. R. Figueroa, escribano. — E|L.: un vale. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 174 e.4|11 Nº 1.229 v.4|11|70

Dicar

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INMOBILIARIA
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR escritura otorgada ante el Escribano Miguel Abertman, con fecha 24 de agosto de 1970, la sociedad "DICAR" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", por Asamblea General Extraordinaria de fecha 7 de marzo de 1970 aprobada por Resolución Ministerial número 1.332, de fecha 24 de julio de 1970, ha reformado el artículo cuarto de sus estatutos el que quedará redactado en la siguiente forma: 4) El capital social autorizado se fija en quinientos mil pesos ley 18.188, representado por acciones de un peso ley 18.188, valor nominal cada una, y dividido en cincuenta series de 10.000 (diez mil) acciones cada serie.

Buenos Aires, octubre 26 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 24 e.4|11-Nº 1.264 v.4|11|70

Sarre

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura de fecha 1º de octubre de 1970, otorgada ante el Escribano don Benjamín Vitaver, al folio 8.015 del Registro Nº 351 de Capital Federal, se ha transcripto la reforma del artículo cuarto de los Estatutos Sociales de "SARRE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", que fuera sancionada en la Asamblea General Extraordinaria realizada el 21 de junio de 1967 y aprobada por Resolución I.G.J. Nº 1.671, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, de fecha 7 de setiembre de 1970. — El que queda redactado como sigue: "El capital social autorizado se fija en la suma de $ 300.000, ley 18.188 (trescientos mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho), representado por acciones de $ 1.— ley 18.188 (un peso ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho) valor nominal cada una y dividido en 300 (trescientas) series iguales. — "Buenos Aires, 7 set. 1970. — Visto: el expediente Nº 21.331|103.891, en el que la sociedad "Sarre, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. — El Ministro de Justicia, resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artartículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas treinta y siete (37), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Sarre, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", por la asamblea celebrada el 21 de junio de 1967. Se deberán tener por modificadas, de oficio, las cifras consignadas en pesos moneda nacional, de acuerdo en la ley 18.188. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución I.G.J. Nº 1.671. Jaime Perriaux, Ministro de Justicia. Está su firma.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L 18.188 48 e.4|11-Nº 1.248 v.4|11|70

Tromex

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA,
CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION definitiva de Sociedad Anónima "Tromex Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria". Escritura número: novecientos noventa y tres — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de octubre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante comparece el señor Jorge Vicente Mayer, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos cincuenta y tres, tercer piso, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Antonio García, Aurelio Claudio Andreani, Juan Carlos Romanelli, Julio Alberto Aguiar, Pascual Dell'Aglio, José Cosme Vulcano, Antonio Víctor Tartalia, Rubén Darío Caamaño, Héctor Hugo Romero y Rubén Omar Altamiranda; todos con igual domicilio que el compareciente; según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha diez de agosto último, pasada ante mí al folio mil setecientos noventa y cinco, de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Tromex Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 7 días del mes de agosto de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Antonio García, Aurelio Claudio Andreani, Juan Carlos Romanelli, Julio Alberto Aguiar, Pascual Dell'Aglio, José Cosme Vulcano, Antonio Víctor Tartalia, Ruben Darío Caamaño, Héctor Hugo Romero, Rubén Omar Altamiranda, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TROMEX SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, frutos del país, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas rodados, automotores y repuestos y accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él. b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción, y de la alimentación. c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización: loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley 13.061 y toda otra que requiera el concurso público. — e) Constructoras: Mediante la ejecución de proyectos, dirección administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general, sean públicas o privadas. — f) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de hacienda y toda clase de frutos y productos del país. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 500.000 ley 18.188 representado por 50.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una dividido en cinco series iguales. e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera series de acciones Ordinarias, al portador, de cinco votos clase A, totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. Suscripción, Integración, Accionistas, Acciones, Clase, Monto. — Antonio García 2.500 — A — 2.500. — Aurelio C. Andreani 2.500 — A — 2.500. — Juan C. Romanelli 1.000 — A — 1.000. — Julio A. Aguiar 1.000 — A — 1.000. — Pascual Dell'Aglio 1.000 — A — 1.000. José C. Vulcano 920 — A — 920. — Antonio V. Tartalia 500 — A — 500. — Rubén D. Caamaño 500 — A — 500. — Héctor H. Romero 40 — A — 40. — Rubén O. Altamiranda 40 — A — 40 — 10.000 — 10.000. — La integración se efectúa en efectivo. Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Antonio García; Vicepresidente, a Aurelio Claudio Andreani; Síndico titular, a Juan Carlos Romanelli, y Síndico suplente, a Julio Alberto Aguiar. — Cuarto. Autorizar a Antonio García y Aurelio Claudio Andreani a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Antonio García. — Aurelio C. Andreani. — Juan C. Romanelli. — Julio A. Aguiar. — Pascual Dell'Aglio. — José C Vulcano. — Antonio V. Tartalia. — Rubén D. Caamaño. — Héctor H. Romero. — Rubén O. Altamiranda. — Expediente Nº 38.044. — Buenos Aires, 2 Oct. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Tromex Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 7 de agosto de 1970, bajo la denominación de "Faena, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria, y presentada ante este organismo el 18 de agosto de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a fs. 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 10 (diez) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 10 y vta. (diez y vuelta). — 2. — Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Enrique Zaldízar. — Hay un sello. Resolución Nº 17.609. — Alberto Ricardo Amado. Escribano.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 184.50 e.4|11 Nº 946 v.4|11|70

Batitú

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha cinco de agosto de 1970, pasada por ante el escribano don Carlos E. Cinti, la sociedad BATITU SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, ha resuelto reformar los artículos 8, 9, 11, 12 y 14 de la precitada sociedad según acta de asamblea de fecha 2 de febrero de 1970, aprobada por Resolución I. G. J Nº 0950 de fecha 10 de junio de 1970, y de la siguiente manera: Artículo 8º: La Sociedad será administrada por un Directorio entre un mínimo de uno y un máximo de cinco miembros titulares, según lo resuelvan periódicamente las Asambleas Generales Ordinarias y que serán designados de entre los accionistas por el término de un año, siendo reelegibles, y su mandato se considerará prorrogado hasta que sean designados sus remplazantes por la Asamblea General Ordinaria de cada año, celebrada en los términos que fije el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Artículo 9º: Para prever los casos de ausencia o impedimento transitorio, de muerte, renuncia o separación de uno o varios directores, la Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección. — Artículo 11º: El Directorio deberá elegir anualmente de su seno el presidente y vicepresidente y el o los vocales. El vicepresidente sustituirá al presidente en todas sus funciones en los casos de renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento. El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de la mayoría de sus miembros, y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo 12º: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellos para los cuales la ley requiere poder especial. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la Sociedad. — El Directorio podrá en consecuencia: a) Comprar, vender, permutar y arrendar o dar en arriendo bienes raíces, muebles y semovientes; tomar y dar posesión, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real sobre muebles o inmuebles, dentro o fuera del país, tomar dinero prestado dentro o fuera del país, adquirir, transferir o adelantar dinero y colocar toda clase de fondos en títulos de rentas del Estado, Provincias, Municipalidades o empresas particulares, contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de venta a plazo fijo, emitidas o pagaderas por particulares, por el Estado, Nacionales, Provinciales, Muncipales o por otras reparticiones autónomas de los Estados y de Estados Extranjeros; aceptar y negociar toda clase de concesiones con los poderes públicos, nacionales, provinciales o municipales; reparticiones o entidades autárquicas, nacionales o extranjeras; tomar al firme o emitir por cuenta de sociedades nacionales o extranjeras; acciones, debentures u otros títulos, celebrar contratos de arrendamientos por más de seis años y por cualquier tiempo y locación de servicios, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; solicitar préstamos y girar en descubierto, emitir y endosar letras de cambio, vales, pagarés y otros efectos de comercio; operar con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, con los demás Bancos Oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias, en el país o en el extranjero y aceptar los respectivos reglamentos, expedir cartas de créditos y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; celebrar contratos de depósitos usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales, estipular condiciones y expedir los correspondientes certificados nominales o al portador; comprometer en árbitros o arbitradores, amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales, celebrar contratos de construcción y|o explotación de obras públicas o particulares; suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades; liquidar sociedades; adquirir su activo y pasivo, pagando en dinero efectivo y en acciones al precio de dichas (operaciones) adquisiciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo cuarto de los Estatutos; constituir toda clase de sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas o sindicatos; desempeñar toda clase de mandatos; cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad y a terceros a quienes la Sociedad represente, nombrar apoderados y factores con facultades especiales; hacer novaciones, transacciones, remisiones y quitas de deudas; celebrar contratos de transporte, fletamentos o acarreo, firmar todos los documentos, relacionados con los despachos de aduana, endosar warrants, conocimientos, guías y cartas de porte y toda clase de certificaciones; asegurar los bienes sociales endosar pólizas de seguros y efectuar todo otro acto de administración o enajenación relacionado directa o indirectamente con el objeto principal de la Sociedad, porque la enumeración que antecede no es limitativa, sino explicativa. — b) Preparar los balances y las memorias así como los inventarios y cuentas de pérdidas y ganancias.

— c) Convocar a la Asamblea General Ordinaria, dentro del plazo fijado por el Código de Comercio y Extraordinaria, dentro de los diez días de resolverlo o de que lo soliciten los accionistas que representen el vigésimo del Capital suscripto, fijando el orden del día; d) Nombrar y remover empleados o gerentes, determinar sus funciones y fijar sus sueldos y gratificaciones con cargo a gastos generales. — Los nombramientos de gerentes pueden recaer también en miembros del Directorio. — Estas obligaciones se harán sin el voto de los interesados; e) Representar a la sociedad, judicial o extrajudicial ante los Tribunales y autoridades nacionales, provinciales o municipales, por medio de uno de sus Directores. — Todos los documentos y contratos que obligan a la sociedad; cheques, giros, letras de cambio, vales, pagarés y otros efectos de comercio, deberán ser firmados por el Presidente o Vicepresidente o uno de los Directores restantes o por dos personas expresamente autorizadas por el Directorio. — El Directorio podrá conferir poderes generales para representar a la sociedad en el extranjero y ante los Tribunales o autoridades nacionales, provinciales o municipales; f) Determinar sin el voto del o los interesados, la retribución de aquél o aquellos Directores que desempeñen funciones técnicas o administrativas o a quienes se delegue facultades especiales, con cargo a gastos generales, debiendo dar cuenta a la Asamblea; g) Fijar las condiciones de las emisiones de nuevas series de acciones o de las emisiones de debentures; h) Resolver con asistencia del Síndico, todos los casos no previstos por estos Estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no estuviere especialmente determinado en ellos, siempre que encuadre con el objeto social — Artículo 14.: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias y regidas por los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio y citadas en primera convocatoria en el "Boletín Oficial", durante cinco días y tres días respectivamente y dieciocho días de anticipación a la fecha señalada para la asamblea. — Las asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, aún para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — En segunda convocatoria, las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, se celebrarán de acuerdo con el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, aún para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Las Asambleas pedidas por los accionistas deberán ser convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — Buenos Aires, setiembre 22 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 204 e.4|11 Nº 957 v.4|11|70

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

Campo de Baradero

SOCIEDAD AGROPECUARIA E INMOBILIARIA EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el escribano Mario F. Asconchilo, con fecha 23 de junio de 1970, ha quedado disuelta la sociedad "CAMPO DE BARADERO", SOCIEDAD AGROPECUARIA E INMOBILIARIA EN COMANDITA POR ACCIONES, recibiendo los socios lo que le corresponde en la misma.

Buenos Aires, octubre 19 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 12,— e.4|11 Nº 1.167 v.4|11|70

CONTRATOS

de SOCIEDADES de RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

ACLARACION

Industrias Manufactureras de Abrasivos (I. M. A)

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso publicado en la edición del Boletín Oficial del 27|10|70, se deslizó el siguiente error de imprenta.

Donde dice: ...Industrial Manufacturera de Abrasivos (I.M.A.) Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Debe decir: ...Industrias Manufactureras de Abrasivos (I.M.A.) Sociedad de Responsabilidad Limitada.

e.4|11 Nº 95.305 v.4|11|70

Util Plast Argentina

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 31 días del mes de agosto de 1970, entre los señores Julio Zajur, domiciliado en la calle Pareja Nº 2134, Capital; y Francisco Corrales, en Crámer Nº 2966, Capital, ambos argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar convienen lo siguiente: Primero: El señor Julio Zajur, cede, vende y transfiere por partes iguales a la señora Nélida Marta Sánchez sus quinientas cuotas de capital de diez pesos Ley 18.188 que posee en "UTIL PLAST ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio el 11 de octubre de 1966, bajo el Nº 2.702, al folio 285 del libro Nº 54 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: El precio único y convenido de la presente cesión es de cinco mil pesos Ley 18.188 ($ 5.000) que el adquirente abona en este acto, sirviendo el presente del más eficaz y suficiente recibo. — Tercero: El cedente transfiere al cesionario todos los derechos que le corresponden o podrán corresponderle por la tenencia de dichas cuotas; subroga en el cesionario en el ejercicio de todos sus derechos y acciones que le competen, para que lo ejercite como titular de las cuotas cedidas. Esta cesión se hace con efecto retroactivo al día 2 de enero de 1970 y la señora del cedente Lidia Fadul autoriza la cesión efectuada por su esposo, señor Julio Zajur. — Cuarto: El señor Francisco Corrales y la señora Nélida Marta Sánchez, actuales únicos componentes de Util Plast Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, ratifican las demás cláusulas del contrato original. En prueba de conformidad con todo lo expuesto precedentemente se suscribe el presente contrato de cesión de cuotas en la fecha y lugar ut-supra. — Julio Zajur. — Francisco Corrales. — Nélida Marta Sánchez. — Lidia Fadul.

Buenos Aires, 5 de octubre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 54,— e.4|11 Nº 621 v.4|11|70

Talleres Metalúrgicos Atia

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 26 días del mes de junio de 1970, entre los señores Antonio Balbinot, italiano, casado, mayor de edad, C.I. Nº 4.992.96.., con domicilio en la calle 15 de Agosto 468 de Villa Raffo, Caseros, partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires; Arsiero Moriconi, italiano, casado, mayor de edad, C.I. Nº 3.999.474, con domicilio en la calle San Nicolás 1030, de esta Capital; Ismael Quinteros, argentino, casado, mayor de edad, C.I. Nº 2.690.800 con domicilio en la calle Lisboa 834, de esta Capital; y Miguel Angel Novaro, argentino, casado, mayor de edad, C.I. número 323.499, con domicilio en la calle Moliére 664, de esta Capital, todos hábiles para contratar y únicos componentes de "TALLERES METALURGICOS ATIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 11 de julio de 1969 bajo el Nº 1.790, al folio Nº 334, del libro Nº 70 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han convenido modificar la denominación de la sociedad y dejan anulada la primer parte de la cláusula novena del mismo. Por tal razón la cláusula primera queda redactada así: "Primero: La sociedad se denominará Metalúrgica Atia, Sociedad de Responsabilidad Limitada y tendrá por objeto la explotación de una industria de fabricación de gabinentes para heladeras, cocinas, estufas, y todo lo concerniente al ramo así como también todos sus accesorios". Y la novena así: "Noveno: Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizado el presente contrato, en lugar y fecha ut-supra. De conformidad con la presente modificación los socios firman de conformidad en el lugar y fecha ut-supra. — Antonio Balbinot. — Arsiero Moriconi. — Ismael Quinteros. — Miguel Angel Novaro.

Buenos Aires, octubre 2 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 45,— e.4|11 Nº 618 v.4|11|70

Cini, Migliarini & Cía.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Oscar Horacio Cini, Aldo Juan Migliarini y Ricardo Vicente Cini, únicos socios integrantes de la firma que gira en plaza bajo la razón social de "CINI, MIGLIARINI & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 19 de octubre de 1966 bajo el Nº 2.789 al folio 297 del libro 54 de S.R.L. convienen, a partir del 1º de enero de 1970 aumentar el Capital Social de $ Ley 18.188: 16.1.., a la suma de $ Ley 18.188: 81.000, mediante la capitalización de parte de los saldos acreedores de las cuentas particulares de los socios. Dicho aumento lo realizan los socios por partes iguales, quedando el capital social suscripto a razón de $ 27.000 por cada uno de los socios. En consecuencia se modifica la cláusula cuarta del contrato social que queda redactada como sigue: "Cuarta: El capital social es de $ Ley 18.188: 81.000, dividido en 8.100 cuotas de $ 10,— cada una que los socios suscriben por partes iguales, o sea 2.700 cuotas cada uno e integrado según balance que se firma por separado". Quedan ratificadas todas las restantes cláusulas, no expresamente modificadas por el presente que se firma en Buenos Aires, a los 15 días del mes de octubre de 1970. — Firmado: Oscar Horacio Cini. — Aldo J... Migliarini. — Ricardo Vicente Cini.

Buenos Aires, octubre 22 de 1970 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 36,— e.4|11 Nº 636 v.4|11|70

Belco

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número trescientos setenta y uno. — En la ciudad de Vicente López, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los un días del mes de octubre de mil novecientos setenta ante mí, escribano autorizante comparecen los señores don César José Beleniski, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos setenta y cuatro mil novecientos setenta; doña Mirta Susana Peist de Beleniski, argentina, casada, con libreta cívica número cinco millones ciento once mil treinta y cinco, ambos domiciliados en la calle Juramento número mil novecientos sesenta, segundo piso, "B", de la Capital Federal; doña Elisa Davidovich de Peist, argentina, casada en primeras nupcias con Moisés Peist, con libreta cívica número cero cuatrocientos veintidós mil quinientos tres, domicilada en la calle Sarmiento número dos mil ciento setenta y dos, sexto piso, departamento "treinta", Capital Federal; y doña Catalina Faerman de Beleniski, casada en primeras nupcias con don Zalman Beleniski, domiciliada en Arcos dos mil doscientos cuarenta y uno, de la Capital Federal, con libreta cívica número cero cero sesenta y seis mil seiscientos setenta, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, lo que doy fe, y exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las prescripciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las siguientes estipulaciones: Primera: A partir de la fecha queda constituida entre los otorgantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girara bajo la denominación de "BELCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede principal en la Capital Federal, y domicilio legal en la calle Arcos número tres mil ochocientos cincuenta y cinco, de dicha Ciudad, la que podrá trasladarse y/o establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del Territorio de la República y del exterior. — Segunda: Su duración será de diez años, a constar desde la fecha, la que podrá ser prorrogada mediante acuerdo de los socios. — Tercera: El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos, dividido en trescientas cuotas de cien pesos cada una, el que se encuentra suscripto en la siguiente proporción: el socio César José Beleniski, veintitrés mil pesos; la señora Mirta Susana Peist de Beleniski, cinco mil pesos; la señora Catalina Faerman de Beleniski, mil pesos, y doña Elisa Davidovich de Peist, mil pesos, e integrado totalmente en mercaderías, según balance que suscripto por los contratantes, forma parte integrante del presente. Los socios podrán aumentar el capital social suscribiendo el aumento en la proporción de sus respectivos aportes exigibles por la sociedad, para atender las necesidades de su giro cuando los socios resuelvan su integración. — Cuarta: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la fabricación y confección de tejidos de punto y prendas de vestir y la venta de los mismos, pudiendo dedicarse asimismo a las siguientes actividades: Comerciales: mediante la importación y exportación, compra y venta y distribucion de mercaderías, productos, maquinarias y materias primas en general, la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales, el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza. Industriales: mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a la industria textil, plástica y química. Inmobiliarias: por la compraventa de inmuebles en general, con fines de explotación, renta, fraccionamiento y enajenación e inclusive por el régimen de propiedad horizontal. Financieras: mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades contituidas o a constituirse para negocios y/o explotaciones presentes o futuras, venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros, constitución de hipotecas, prendas y otros derechos reales y su transferencia, otorgamiento de créditos sean o no garantizados. Agropecuarias: mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros; para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Quinta: La sociedad será administrada indistintamente por los socios César José Beliniski y Mirta Susana Peist de Beleniski, quienes actuarán en el carácter de socios gerentes, e intervendrán en todas las operaciones sociales con su firma individual precedida de la denominación social, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de la sociedad, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, muebles, semovientes, créditos acciones, derechos y títulos de renta y enajenarlos a título oneroso o gratuito con derecho real de prenda comercial, civil, agraria o industrial, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el pre-

cio y forma de pago de la operación, al contado o a plazos, y tomar y dar posesión de los bienes materiales del acto o contrato; b) Fraccionar inmuebles y dividir y disolver condominios; c) Dar o tomar bienes en locación hasta el plazo máximo de diez años y renovar, prorrogar, transferir o rescindir contratos de locación, como locador o locatario; d) Contraer toda clase de obligaciones y celebrar al respecto contratos de cualquier naturaleza; e) Aceptar y ejercer mandatos, comisiones y representaciones en general; f) Constituir depósitos de dinero o valores en los establecimientos bancarios o comerciales y extraer parcial o totalmente los depósitos constituidos a nombre u orden de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato; g) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires e Industrial de la República Argentina, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo, en uno u otro caso, la forma de pago y el tipo de interés gravando al efecto los bienes sociales, de cualquier clase, con hipotecas, prendas u otros derechos reales; h) Realizar operaciones bancarias y de crédito que tengan por objeto librar, aceptar, endosar descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo de letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal, solicitar créditos en cuenta corriente y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada; i) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; j) Constituir, aceptar, dividir, subrogar, prorrogar, ceder, cancelar o liberar parcial o totalmente derechos reales de hipotecas, prendas y cualquier otra clase de derechos o garantías sin excepción; k) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, poner y absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, prestar o diferir juramentos; exigir fianzas, cauciones o arraigos, transigir o rescindir transacciones, aceptar sindicaturas en las quiebras o concursos de los deudores sociales, interponer recursos legales y renunciarlos, solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones; l) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago; m) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos; n) Formular protestos y protestas; o) Otorgar y firmar las escrituras públicas o privadas que fueren necesarias para ejecutar ls actos enumerados o que se relacionen con la administración social. — Sexta: Anualmente cada treinta de setiembre será practicado un inventario y balance general de los negocios sociales. Previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas entre los socios en la siguiente proporción: un sesenta por ciento para el señor Beleniski; y veinte por ciento, para la señora Peist de Beleniski; y un diez por ciento para cada una de las señoras Faerman de Beleniski y Davidovich de Peist. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma forma. — Séptima: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas de capital a terceros extraños a la sociedad y se estará en todos los casos a lo previsto en el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octava: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio y disposiciones complemetarias usuales. — Novena: A cada cuota de capital le corresponde un voto. Las decisiones serán tomadas por mayoría de votos y asentadas en el libro de actas sociales y suscriptas por los socios. Asimismo se asentará en el libro de actas la aprobación de los balances anuales, eventuales, retiros, su monto e imputación. — Décima: El socio que desee retirarse de la sociedad deberá preavisar a los restantes en forma fehaciente con noventa días de anticipación. Para establecer los haberes del saliente será practicado un inventario y balance general de los negocios sociales, cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad. Una vez establecidas las mismas, serán abonadas al socio saliente en la forma como se convendrá en ese entonces de común acuerdo. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio la sociedad no se disolverá. El o los socios restantes podrán optar entre formalizar nuevo contratos con los herederos o derecho habientes del causante debidamente declarados, previa unificación de personería o en su defecto, se les abonará sus haberes en la forma como se estipula en la cláusula anterior. — Decimasegunda: Cualquier duda o divergencia en la instancia que fuere, será resuelta por arbitradores, amigables componedores, nombrados por las partes en discordia, quienes podrán nombrar un tercero cuyo fallo será inapelable. — Decimatercera: Cualquier situación no prevista en el presente contrato se regirá y será resuelta por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en especial y por las del Código de Comercio y Civil en su caso. Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituida la sociedad de referencia, las cuales se obligan a respetar y cumplir con arreglo a derecho. Leo a los comparecientes, que de conformidad la otorgan y firman como acostumbran hacerlo, por ante mí. — César José Beleniski. — Mirta S. Peist. — E. D. de Peist. — Catalina F. de Beleniski. — Hay un sello. — R. Goldstein. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó por ante mí, al folio mil trescientos veintitrés del Registro número cuarenta de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad "Belco, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en cinco sellos de Ley numerados correlativamente del número cero ciento noventa y cuatro mil quinientos setenta y tres al presente, que lo sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — E/l.: "y confección, real"; Vale. — Fdo.: Ricardo A. Goldstein, escribano.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188. 345,— e.4|11 Nº 702 v.4|11|70

Garmar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA
TRANSPORTADORA ARGENTINA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto.

PRIMER TESTIMONIO. Escritura Número Dos Mil Setecientos Setenta y Cuatro. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de setiembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano público autorizante, comparecen los cónyuges en primeras nupcias don Francisco Santiago Maruca, argentino, con libreta de enrolamiento número un millón setecientos cuarenta y cuatro mil seiscientos sesenta y cinco, y doña Elvira Amelia Zaccaría de Maruca, argentina, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos dieciséis mil setecientos treinta y siete, ambos domiciliados en la calle Perú mil sesenta y seis, quinto piso, departamento catorce de esta ciudad; los cónyuges en primeras nupcias don José García López, argentino, con libreta de enrolamiento número quinientos noventa y nueve mil ochocientos sesenta y siete; y doña María Hidalgo Espinosa de García López, española, con cédula de identidad de la Policía Federal número siete millones quinientos cuarenta y ocho mil trescientos cincuenta y siete, ambos domiciliados en la calle Maipú ochenta y cinco, segundo piso, departamento D de la ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; y los señores: don Alberto Ruiz, argentino, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos veintiocho mil seiscientos noventa y cinco, casado en primeras nupcias con doña Argelia Jesús Pedrada; y don Emilio Patricio Ruiz, argentino, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos cuarenta y nueve mil setecientos cuarenta y cinco, casado en primeras nupcias con doña Ana Carmen Labate, ambos domiciliados en la calle Tacuarí novecientos cuarenta y nueve, de esta ciudad; todos los comparecientes son mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los comparecientes una sociedad que girará en plaza bajo la denominación de "GARMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA TRANSPORTADORA ARGENTINA", la cual tendrá su sede social en la calle Tacuarí número novecientos veinticinco de esta ciudad, pudiendo cambiarlo como asimismo establecer sucursales, agencias, establecimientos industriales y locales de venta en cualquier lugar del país, como también del exterior. — Segunda: Tendrá una duración de diez años, a partir de la fecha. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto el transporte de mercaderías y cargas en general, dentro del país o desde y hacia el exterior; la compraventa, por cuenta propia y|o ajena, de mercaderías en general, ya sean materias primas o productos elaborados; podrá comercial al por mayor y menor, comprar, vender y arrendar inmuebles, muebles o semovientes; realizar explotaciones agricola-ganaderas, como asimismo la de los inmuebles que posea, dar y recibir mercaderías de toda clase en consignación y realizar otros negocios y actos que los socios convengan sin limitación alguna, dado que la enumeración precedente es solamente enunciativa y no limitativa. La sociedad podrá ejercer representaciones y mandatos de otras personas o sociedades; dar y tomar dinero prestado con o sin garantía, otorgando o recibiendo toda la documentación necesaria. A los fines anteriormente expresados la sociedad podrá celebrar con otras personas, instituciones, sociedades, con el Gobierno de la Nación y sus Reparticiones, Provincias, Municipalidades, etcétera, contratos de representaciones, de comisiones, de sociedades comerciales, cualquiera sea la naturaleza de éstas. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Noventa y Nueve Mil Novecientos pesos, dividido en nueve mil novecientas noventa cuotas de diez pesos cada una. El capital se integra de la siguiente forma: la cantidad de cincuenta mil pesos lo aportan los socios en bienes, cuyo inventario y tasación debidamente certificado por Contador Público Nacional se adjunta al presente formando parte integrante del mismo; y la cantidad de cuarenta y nueve mil novecientos pesos la aportan en efectivo. El señor Francisco Santiago Maruca aporta la suma de veintitrés mil trescientos pesos, o sea que le corresponden dos mil trescientas treinta cuotas de diez pesos cada una; la señora Elvira Amelia Zaccaría de Maruca aporta la suma de diez mil pesos o sea que le corresponden mil cuotas de diez pesos cada una; el señor José García López aporta la suma de veintitrés mil trescientos pesos o sea que le corresponden dos mil trescientas treinta cuotas de diez pesos cada una; la señora María Hidalgo Espinosa de García López aporta la suma de diez mil pesos o sea que le corresponden mil cuotas de diez pesos cada una; el señor Alberto Ruiz aporta la suma de veintitrés mil trescientos pesos o sea que le corresponden dos mil trescientas treinta cuotas de diez pesos cada una, y el señor Emilio Patricio Ruiz aporta la suma de diez mil pesos o sea que le corresponden mil cuotas de diez pesos cada una. — Quinta: La administración, dirección y representación de la sociedad estará a cargo de los señores Francisco Santiago Maruca, José García López y Alberto Ruiz, quienes quedan designados gerentes de la misma. Será necesaria la firma conjunta de dos cualesquiera de los socios gerentes para la suscripción de cheques, pagarés, letras de cambio, contratos de cualquier índole y de toda otra documentación que comprometa y obligue a la sociedad. Sólo será menester la firma de cualquiera de los socios gerentes para representar a la sociedad, ya sea ante las autoridades administrativas nacionales, provinciales o municipales, para la atención de correspondencia y endoso de cheques, no pudiendo ninguno de los socios gerentes, por sí o en forma conjunta comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito o en garantía de terceros que se aparten de los fines sociales. — Sexta: Los socios gerentes tendrán las más amplias facultades de acuerdo con el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, enunciándose las siguientes a simple título ejemplificativo: podrán en nombre de la sociedad adquirir o enajenar toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes y mercaderías por cualquier título oneroso o gratuito, al contado o a plazos, dando y exigiendo las garantías y seguridades del caso, ya sean reales o personales; conferir poderes generales o especiales, sustituirlos o revocarlos, firmar escrituras y|o instrumentos públicos y privados; actuar ante toda clase de instituciones nacionales, provinciales o municipales, ante los Gobiernos de la Nación, de las Provincias y de los Municipios; Ministerios diversos; Tribunales Nacionales, Provinciales o Municipales; de cualquier fuero o jurisdicción que éstos fuesen; Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Dirección General de Aduanas, Registro de Créditos Prendarios, Registro Nacional de la Propiedad del Automotor; Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y cualquier otro establecimiento bancario o institución oficial mixta o privada, existente o que se creare. — Séptima: El treinta y uno de diciembre de cada año se realizará un balance general de inventario de los bienes de la sociedad a efectos de determinar el resultado del ejercicio comercial y las utilidades o pérdidas que resulten serán distribuidas entre los socios en proporción al capital aportado, previas las deducciones legales que correspondan. La aprobación del balance e inventario será dada por los socios, por mayoría de votos, dentro de los treinta días de practicados y si en ese término no hubieran objeciones quedarán de hecho aprobados. — Octava: Los socios podrán realizar retiros mensuales luego de realizados los balances, y siempre que éstos arrojen utilidades líquidas y realizadas, los que serán debitados en sus respectivas cuentas particulares; los retiros serán siempre en proporción al capital aportado. Los socios gerentes podrán gozar de sueldo por las tareas que realizan, los que serán cargados a gastos generales; los montos de los mismos serán determinados por la asamblea de socios, dejándose constancia de tal hecho en el Libro de Actas. En caso de enfermedad de los gerentes, y siempre que éstos sean socios, tendrán derecho a una indemnización cuyo importe se fijará oportunamente, hasta seis meses como máximo. Si la motivase algún accidente o alguna otra circunstancia que tenga relación con su trabajo dicha indemnización le será abonada por todo el tiempo que dure la dolencia o hasta que sea declarado legalmente incapaz y, en tal extremo, sus representantes legales se ajustarán a lo establecido en la cláusula siguiente. — Novena: En cualquier momento cualesquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad dando aviso a la misma en forma fehaciente, con ciento veinte días de anticipación como mínimo, al ejercicio a finalizar y sus cuotas de capital y sus utilidades les serán abonadas en doce cuotas mensuales cuyos saldos devengarán interés del quince por ciento anual. Los pagos serán garantizados con pagarés firmados a nombre de la sociedad por el o los socios gerentes existentes en ese momento. En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios se levantará un balance general e inventario a esa fecha, debiendo entregarse a los herederos o sucesores del socio fallecido o incapaz el capital y utilidades que correspondan al mismo, en idéntica forma, plazos e intereses que los establecidos precedentemente, pero sin que ninguno de los herederos o sucesores pueda tener injerencia alguna en los negocios sociales, debiendo al solo efecto de vigilar sus intereses, unificar la representación en uno sólo de ellos. En caso que los herederos quieran continuar su participación en la sociedad comunicarán tal hecho a la misma en forma fehaciente hasta días después del fallecimiento del socio, debiendo al efecto unificar la representación. El o los socios supérstites tendrán la facultad de aceptar tal participación o bien liquidar los saldos que correspondan al socio fallecido por capital y por todo concepto en la forma establecida precedentemente. — Décima: Ningún socio podrá vender o ceder sus derechos dentro de la sociedad a persona o personas extrañas a la misma sin la conformidad dada por escrito por los otros socios dentro de los sesenta días de notificada tal circunstancia a la sociedad por telegrama colacionado. El silencio de alguno de ellos en el término indicado será reputado como consentimiento expreso. — Decimaprimera: Llegado el caso de comprobarse una pérdida de más del cincuenta por ciento del capital social o no mediare acuerdo entre los socios para continuar con la sociedad ésta se podrá liquidar bajo la misma denominación con el aditamento "en liquidación". Los socios deberán allanarse a efectuar todos los actos necesarios a tal fin, procediéndose a la misma ya sea en forma mancomunada entre los socios o nombrando uno de ellos con amplias facultades, procediéndose en todo lo demás que no se encuentre previsto en el presente de acuerdo a lo establecido en el Código de Comercio y leyes concordantes. — Decimasegunda: Los socios continuarán desarrollando sus actividades particulares como hasta la fecha, debiendo dedicar a la sociedad todo el trabajo, inteligencia y dedicación que la misma exija. — Decimatercera: En razón de los requisitos exigidos por la Secretaría de Estado de Transporte se deja expresa constancia que mientras la sociedad sea permisionaria de la indicada Secretaría, el ejercicio de las cláusulas novena, décima y decimaprimera queda subordinado a la conformidad previa de dicha Repartición estatal, o sea que no se podrá modificar el contrato social total ni parcialmente ni se podrá disolver la sociedad total ni parcialmente, hasta tanto la Secretaría de Estado de Transporte haya prestado su expresa conformidad. —Decimacuarta: Cualquier disidencia que hubiere entre las partes con motivo de la interpretación y|o ejecución del presente será dirimida por los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando los contratantes desde ahora a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en el presente o en el futuro. A tales efectos dejan constituido domicilio en los indicados en el acápite, comprometiéndose a notificar a la sociedad cualquier cambio de los mismos dentro de las veinticuatro horas de producirse éstos. Bajo las catorce cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituida la firma comercial "Garmar, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Transportadora Argentina". Leída que les fue los comparecientes ratifican su contenido, así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. Francisco S. Maruca. E. de Maruca. J. García López. M. H. de García. Alberto Ruiz. Emilio P. Ruiz. Hay un sello Ante mí: C. Astoul Borino. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el registro cua-

trocientos ocho a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada expido este presente primer testimonio extendido en cinco fojas de actuación notarial numeradas correlativamente de la doce millones ciento veinticuatro mil ochocientos veinte a la presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Entre líneas: agencias, noventa, décima. Vale. Raspado: pesos, Santiago, toda, no, prestaciones, cualesquiera, novena, décima. Vale. Hay un sello. C. Astoul Bonorino. Entre líneas: noventa. Vale. — Buenos Aires, octubre 16 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 352,50 e.4|11-Nº 675-v.4|11|70

Castiglia y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS SRES. Antonio Castiglia, italiano, casado, domiciliado en Juramento 1040, San Justo, Pdo. de la Matanza, Pcia. de Bs. As. y Oscar Vicente Giunti, argentino, casado, domiciliado en Aguado 1161, San Isidro, Pcia de Bs. As., personas hábiles y mayores de edad, convienen en formar una sociedad de responsabilidad limitada con sujeción a las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: Queda constituida una sociedad que girará bajo la denominación de CASTIGLIA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo su domicilio legal en la calle Chascomús 6073, Dto. 4, Capital Federal o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país en el extranjero. — Segundo: El objeto de la sociedad será principalmente la comercialización e industrialización, exportación e importación por cuenta propia o de terceros de todo tipo de metales ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas, aplicaciones, combinaciones y|o estructuras químicas o eléctricas, pudiendo además realizar toda actividad relacionada directamente con el objeto de la sociedad. — Tercero: La duración de la sociedad será de diez años a contar desde el primero de julio del corriente año, a cuya fecha retrotraen los efectos de su constitución, vencido dicho término y siempre que ninguno de los socios hubiera manifestado su expresa voluntad de no continuarla a su vencimiento por iguales períodos, aviso que deberá efectuarse con una anticipación de ciento ochenta días antes de su vencimiento, será renovada en las mismas condiciones de su constitución y por el período aludido en forma automática. — Cuarto: El capital social es de pesos Ley 18.188 cien mil ($ 100.000,—), dividido en mil cuotas de cien pesos cada una y que aportan los socios en las siguientes proporciones: El Sr. Antonio Castiglia, setecientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una, lo que hace un total de setenta y cinco mil pesos Ley 18.188 y el Sr. Oscar Vicente Giunti, doscientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una, lo que hace un total de veinte y cinco mil pesos Ley 18.188, aporte que realizan en mercaderías, muebles, útiles y demás efectos que surgen del inventario y balance que los socios han practicado y firmado de común acuerdo por separado y que forma parte integrante del presente. — Se conviene que el capital podrá elevarse en la medida que lo requiera la evolución de la sociedad y de común acuerdo entre los socios — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de ambos socios, que actuarán en el carácter de gerentes, con facultad para otorgar y celebrar cualquier acto y contrato que convenga a los fines de la sociedad y a su objeto, con las prohibiciones y responsabilidades consignadas en los artículos catorce y quince de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y para realizar los fines sociales ambos socios usarán la firma conjuntamente y además sin que ello implique una limitación de sus facultades, podrán adquirir enajenar bienes inmuebles, muebles y semovientes de cualquier especie, títulos, acciones, cédulas, derechos reales y personales y toda clase de bienes, realizando estas operaciones por cualquier título o contrato, reconocer, constituir, cancelar y aceptar hipotecas, prendas u otros derechos reales y personales; pactar precios, formas de pago y condiciones; dar o tomar dinero prestado a interés de particulares, sociedades e instituciones o establecimientos bancarios, oficiales o particulares y especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Bs. As., Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina y cualquier otra institución de crédito oficial o particular, sujetándose a sus leyes y reglamentos: librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y de cualquier otro modo negociar letras de cambio pagarés, giros, vales, cheques, documentos y demás papeles de negocios, hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas, comparecer ante las autoridades administrativas, nacionales, provinciales y municipales y demás reparticiones públicas en general, tales como la Municipalidad de la Ciudad de Bs. As., del Partido de la Matanza, impuestos internos, impuestos a los Réditos a las Ventas, etc., Obras Sanitarias, Caja de Jubilaciones, Instituto de Previsión Social, Secretaría de Industria y Comercio, Secretaría de Trabajo y Previsión, Cámara de Alquileres, como también ante los Tribunales de Justicia de la Nación y de las Provincias de cualquier fuero o jurisdicción, para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza, pudiendo declinar y prorrogar jurisdicciones; poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, cobrar, percibir y otorgar recibos y cartas de pago, formular protestas y protestos, conferir poderes especiales o generales, y revocarlos y otorgar y firmar las escrituras públicas e instrumentos privados que fueren necesarios. — Queda vedado comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad, no pudiendo tampoco otorgar fianzas o garantías a terceros, salvo conformidad expresa del otro socio. — Sexto: La voluntad de los socios en los asuntos que interesan a la sociedad, se expresarán por resoluciones adoptadas por mayoría simple de cuota en reuniones que se celebrarán por lo menos una vez al año y se asentarán en el libro de actas. — Séptimo: Al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balanse sin perjuicio de los que se practicarán de común acuerdo entre los socios para comprobación de saldos. — De las utilidades realizadas y líquidas se apartará anualmente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste llegue al diez por ciento del capital social. — El remanente del beneficio o las pérdidas si existiesen serán distribuidos y soportado por los socios en proporción a sus respectivos capitales. Los beneficios se abonarán a los socios en el momento en que éstos de común acuerdo lo resuelvan. — Octavo: Los socios podrán retirar mensualmente y con imputación a gastos generales las cifras de sueldo que de común acuerdo se conviniese entre los socios. — Noveno: Ningún socio podrá transferir sus cuotas total o parcialmente a personas extrañas a la sociedad sin expresa conformidad y asentimiento del otro socio por escrito, teniendo en todos los casos el otro socio opción y preferencia para adquirir las cuotas en igualdad de condiciones que la ofrecida por los terceros. — Décimo: La disolución y liquidación de la sociedad podrá realizar por resolución unánime de los socios en cualquier época al vencimiento de los períodos citados en el artículo tercero si la pidiera uno de los socios, por pérdida comprobada de más del treinta por ciento del capital social, si la pidiera uno de los socios; por muerte o por incapacidad judicialmente declarada de alguno de los socios. — Si la sociedad se disolviera a pedido de uno de los socios de acuerdo a la segunda y tercera causal de la presente cláusula el socio restante tendrá derecho a retener para sí, el fondo de comercio, según la determinación de un balance general efectuado a la fecha de producirse el retiro, reactualizados los valores a los precios corrientes del mercado en ese momento, abonando en ese caso el socio que se retire su participación por todo concepto, en ocho cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, venciendo la primera de ellas a los noventa días de producirse la disolución no abonándose al socio saliente ninguna suma en concepto de valor llave. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal, los herederos o representantes legales del socio en esa situación podrán optar entre: continuar la sociedad, nombrando un representante a objeto de unificar su personería, teniendo único derecho a la verificación contable y fiscalización de las operaciones comerciales de la sociedad, manteniéndose las restantes cláusulas sin variaciones, o solicitar el reintegro del capital en las mismas condiciones estipuladas para la segunda y tercera causal de disolución. — Undécima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común será dividida sin forma de juicio por un tribunal de árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrando un árbitro por cada lado divergente, dentro de plazo de treinta días de producida la cuestión las que en caso de no ponerse de acuerdo nombrarán un tercero dentro de igual término. — Su fallo será inapelable, debiendo correr las cuotas por cuenta del socio que sin haberle asistido derecho provocó la formación del tribunal, el que así deberá declararlo. — Duodécima: Todos los casos no previstos en este contrato, se regirán por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las de los Códigos de Comercio y Civil que les fueran aplicables. — Bajo las doce cláusulas que preceden, los comparecientes dejan constituida la sociedad Castiglia y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmando de conformidad tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de setiembre de mil novecientos setenta. — Enmendado: veintiocho, vale. Buenos Aires, octubre 20 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 210 e.4|11-Nº 928-v.4|11|70

Laymar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Entre los señores Carlos Florencia Kostoff, Roberto Oscar Martuccio, Elba Fernández y Argentina Petrona Buonaria Lay Vda. de Kostoff, en su carácter de únicos socios de la sociedad LAYMAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Emilio Castro siete mil cuatrocientos uno de la Capital Federal, convienen de común acuerdo en relación al contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio, el veintinueve de mayo de mil novecientos setenta, bajo el número un mil ciento treinta y tres, folio doscientos ochenta y uno, libro sesenta y dos. Primero: El Sr. Roberto Oscar Martuccio, cede, vende y transfiere en plena propiedad a la señora Alicia Beatriz Carpintero de Kostoff, argentina, casada de veintiocho años de edad, Libreta Cívica número cuatro millones doscientos ochenta y dos mil seiscientos cuarenta y cinco domiciliada en la calle Bolivia número doscientos sesenta y nueve, piso cuarto, departamento B, Capital Federal; la cantidad de veinticinco cuotas por valor nominal de un mil doscientos cincuenta pesos, los que son cobrados en el presente acto. — A la vez, la señorita Elba Fernández, cede, vende y transfiere en plena propiedad a la señora Argentina Petrona Buonaria Lay Vda. de Kostoff, la cantidad de doscientas veinticinco cuotas por valor nominal de once mil doscientos cincuenta pesos, los que también son cobrados en este acto. — Segundo: El señor Carlos Florencio Kostoff acepta la cesión realizada a favor de la señora Argentina Petrona Buonaria Lay Vda. de Kostoff y la realizada a favor de la señora Alicia Beatriz Carpintero de Kostoff. — Y a su vez la señora Argentina Petrona Buonaria Lay Vda. de Kostoff acepta la cesión realizada a favor de la señora Alicia Beatriz Carpintero de Kostoff. — Tercero: En virtud de estas cesiones, los señores Roberto Oscar Martuccio y Elba Fernández se desvinculan totalmente de la sociedad a partir de la fecha del presente contrato no teniendo recíprocamente los firmantes reclamo alguno que efectuar, colocando los cedentes a su cesionarios en su propio lugar, involucrándose en esta cesión el cargo de gerente que ocupaba hasta el momento el cedente Roberto Oscar Martuccio a favor de la señora Alicia Beatriz Carpintero de Kostoff. — A partir de este acto, quedan también desvinculados los cedentes de todo el Pasivo que hasta la fecha posee la sociedad. — Presente en este acto la señora Adelma Noemí Diéguez, esposa del cedente Roberto Oscar Martuccio, de nacionalidad argentina, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones doscientos cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y ocho, domiciliada en la calle Ombú número trescientos noventa y uno, de la localidad de Ciudadela, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, quien presta su conformidad con la cesión que realiza su esposo por el presente documento. — Se deja expresa constancia que quedan autorizados cualquiera de los firmantes para iniciar y tramitar la inscripción de estas cesiones por ante el Registro Público de Comercio. — En prueba de conformidad se firma el presente contrato en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de agosto del año mil novecientos setenta. — Firmado: Carlos Florencio Kostoff, Roberto Oscar Martuccio, Elba Fernández, Argentina Petrona Buonaria Lay Vda. de Kostoff Alicia Beatriz Carpintero de Kostoff, Adelma Noemí Diéguez. — Buenos Aires 14 de octubre de 1970. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ L. 18.188 75 e.4|11 Nº 1.061 v.4|11|70

Dinargal

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de setiembre de mil novecientos setenta, entre los señores Carlos Nicolás Pontiroli, L. E. 4.1?2.12?, domiciliado en la calle Fray Justo Sarmiento 2610, Olivos, Pcia. de Buenos Aires; Víctor Zabala, L. E. 4.862.807, domiciliado en la calle Intendente Indart 460, San Isidro, Pcia. de Buenos Aires, y José Adolfo Fredes, L. E. 4.048.775, domiciliado en la Avenida Wernicke 513, Ciudad Jardín Lomas del Palomar, Pcia. de Buenos Aires; todos argentinos, casados, comerciantes, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas Primera: La sociedad girará bajo la razón social DINARGAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta ciudad, actualmente en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 825, pudiendo ser trasladado a cualquier otro punto de la República, y establecer agencias y sucursales. — Segunda: El plazo de duración se establece en veinte años, a contar desde la fecha del presente contrato. No obstante el plazo fijado, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad previo aviso a los otros socios con una anticipación de seis meses a la fecha de su retiro. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en cualquier lugar del país o del extranjero, de compraventa, importación, exportación o negociación de mercaderías en general, representaciones, comisiones o consignaciones. La enumeración que precede no es limitativa, pues la sociedad podrá realizar por medio de sus representantes legales todos los contratos y actos jurídicos autorizados por las leyes sin límite alguno. — Cuarta: El capital lo constituye la suma de pesos ley 18.188 treinta mil ($ 30.000), divididos en tres mil cuotas de pesos Ley 18.188 diez ($ 10) cada una, que ha sido totalmente suscripto e integrado en bienes por los socios, a razón de mil cuotas cada uno, o sea pesos ley 18.188 diez mil ($ 10.000) cada socio, según consta en el adjunto balance certificado por contador público nacional, que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La administración social estará a cargo de todos los socios, con el carácter de gerentes, quienes podrán actuar en forma conjunta de a dos, representando y obligando a la sociedad en todas sus actividades y negocios sin limitación alguna de facultades, con la única salvedad de que les queda prohibido comprometer a la firma social en fianzas o garantías en favor de terceros, por lo que sus facultades alcanzan aún a aquellos actos para los cuales la ley requiere poder esepcial, conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrán, en consecuencia, comprar, gravar y vender inmuebles, operar con los bancos de la Nación Argentina, de la provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Dirección Nacional de Aduanas, y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas; así como otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzguen convenientes a una o más personas. — Sexta: Independientemente de su condición de socios, los gerentes podrán gozar de una asignación mensual por las tareas que realicen personalmente, la que en su caso se determinará de común acuerdo y se registrará en el libro de actas de la sociedad. — Séptima: Cada treinta de setiembre se efectuará el balance general, que será válido si no fuere impugnado dentro de los treinta días de puesto a consideración de los socios. Los beneficios líquidos obtenidos previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal y de las previsiones que estimaren convenientes, se distribuirán en proporción al capital. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad debidamente declarada de alguno de los socios, los herederos o representantes legales podrán optar por continuar en la sociedad en las mismas condiciones con excepción del cargo y uso de la firma en que se encontraba el socio fallecido o incapaz, debiendo en este caso unificar su representación, o por retirarse de la sociedad, en cuyo caso los otros socios podrán adquirir la parte del saliente, abonando los saldos a favor de aquel que arrojare el balance en la siguiente

forma: doce cuotas trimestrales iguales más el interés bancario. — Novena: La pérdida del cincuenta por ciento del capital dará derecho a la disolución de la sociedad, cuya liquidación estará a cargo de los dos socios gerentes. — Décima: Todos los casos no previstos por este contrato se regirán por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones concordantes del Código de Comercio. Para todos los efectos legales las partes de este contrato se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la capital de la República, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. De conformidad firman el presente en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Entre líneas: en el libro; con. Vale. — C. N. Pontiroli. — J. A. Fredes. — V. Zabala.

Buenos Aires, octubre 20 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 129 e.4|11 Nº 842 v.4|11|70

Cincotta Centro

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CESION DE CUOTAS Sociales y modificación de contrato social de "Cincotta Centro, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de agosto de mil novecientos setenta, se reúnen en el domicilio social de "CINCOTTA CENTRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la totalidad de los socios Sr. Julio César Belloso, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento número 5.143.705, domiciliado en Enrique Lampe Nº 736, Ciudad Jardín Lomas del Palomar, Partido de 3 de Febrero, Provincia de Buenos Aires; Lis, Sociedad en Comandita por Acciones, representada en este acto por el señor Antonio Luis Defulio, en su carácter de socio solidario, con domicilio en la calle Solís número 585, 6º Piso "A", Capital Federal, y Gomalex, Sociedad Anónima Comercial, con domicilio en la calle Venezuela Nº 1326, Capital Federal, representada en este acto por el señor Tíndaro José Crisafulli en su carácter de Presidente. — El objeto de la presente es: a) Realizar cesión de cuotas sociales, y b) Modificar los artículos tercero (3º), sexto (6º), séptimo (7º), octavo (8º), noveno (9º); se introduce un nuevo artículo décimo (10) y el actual artículo décimo, sin modificaciones, pasa a ser el decimoprimero (11); el actual artículo decimoprimero (11) pasa a ser el artículo decimosegundo (12) con las modificaciones que se indican más adelante; el actual artículo decimosegundo (12) pasa a ser el decimotercero (13) con las modificaciones convenidas; el actual artículo decimotercero (13) pasa a ser el decimocuarto (14) sin modificación y el actual artículo decimocuarto pasa a ser el decimoquinto (15) sin modificación. — Primero: El señor Julio César Belloso, es titular de setenta y seis (76) cuotas sociales de Cincotta Centro, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En su carácter de socio de la misma en la proporción mencionada, cede y transfiere en este acto con efecto retroactivo al 1º. de abril de 1970, a favor de Eduardo Luis Pappada, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento Nº 4.256.681, domiciliado en Arenales 2547, 2º Piso, Dpto. F, Capital Federal, treinta y un (31) cuotas sociales, y a favor de Andrés López, español, casado, Cédula de Identidad número 6.164.778, de la Policía Federal, domiciliado en Arenales 52, Dpto. 3, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, veinte (20) cuotas sociales. — Segundo: Lis, Sociedad en Comandita por Acciones, es titular de veinte (20) cuotas sociales de Cincotta Centro, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En su carácter de socio de la misma en la proporción mencionada, cede y transfiere en este acto con efecto retroactivo al 1º de abril de 1970, a favor de Andrés López, cinco (5) cuotas sociales, y a favor de Gomalex, Sociedad Anónima Comercial, quince (15) cuotas sociales. — Tercero: La cesión se realiza por el valor nominal de las cuotas sociales recibiendo en este acto el señor Julio César Belloso la cantidad de pesos ley 18.188, quinientos diez ($a. 510), y Lis, Sociedad en Comandita por Acciones la cantidad de pesos ley 18.188, doscientos ($a. 200), en concepto de pago, sirviendo el presente de suficiente recibo. — Cuarto: Los socios dejan expresa constancia que encontrándose presente en este acto la totalidad de ellos, resuelven por unanimidad prescindir de las formalidades establecidas en el Artículo Decimoprimero del contrato social respectivo. — Los socios que han cedido sus cuotas sociales manifiestan que no tienen nada que reclamar por ningún concepto de la Sociedad o de sus socios integrantes. — Quinto: Presente también en este acto la señora María Luján Nadal de Belloso, Libreta Cívica número 2.651.780, en su carácter de esposa en primeras nupcias del señor Julio César Belloso, enterada de la cesión de cuotas efectuada por su esposo a favor de Eduardo Luis Pappada y de Andrés López, presta su consentimiento a la misma firmando la presente de conformidad. — Sexto: De acuerdo a la cesión antes señalada el Capital Social queda aportado en las siguientes proporciones: Gomelax, Sociedad Anónima Comercial, ciento diecinueve (119) cuotas sociales o sea pesos ley 18.188, mil ciento noventa ($a. 1.190); los señores Eduardo Luis Pappada, treinta y un (31) cuotas sociales o sea pesos ley 18.188, trescientos diez ($a. 310); Julio César Belloso, veinticinco (25) cuotas sociales o sea pesos ley 18.188, doscientos cincuenta ($a. 250), y Andrés López, veinticinco (25) cuotas sociales o sea pesos ley 18.188, doscientos cincuenta ($a. 250). — Séptimo: Quedan designados Gerentes en este acto los señores Eduardo Luis Pappada, Julio César Belloso, Andrés López y Gomalex, Sociedad Anónima Comercial, quien actuará por intermedio de sus representantes legales o por sus apoderados. —

Por unanimidad los socios resuelven introducir las siguientes modificaciones al contrato social suscripto el 9 de diciembre de 1966, inscripto en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires el 23 de mayo de 1967, bajo el Nº 1.279, al folio 93 del Libro 56 de Sociedad de Responsabilidad Limitada; "Cesión de Cuotas Contrato Social", suscripto el 4 de junio de 1968, en el mencionado registro, inscripto el 21 de octubre de 1968, bajo el Nº 2.454, al folio 364 del Libro 55; "Cesión de Cuotas y Modificación Contrato", suscripto el 16 de diciembre de 1968, en el mencionado registro, inscripto el 18 de junio de 1969, bajo el Nº 1.531, al folio 298 del Libro 60. — 1. Modificación Artículo Tercero: El artículo tercero del contrato social queda modificado del siguiente modo: "El plazo de duración se fija en 10 años, contados a partir de la inscripción original de la sociedad en el Registro Público de Comercio, prorrogable de común acuerdo". — 2. Modificación del Artículo Sexto: Los socios deciden modificar el régimen de la firma social. En consecuencia el artículo sexto queda modificado del siguiente modo: "La dirección y administración de la Sociedad, será ejercida por los socios señores Eduardo Luis Pappada, Julio César Belloso, Andrés López y Gomalex, Sociedad Anónima Comercial, quienes se comprometen a cumplir las normas que la Sociedad adopte.

— El uso de la firma social estará conjuntamente a cargo de dos cualesquiera de los socios gerentes para realizar las siguientes operaciones: a) Comprar, vender, permutar, dividir, aprobar, transferir, hipotecar o gravar bienes inmuebles; b) Constituir prendas sobre bienes muebles; c) Vender total o parcialmente bienes de uso pertenecientes a la Sociedad; d) Librar, endosar y aceptar letras de cambio, pagarés, cheques, o cualquier otra clase de documentos comerciales cualquiera sea su valor y en general, suscribir obligaciones que comprometan a la Sociedad. — Sin embargo, para endosar cheques con el objeto de depositarlos en las cuentas bancarias de la sociedad será suficiente la firma de uno cualesquiera de los socios gerentes; e) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos y contratar y operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y los demás Bancos e Instituciones financieras oficiales, particulares o mixtas o sus respectivas casa matrices y|o sucursales, aceptando sus reglamentos y cartas orgánicas, otorgando al efecto las garantías que les sean requeridas; f) Celebrar contratos de locación o arrendamiento de inmuebles por un plazo mayor o menor de seis años; celebrar contratos de consignación y de mandatos; adquirir y|o aceptar la licencia del uso del nombre comercial, marcas de fábrica, patentes de invención y modelos y diseños industriales pertenecientes a terceros y celebrar los contratos correspondientes; g) comprometer en árbitros, juris o arbitradores amigables componedores; conferir poderes especiales y generales, revocarlos, otorgar y firmar toda clase de escrituras públicas; h) Constituir a la Sociedad en codeudora, fiadora, avalista u otorgar toda otra clase de garantías reales o personales, cualquiera sea el monto de las mismas, para lo cual será necesario la firma conjunta del socio gerente Gomalex, Sociedad Anónima Comercial, con uno cualquiera de los otros socios gerentes; i) Bastará la firma indistinta de uno cualquiera de los socios gerentes para: representar en juicio a la sociedad, iniciar y proseguir juicios ante cualquier jurisdicción y fuero, contestar demandas, constituir domicilios legales y especiales, poner y absolver posiciones, prorrogar jurisdicciones, transigir, cobrar y percibir todo lo que la sociedad cobre por mandato o autorización de terceros, hacer novaciones, remisión y quitas de deudas, hacer pagos, así como también para realizar cualquier otro acto no incluido en los incisos que anteceden. La Sociedad podrá realizar todos los actos compatibles con su naturaleza jurídica y los fines de su creación en cuanto no se oponga a las leyes y reglamentos en vigor y a la legislación que en el futuro se dicte. — Sin embargo, los gerentes no podrán usar de la firma social para fines ajenos a los negocios de la Sociedad, ni en beneficio de terceros o particular de los propios gerentes ni otorgar, para fines extraños a la Sociedad, con la firma social, garantías o fianzas a terceros. Los socios fijarán periódicamente la suma que los gerentes podrán retirar a cuenta de utilidades". — 3. Modificación del Artículo Séptimo: El artículo séptimo del contrato social queda modificado del siguiente modo: "Al 31 de marzo de cada año se cerrará el ejercicio económico de la Sociedad, practicándose un Inventario y Balance General con Demostración de Ganancias y Pérdidas, que serán sometidos a la aprobación de los socios dentro de los 90 días siguientes a la terminación del balance a fin de considerar el resultado del mismo y demás cuestiones que interesen a la sociedad, dejándose constancia de lo que se resuelve en un Libro de Actas que se llevará al efecto de acuerdo a lo indicado en el artículo noveno. Las utilidades líquidas que resulten, previas las deducciones por amortizaciones, previsiones y provisiones que correspondan se distribuirán en el orden y prioridad siguientes: a) El cinco por ciento (5 %) para formar un fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento (10 %) del capital social. b) El treinta (30 %) por ciento para formar una reserva especial que se denominará fondo de capitalización de acuerdo a lo indicado en el artículo décimo. c) El saldo restante corresponderá a los socios en las siguientes proporciones: Gomalex, Sociedad Anónima Comercial, veinte por ciento (20 %); los señores Eduardo Luis Pappada, treinta por ciento (30 %); Julio César Belloso y Andrés López cada uno de ellos veinticinco por ciento (25 %), la asamblea de socios fijará la forma de pago de las utilidades distribuidas teniendo en cuenta las disponibilidades sociales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción en que se distribuyen las utilidades". 4. Modificación del Artículo Octavo: El artículo octavo queda redactado del siguiente modo: "Los socios celebrarán reunión ordinaria una vez al año, dentro de los noventa días de vencido el ejercicio, a efectos de considerar el balance y reunión extraordinaria a iniciativa de cualquiera de ellos a fin de considerar otros asuntos de interés para la sociedad. Las reuniones ordinarias o extraordinarias deberán realizarse en primera convocatoria con la presencia de socios que representen por lo menos el 51 % del capital social. Si la reunión en primera convocatoria fracasara por cualquier causa, se realizará en segunda convocatoria con los socios que concurran, cualquiera sea el capital que representen. La reunión en segunda convocatoria será efectuada en un plazo no menor de 5 (cinco) días de la fecha fijada para la primera. Serán nulas las resoluciones que se adopten en reuniones celebradas en transgresión a lo dispuesto precedentemente. Cada socio tendrá tantos votos como cuotas le pertenecieran, y las resoluciones, para ser válidas, deberán ser aprobadas por mayoría de votos de los socios presente, para todos los actos, inclusive aprobación de balance, modificación del acto constitutivo, disolución anticipada de la sociedad y prórroga de la misma. Para la realización de cualquier reunión ordinaria o extraordinaria, en primera o segunda convocatoria, el o los gerentes deberán notificar fehacientemente a cada uno de los socios, en los domicilios indicados en este contrato o donde ellos lo indicaran más adelante por escrito, el día y hora en que la misma tendrá lugar, con una anticipación de por lo menos 72 horas, señalando el orden del día objeto de la reunión". 5. Modificación del Artículo Noveno: El artículo noveno queda redactado del siguiente modo: "La Sociedad llevará un Libro de Actas foliado debidamente en el cual se transcribirán las resoluciones de las reuniones de los socios, así como también el informe y balance anual. También transcribirá en el mismo la resolución referente a los retiros que mensualmente puede hacer cada socio a cuenta de utilidades, quedando entendido que todo retiro efectuado en exceso de lo resuelto por los socios será considerado como uso ilegítimo de fondos de la sociedad". 6. Modificación del Artículo Décimo: El actual artículo décimo pasará a ser el decimoprimero. Se introduce un nuevo artículo décimo en los siguientes términos: "El fondo de capitalización a que se refiere el inciso a) del artículo séptimo corresponderá a los socios en la proporción indicada en el inciso c) del citado artículo, pero tendrá como único destino la formación de una reserva especial en la forma y a los fines que se indican seguidamente: (a) Previamente se aplicará contra este Fondo, en la parte que corresponda a cada uno de los socios, el saldo deudor que tengan los mismos como consecuencia de retiros efectuados a cuenta de utilidades, préstamos o cualquier otro concepto que no haya sido cubierto con el setenta (70 %) por ciento de utilidad restante; (b) El saldo que se determine luego de efectuada la operación precedente será el monto de la utilidad destinada a formar la reserva especial denominada fondo de capitalización. La asamblea de socios resolverá en la forma establecida en el artículo 8º la oportunidad en que esta reserva especial será efectivamente capitalizada mediante el correspondiente aumento de capital social; (c) Empero, a efectos de mantener la proporción del capital original, cada socio podrá aportar directamente los fondos que sean necesarios a tal fin. Dicho aporte tendrá que efectuarse dentro de los ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha en que la asamblea de socios hubiere resuelto el aumento del capital social, rigiendo durante ese lapso las proporciones originales indicadas en el artículo quinto. (d) La asamblea de socios estará facultada para suspender en cualquier momento la formación de la reserva especial referidas en el inciso (b) del artículo séptimo y en la presente disposición. Asimismo podrá dejar sin efecto la suspensión resuelta y reimplantar nuevamente la formación de este fondo de capitalización en los términos pactados en el presente contrato, resolviendo en todos los casos de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8º". 7. Modificación del Artículo Decimoprimero: El artículo decimoprimero queda redactado del siguiente modo: "Si la sociedad experimentara pérdidas que llegasen al cincuenta por ciento (50 %) del capital aportado, la asamblea de socios, con el voto favorable de socios que representen el cincuenta por ciento (50 %) del capital integrado, podrá resolver la liquidación de la misma. En todos los casos, la liquidación de la sociedad estará a cargo del o de los socios que designe la asamblea, quienes usarán de la firma social con el aditamento "en liquidación", con todas las facultades necesarias para proceder a la disolución, liquidación, extinción de la sociedad y participación final del saldo entre los socios quienes tendrán derecho al remanente de los bienes que quedaren a prorrata del capital que cada socio tuviere en ese entonces". 8. Modificación del Artículo Decimosegundo: El actual artículo decimoprimero pasa a ser el artículo decimosegundo con las modificaciones que se introducen en este acto, por lo que el mismo queda redactado del siguiente modo: "El socio que quisiera ceder sus cuotas deberá comunicarlo a los otros socios por telegrama colacionado, en los domicilios mencionados en este contrato, con seis meses de anticipación, en cuyo período los socios restantes podrán optar en proporción a sus aportes, en comprar la parte del capital y utilidades del socio saliente. A tal efecto se confeccionará un balance e inventario general a la fecha del retiro, actualizando los valores del activo, sin considerar las amortizaciones realizadas. Este balance deberá aprobarse en la misma forma indicada en la cláusula octava. El importe que resulte será abonado al socio que se retire por semestre vencido, en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas, sin interés. Si alguno de los socios no hiciera uso de la opción de compra los demán socios tendrán derecho a ejercerla, en proporción a sus respectivos aportes si hubiere más de un socio interesado, y en su totalidad si hubiere un solo socio interesado en la adquisición. Si ningún socio hiciere uso de la opción de compra, el socio saliente tendrá derecho a transferirla a terceros, sin el cumplimiento de otra formalidad, los cuales quedarán ipso facto incorporados a la sociedad". 9. Modificación del Artículo decimotercero: El actual artículo decimosegundo pasa a ser el artículo decimotercero, con las modificaciones que se introducen en este acto, quedando redactado del siguiente modo: "En el caso de fallecimiento o incapacidad legal o quiebra de cualquiera de los socios será facultativo de los otros socios proceder en cualquiera de las tres formas siguientes: a) Proceder a la disolución y liquidación total de la sociedad, de acuerdo a lo previsto en la segunda parte del artículo decimoprimero; b) Continuar el giro social con los herederos del socio fallecido o incapacitado, previa unificación de personería por parte de éstos en una sola persona; c) Proseguir el giro social abonando a los

herederos o al concurso, en su caso, la parte que les corresponda y determinado en la forma que a continuación se expresa: la parte de capital social suscripto e integrado y los beneficios acumulados no retirados, agregado o restado del saldo de su cuenta y la parte proporcional del valor llave en el que se involucra el habitual concepto comercial (marcas, clientela, nombres, locales, prestigio comercial, etc.) valor que al efecto queda fijado en una vez el promedio anual de las utilidades de los tres últimos ejercicios. De la suma así determinada se retendrá, en función del porcentaje de utilidad del socio fallecido o incapacitado, una parte proporcional de los créditos vencidos e impagos que integran la cartera de cobranza de la sociedad a esa fecha, cuyos importes serán proporcionalmente entregados una vez que la sociedad percibe efectivamente los mismos; (d) El monto a pagarse conforme a lo determinado por este procedimiento realizado dentro de los treinta días subsiguientes al fallecimiento o incapacidad o quiebra, se abonará en la siguiente forma: El diez por ciento (10 %) dentro del término de sesenta días posteriores a la determinación del monto, y el saldo que restare en veinticuatro cuotas iguales, mensuales y consecutivas corriendo la primera de ellas a partir de los 30 días inmediatos siguientes al del pago inicial del 10 %. Los pagos escalonados en la forma antedicha devengarán el interés computado sobre saldos, que rija en el Banco de la Nación Argentina a la fecha de pago de la cuota inicial del 10 %. 10. Modificación del Artículo Decimocuarto: El actual artículo decimotercero pasa a ser el artículo decimocuarto, sin modificación, según se reproduce a continuación: "En cualquier momento y siempre que lo decida la mayoría del capital y previo cumplimiento de los requisitos legales, esta sociedad se podrá transformar en Sociedad Anónima o en Sociedad de cualquier tipo permitido por las leyes". 11. Modificación del Artículo Decimoquinto: El actual artículo decimocuarto pasa a ser el decimoquinto sin modificaciones, según se reproduce a continuación: "Cualquier cuestión que surgiere entre los socios, con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato, ya sea durante la vida de la sociedad como en su disolución, liquidación, será sometida a los Tribunales de Comercio de esta Ciudad". 12. Las modificaciones introducidas en este acto con la presencia de la totalidad del capital social y resueltas por unanimidad serán inscriptas en el Registro Público de Comercio, quedando facultado cualquiera de los gerentes para cumplir con las diligencias necesarias a esos fines. A partir del día de la fecha el contrato social con las modificaciones acordadas tendrán plena vigencia entre los socios y serán aplicadas a todos sus efectos. S/r.: "octavo", "Eduardo", "tercero", "Dirección", "señores", "constituir", "días", "resoluciones", "resolverá", "formalidad", "motivo", "aplicadas". Vale. S/r.: "6.164.778". Vale. Firmado: A. L. Difulio, por Lis, Soc. Com. por Acciones, Socio. — T. J. Crisafulli, por Gomalex, Sociedad Anónima Comercial, Presidente. — J. C. Belloso. — A. López. — M. L. Nadal de Belloso. — Eduardo L. Pappada.

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 570 e.4|11 Nº 642 v.4|11|70

Flucal

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacioal de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Ricardo Unrein, argentino, con domicilio en la calle Pampa Nº 2857, San Justo, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; Miguel Alfredo Costa, argentino, con domicilio en la calle Bermúdez Nº 2486, de Villa Luzuriaga, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; Francisco Celano, italiano, con domicilio en la calle Juramento Nº 359, San Justo, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires de paso aquí y el señor Jorge Segundo Sosa, argentino, con domicilio en la calle Arévalo Nº 1365, de esta Capital Federal, todos casados y mayores de edad, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: A partir del 1º de junio de 1970, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales de sus actividades, se declara constituida entre los firmantes, una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro de "FLUCAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal, y administrativo en la calle Matheu Nº 1924 de esta Capital Federal y su domicilio comercial en la calle Maturin Nº 168 de la localidad de González Catán, Partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, sin perjuicio de cambiarlas cuando las circunstancias así lo exijan, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en el país o en el extranjero, todo ello con la conformidad de las disposiciones legales en vigor. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de veinte años, a partir del 1º de junio de 1970, pudiendo ser prorrogado por otro período igual si los socios así lo resolviesen. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a la elaboración, fraccionamiento, venta y reventa de productos químicos, pudiendo hacerlo por cuenta propia, de terceros, y|o asociada a terceros, en el país y|o en el extranjero. — Para cumplir sus fines, la sociedad podrá efectuar todo tipo de operaciones comerciales, industriales, inmobiliarias y financieras, de importación y exportación. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos ley 18.188: diez mil dividido en mil cuotas de diez pesos cada una y que es suscripto íntegramente por los socios por partes iguales es decir: doscientas cincuenta cuotas o sea la suma de dos mil quinientos pesos cada uno. — El capital de la sociedad ha sido integrado por los socios totalmente en bienes de acuerdo al balance que se acompaña y que firmado por todos los socios forma parte del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios a quienes se los designa gerentes en este acto, con uso de la firma social debiendo anteponer en todos los casos el sello antefirma que diga "Flucal S. R. L.". — Los gerentes actuarán en forma individual, con excepción de los actos que impliquen adquisición y|o disposición de bienes inmuebles en cuyos casos deberán firmar por lo menos tres cualesquiera de ellos en forma conjunta. — La firma social sólo podrá obligarse en operaciones relacionadas con el giro social, quedando expresamente prohibido comprometer a la sociedad en avales, fianzas, garantías o prestaciones gratuitas a terceros, salvo estas limitaciones tendrán los gerentes todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios. — Así, sin que esta enumeración sea limitativa podrán a) Resolver todos los negocios en que la sociedad esté interesada. b) Firmar en nombre de la sociedad toda clase de contratos, documentos y escrituras. c) Adquirir, representando a la sociedad, bienes muebles o inmuebles al contado o a plazos, arrendarlos y venderlos, firmando las escrituras públicas correspondientes. — d) Representar a la sociedad ante los Bancos, instituciones de crédito oficiales o particulares y ante los poderes públicos y sus reparticiones ya sean nacionales, provinciales o municipales. — Sexta: Los socios no podrán ceder a terceros extraños a la sociedad, sus cuotas de capital, salvo que exista conformidad entre todos ellos, la que deberá ser manifestada por escrito. — Podrán en cambio los socios cederse recíprocamente, total o parcialmente sus cuotas de capital. — Séptima: Queda prohibido a los socios realizar en forma particular, actividades iguales o similares a las que tiene por objeto principal la sociedad. — Los servicios que los socios presten a la sociedad les serán retribuidos con utilidades líquidas y realizadas, cuyos importes serán fijados por mayoría debiendo dejarse constancia en el libro de actas de la sociedad. — Octava: los socios de común acuerdo podrán transformar en cualquier momento el carácter jurídico de esta sociedad, ya sea transformándola en sociedad anónima, en comandita por acciones o simple. — Novena: Los socios se comprometen a no retirarse de la sociedad por el término de un año contado a partir de la fecha. — Pasado el año de constitución de la sociedad el socio o socios que deseen retirarse deberán comunicarlo por telegrama colacioado dirigido al domicilio legal de la misma con una anticipación mínima de noventa días. — Para establecer el haber que le corresponde y su liquidación, se aplicará las normas establecidas en la cláusula decimacuarta del presente contrato. — Décima: Los socios se reunirán en asamblea, cuando así lo requiera cualquiera de ellos y todas las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos computándose un voto por cada cuota de capital. — Todas las decisiones que se tomen deberán ser trascriptas en el libro de actas. Decimaprimera: El día 30 de mayo de cada año, se practicará, de acuerdo a las normas técnicas de la materia, un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los mensuales o de comprobación que podrán hacerse en cualquier época, y cuando cualquiera de los socios lo estimare conveniente. De las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción de los importes correspondientes para la formación de los fondos de reserva legal y facultativos, serán distribuidas entre los socios de acuerdo a sus respectivas cuotas de capital, aportadas a la sociedad. — En la misma forma serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Decimasegunda: El balace e inventario general, será presentado dentro de los noventa días de cerrado el ejercicio anual y quedará automáticamente aprobado, luego de transcurridos treinta días de su presentación si no mediase oposición de parte de los socios, la que deberá ser formulada por telegrama colacionado dirigido al domicilio legal de la sociedad. — El retiro de todas o partes de las utilidades que arrojen los balances anuales, llevará implícita la aceptación de los mismos, por el socio que no lo hubiere formulado expresamente. — Décima tercera: En caso de liquidación de la sociedad, cualquiera sea su causa, ésta será llevada a cabo por los socios. — De no existir acuerdo entre ellos, nombrarán un perito liquidador y en caso de no ponerse de acuerdo para su nombramiento, lo hará el Juez de Comercio de Turno. — Una vez liquidadas las operaciones sociales pendientes se practicará un inventario y balance general de cuyo resultado, luego de satisfecho el pasivo social, el remanente será distribuido entre los socios en proporción a los capitales aportados a la sociedad. — Décima cuarta: Si durante la vigencia de este contrato falleciera o incapacitare alguno de los socios, deberá practicarse un balance general para establecer el haber que en la misma corresponde al causante o incapacitado. Los herederos y|o representantes legales, bajo una sola representación, tendrá el contralor que establece el Código de Comercio, hasta el momento en que se determinen dichos haberes. — Los socios restantes tendrán opción para tomar cualquiera de las siguientes resoluciones: a) Continuación de la sociedad, adquiriendo la cuota del socio fallecido o incapacitado. — b) Continuación de la sociedad, admitiendo o incorporando a la misma los herederos y|o representantes legales del socio fallecido o incapacitado bajo una sola representación. c) Liquidación de la sociedad. En el caso que los socios vivientes optaran por el inciso a) el haber del socio fallecido o incapacitado será satisfecho a sus herederos o representantes legales en diez cuotas trimestrales iguales a contar del día de producido el deceso o la incapacidad, con el interés que a esa fecha cobre el Banco de la Nación Argentina para créditos comerciales, debiendo los herederos y|o representantes legales limitarse a percibir las cuotas en los términos establecidos, no pudiendo trabar ni pertubar la marcha de las operaciones sociales. — Décima quinta: Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su liquidación o disolución, será sometida al fallo de arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte. — En caso de desacuerdo fallará inapelablemente el presidente en ejercicio en ese entonces de la Bolsa de Comercio de la Capital Federal. — Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma el presente contrato por todos los socios, suscribiéndose en la ciudad de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de octubre de mil novecientos setenta. — Firmado: Ricardo Unrein. — Miguel Alfredo Costa. — Jorge Segundo Sosa. — Francisco Celano.

Buenos Aires, octubre 22 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 216 e.4|11 Nº 639 v.4|11|70

Lago Uri

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE Buenos Aires, a los diez días del mes de octubre de mil novecientos setenta, reunidos los señores,, don Luis Daniel Tolchinsky, con domicilio en la calle Mendoza Nº 3620, piso 3º, Dto. "B"; don Mauricio Bullorsky, con domicilio en la calle Miller Nº 2360; don Mario Stoppel, con domicilio en la calle Aráoz Nº 561, piso 6º, Dto. 13 y don Julio Rosner, con domicilio en la calle Sucre Número 2138 todos de esta ciudad mayores de edad, casados argentinos y hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas. — Primera: A partir de la fecha queda constituida entre los arriba nombrados una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "LAGO URI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la distribución y comercialización de artículos para el hogar, regalos y afines, siendo esta enunciación solamente enunciativa, pudiendo dedicarse además a cualquier otro ramo o actividad que los socios resuelvan de común acuerdo. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Castillo Nº 462, pudiendo ser cambiado por resolución de los socios. La sociedad podrá establecer agencias y|o representaciones en el interior del país. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de diez mil pesos ($ 10.000) dividido en cien (100) cuotas de cien pesos ($ 100) cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en partes iguales, o sea veinticinco (25) cuotas cada uno. Son integradas en bienes de conformidad con el balance suscripto por los socios que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: El plazo de duración se estipula en diez años a contar de la fecha del presente contrato. — Sexta: La administración y dirección de la sociedad será desempeñada por todos los socios en calidad de gerentes, quienes gozarán del uso de la firma social en forma conjunta de cualquiera de los socios; don Luis Daniel Tolchinsky o don Mauricio Bullorsky con cualquiera de los socios; don Mario Stoppel o don Julio Rosner, mediante su firma personal bajo un sello con la razón social, seguida de la mención "gerente", pudiendo en esta forma obligar a la sociedad en la forma más amplia y realizar todos los actos previstos en el objeto social, incluidas aquellas para las que las leyes exigen poderes especiales, con la única limitación de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. — Séptima: Se conviene que los socios don Luis Daniel Tolchinsky y don Mauricio Bullorsky tendrán a su cargo las operaciones de comercialización y los socios don Mario Stoppel y don Julio Rosner tendrán a su cargo la administración de la sociedad. Para el mejor logro de los fines que hacen al objeto social, la sociedad podrá operar con cualquier Banco, ya sean privados y|u oficiales, y participar en licitaciones públicas o privadas. — Octava: Anualmente, el 31 de octubre de cada año, se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. Dicho balance e inventario se considerará aprobado si transcurridos quince días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio no se formulan observaciones por escrito. — Novena: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones, castigos y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas en partes iguales entre los socios. — Décima: Los socios dispondrán de común acuerdo las sumas a retirar mensualmente y lo resuelto será asentado en el libro de actas de la sociedad, debiéndose entender que dichas sumas se imputarán a gastos generales, salvo que se resuelva lo contrario. — Decimoprimera: Se conviene expresamente que las cuotas sociales no podrán ser cedidas ni transferidas a terceros ajenos a la sociedad si no únicamente a los restantes socios y en la proporción de sus capitales, para lo cual el socio que deseare retirarse debera comunicar a los restantes socios esta circunstancia dejando constancia en el libro de actas de la sociedad. — Decimosegunda: En caso de retiro de un socio o socios en forma anticipada, o ya por disolución anticipada de la sociedad por así resolverlo por mayoría los socios, la parte de cada socio será determinada de la siguiente manera: 1º) Se confeccionará un inventario y balance general a la fecha del retiro o disolución; 2º) El activo será estimado por su valor de libros, cuando no se produzca la liquidación real de los bienes sociales, en cuyo caso se estará a los resultados de la misma; 3º) El remanente que reste, luego de ser cubierto el pasivo a favor de terceros, se distribuirá entre los socios de acuerdo a su participación en el capital social. — Decimotercera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, los herederos o representantes legales recibirán el reintegro de su capital social, con las utilidades o pérdidas producidas hasta la fecha del fallecimiento o incapacidad, conforme a un balance que se practicará a tal efecto y en base a los valores que arroje la contabilidad sin derecho a llave de ninguna naturaleza. — Decimocuarta: Para todas las resoluciones que deberán tomar los socios se requerirá el voto favorable de la simple mayoría del capital social. — Decimoquinta: Todas las divergencias o cuestiones que llegaran a suscitarse entre los socios y|o herederos y|o representante legal de los mismos en relación a la interpretación del presente contrato, de la disolulción y|o liquidación

de la sociedad, serán sometidos a un solo árbitro, amigable componedor, cuyo fallo será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, renunciando las mismas en forma expresa a toda acción o tramitación judicial. De conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha indicados precedentemente. Firmado Luis Daniel Tolchisnky. Mauricio Bullorsky. Julio Rosner. Mario Stoppel. — Buenos Aires, octubre 22 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 147 e.4|11-Nº 638-v.4|11|70

Osvaldo Wonneberger

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los veintisiete días de junio de mil novecientos sesenta y nueve, entre doña Ana María Heit de Schmutzler, don Jorge Pablo Schmutzler y don Heriberto Ernesto Schmutzler, todos argentinos, con domicilio en la calle Nahuel Huapi Nº 2330, 1er. piso, dpto. "B", por una parte, en adelante "los cedentes", y don Ernesto Osvaldo Wonneberger, con domicilio en la calle Hamburgo Nº 2946, 1er. piso, dpto. 7, y doña Elena Catalina Wonneberger, con domicilio en la calle Nahuel Huapi Nº 2663, ambos argentinos, por la otra parte, en adelante "los cesionarios", se conviene lo siguiente: Primero: Los cedentes declaran ser cónyuge supérstite y únicos herederos de don Heriberto Schmutzler, según así lo han acreditado en los autos caratulados " Schmutzler, Heriberto, s|sucesión" que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12 Secretaría Nº 24, de esta Capital. — Segundo: En el carácter invocado, los cedentes venden, ceden y transfieren a los cesionarios, quienes adquieren por partes iguales, las cincuenta cuotas de capital, de un valor nominal de un mil pesos ($ 1.000) moneda nacional cada una, que pertenecían al nombrado don Heriberto Schmutzler como socio de Osvaldo Wonneberger, Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituida por contrato privado del 15 de diciembre de 1953, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital el 12 de febrero de 1954, bajo el Nº 184, al folio 182 del libro 25, y modificado por los siguientes contratos privados: a) Del 27 de diciembre de 1957, inscripto el 29 de abril de 1958, bajo el Nº 1.418, al folio 365 del libro 34; b) Del 5 de diciembre de 1962, inscripto el 28 de febrero de 1963, bajo el Nº 307, al folio 128 del libro 46; c) Del 20 de noviembre de 1964, inscripto el 22 de diciembre de 1964 bajo el Nº 3788, al folio 487 del libro 47; d) Del 1º de diciembre de 1965, inscripto el 4 de febrero de 1966 bajo el Nº 44, al folio 65 del libro 51; y, e) Del 15 de diciembre de 1967, inscripto el 13 de febrero de 1068, bajo el Nº 155, al folio 14 del libro 58, todos libros de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — Tercero: El precio de la presente cesión se pacta en la suma única y total de cincuenta mil pesos ($ 50 000) moneda nacional, importe que es íntegramente pagado en este acto, en dinero efectivo, por los cesionarios a los cedentes, quienes les acuerdan por el presente el más eficaz recibo por tal concepto. — Cuarto: La presente cesión se pacta con efecto a contar del día nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. — A partir de dicha fecha corresponderán a los cesionarios todas las ganancias y pérdidas inherentes a las cuotats cedidas. — Quinto: El saldo en cuenta particular del nombrado don Heriberto Schmutzler de novecientos veintiséis mil ochocientos setenta y un pesos ($ 926.871) moneda nacional, y las utilidades correspondientes a las cuotas cedidas que arroja el balance intermedio practicado al 9 de noviembre de 1968, de novecientos treinta y cinco mil cuatrocientos setenta y seis pesos ($ 935.476) moneda nacional, o sea un total de un millón ochocientos sesenta y dos mil trescientos cuarenta y siete pesos ($ 1.862.347) moneda nacional, serán pagados por la sociedad a los cedentes, sin intereses, en tres cuotas, dos de ellas de seiscientos veinte mil setecientos ochenta y dos pesos ($ 620.782) moneda nacional y la última de seiscientos veinte mil setecientos ochenta y tres pesos ($ 620.783) moneda nacional, con vencimientos respectivamente, a los treinta, sesenta y noventa días, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de la declaratoria de herederos a favor de los cedentes. — Osvaldo Wonneberger, Sociedad de Responsabilidad Limitada, representada por los cesionarios, como únicos socios, asume expresamente dicha obligación de pago. — Sexto: Lo pactado precedentemente importa el total cumplimiento de lo previsto en el artículo décimo del contrato social, texto vigente según la modificación referida en el inciso d) de la cláusula segunda que antecede. — En consecuencia, los cedentes declaran que una vez satisfechos los pagos previstos en la cláusula quinta que antecede nada más tendrán que reclamar contra los cesionarios ni contra la sociedad, por ningún concepto. — Séptimo: Todos los impuestos y gastos correspondientes a la presente cesión serán soportados por mitades entre cedentes y cesionarios. — Octavo: A todos los efectos judiciales o extrajudiciales del presente contrato, las partes constituyen domicilios especiales en los antes consignados, todos de esta Capital Federal, y para el caso de litigio se someten a la justicia nacional en lo comercial de esta misma jurisdicción. — Acto seguido, los cesionarios en el carácter de únicos socios de Osvaldo Wonneberger, Sociedad de Responsabilidad limitada, acuerdan lo siguiente: A) Prorrogar el término de duración de la sociedad, por cinco años más, a partir del primero de julio de mil novecientos sesenta y nueve; B) Elevar el capital social en la suma de ochocientos cincuenta mil pesos ($ 850.000) moneda nacional, el que queda así fijado en la suma de un millón de pesos ($ 1.000.000) moneda nacional, dividido en mil cuotas de un mil pesos ($ 1.000) moneda nacional cada una, de las cuales corresponderán quinientas cuotas a cada socio. — A tales efectos, hacen constar los cesionarios que, como consecuencia de la precedente adquisición de las cuotas que correspondían a don Heriberto Schmutzler, sumada a la respectiva tenencia anterior, cada uno de ellos pasó a ser titular de setenta y cinco cuotas de capital. — En este acto, suscriben otras cuatrocientas veinticinco cuotas cada socio, con lo cual cada uno pasa a ser titular de quinientas cuotas de capital, de un valor nominal total de quinientos mil pesos ($ 500.000) moneda nacional.

— A fin de integrar el importe de las respectivas suscripciones de esta ampliación, cada socio capitaliza de su respectivo saldo acreedor en cuenta particular, según balance practicado al cierre del último ejercicio social, 31 de diciembre de 1968, la suma de cuatrocientos veinticinco mil pesos ($ 425.000) moneda nacional; y, C) Modificar el contrato social, el que queda redactado de la siguiente manera Contrato Social: Primero: Entre don Ernesto Osvaldo Wonneberger, con domicilio en la calle Hamburgo Nº 2946, 1º piso, depto. 7, de esta Capital y doña Elena Catalina Wonneberger, con domicilio en la calle Nahuel Huapi Nº 2663, de esta Capital, ambos argentinos, queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de OSVALDO WONNEBERGER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Jaramillo Nº 4737, pudiendo cambiarlo y establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercero: La duración de la sociedad se pacta hasta el treinta de junio de mil novecientos setenta y cuatro. — Cuarto: La sociedad tiene por objeto la fabricación y comercialización de pinturas para artes decorativas y productos afines y anexos. — Quinto: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos ($ 1.000.000) moneda nacional, dividido en mil cuotas de un mil pesos ($ 1.000) moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios don Ernesto Osvaldo Wonneberger y doña Elena Catalina Wonneberger por partes iguales, o sea a razón de quinientas cuotas, por un valor de quinientos mil pesos ($ 500.000) moneda nacional, cada uno de ellos. — Sexto: La dirección, administración, representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios, quienes actuarán en el carácter de gerentes, indistinta y|o alternativamente. — El ejercicio del cargo de gerente comprende las más amplias facultades previstas en la ley 11.645 inclusive aquellas para las cuales el artículo 1881 del Código Civil u otras normas legales exijan poderes especiales. — Séptimo: Anualmente, al treinta y uno de diciembre, se practicará un inventario, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual, se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital social. — El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios también en proporción a sus capitales — Octavo: La aprobación de los balances y demás resoluciones que no requieran mayorías especialmente determinadas por la ley se producirá de común acuerdo. — Noveno: La sociedad podrá ser liquidada con anticipación a su vencimiento, a pedido de cualquiera de los socios, si de un balance anual o intermedio resultare una pérdida del quince por ciento del capital social. — Décimo: La liquidación de la sociedad, al término de la vigencia pactada en la cláusula tercera o en el caso previsto en la cláusula novena, estará a cargo de los socios gerentes o de un liquidador, socio o no, designado de común acuerdo. — Undécimo: Cualquier divergencia entre socios, durante la vigencia de este contrato o durante la liquidación de la sociedad, será sometida a arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte disidente, y el laudo que éstos dicten, o el del tercero que nombren en caso de discordia, será inapelable, renunciando desde ya los socios a todo reclamo o recurso judiciales. — En prueba de conformidad, se firman, en el lugar y fecha antes consignados, cuatro ejemplares de un solo tenor e iguales efectos, uno para los cedentes, uno para cada uno de los cesionarios y el original, que llevará el sellado de ley, para su inscripción ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Entre líneas: "es"; sobre raspado: "dicha", "correspondían"; enmendado: "aprobación". — Todo vale. — (Firmado): Ana María H. Schmutzler. — J. Schmutzler. — H. Schmutzler. — Elena Wonneberger. — Ernesto Wonneberger. — Entre líneas: "H. Schmutzler". — Vale.

Buenos Aires, octubre 16 de 1970. Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 276 e.4|11 Nº 897 v.4|11|70

Artegraf

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO de fecha 28 de agosto de 1970, los señores Antonio Smulkavicius y Francisco Mazzei, componentes de la sociedad de "hecho" denominada ARTEGRAF S. R. L., domiciliada en la calle Humberto Iº 558, han resuelto disolver la misma a partir de la fecha, quedando el Sr. Francisco Mazzei a cargo del activo y pasivo de la sociedad. — S|raspado: documento. Vale.

Buenos Aires, octubre 20 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 21 e.4|11 Nº 785 v.4|11|70

Novus

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CESION DE CUOTAS: En la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de setiembre de mil novecientos setenta, entre los señores Miguel Angel Cosentino, soltero, mayor de edad y Bruno Cosentino, soltero, mayor de edad, ambos domiciliados en Avenida Belgrano Nº 2115, 2º piso, departamento A, Capital Federal, y en el carácter de únicos componentes de NOVUS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Santa Fe Nº 832, e inscripta el 28 de diciembre de 1951, bajo el número 3361, folio 167, libro 22, de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, y modificatoria inscripta el 16 de octubre de 1953 bajo el número 2238, al folio 471, libro 24 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, convienen: Primera: El señor Miguel Angel Cosentino, cede, vende y transfiere a favor de Bruno Cosentino el cincuenta por ciento de sus cuotas societarias, porcentual que asciende a pesos Ley 18.188 cinco mil setecientos cincuenta ($ Ley 18.188 5.750) cesión que se efectúa con efecto retroactivo al primero de setiembre de 1970. — Segunda: La venta se realiza al precio total de pesos Ley 18.188 cinco mil setecientos cincuenta; el señor Miguel Angel Cosentino manifiesta haber recibido el total de dicho precio. — Tercera: El capital social de pesos ley 18.188 dos mil trescientos dividido en dos mil trescientas cuotas de pesos Ley 18.188 uno cada una, queda suscripto de la siguiente manera: el señor Bruno Cosentino un mil setecientas veinticinco cuotas o sea pesos Ley 18.188 un mil setecientos veinticinco, y el señor Miguel Angel Cosentino, quinientas setenta y cinco cuotas o sea pesos ley 18.188 quinientos setenta y cinco.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmado: Miguel Angel Cosentino. Bruno Cosentino.

Buenos Aires, 14 de octubre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 48 e.4|11 Nº 794 v.4|11|70

Rodolfo Ruiz y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la suscripta, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRORROGA DE CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de setiembre de mil novecientos setenta, reunidos los socios de RODOLFO RUIZ Y COMPAÑIA S. R. L., con domicilio legal en Herrera 2124|38, señor Rodolfo Ruíz y señorita Graciela Noemí Ruíz a mérito de lo dispuesto en el contrato de cesión de cuotas de fecha veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y del contrato de constitución originario de fecha dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y uno que se inscribió en el Registro Público de Comercio bajo el número 2257 al folio 316 del libro 42 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y su modificación y ampliación de fecha veintitrés de octubre de mil novecientos sesenta y uno que se inscribió bajo el número 342 al folio 22 del libro 44 en el Registro Público de Comercio, resuelven de común acuerdo prorrogar por diez años a contar del primero de agosto del corriente año el contrato social con sus modificaciones, es decir, que el plazo de duración se prolonga hasta el treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta. — En cuanto al capital social, deciden mantenerlo en el monto actual, es decir en pesos Ley 18.188 once mil (11.000) o sea pesos moneda nacional un millón cien mil. — Ratifican además los socios lo expresado en el contrato de cesión de cuotas de fecha veintisiete de mayo de mil novecientos setenta, que habiendo quedado como únicos integrantes de la sociedad los señores Rodolfo Ruiz y Graciela Noemí Ruíz y en virtud del artículo quinto del contrato que por este acto se prorroga, han pasado a ser gerentes de la sociedad con iguales atribuciones que las establecidas en dicha cláusula; en consecuencia tendrán el uso de la firma social de la misma forma que lo establece el contrato social originario en su cláusula sexta y con la ampliación establecida en la cláusula primera de su modificación del veintitrés de octubre de mil novecientos sesenta y uno. — La presente prórroga de contrato deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio de esta ciudad. — De conformidad, ambos socios firman el presente en el lugar y fecha arriba indicados. — Sobre raspado: diez. — Enmendado: su. Todo vale. — Siguen firmas.

Buenos Aires, octubre 19 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 66 e.4|11 Nº 780 v 4|11|70

Radziwiluk Hermanos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES don Pedro Radziwiluk, polaco, casado; don Arkadio Radziwiluk, polaco, casado; y la señora Halina Tarasiuk de Radziwiluk, casada, polaca, todos hábiles y mayores de edad, con domicilio en la calle Avenida del Trabajo 3540 de Capital Federal convienen lo siguiente: Primero: El señor Arkadio Radziwiluk, cede y transfiere en plena propiedad a favor de la señora Halina Tarasiuk de Radziwiluk, dos mil quinientas (2.500) cuotas de capital de valor nominal un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) o sea diez pesos ley 18.188 que tiene y le corresponde en "RADZIWILUK HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal con fecha 18 de diciembre de 1968 bajo el numero tres mil veinte al folio cuatrocientos cuarenta y cinco del libro cincuenta y cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — La cesión se realiza con efecto retroactivo al día primero de setiembre de 1970 y por la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 2.500.000) o sea pesos ley 18.188 veinticinco mil pesos ($ 25.000), la cual el señor Arkadio Radziwiluk, declara haber recibido antes de ahora a su entera satisfacción de manos del cesionario señora Halina Tarasiuk de Radziwiluk sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en legal forma. — El señor Arkadio Radziwiluk en virtud de la cesión que efectúa, se aparta totalmente de "Radziwiluk Hermanos, So-

ciedad de Responsabilidad Limitada", inclusive de la gerencia de la misma, colocando a la cesionaria en su propio lugar, grado y prelación y declara que no tiene reclamo alguno que formular contra la sociedad, declaración que a su vez hace ésta con relación a aquél. — Segunda: Los señores Pedro Radziwiluk y Halina Tarasiuk de Radziwiluk, únicos actuales componentes de la sociedad, resuelven modificar la cláusula (segunda) 2da. del contrato fijando la duración de la sociedad hasta el día 28 de febrero de 1971. — Tercera: Estando presente en este acto la señora Alejandra Pohrebas de Radziwiluk, cónyuge del cedente Arkadio Radziwiluk, presta su total y expresa conformidad a esta cesión de cuotas efectuada por su cónyuge, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.277 del Código Civil. — En consecuencia y en la forma expresada dejan establecida la modificación del contrato de sociedad. — En prueba de conformidad, se firma el presente contrato en Buenos Aires, a los once días del mes de setiembre de mil novecientos setenta. — Firmado: Alejandra Pohrebas de Radziwiluk; Arkadio Radziwiluk; Halina Tarasiuk de Radziwiluk y Pedro Radziwiluk. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos Nº 538 de la Capital Federal; Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: Alejandra Pohrebas de Radziwiuk, C. I. 3.821.044; de Arkadio Radziwiluk C. I. 3.846.842; de Halina Tarasiuk de Radziwiluk, C. I. 2.671.706 y de Pedro Radziwiluk, C. I. 2.492.137 que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 11 de setiembre de mil novecientos setenta. — Héctor Enrique Buongiorno, Escribano.

Buenos Aires, octubre 22 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 84.— e.4|11-Nº 821-v.4|11|70

Sotein

SOCIEDAD
TERRITORIAL
E INMOBILIARIA
DE RESPONSABILIAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA pública Nº 761 del 16 de septiembre de 1970 pasada ante el escribano don Juan María Mathet se protocolizó el acta de asamblea de socios Nº 144 donde se resuelve efectuar la inscripción de la designación del señor Nelson Roberto González, argentino, casado, 57 años de edad, domiciliado en la calle Libertad Nº 1698, 4º piso, como gerente de la Sociedad SOTEIN, SOCIEDAD TERRITORIAL E INMOBILIARIA DE R. L. en sustitución del señor Rafael Cullen Crisol. — E/L: Sotein, Sociedad Territorial e Inmobiliaria de R. L.", vale.

Buenos Aires, 20 de octubre 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 19,50 e.4|11-Nº 822-v.4|11|70

El Faro

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Tomás Mayor Corona (C. I. 4.217.222), Alberdina Van Den Wildemberg de Schillemans (C. I. 2.170.751), Paulino Cassese (C.I. 2.197.141), Francisco Alberto Altamiranda (C. I. 2.921.014), Silvio Sacchelli (C.I. 1.374.389), Ireneo Diamantino Martínez (C. I. 5.958.387) y Eloy Carreras (C. I. 2.396.652), todos mayores de edad y hábiles para contratar y dando por reproducidos todos los demás datos en el contrato original, únicos componentes de la firma "EL FARO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 11 de octubre de 1966, bajo el Nº 2.428 al folio 405, del libro 51 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificado con fecha 12 de enero de 1967 inscripto el 16 de mayo de 1967 bajo el Nº 1.175 al folio 78 del libro 56 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene lo siguiente: Primero: Los señores Paulino Cassese y Eloy Carreras, venden, ceden y transfieren la totalidad de sus partes en el capital de la sociedad consistente en 19 y 25 cuotas respectivamente de pesos ley 18.188, diez cada una o sea ciento noventa y doscientos cincuenta, en la siguiente proporción: el señor Tomás Mayor Corona, seis (6) cuotas o sea pesos ley 18.188, sesenta, a la señora Alberdina Van Den Wildemberg de Schillemans, dos (2) cuotas o sea pesos ley 18.188, veinte, al señor Francisco Alberto Altamiranda, quince (15) cuotas o sea pesos ley 18.188, ciento cincuenta, al señor Silvio Sacchelli, cinco (5) cuotas o sea pesos ley 18.188, cincuenta, y al señor Ireneo Diamantino Martínez, dieciséis (16) cuotas o sea pesos ley 18.188, ciento sesenta, respectivamente quienes las adquieren a partir del primero de mayo de 1970 a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato, abonándose en este acto con dinero efectivo la totalidad de las cuotas y sirviendo el presente contrato del más eficaz recibo y carta de pago en forma. — Segundo: Se deja plenamente establecido que también en esta cesión están incluidos los saldos de las cuentas particulares de los señores Paulino Cassese y Eloy Carreras, así como cualquier otro derecho que se derivara de su condición de socios quedando desvinculados totalmente de la sociedad a partir de la fecha más arriba indicada. — Tercero: Todas las demás cláusulas siguen siendo iguales al contrato original a excepción de la "Tercera" en que se modifica en la integración del capital que después de esta modificación queda redactada así: Tomás Mayor Corona 29 cuotas o sea pesos doscientos noventa; Alberdina Van Den Wildemberg de Schillemans, 18 cuotas o sea pesos ciento ochenta; Francisco Alberto Altamiranda, 25 cuotas o sea pesos doscientos cincuenta; al señor Silvio Sacchelli, 10 cuotas o sea pesos cien y el señor Ireneo Diamantino Martínez, 18 cuotas o sea pesos ciento ochenta, quedando debidamente aclarado que las sumas citadas son en pesos ley 18.188. — Conformes todos los socios prestan su aceptación a lo expuesto. — En Buenos Aires, a los 18 días del mes de junio de 1970. — Firmado: Tomás Mayor Corona, Alberdina Van Den Wildemberg de Schillemans, Paulino Cassese, Francisco Alberto Altamiranda, Silvio Sacchelli, Ireneo Diamantino Martínez y Eloy Carreras.

Buenos Aires, 14 de octubre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 82,50 e.4|11-Nº 814-v 4|11|70

Tecniseg Asesoría Integral de Seguros

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los once días de setiembre de 1970, reunidos los señores don Gabriel Castañares, domiciliado en Cardozo Nº 41 de esta Ciudad; don Francisco Alberto D'Angelo, domiciliado en Delgado Nº 1493, Capital; don Jaime Jorge Fogel, domiciliado en Charcas Nº 2594, Capital, y don Héctor Daniel González, domiciliado en Mármol Nº 972, Lomas del Mirador, todos casados en primeras nupcias, argentinos, convienen en celebrar el presente contrato constituyendo una sociedad comercial de acuerdo a la Ley Nº 11.645 y a las cláusulas siguientes: 1º): La sociedad girará bajo la denominación de "TECNISEG ASESORIA INTEGRAL DE SEGUROS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — 2º) El plazo de duración será de diez años a contar desde la fecha del presente. — 3º) La sociedad tendrá por objeto dedicarse al asesoramiento, producción, organización e intermediación de seguros en general, entre las compañías de seguros y sus asegurados o con respecto a terceros. — 4º) El capital social se fija en la suma de cuatro mil pesos dividido en cuatrocientas cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben y aportan íntegramente en este acto en dinero efectivo y por partes iguales. — 5º) La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios integrantes, quienes en calidad de gerentes actuarán conjuntamente de a dos cualquiera de ellos, con la firma personal precedida de la denominación social y con las más amplias faculades para comprar, vender, arrendar, transferir, hipotecar, permutar o ceder bienes muebles, inmuebles, créditos, derechos, y toda otra clase de valores; constituir o aceptar derechos reales, prendas, fianzas, y cualquier otra garantía, solicitar préstamos en dinero efectivo con o sin garantías; librar, endosar, girar y firmar letras de cambio, cheques, pagarés y demás papeles de comercio, aceptar o conceder créditos en cuentas corrientes, girar en descubierto, operar con instituciones bancarias; otorgar y firmar toda clase de escrituras públicas y documentos privados, así como también poderes que fueren menester con los requisitos propios a la naturaleza de cada uno de ellos. — La firma social no podrá emplearse en operaciones extrañas a la sociedad ni para afianzar operaciones de terceros. — 6º). El ejercicio financiero cerrará el día treinta de junio de cada año, a cuya fecha se realizará un inventario y balance general que será sometido a consideración de todos los socios. — Si transcurridos treinta días de la notificación no fueran observados se considerarán aprobados. — 7º) Las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance serán así distribuidas: el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, y el remanente en proporción al capital de cada socio; las pérdidas, si las hubiere serán soportadas en igual forma. — 8º) Ningún socio podrá ceder sus cuotas de capital sin el consentimiento unánime de los restantes; quienes tendrán prioridad para adquirirlas y a su valor nominal y en proporción al capital que tengan aportado en la sociedad. — Los socios por unanimidad podrán admitir el ingreso de nuevos socios. — 9º) En caso de fallecimiento o incapacidad legal de algún socio, la sociedad continuará con sus negocios y se practicará un balance general a la fecha del suceso para determinar el haber del causante. — Los socios resolverán si ingresan los derechohabientes del fallecido o incapacitado, o si se les reintegra su parte de capital y utilidades, cuyo pago se efectuará en cuatro cuotas semestrales con más el interés bancario que rija en la fecha y sobre saldos deudores. — 10) En cualquier caso que proceda la disolución, los socios designarán por mayoría, quien o quienes procederán a su liquidación y con las facultades que oportunamente se acuerden. — 11) Toda resolución que adopten los socios de interés general para la sociedad, será asentada en un libro de actas rubricado y cuyas actas serán suscriptas por los socios. — 12) Los socios podrán dedicarse a otras tareas pero se obligan a prestar a la sociedad, todo el tiempo necesario para su buena marcha, no pudiendo dedicarse a actividades que puedan competir directa o indirectamente con el objeto social. — 13) Cualquier duda o divergencia que pudiera surgir del presente será sometida a la decisión de arbitradores, amigables componedores, nombrado uno por cada parte en discordia, los que en caso de desacuerdo entre ellos, nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable y obligatorio para las partes. — En prueba de conformidad firman el presente en el lugar y fecha antes indicado. — G. Castañares. — F. Alberto D'Angelo. — J. Fogel. — H. D. González.

Buenos Aires, 14 de octubre de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 129 e.4|11 Nº 757 v.4|11|70

Impresora Yapeyú

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace sabér por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Jorge Eduardo Amado, domiciliado en Sarmiento 3565, 3er. piso "F" de ésta Capital, casado en primeras nupcias con Nilda Gladys Portes; Oscar Suárez, con domicilio en calle Montiel 4949 de esta Capital Federal, soltero; José Dolores Cantoni, domiciliado en Humberto 1º 1094, casado en primeras nupcias con Nélida Josefa Alejandro; Florentino Suárez, residente en Berazategui, Pcia. de Buenos Aires, calle 14 esquina 66, casado en primeras nupcias con Carmen Teófila Cabrera; Daniel Alberto Manfredini, domiciliado en Juan Bautista Alberdi 2024 de esta Capital, soltero y José Rafael Arismendi, con domicilio en Independencia 3179, Capital, casado en primeras nupcias con María Esther Pedraza, todos los ante referidos, mayores de edad y de nacionalidad argentina, han decidido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes estipulaciones: Primero: La Sociedad girará bajo la razón social: IMPRESORA YAPEYU SOCIEDDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo como domicilio legal en Yapeyú 879, de esta Capital, siendo la duración de la misma de diez años, a contar del primero de Octubre de mil novecientos setenta. — Segundo: La sociedad tendrá como principal objeto la realización de trabajos concernientes con las artes gráficas, impresiones y trabajos de imprenta en general y sus afinidades, siendo estas designaciones enunciativas pero no limitativas. — Tercero: Queda fijado el capital social con que girará en veinte y cuatro mil pesos ley 18.188, dividido en dos mil cuatrocientas cuotas de capital de Diez pesos cada una, considerándose un voto por cada cuota de capital, aportado por los socios en partes iguales o sea la de cuatrocientas cuotas de capital cada uno, el monto total de estos aportes está constituido por Máquinas, Muebles, Instalaciones, Mercaderías y Utiles de Trabajo, de conformidad con el inventario realizado a tal efecto y suscripto por todos los socios y que forma parte integrante del presente contrato. — Cuarto: La Administración de la sociedad estará a cargo de los socios a los cuales se le otorga el carácter de gerentes los que para cumplir sus funciones como tales deben contar en todos los casos y circunstancias con la anuencia del socio señor Arismendi, con quién cualquiera de los restantes socios podrá tomar compromisos la sociedad, quedando válidamente obligada, no rigen estos requisitos cuando se trate de gestiones de orden administrativos, inscripciones, presentaciones y cualquiera otra diligencia que no comprometa a la sociedad, bastando para ello tan solo la firma de un solo socio gerente. — Quinto: Anualmente el día 30 de setiembre se practicará un balance e inventario general, el que será puesto a consideración de los señores socios a los 45 días de haberlo practicado, quedando automáticamente aprobado si dentro de los treinta días siguientes a su conocimiento no se hiciere objeciones al mismo, dejándose expresa constancia en el libro de actas rubricado de la sociedad su aprobación o reparos; en todos los casos se procederá de acuerdo a lo determinado en la ley 11.645; en lo que respecta a la formación del fondo de Reserva Legal, distribuyéndose las utilidades o pérdidas proporcionalmente a los aportes de los socios, igual temperamento se adoptará en la formación de fondos de amortizaciones y previsiones. — Sexto: En los casos de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, no dará lugar a la liquidación de los negocios sociales quedando de hecho incorporado él o los legítimoos herederos o sus representantes legales. Cuando exista el propósito de retirarse uno o más socios, se deberá anunciarlo por comunicación escrita con una antelación de 90 días del retiro, debiendo liquidársele la utilidad social, entregándosele el haber social en un plazo que no exceda de los 180 días de la notificación dada al respecto. — Séptimo: Se conviene asimismo que ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en fianzas, garantías o avales en favor de terceras personas como asimismo no podrán los socios participar en negocios afines a los rubros de la sociedad. — Octavo: Toda divergencia que ocurriera entre los socios durante la vigencia del presente contrato o en su disolución, será dirimida por árbitros y amigables componedores quienes serán nombrados por cada uno de los socios, los cuales podrán nombrar a otros en caso de disconformidad; siendo el fallo de éstos últimos inapelables. Conforme con lo prescripto en el artículo 27 de la Ley 11.645, en todo cuanto no se hubiere estipulado en este contrato, se aplicará las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad, bajo tales conceptos dan por formalizada la misma, obligándose todos los contratantes a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, firmando todos los socios el presente documento en prueba de conformidad, en Buenos Aires a los cinco días del mes de octubre de mil novecientos setenta. Firman: J. E. Amado, O. Suárez, J. D. Cantoni F. Suárez, D. A. Manfredini y J. R. Arismendi. — Buenos Aires,, octubre 26 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 123 e.4|11-Nº 774-v.4|11|70

C. B. Wilson y Cía. Ltda.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de octubre del año mil novecientos setenta, entre don Carlos Bernardino Wilson, argentino, casado, titular de la Libreta de Enrolamiento número quinientos veintiséis mil novecientos setenta y tres, y doña María de los Angeles Giménez de Wilson, española, casada, titular de la Cédula de Identidad número un millón seiscientos cuatro mil trescientos cincuenta y uno, expedida por la Policía Federal Argentina, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven de común acuerdo, constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad a la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco (11.645) del Código de Comercio, bajo las siguientes bases y condiciones: Primero: La sociedad girará bajo la razón social de C. B. WILSON Y CIA. LTDA., (SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA) y tendrá por objeto: importar, exportar, comprar, vender, elaborar y/o fabricar, distribuir, representar y comercializar por cuenta propia y/o terceros, toda clase de productos relacionados con el rubro de Productos Veterinarios y Afines. — Segundo: El domicilio de la Sociedad será en la ciudad de Buenos Aires; actualmente en la Avenida Riva-

davia número dos mil novecientos setenta, primer piso, departamento "C", pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República, o en el extranjero. — Tercero: El plazo de duración de la Sociedad, será de diez (10) años, a contar desde el primero de enero del año mil novecientos sesenta y nueve. — Este plazo podrá prorrogarse por otro plazo igual. Asimismo, por decisión unánime de los socios, esta Sociedad podrá transformarse en Anónima. — Cuarto: El Capital de la Sociedad queda fijado en la suma de pesos Ley 18.188, mil ($ 1.000,00) representado por cien (100) cuotas de pesos Ley 18.188, diez ($ 10,00) cada una, las que han sido totalmente suscriptas e integradas del siguiente modo: don Carlos Bernardino Wilson, cincuenta cuotas de pesos Ley 18.188, diez (10,00) cada una, total pesos Ley 18.188, quinientos ($ 500) en dinero efectivo y doña María de los Angeles Giménez de Wilson, cincuenta cuotas de pesos Ley 18.188, diez (10,00) cada una, total pesos Ley 18.188, quinientos ($ 500,00) en dinero efectivo. — Quinto: Se conviene expresamente, que el Capital Social podrá elevarse en la medida que requiera la evolución de la Sociedad y los socios lo aprueben por unanimidad. — Una vez resuelta cada ampliación, los socios podrán suscribir cuotas en proporción a sus capitales ya integrados. — Sexto: Las cuotas son indivisibles y su propiedad importa de pleno derecho, el conocimiento y aceptación del presente contrato. — La transferencia de las cuotas sociales podrá ser realizada entre asociados, sin necesidad de ser previamente sometida a la aprobación de los demás, y en caso de que fuera hereditaria por fallecimiento de uno de los socios, los herederos de éste deberán unificar su representación para todas sus relaciones con la Sociedad. — Séptimo: Para el cumplimiento de su objeto, la Sociedad podrá celebrar todos aquellos actos y operaciones Civiles y Comerciales que se consideren necesarios para favorecer su desarrollo, inclusive comprar, vender, en cualquier forma, bienes muebles o inmuebles, fábricas y activos y pasivos de otras empresas o sociedades en funcionamiento; aceptar y otorgar toda clase de garantías, ya sean hipotecarias, prendarias o personales; celebrar contratos de sociedad y locación, inclusive de servicios por tiempo determinado; podrá efectuar toda clase de operaciones para con los bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, inclusive el de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y otros similares, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos; estar en juicios como actora o demandada; conferir poderes generales o especiales y revocarlos, debiendo considerarse las facultades que se dejan determinadas como simplemente enunciativas y en modo alguno limitativas. — Octavo: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de un Director y de un Gerente. — El Gerente, en caso de ausencia o de cualquier otro impedimento, será reemplazado por un Gerente Sustituto. — Con sujeción a las limitaciones que más adelante se indican, el Gerente tendrá para el desarrollo de su cargo, las más amplias facultades, aún aquellas para las cuales los Artículos 806, 839 y 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio requieren poder especial. — Se requerirá la previa conformidad de los socios mediante Acta en forma, para adquirir, enajenar o gravar bienes inmuebles, celebrar contratos de sociedad, dar o tomar dinero en préstamo o en descubierto, vender o en cualquier forma disponer de las marcas de fábrica y patentes de invención de propiedad de la Sociedad; conferir poderes; celebrar contratos de alquiler; dar fianzas o garantías ajenas al objeto social. — Noveno: Será Gerente de la Sociedad conforme a lo establecido en el artículo anterior, la señora María de los Angeles Giménez de Wilson, y su remuneración, o la del Gerente Sustituto, cuando este actúe, será fijada por los socios anualmente, debiendo dejarse constancia en el Libro de Actas, con cargos a Gastos Generales. — Décimo: El treinta de junio de cada año y sin perjuicio de los de comprobación, que podrán efectuarse en cualquier época, la Gerencia deberá practicar un Inventario y Balance General del Activo y Pasivo Social, el que será sometido a la consideración de los demás socios dentro de los tres meses de vencido el Ejercicio Financiero; considerándose que si dentro de los treinta días no hubiesen sido aprobados, su aprobación se operará automáticamente. — Decimoprimero: De las utilidades líquidas y realizadas, de cada Ejercicio Anual, se destinará para el Fondo de Reserva Legal, hasta que este fondo haya llegado al 10 % del Capital, un 5 % anual, y del resto se efectuarán las amortizaciones que se creyere conveniente y que sean aceptadas por la Dirección Impositiva, quedando lo demás a disposición de los socios para su distribución o acreditación en cuenta, en la proporción en que participan en el Capital. — Los socios contribuirán a las pérdidas a prorrata y hasta el monto de sus respectivas participaciones en el Capital. — Las resoluciones de las Asambleas serán inscriptas en el Libro de Actas, las que deberán llevar las firmas de todos los socios presentes o la de sus representantes. — Decimosegunda: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios. — En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de ellos, la Sociedad se reserva el derecho de adquirir las cuotas a su valor nominal, para el socio sobreviviente, o cederlas a un tercero que cuente con la adquiescencia del otro socio. — En prueba de conformidad, firman las partes en el lugar y fecha ut-supra. — Firmado: Carlos Bernardino Wilson. — María de los Angeles Giménez de Wilson.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 195.— e.4|11-Nº 722-v.4|11|70

F. B.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTO privado de fecha 16 de octubre de 1970, los componentes de la sociedad "F.B. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven de común acuerdo en aumentar el capital social a la suma de $ 50.000 Ley 18.188, incorporando 2.500 cuotas de capital modificándose en consecuencia el artículo sexto del contrato social la que en adelante se leerá así: Artículo sexto: El Capital Social queda fijado en la suma de cincuenta mil pesos Ley 18.188, cada una, todos los socios suscriben e integran en partes iguales, o sea veinticinco mil pesos Ley 18.188 cada uno. Todas las demás cláusulas continúan con toda su fuerza y vigor. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 24 e.4|11 Nº 969 v.4|11|70

D. A. E. R.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR DOCUMENTO de fecha 9 de setiembre de 1970, la sociedad D.A.E.R. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ha elevado su capital social de la suma de cuarenta mil pesos ley 18.188 (a la de ciento cuarenta mil pesos ley 18.188) con efecto retroactivo al día 1º de junio de 1970, modificándose las cláusulas séptima, décima y tercera del mismo contrato las que quedarán redactadas en la siguiente forma. — Tercera: El capital social asciende a ciento cuarenta mil pesos ley 18.188, dividido en catorce mil cuotas de diez pesos ley 18.188 cada una, suscriptas por partes iguales por lo ssocios, es decir, que a cada uno de ellos, les corresponden tres mil quinientas cuotas. — Estos aportes han sido integrados según inventario que, firmado por las partes forma parte del presente contrato. — Séptima. — En caso de retiro de uno o más socios, en forma anticipada o por disolución anticipada de la sociedad, por resolución de los socios, la parte de cada uno de ellos será estimada de la siguiente manera: 1.) Se confeccionará un inventario y balance general a la fecha de retiro o disolución. — 2.) El activo será estimado a su valor actual a dicha fecha, cuando no se produzca la liquidación real de los bienes sociales, en cuyo caso se estará a los resultados de la misma. 3º) El remanente que reste luego de ser cubierto el pasivo a favor de terceros, se distribuirá entre los socios de acuerdo a su participación en el capital social. Toda transferencia de cuotas deberá ofrecerse en primer término a los demás integrantes de la sociedad, en la misma proporción en que se haya suscripto el capital social. Convenida la adquisición de las cuotas al socio saliente le será entregado en efectivo el 25 o/o de su parte dentro de los treinta días de la fecha del retiro y el saldo en siete cuotas trimestrales iguales, sin interés, a partir de la misma fecha, sólo en caso de que el resto de los socios no desearen adquirir las cuotas, podrán ser ofrecidas a terceros. Décima: En caso de fallecimiento, incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, la sociedad podrá continuar su giro incorporando a los herederos o representantes del incapaz o fallecido, quienes deberán unificar su representación. — En caso de que ellos no desearen incorporarse, el haber que le corresponde al causante, estimado de acuerdo al procedimiento de la cláusula séptima para el retiro de socios, le será liquidado en veinte y cuatro cuotas mensuales consecutivas, con más el interés bancario que rija en esa fecha. — Testado disolución. No vale. — Buenos Aires 23 de octubre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 75 v.4|11 Nº 953 v.4|11|70

Hotel Residencial Royal

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — Entre don Enrique Antonio Gontán, argentino, casado, domiciliado en la calle Charcas 4500. Amalia Asunción Robledo, española, casada, domiciliada en la calle Charcas 4500, Ovidio Rodríguez, argentino casado, domiciliado en la calle Arregui 3707, Martín Pérez, español, soltero, domiciliado en la calle Besares 2224 y José Rodríguez Vaz, español, soltero, domiciliado en la calle Carlos Calvo 1780, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley 11.645 y los siguientes artículos: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "HOTEL RESIDENCIAL ROYAL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con domicilio legal en la calle Charcas 4500, Capital Federal. — El plazo de duración se estipula en diez años a contar de la fecha del presente contrato, pudiendo ampliarse el plazo por sucesivos períodos. — Segundo: Será objeto de la sociedad la explotación de hoteles y ramos gastronómicos afines pudiendo a ese fin estar los negocios situados en cualquier punto del país. — Tercero: El capital de la sociedad se fija en la suma de pesos Ley 18.188 cuarenta mil ($ 40.000), dividido en cuatrocientas cuotas de cien pesos de igual moneda cada cuota. — Cuarto: Cada socio ha aportado a la sociedad ochenta cuotas de cien pesos cada una o sea la suma de pesos Ley 18.188 ocho mil ($ 8.000) que han sido invertidos totalmente en la adquisición de un hotel sito en la localidad de Villa Gesell, provincia de Buenos Aires, calle tres entre Paseo 110 y 111 y cuyo inventario de muebles, útiles instalaciones y demás enseres está transcripto aparte con el valor costo de los mismos, el que firmado por todos los socios forma parte del presente contrato. Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo del socio José Rodríguez Vaz, con el cargo de gerente, quien para comprometer a la sociedad deberá firmar precedido siempre del sello de la sociedad. — Los restantes socios podrán fiscalizar ampliamente el manejo de los negocios sociales y aun colaborar para su mejor administración. — Sexto: Cada 31 de marzo de cada año se practicará un balance general que será puesto en conocimiento de los socios dentro de los sesenta días de vencido cada ejercicio. — Vencido dicho plazo sin que mediare observación, quedará automáticamente aprobado. — Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán distribuidas o soportadas por partes iguales entre los socios. — Séptimo: En caso de incapacidad legal o muerte de algún socio los herederos o representantes podrán vender sus cuotas en igualdad de condiciones, en primer lugar a la sociedad o a los socios y en caso de no optar éstos, pueden hacerlo a un tercero. — Igual criterio se adoptará en caso de que algún socio quiera vender las cuotas. — En el caso de que los herederos optaren proseguir en la sociedad tendrán que unificar personería y respetar todas las cláusulas del presente contrato y demás condiciones existentes en el negocio social. — Octavo: Está prohibido al gerente utilizar la firma o comprometer el patrimonio para asuntos o negocios ajenos a la sociedad y para garantía o avales de terceros pero fuera de ello tendrá las más amplias facultades como ser: a) Comprar y vender mercaderías de los ramos que comprende el giro del negocio al contado o a plazos, pudiendo firmar compromisos a nombre de la sociedad; librar giros, letras de cambio o pagarés; b) Cobrar o pagar deudas, rentas, pólizas de seguro, percibir sumas de dinero, valores o especiales y otorgar o exigir recibos, cartas de pago u otros documentos. — c) Constituir en los establecimientos bancarios depósitos de dinero, valores, títulos y extraer total o parcialmente sus depósitos girando todo tipo de libranza a la orden o al portador. — d) Librar, aceptar, endosar, enajenar, adquirir o negociar de cualquier modo en bancos oficiales o particulares de la República, letras de cambio, pagarés, giros, valores cheques, documentos de crédito u otros papeles negociables, girar en cuenta corriente o en descubierto las sumas autorizadas por los bancos, firmando los cheques o recibos correspondientes. — e) Intervenir en defensa de la sociedad, en toda clase de juicios ya sea como actores o demandados o cualquier otro carácter pudiendo otorgar poderes especiales para tal fin. — f) Otorgar poderes especiales o generales para administrar el o los negocios con la aprobación previa de la mayoría de los socios, para el mejor desenvolvimiento de los mismos siendo estas facultades simplemente enunciativas y no limitativas. — En caso de incapacidad o fallecimiento de uno de los socios se efectuará de inmediato una asamblea de socios para designar cual de los restantes socios ocupará el lugar del incapaz o fallecido en la administración de la sociedad. — Esta decisión deberá ser tomada por mayoría de votos y será asentada en el libro de actas de la sociedad firmada por todos los socios y de inmediato previo los trámites legales, agregada al contrato de la misma. — Noveno: A todos los efectos de este contrato se establece que por cualquier resolución que se tome en la asamblea de socios y que dependa del voto de los mismos cada cuota de capital da derecho a un voto. — En prueba de conformidad por el presente contrato los socios firman al pie en Buenos Aires, a los nueve días de setiembre de mil novecientos setenta. — Enrique Antonio Gontán, Ovidio Rodríguez, Amalia Asunción Robledo, Martín Pérez y José Rodríguez Vaz.

Buenos Aires, octubre 5 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 117 e.4 11 Nº 820 v.4|11|70

Huasi

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto.

CONTRATO DE SOCIEDAD. En la ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de octubre de 1970, entre los señores José Santiago Tessore, italiano, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Rodríguez Peña 231, San Martín, Pcia. de Buenos Aires; Oreste Pedro Canónico, italiano, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Rastreador Furnier 3623, Olivos, Provincia de Buenos Aires; Rina Bertalmio, italiana, casada, mayor de edad, con domicilio en la calle Rodríguez Peña 231, San Martín, Provincia de Buenos Aires; y Nelly Esther Iñigo, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en la calle Rastreador Fournier 3623, Olivos, Provincia de Buenos Aires, todos hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Con fecha 1º de julio de 1970 queda constituida entre los premencionados, que suscriben el presente, una sociedad denominada "HUASI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Charcas Nº 3028, de esta Capital, pudiendo, por acuerdo de los socios, variar el mismo y/o establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La duración de este contrato será de cinco años a partir de la fecha de constitución, siendo renovables por períodos iguales y consecutivos, pudiendo no obstante disolverse por mutuo acuerdo luego de dos años de su vigencia al vencimiento de cualquier período anual. — Tercero: El objeto principal de la sociedad lo constituye la fabricación de lavarropas y anexos y toda otra actividad comercial o industrial lícita que los socios consideraran conveniente. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Cien Mil pesos Ley 18.188 ($ 100.000), dividido en mil cuotas de Cien pesos Ley 18.188 ($ 100), cada una, aportadas en la siguiente forma: El señor José Santiago Tessore la suma de Treinta y Tres Mil pesos Ley 18.188, o sea trescientas treinta cuotas; el señor Oreste Pedro Canónico la suma de treinta y tres mil pesos Ley 18.188, o sea trescientas treinta cuotas; la señora Rina Bertalmio la suma de diecisiete mil pesos Ley 18.188 o sea ciento setenta cuotas, y la señora Nelly Esther Iñigo la suma de diecisiete mil pesos Ley 18.188, o sea ciento setenta cuotas. Estos aportes se efectúan en mercaderías, herramientas y otros bienes, según ilustra el balance e inventario anexo, y que forma parte integrante del presente contrato; todos estos bienes se transfieren en este acto a la sociedad por ellos constituida. — Quinto: La administración de la sociedad será ejercida por dos gerentes en forma indistinta, designándose a ese fin a los señores José Santiago Tessore y Oreste Pedro Canónico, quienes firmarán con su firma individual precedida de la denominación social, y de ese modo tendrán las más amplias facultades para gestionar en nombre de la sociedad, y obligar a la misma. Podrán, en conse-

cuencia, comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por apoderado, cobrar, percibir y otorgar cartas de pago, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, dar y tomar dinero en préstamo con o sin interés y|o garantía personal y operar con todos los Bancos nacionales y extranjeros, públicos, privados o mixtos. La enumeración precedente es meramente enunciativa y no limitativa. — Sexto: Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma ni otorgar fianzas de ningún género. — Séptimo: Anualmente, al 31 de julio, y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará Inventario y Balance General, quedando automáticamente aprobado, si dentro de los treinta días posterioresa esa fecha no fuera impugnado u observado por los socios, debiendo documentarse la impugnación por telegrama colacionado, dirigido a los demás socios. — Octavo: Las utilidades emergentes, previa deducción del 5 % para Fondo de Reserva hasta cubrir el 10 % del capital social y las eventuales pérdidas se repartirán o soportarán en su caso, en proporción a los aportes. — Noveno: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente, de cualquiera de los socios; la sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificar su representación cuando se trate de más de una persona. — Décimo: En caso de retiro de un socio el mismo deberá anunciarlo a los restantes socios con tres meses de anticipación mediante telegrama colacionado, en el que documente la fecha en que desea hacerlo. A esa fecha se practicará un Balance General, y el dividendo o utilidad que le correspondiere al socio que se retira, así como también el valor de las cuotas de capital por él integradas, le será entregado en seis cuotas trimestrales e iguales que no devengarán interés alguno. — Decimoprimero: Para el caso de muerte o interdicción señaladas en la cláusula novena, y en el supuesto en que los herederos del fallecido o incapaz no quisiera proseguir en la sociedad, se procederá en igual forma que en la señalada en la cláusula anterior. — Decimosegunda: Cada uno de los socios gerentes percibirá mensualmente, en carácter de sueldo, la suma que le serán fijadas oportunamente, con cargo a gastos generales. — Decimotercero: Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente o al tiempo de su liquidación o disolución, será sometida al fallo de árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte, y cuyo fallo será inapelable e irrevisible. Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, firman los interesados dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha anteriormente indicados. S|R.: Octubre. Vale. E|L.: gerentes. Vale. Oreste Pedro Canónico. Rina Bertalmio. Nelly Esther Iñigo. José Santiago Tessore. S| raspado: uno de los socios gerentes. Vale. — Buenos Aires, octubre 22 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 139,50 e.4|11-Nº 634-v.4|11|70

Petito

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 998. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número doscientos setenta y uno. — En la ciudad de Avellaneda, jurisdicción de provincia de Buenos Aires, a veintiséis de agosto de mil novecientos setenta, ante mí, el presente Escribano Público, comparecen los señores: don Enrique Petito, de cuarenta y seis años de edad, comerciante; don Vicente Humberto Canizzo; don Horacio Néstor Garostidi, don Isidoro Bordon, casados; don Francisco Martiniano Miño y don Juan Carlos Varela, soltero, todos argentinos, matrículas tres millones setecientos cuarenta y cuatro mil ciento ohenta y seis; seis millones ochocientos cuarenta y ocho mil novecientos ochenta y uno; cuatro millones seiscientos sesenta y cuatro mil ciento treinta y dos; siete millones quinientos cuarenta y seis mil veintinueve; cinco millones setecientos cuarenta y tres mil doscientos cinco y cinco millones novecientos treinta y nueve mil quinientos noventa y dos, respectivamente, vecinos de la Capital Federal, domiciliados en Loria número dos mil trescientos cuarenta y tres, de tránsito aquí, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento de que doy fe y dicen: Primero: Con la denominación de "PETITO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se declara constituida una sociedad de responsabilidad limitada para la explotación de negocios de gastronomía en general, su adquisición y venta y explotación de concesiones así como cualquier otro negocio u operación conexo que los asociados resuelvan realizar, por cuenta propia o ajena, dentro o fuera del país y para su cumplimiento podrá realizar los actos y contratos indicados en el artículo tercero de este contrato. — Segundo: El término de duración es de veinte años, contados desde hoy y el domicilio legal en la Capital Federal, actualmente calle Loria número dos mil trescientos cuarenta y tres. — Tercero: La dirección y administración así como el uso de la firma estará a cargo de uno o más gerentes, según se resuelva al nombrarlos, para todos los asuntos, negocios y operaciones inclusive para los que la ley requiere poderes especificados en los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y setecientos ochenta y dos e incisos primero a cuarto, séptimo, noveno a décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil que se dan aquí por reproducidos; operar con los bancos Central, Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional u otros oficiales o particulares o con particulares o sociedades; solicitar préstamos, adquirir giros, letras de cambio o cualquier documento de crédito, girar, descontar y|o cobrar o pagar letras y cheques contra depósitos o en descubierto; dar avales absolutos o limitados, fianzas, contra garantías u otras seguridades por o como consecuencia o derivados de los negocios sociales, conferir poderes, estar en juicio como actora, demandada o tercerista, promover querellas y otorgar y firmar instrumentos públicos y privados. — Cuarto: El capital lo constituye la cantidad de treinta mil pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en tres mil cuotas de diez pesos cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: don Enrique Petito: mil quinientas treinta cuotas; y doscientas noventa y cuatro cuotas por cada uno de los restantes socios, cuyas cuotas quedan totalmente integradas por los bienes, útiles, instalaciones, maquinarias, vajillas y demás que resulte del balance que firmado por todos los socios se agrega al presente. Al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general y las utilidades o las pérdidas, éstas hasta el límite legal, serán distribuidas o soportadas en proporción a los capitales. — Quinto: La aprobación de balances, designación, remoción, remuneración de los gerentes y cualquier otra decisión será tomada por mayoría de votos, teniendo cada cuota de capital un voto. — Sexto: Cualquier socio podrá retirarse de la sociedad previo aviso fehaciente dado con seis meses de anticipación al cierre del ejercicio social. — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos o representantes legales podrán optar entre continuar en la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación u ofrecer sus cuotas a los demás coasociados. Las cuotas no podrán ser cedidas a terceros, sin la conformidad previa de todos los asociados. Toda adquisición u ofrecimiento de cuotas se hará entre los asociados restantes en proporción al capital que cada uno posea. En todos los casos el pago se hará en cuatro semestres con más el diez y ocho por ciento de interés anual. En caso de disolución la liquidación será practicada por el socio de mayor capital, con arreglo a las disposiciones legales. Toda duda, divergencia o dificultad sobre cumplimiento o ejecución de este contrato y en la liquidación serán resueltas por árbitros amigables componedores con un tercero en discordia, siendo el fallo de este último inapelable. La sociedad podrán transformarse en anónima o en comandita por acciones. — Octavo: Queda designado gerente el señor Enrique Petito, con todas las facultades que este contrato y la ley acuerdan a dicho cargo. En su testimonio, previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman, ante mí, doy fe. Sigue a la escritura número doscientos setenta de fecha de hoy. — Enrique Petito. — V. H. Canizzo. — H. N. Gorostidi. — L. Bordon. — F. Miño — J. Varela. — Hay un sello. — Ante mí: Alfredo Pombo. — Concuerda con la escritura número doscientos setenta y uno, que pasó ante mí, al folio novecientos noventa y ocho, del Registro cincuenta y siete a mi cargo, doy fe. Para la interesada expido el presente primer testimonio en tres sellos de actuación notarial de treinta centavos, ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, numerados del un millón setenta y cinco mil quinientos cuarenta y nueve, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Alfredo Pombo. — "El Colegio de Escribanos de la Provincia de Bunos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del Escribano D. Alfredo Pombo, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 1.075.549. Lomas de Zamora, 23 de octubre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 172,50 e.4|11 Nº 1022 v.4|11|70

Cuer - Plast

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por 1 día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de septiembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: don Eduardo Benigno Lago, argentino, soltero, Cédula de Identidad número 4.522.998, con domicilio en Bucarelli 1730, Capital Federal; don Jorge Rodríguez, argentino, casado, Cédula de Identidad número 3.386.018, con domicilio en Alfredo R. Bufano número 741, Capital Federal; don Raimundo Alberto del Vecchio, argentino, casado, Cédula de Identidad Nº 5.636.919, con domicilio en Campana número 485, Capital Federal y don Constantino Trigub, argentino, casado, Cédula de Identidad número 2.263.059, con domicilio en Lavalle 437, 5º piso "C", Capital Federal; todos mayores de edad y hábiles para contratar y convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los nombrados una sociedad que girará bajo la razón social de "CUER-PLAST" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Mariano Acosta número 1355, Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y|o establecer sucursales, agencias, industrias, depósitos y|o representaciones en cualquier lugar del país y|o del extranjero. — Segunda: El objeto principal de la sociedad es explotar la fabricación y corte de plantillas para calzado, pudiendo dedicarse también a la compraventa de materiales a fin a esa actividad, como asimismo a la exportación e importación en general. — No obstante esta enunciación, la sociedad podrá dedicarse a toda otra actividad o negocio lícito, que los socios de común acuerdo resuelvan realizar. — Tercera: El plazo de duración de la presente sociedad es por el término de veinte años a contar del día primero de julio de mil novecientos setenta. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cuarenta mil (Pesos Ley Nº 18.188), dividido en cuatro mil cuotas de diez (pesos ley Nº 18.188), cada una, que son suscriptas e integradas por los socios por partes iguales, es decir, mil cuotas, que representan diez mil (Pesos Ley número 18.188), por cada uno de ellos, respectivamente. — El mencionado capital ha sido totalmente integrado según Balance e Inventario que firmado por los socios, se acompaña por separado, formando parte integrante del presente contrato. — Quinta: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios, quienes quedan revestidos del carácter de Gerentes, y tendrán asimismo el uso de la firma social en forma conjunta dos cualesquiera de ellos, precedida del sello de la sociedad. — En esa forma podrán representar a la sociedad con toda la amplitud que les acuerda la ley número 11.645, por la cual se rige esta sociedad, como asimismo el Código Civil y de Comercio, quedándole solamente prohibido usar la firma social en prestaciones gratuitas, garantías o aval en favor de terceros ajenos a la sociedad. — Sexta: Los socios Gerentes percibirán una asignación mensual a cargo de gastos generales que se fijará para cada ejercicio y se hará constar en un Libro de Actas debidamente rubricado. — Séptima: El 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general y determinada la ganancia, se convocará a los socios a deliberar sobre las reservas que convenga hacer, además de la legal mínima del 5 por ciento. — El saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas y las pérdidas se soportarán de igual modo si las hubiere. — Con anticipación de por lo menos 15 días se harán conocer las cuentas a los socios y la falta de observación por escrito significará la aprobación del balance. — Octava: La voluntad de los socios en la deliberación de los asuntos de la Sociedad se expresará por resoluciones que se harán constar en un libro de actas rubricado y que suscribirán los mismos. — Las anotaciones en el Libro de Actas harán plena fe a todos los efectos del presente contrato. — Las resoluciones serán tomadas por voluntad de las cuotas que representan las cuatro quintas partes del Capital integrado. — Novena: Las divergencias de los socios que no tengan solución por mayoría de capital, producidas durante la existencia o al tiempo de disolverse y liquidarse la sociedad, serán resueltas por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte divergente los que nombrarán un tercero en caso de discordia. — Este fallo definitivo se dictará dentro de los cuarenta y cinco días (45) y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, renunciando a toda acción o recurso de carácter judicial. — Décima: Queda prohibido a los socios transferir, ceder o gravar total o parcialmente sus cuotas sociales sin el previo consentimiento de los socios que representen las cuatro quintas partes del capital integrado. — Cuando algún socio desease retirarse de la sociedad, deberá ofrecer sus cuotas a los demás socios comunicando su decisión por telegrama colacionado con una anticipación no menor de noventa días al término del ejercicio comercial en curso y estará obligado a permaner en la Sociedad hasta la realización del período comercial. — Los otros socios podrán: a) Aceptar el ofrecimiento, adquiriendo las cuotas en proporción a sus cuotas de capital y al valor de aquéllas en el último balance, más las utilidades habidas. — b) Autorizar la venta, cesión o transferencia de las cuotas a terceros; o c) Entrar en liquidación, siempre que así lo resuelvan. — A los efectos de esta cláusula los socios fijarán anualmente el valor de las cuotas sobre la base del balance del último ejercicio. — Queda expresamente pactado que la sociedad no reconocerá ni abonará suma adicional alguna por los conceptos denominados "llave" o "buena" clientela" o "plus valía" sea cual fuere la causa que motiva el retiro de cualesquiera de los socios de la sociedad, incluso fallecimiento o incapacidad. — Decimaprimera: En caso de fallecimiento, demencia o incapacidad legalmente declarada de uno de los socios, podrán los restantes a su único y exclusivo criterio resolver: a) Si proceden a la liquidación y disolución de la Sociedad. — b) Si continúan el giro social con los herederos del socio fallecido o representantes legales del demente o incapaz. — Si resolvieran la liquidación y disolución de la Sociedad, ésta se practicará extrajudicialmente. — Si se resolviera continuar los negocios sociales con los herederos del socio fallecido o representantes legales del socio incapaz, estos deberán unificar la representación y en caso de no haber acuerdo con la designación, ésta será hecha por el Sr. Juez de Comercio en turno o por el de la sucesión a solicitud de los interesados o de los socios restantes. — Decimasegunda: Decidida la liquidación y disolución de la sociedad, sea por expiración del contrato o por voluntad de los socios, actuarán como liquidadores el socio mayoritario. — Bajo las doce cláusulas que anteceden, queda formalizado el presente contrato que las partes, previa lectura y ratificación de su contenido, lo firman en prueba de conformidad en el lugar y fecha arriba indicado. — Fdo.: Eduardo Benigno Lago. — Jorge Rodríguez. — Raimundo Alberto Del Vecchio. — Constantino Trigub.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1970. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 189 e.4|11 Nº 913 v.4|11|70

Compañía Interamericana

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO. — ENTRE los señores Carlos Alberto Piacente, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en Billinghurst dos mil ciento cuarenta y tres, piso décimo, departamento "B", Capital, por una parte y Antonio Hércules Piacente, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en Maipú novecientos noventa y cinco, Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, por la otra, ambos hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá con sujeción a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en general, y en especial a las cláusulas siguientes: Primero: En la fecha queda constituida entre los premencionados que suscriben el presente contrato, una sociedad denominada "COMPAÑIA INTERAMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Solís número trescientos setenta y cinco de la Capital Federal, sin perjuicio de poder establecer sucursales o agencias en el exterior o interior del país. Segundo: La duración del presente contrato será de cinco años, a partir del cinco de setiembre de mil novecientos setenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales de este contrato, pudiendo prorrogarse por el mismo término si no mediare oposición alguna de cualesquiera de los socios, debiendo comunicar con una antelación no menor de noventa días la decisión de su retiro. Tercero: La Sociedad tendrá por objeto la explotación de un negocio de compra y venta de máquinas para oficinas en general, escribir, sumar, calcular, de contabilidad y registradoras, que con la denominación precitada funcionará en el domicilio le-

gal ,sin perjuicio de poder ampliar sus actividades, a otros fines legales, representar a terceros en promociones de ventas y toda otra actividad que la sociedad considerara conveniente. Cuarto: El Capital Social queda fijado en la suma de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho veinte mil, dividido en dos mil cuotas iguales de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho diez cada una, aportados por los socios de acuerdo al siguiente detalle: el señor Carlos Alberto Piacente, aporta un mil novecientas cuotas de diez pesos cada una, o sea diecinueve mil pesos, y el señor Antonio Hércules Piacente, aporta cien cuotas de diez pesos cada una, o sea un mil pesos; estos aportes han sido integrados en bienes según inventario al cinco de setiembre de mil novecientos setenta y que forma parte integrante de este contrato. Quinto: La Administración y Dirección de la Sociedad será ejercida por el señor Carlos Alberto Piacente, en su carácter de Socio Gerente, quedando ampliamente facultado para el libramiento de cheques y demás documentos sociales. Sexto: Anualmente al treinta y uno de agosto se practicará un Balance General, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, sin perjuicio de los Balances de Comprobación y saldos que se practicarán de acuerdo a las exigencias del negocio. Séptimo: La Sociedad llevará los libros rubricados exigidos por el Código de Comercio. Octavo: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada Balance serán repartidas una vez separado el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, en proporción al capital aportado, de igual manera y en la misma proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiera. Noveno: El señor Carlos Alberto Piacente por su trabajo personal en calidad de Socio Gerente, retirará mensualmente una suma estipulada previamente con cargo a la cuenta gastos generales. Décimo: La Sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando se trate de más de una persona. Decimoprimero: En caso de retiro de un socio o cesión de cuotas sociales, el socio que se retira o cede, no podrá transferir sus cuotas a terceros extraños a la Sociedad; lo que resulte a favor del socio saliente, previo balance efectuado le será abonado en cuatro cuotas semestrales e iguales, no percibiendo dichas cuotas interés alguno. Decimosegundo: Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente contrato o el tiempo de su liquidación o disolución será sometida al fallo de árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte, en caso de desacuerdo fallará inapelablemente el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Capital Federal. Conformes las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma el presente contrato por los socios, suscribiéndose en la Capital Federal, a los trece días del mes de octubre de mil novecientos setenta. Firmado: Antonio H. Piacente. — C. A. Piacente. — Entre líneas: a terceros extraños a la Sociedad. Vale.

Buenos Aires, octubre 22 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 117 e.4|11 Nº 640 v.4|11|70

Gurá

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Moisés Gutentag, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle San Juan 3546, Capital, y el señor Kalma Iser Rajsfeld, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle San Juan 3383 de la Capital, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, a regirse por las prescripciones de la Ley 11.645 de acuerdo a las bases y condiciones que a continuación se estipulan; Primero: La Sociedad girará bajo la razón social de GURÁ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que adopta asimismo como denominación comercial. Segundo: La Sociedad tendrá la sede principal de sus negocios en la calle Víctor Martínez 1383 de la Capital Federal, pudiendo instalar agencias y filiales en cualquier punto del país y extranjero. Tercero: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero, operaciones de carácter comercial referente a la compraventa de frutos del país, de cualquier clase y tipo, así como a su industrialización, y de cualquier tipo de operaciones comerciales y/o industriales con productos afines, operaciones e inversiones mobiliarias, inmobiliarias, comerciales, financieras y agropecuarias de cualquier naturaleza mediante operaciones directas o aportes de capital a particulares o sociedades creadas o a crearse, sean civiles o comerciales, en el país o en el extranjero. Cuarto: Para el cumplimiento de los fines expresados en el artículo anterior, la sociedad podrá adquirir y en cualquier otra forma enajenar, construir, administrar y arrendar toda clase de inmuebles urbanos o rurales, aun los sujetos al régimen de la propiedad horizontal, constituir sobre los mismos cualquier clase de derechos reales: adquirir y enajenar bienes muebles, fondos de comercio, títulos, acciones y derechos, constituir y aceptar prendas, otorgar avales, tomar y dar dinero con garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier naturaleza, recibir fondos, bienes muebles o inmuebles, en pago o garantía, ejercer mandatos y representaciones de cualquier especie, constituir y tomar participaciones con y en cualquier tipo de sociedad y, en general, realizar cuantos más actos sean necesarios a los fines sociales, sin más limitaciones que las establecidas por las leyes, pudiendo inclusive realizar toda clase de operaciones de importación y exportación de bienes, cosas, objetos, máquinas. Quinto: La Sociedad se constituye con un plazo de duración de dieciocho (18) años a partir del 1º de agosto de mil novecientos setenta. Cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la Sociedad mediante telegrama colacionado, debiendo notificar al otro socio con una anticipación de seis meses. Sexto: El Capital Social queda fijado en la suma de treinta mil pesos, dividido en tres mil cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben por partes iguales. El Capital se halla totalmente integrado según Balance efectuado al 31 de julio de 1970. Séptimo: La dirección, administración y gerencia de la Sociedad será ejercida por los socios en forma conjunta quienes para obligar a la sociedad, deberán firmar anteponiendo el nombre de la Sociedad, siéndole prohibido comprometer la firma social en actos o negocios ajenos a los de la Sociedad o en fianzas o garantías para terceros. Cada uno de los Socios podrá otorgar un poder general al otro, para que ejerza todas las funciones de la gerencia individualmente. Cualquiera de los socios gerentes, indistintamente, podrá endosar cheques, pagarés, letras, realizar todo trámite bancario como solicitar saldos, extraer libretas de cheques, solicitudes de descuentos y créditos en general, retirar pagarés impagos, así como cualquier otro trámite ante dichas instituciones bancarias, protestar documentos impagos y ordenar cancelación de la orden de protesto, iniciar, paralizar o anular juicios a deudores morosos o de cualquier índole, ante la Justicia de Paz en lo civil o en lo criminal o de trabajo así como en lo federal o en cualquier tribunal existente o por crearse y como también asumir la defensa de cualquier juicio que se inicie contra esta Sociedad. — Cualquiera de los socios indistintamente podrá también representar a la sociedad en todos los trámites, diligencias, cobranzas y gestiones de reparticiones públicas de cualquier fuero o naturaleza firmando cualquiera de ellos para tales fines los escritos y documentos que fueran del caso in restricciones de facultad de alguna. — Octavo. — Cada 31 de Julio se cerrará el ejercicio anual y se practicará el inventario y balance general según reglas de contabilidad, realizándose la distribución de las ganancias y contribución a las pérdidas por partes iguales. — Del beneficio neto se destinará el cinco por ciento (5 o|o) para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta la integración del mismo. — Noveno. - La disolución de la sociedad se producirá por transcurso del plazo fijado en el punto quinto; por la decisión de cualquiera de los socios el que deberá realizar la intimación citada en el mismo punto, por el fallecimiento de uno de los socios si el restante no aceptara continuar con los herederos, los que deberán unificar la representación, correspondiéndole tomar el lugar del socio fallecido a la cónyuge supérstite en primer término. — Décimo. — En caso de producirse la disolución, se efectuará las adjudicaciones al mejor postor. Si existieran inmuebles los mismos recibirán igual tratamiento que el resto de los bienes, pero si no llega a un acuerdo en su liquidación debido a divergencias en cuanto a la financiación a otorgar o imposibilidad de venta privada por falta de demanda, luego de una espera de seis meses, podrá cualquiera de los socios pedir la venta del mismo en subasta pública. — Undécimo. — Toda duda o divergencia que se suscite entre las partes serán dirimidas por amigables componedores, nombrados uno por cada parte con facultad de nombrar a un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Duodécimo. — Todo aquello que no quede expresamente determinado en el presente contrato, inclusive lo concerniente a la formación, aprobación de los balances y resoluciones de fundamental importancia para la buena marcha de la sociedad serán resueltos por unánime acuerdo de los socios. — A los efectos se llevará un libro de Actas en el que se asentarán tales resoluciones que servirá para el régimen interno de las resoluciones de los socios entre sí y no para terceros. — Décimo Tercero. — Una vez repuesto el sellado de Ley, este contrato será inscripto en el Registro Público de Comercio, incumbiendo a cualquiera de los socios la responsabilidad de llenar este requisito en Buenos Aires, a los 31 días del mes de Agosto de mil novecientos setenta. — Firmado: Moisés Gutentag. — Kalma Iser Rajsfeld. — Entre líneas: "Social". Vale. — Buenos Aires, setiembre 8 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 168 e.4|11-Nº 817 v.4|11|70

Enrique R. Ghezzi e Hijos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, de esta Capital, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto.

En la ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de junio del año mil novecientos setenta, entre los señores: Enrique Raúl Ghezzi, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en Pasaje Médanos Nº 1518, Capital; Mirta Ana Ghezzi, argentina, mayor de edad, soltera, domiciliada en Pasaje Médanos Nº 1518, Capital; Mario Jorge Ghezzi, argentino, mayor de edad, soltero, domiciliado en Pasaje Médanos Nº 1518, Capital; y Guillermo Manuel Ghezzi, argentino, menor de edad, soltero, domiciliado en Pasaje Médanos Nº 1518, Capital, se conviene en celebrar el presente contrato de constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto al Código de Comercio, Ley 11.645, y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará ENRIQUE R. GHEZZI E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio en el Pasaje Médanos Nº 1518, Capital Federal, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier parte del país. — Tercera: Duración: Esta sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años, a partir del día 1º de enero del año mil novecientos setenta. — Cuarta: Objeto: El objeto de la sociedad es la ejecución de instalaciones eléctricas en obras. — Quinta: Capital: El capital social lo constituye la cantidad de Veinte Mil pesos Ley 18.188, representado por doscientas cuotas de cien pesos Ley 18.188 cada una que los socios suscriben totalmente en este acto en mercaderías, según balance general que es parte del presente, debidamente firmado por todos los socios, correspondiéndole a cada socio la siguiente proporción: el señor Enrique Raúl Ghezzi, 50 cuotas de $ 100 c|u. o sea cinco mil pesos Ley 18.188; la señorita Mirta Ana Ghezzi, 50 cuotas de $ 100 c|u. o sea cinco mil pesos Ley 18.188; el señor Mario Jorge Ghezzi, 50 cuotas de $ 100 c|u. o sea cinco mil pesos Ley 18.188, y el señor Guillermo Manuel Ghezzi, 50 cuotas de $ 100 c|u., o sea cinco mil pesos Ley 18.188. — Sexta: Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios, a quienes se designan en este acto gerentes de la sociedad, quienes tendrán el uso de la firma social en forma indistinta cada uno de ellos, en su carácter de gerentes con las más amplias facultades de administración de acuerdo con el objeto social, inclusive las que confieren los artículos 608 del Código de Comercio y 1.881 del Código Civil, no pudiendo otorgar fianzas o avales, ni comprometer la firma social en operaciones ajenas al objeto social. — Séptima: Ejercicio social y balance - Distribución de utilidades - Pérdidas: El ejercicio social comienza el primero de enero y finaliza el treinta y uno de diciembre de cada año, fecha esta última en la que se practicará un balance general e inventario, practicándose las amortizaciones de acuerdo con las disposiciones legales, y destinándose el 5 % de las utilidades líquidas, para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar al 10 % del capital social, el balance general será puesto a consideración de los socios dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio, y si dentro de los treinta días de su presentación el mismo no ha sido observado se lo considerará aprobado. Las utilidades se distribuirán en partes iguales entre los cuatro socios, de la misma forma se soportarán las pérdidas. — Octava: Cesión de cuotas: Las cuotas no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad. — Novena: Fallecimiento o incapacidad de los socios: En caso de fallecimiento o incapacidad de los socios, los herederos se incorporarán a la sociedad en las mismas condiciones, quienes deberán unificar la representación siempre y cuando trabajen efectivamente en la sociedad los socios que se incorporen en lugar del socio saliente, caso contrario se les devolverá el capital a sus herederos en el plazo de dos años en ocho cuotas trimestrales sin intereses. En el caso de fallecimiento o incapacidad del señor Enrique Raúl Ghezzi, se incorporará la esposa en su carácter de heredera y sin la exigencia de aportar su trabajo personal. : Décima: Liquidación y disolución: La sociedad se disolverá por acuerdo unánime de los socios, y se liquidará por los gerentes de la misma o por la persona que de común acuerdo designen, quienes procederán a realizar el activo y a pagar el pasivo, distribuyendo el remanente entre los socios en proporción al capital de cada uno. — Undécima: Bajo las diez cláusulas que anteceden se deja formalizada esta sociedad, obligándose los socios de acuerdo a derecho, firmando en prueba de conformidad el presente contrato en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmado: Enrique Raúl Ghezzi, Mirta Ana Ghezzi, Mario Jorge Ghezzi y Guillermo Manuel Ghezzi. — Buenos Aires, 29 de setiembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ Ley 18.188 129 e.4|11 Nº 890 v.4|11|70

Perofina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 1º de octubre de 1970, otorgada en esta Capital Federal, ante el escribano don José Luis Quinos, bajo el Nº 1253, al folio 2192 del Registro Nº 303, doña Petronila Dekk d de Lucero, cedió y transfirió las 1.062 cuotas de un valor nominal de pesos ley 18.188, uno, cada una, que poseía en "PETROFINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente forma y proporción: 272 cuotas a don Vicente Carrascosa: 149 cuotas a don Oscar Ronchetti: 119 cuotas a don Enrique Quintarelli: 74 cuotas a cada uno de los señores Fidel Antonio Degaudenzi, Validoro Carminatti, Raúl Oscar Grego, Rubén Omar Grego, Fidel Jorge Edgardo Degaudenzi y Miguel Angel Alfredo Carfagna: 36 cuotas a don Félix Néstor Lauricella: 23 cuotas a don Luis Alberto Carrascosa y 19 cuotas a don Pedro Pablo Oscar Angió. — Por la misma escritura el señor Nicolás Francisco Victorio Santojanni, cedió y transfirió a doña María Elena Pochettino, soltera, argentina, domiciliada en la calle Coronel Díaz Nº 1503, 4º piso, departamento "A", Capital Federal, las 1.332 cuotas de capital que poseía en la misma sociedad. — Y asimismo, por la misma escritura fueron modificadas las cláusulas cuarta y octava del contrato social, las que en lo sucesivo tendrán la siguiente redacción. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, ciento treinta mil, representado por trece mil cuotas de un valor nominal de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, diez cada una, el que se encuentra totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: don Vicente Carrascosa, dos mil setecientos nueve cuotas; don Oscar Ronchetti, mil cuatrocientas ochenta y una cuotas; doña María Elena Pochettino, mil trescientas treinta y dos cuotas; don Pablo Adolfo Verdier, mil ochenta y cinco cuotas; don Enrique Quintarelli, mil ciento ochenta y una cuotas; don Fidel Antonio Degaudenzi, don Validoro Carminatti, don Raúl Oscar Grego, don Rubén Omar Grego, don Fidel Jorge Edgardo Degaudenzi y don Miguel Angel Alfredo Carfagna, setecientas cuarenta cuotas cada uno; don Félix Néstor Lauricella, trescientas sesenta y una cuotas: don Luis Alberto Carrascosa, doscientas veintiséis cuotas; y don Pedro Pablo Oscar Angió, ciento ochenta y cinco cuotas. — Octava: Los socios y los titulares de la patente ciento cuatro mil cuatrocientos setenta y nueve y|o sus sucesores a cualquier título, podrán retirar mensualmente las sumas de dinero que por mayoría se resuelva, a cuenta de sus utilidades y beneficios que les corresponda, las que se debitarán en las cuentas personales de cada uno. — Dichas extracciones mensuales podrán realizarse, siempre y cuando respondan a utilidades líquidas y realizadas de conformidad con lo establecido en el artículo trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y artículo veintiuno de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y con posterioridad a la confección del segundo balance trimestral o de comprobación que realice la sociedad dentro de cada ejercicio". —

Buenos Aires, octubre 20 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 75 e.4|11 Nº 672 v.4|11|70

Laymo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado el 2 de octubre de 1970, el señor Guillermo Emilio Molaguero ha cedido con efecto retroactivo al 1º de octubre de 1970, las doscientas cincuenta cuotas de $ 10 (diez pesos) cada una que tenía en "LAYMO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, al socio señor Norberto Luis Laje, cien cuotas de $ 10 (diez pesos) cada una y al señor Luis Abel Laje, argentino, Boyacá 1476, Capital Federal ciento cincuenta cuotas de $ 10 (diez pesos) cada una, modificándose en consecuencia la cláusula cuarta del contrato social, por la exclusión del socio Guillermo Emilio Molaguero. — La administración queda a cargo de los socios Norberto Luis Laje y Luis Abel Laje, quienes revisten el carácter de gerentes en forma indistinta. — E|líneas: argentino, Boyacá 1476, Capital Federal. — Vale. — Buenos Aires, 22 de octubre de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 30 e.4|11 Nº 854 v.4|11|70

Imel Elecrónica

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, que:

POR INSTRUMENTO privado de fecha 5 de octubre de 1970, los señores Alberto Guido Bolla y Reynaldo Vaquero, únicos componentes de "IMEL ELECTROMECANICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", venden, ceden y transfieren a favor de Carlos Alberto Bontá, Rubén Atilio Juamperez y Nora Beatriz Pratti, las cincuenta cuotas de capital que cada uno de los cedentes poseen en dicha sociedad, de un valor nominal de diez pesos Ley 18.188 cada una, que los cesionarios adquieren en la proporción de treinta y cinco cuotas cada uno de los dos primeros y de treinta cuotas la última. — Esta cesión se realiza por el precio total convenido de un mil pesos Ley 18.188. — Asimismo, se sustituyen y modifican las cláusulas segunda, sexta y décima del contrato social, quedando así redactadas: Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Lavalle número mil doscientos noventa, piso décimo, oficina mil doce, sin perjuicio de las sucursales, agencias, representaciones y domicilios especiales que en cualquier momento y punto de la República o del exterior resuelvan establecer en adelante, pudiendo fijarles o no capital determinado. — Sexta: La administración, dirección y gerencia de la sociedad, así como el uso de la razón social adoptada, estarán a cargo del socio Carlos Alberto Bontá, en el carácter de socio gerente, quien tendrá todas las facultades establecidas por los artículos ochocientos seis y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que al efecto se dan por reproducidos y con la única limitación de no comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito ni en fianzas o garantías a favor de terceros, comprendiendo el mandato para administrar la capacitación legal para ejecutar cualquier acto o hecho jurídico, pudiendo realizar asimismo, toda clase de operaciones bancarias, cambiarias, prendarias o hipotecarias con cualquier banco, incluso con el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires o cualesquiera otros bancos oficiales creados o a crearse. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, es facultativo de los restantes proseguir los negocios sociales con la participación de los herederos o representante legal del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán unificar su personería; en caso contrario, el haber del socio fallecido o incapaz será determinado de acuerdo con el último balance aprobado; y si el fallecimiento o incapacidad ocurriera dentro del segundo semestre del ejercicio, se practicará un balance especial al día en que tales hechos se hubiesen producido. Buenos Aires, 19 de octubre de 1970. —
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 72 e.4|11 Nº 718 v.4|11|70

Intercámping

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 412. — ESCRITURA NUMERO: Ciento setenta y uno. — En la ciudad y Partido de Vicente López, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a tres días de Setiembre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: doña Susana Luisa María Chaplain de Noble, francesa, comerciante, casada en primeras nupcias con Antonio Noble, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número: 5.090.826, domiciliada en Martín y Omar número 145 de San Isidro; don Germinal Arnó, argentino, comerciante, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número: 5.660.927, domiciliado en El Quijote 2650 de la Capital Federal; don Manuel Vigo, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número: 2.056.919, domiciliado en calle San Martín 980, de Claypole y don José Alvarez, argentino, soltero, comerciante, con cédula de Identidad de la Policía Federal número: 3.605.935, domiciliado en calle Estados Unidos 1380 de la Capital Federal, todos de tránsito en ésta, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las disposiciones de la ley: 11.745, la que se regirá por las cláusulas siguientes. — Primera: Los comparecientes declaran constituida la sociedad que girará bajo la denominación de INTERCAMPING", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El objeto de la sociedad será la realización de operaciones comerciales e industriales en general y especialmente las referentes al rubro de campamentos, turismo, fabricación y venta de equipos para campamentos y sus accesorios, así como la impresión y distribución de literatura vinculada a esta actividad y en general toda otra, ya sea industrial, comercial, inmobiliaria, financiera, que se considere conveniente al giro de los negocios sociales, inclusive la importación y|o exportación de los artículos que hagan al desarrollo de los negocios. — Tercera: El capital social es de cincuenta mil pesos ley 18.188, dividido en mil cuotas de cincuenta pesos cada una, que los socios suscriben e integran de la manera y proporción siguiente: Germinal Arnó y Susana Luisa María Chaplain de Nobl. doscientas setenta y cinco cuotas cada uno, o sean las sumas de: Trece mil setecientos cincuenta pesos, representada por cuatrocientos doce pesos con cincuenta centavos en dinero efectivo y trece mil trescientos treinta y siete pesos con cincuenta centavos, cada uno, de igual valor en existencia de mercaderías e instalaciones, según surge del balance firmado que forma parte del presente y que acompañarán en oportunidad de la inscripción de la sociedad en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro; don Manuel Vigo y don José Alvarez doscientas veinticinco cuotas, cada uno, o sean las sumas de: Once mil doscientos cincuenta pesos, representada por trescientos treinta y siete pesos con cincuenta centavos en dinero efectivo y diez mil novecientos doce pesos con cincuenta centavos cada uno de igual valor en existencia de mercaderías e instalaciones, según surge del balance mencionado más arriba. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de cincuenta años, con efecto retroactivo al primero de Junio corriente, pudiendo reducirse o ampliarse este plazo, así como transformarse en otra de tipo jurídico distinto, por resolución unánime de los socios. — Quinta: El domicilio de la sociedad es en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en calle Tronador número 2460, pudiendo cambiarlo o instalar sucursales y dependencias en cualquier lugar del país y del extranjero. — Sexta: La sociedad estará representada por el socio Manuel Vigo y los señores Liberto Arnó Godones, argentino naturalizado, comerciante, soltero, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 3.056.949, domiciliado en calle El Quijote 2656 de la Capital Federal, y Antonio Noble italiano, comericante, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 5.026.199 domiciliado en Martín y Omar 143 de San Isidro, a quienes tres se les designa por la presente con el carácter de Gerentes a cuyo cargo estarán la administración de la sociedad, a la que obligarán ejerciendo el uso de la firma social siempre dos de ellos en conjunto. — De esta manera harán uso de la firma social, precedida por el nombre de la sociedad con las más amplias facultades de administración y disposición, inclusive para aquellos que requieren poder especial, conforme al artículo 1.881 del Código Civil. — La única limitación será la de no poder utilizar la firma social en fianzas a terceros, ni en firmas de favor. — La sociedad podrá operar con todos los bancos nacionales y extranjeros, sean oficiales o particulares y demás instituciones públicas y privadas de esta índole, inclusive los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la Nación y Banco Central. — Séptima: Anualmente al treinta y uno de mayo de cada año, se practicará un Balance General de la sociedad, el que ajustará, para su formulación, a las normas contables y legales vigentes. Las ganancias serán distribuidas, previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, y sin perjuicio de otras reservas que se estime necesario efectuar, en proporción a sus respectivas tenencias. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: La voluntad de los socios para la aprobación de los balances, nombramientos de gerentes y demás resoluciones que interesen a la sociedad, se expresarán en un libro de "Actas", que deberán llevarse a tales efectos. — Novena: Corresponderá la disolución y liquidación de la sociedad: a) al vencimiento del plazo contractual; b) por resolución unánime de los socios; y c) de pleno derecho al operarse la pérdidas del cincuenta por ciento del capital de la sociedad. — La liquidación estará a cargo de los socios gerentes. — Décima: En caso de incapacidad declarada o fallecimiento de uno de los socios durante la vigencia del presente, la sociedad continuará de conformidad con el artículo cuatrocientos diez y nueve, inciso octavo del Código de Comercio, en cuyo caso los sucesores del socio incapaz o fallecido deberán unificar su personería. — Undécima: Cualquier divergencia que surgiera entre los socios o entre éstos y la sociedad o entre ésta y los sucesores del otro o sobre la interpretación de este contrato, se resolverán ante los tribunales ordinarios de la Capital Federal, a cuya jurisdicción las partes se someten, con renuncia expresa de todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. — Bajo las cláusulas precedentes dejan los comparecientes constituida la sociedad "Intercamping", Sociedad de Responsabilidad Limitada", solicitando de mi el autorizante que de la presente expida los testimonios necesarios para su respectiva inscripción en el registro correspondiente. — Leo la presente a los comparecientes, quienes prestan su consentimiento y la firman en la forma que habitualmete acostumbra hacerlo, todo por ante mí, doy fe. — S|raspado: Veinticinco. — Vale Mauricio Jujnorsky (Escribano).

Buenos Aires, octubre 26 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 202.50 e.4|11-Nº 956 v.4|11|70

La Casa de los Paragolpes

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Ira. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por 1 día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de Setiembre del año mil novecientos setenta, se reúnen los señores don Lindolfo Manuel Mantilla, argentino, casado, C. I. número 2.693.426 y doña Olga Iris Alcalaya de Mantilla, argentina, casada, L. C. número 1.658.413; ambos mayores de edad, hábiles para contratar, y con domicilio en la calle Terrada Nº 4030, Capital Federal y convienen por el presente acto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas. — Primera: Queda constituida entre los nombrados una sociedad que girará en plaza bajo la denominación de "LA CASA DE LOS PARAGOLPES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA', la que tendrá su domicilio en la calle Godoy Cruz Nº 2339, Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y|o establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier lugar del país y|o extranjero. — Segunda: El objeto principal de la sociedad es la compraventa, reparación de paragolpes en todos sus modelos soportes y chasis cromados en general y toda otra tarea o trabajo afín a lo enunciado. — No obstante la sociedad podrá dedicarse a toda otra actividad o negocio lícito, que los socios de común acuerdo resuelvan realizar. — Tercera: El plazo de duración de la presente sociedad es por el término de diez años a contar desde el día primero de octubre de 1970, quedando prorrogada automáticamente por otro período igual; si ninguno de los socios manifestara su oposición en contrario con noventa días de anticipación a su vencimiento, mediante telegrama colacionado, dirigido al domicilio de la sociedad. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de cinco mil pesos Ley 18.188, dividido en quinientas cuotas de diez pesos Ley 18.188, cada una; que son suscriptas e integradas por los socios por partes iguales, es decir: Doscientas cincuenta cuotas, que representan dos mil quinientos pesos Ley 18.188; por cada uno de ellos respectivamente. — Dicho capital ha sido totalmente integrado según balance que firmado por los socios, se acompaña por separado, formando parparte integrante del presente contrato. — Quinta: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de los señores Lindolfo Manuel Mantilla y Olga Iris Alcalaya de Mantilla, quedando revestidos del carácter de gerentes y quienes a su vez tendrán el uso de la firma social en forma indistinta por cualquiera de ellos. — En esa forma podrán representar a la sociedad con toda la amplitud que les acuerda la ley 11.645 y los Códigos Civil y Comercial, con la terminante prohibición de usar la firma social, en asuntos ajenos a la sociedad o en fianzas o aval a favor de terceros extraños a la misma. — Sexta: Anualmente el día treinta (30) de junio se practicará un Inventario y Balance General. — Luego de deducir la reserva legal prevista por la ley hasta alcanzar el diez por ciento del Capital Social y otras amortizaciones y reservas que los socios creyeran conveniente, la utilidad resultante será distribuida entre los socios por partes iguales. — En caso de pérdidas, las mismas serán soportados en idéntica proporción. — Séptima: Se llevará un libro de Actas en el que se asentarán todas las disposiciones relacionadas con la marcha de los negocios de la sociedad, aprobación de los balances y demás resoluciones que interesen a la sociedad. — Octava: Ningún socio podrá ceder total o parcialmente sus cuotas sociales, sin la expresa conformidad del restante socio. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá y proseguirá sus actividades con los herederos o representantes lebales del fallecido o incapacitado, bajo una representación unificada. — En el caso de que éstos no desearan proseguir en la sociedad, se procederá a determinar el valor de la cuota en el momento de producirse algunas de las circunstancias señaladas, conforme al siguiente procedimiento: a) El día en que se produzca el fallecimiento o impedimento, se formulará un Balance General; b) El valor llave se determinará por el promedio de beneficios con respecto al promedio de capitales anteriores a la fecha de que se trata; c) Se determinará el importe resultante y se pagará en veinte (20) cuotas mensuales iguales y consecutivas con un interés del quince por ciento (15 o|o) anual sobre cada plazo; sumas que deberán documentarse. — Décima: La sociedad, sin perjuicio de otras causas legales se disolverá: a) Al vencimiento del plazo, si no mediare acuerdo para la continuación por plazo que se determinará, debiendo asentarse en el libro de Actas y publicarse; b) Por acuerdo de los socios, antes del vencimiento y c) Por pérdida del cincuenta por ciento (50 o|o) del capital, si alguno de los socios en tal caso lo exigiere. — Décima Primera: Toda duda o divergencia que se suscitare sobre la interpretación del presente contrato o durante su liquidación y|o disolución, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes para el caso de desacuerdo y antes de entrar a laudar, designará un tercer árbitro cuyo fallo será definitivo e inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden, queda formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada que las partes previa lectura y ratificación de su contenido, lo firman en prueba de conformidad en el lugar y fecha arriba indicados. —Fdo.: L. M. Mantilla. Olga I. Alcalaya de Mantilla.

Buenos Aires, 14 de octubre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 150.— e.4|11-Nº 914 v.4|11|70

Lemar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD. — Entre los señores Rodolfo Armando Irazábal, argentino, con domicilio en la calle Moreno 442; Nando Raggio, italiano, con domicilio en la calle Moreno 442; José Hanono, argentino naturalizado, con domicilio en la calle Malabia 2555 y Eduardo Hanono, argentino naturalizado, con domicilio en la calle Pueyrredón 2096, todos de estado civil casados, mayores de edad y hábiles para el ejercicio del comercio, convienen de común acuerdo en

constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "LEMAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, actualmente en la calle Moreno 442, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El objeto principal de esta sociedad será la importación y exportación de productos en general, por cuenta propia y|o de terceros. Asimismo los socios podrán dedicarse de común acuerdo a cualquier otra actividad lícita que los mismos decidan. — Tercera: El capital social asciende a la suma de pesos treinta mil ($ 30.000.—) dividido en tres mil cuotas de diez pesos cada una, que han sido suscriptas e integradas por los socios en partes iguales. — Cuarta: La distribución, administración y representación de esta sociedad, estará a cargo en forma indistinta de cualquiera de los socios, quienes revestirán el cargo de gerentes de la misma. El uso de la firma social estará a cargo de cualesquiera de los socios en forma individual e indistinta. La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro de la sociedad, con expresa prohibición de otorgarla en fianzas o garantías a favor de terceros. — Quinta: Esta sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar todos los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, a cuyo efecto los socios tendrán todas las facultades pertinentes del artículo 1.881 del Código Civil, 608 del Código de Comercio y de la Ley 11.645, que se dan aquí por reproducidas. Para el mejor desenvolvimiento de sus negocios, la sociedad podrá: hacer toda clase de operaciones y trámites bancarios y comerciales, sin limitación de tiempo ni de cantidad con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina y con las demás instituciones bancarias de esta República y del extranjero, aceptando los reglamentos de los mismos y suscribiendo las garantías y los recaudos que fueren menester; adquirir, gravar, vender, arrendar y subarrendar bienes muebles, inmuebles y semovientes, obtener y otorgar créditos con o sin garantía hipotecaria o prendaria, otorgar poderes generales y especiales que fueren necesarios, percibir todo lo que sea debido a la sociedad en dinero o en especie, otorgar las escrituras públicas y privadas que hagan a los actos y contratos de la sociedad, estar en juicio, transar y comprometer en árbitros, presentarse con toda clase de gestiones administrativas a las autoridades nacionales, provinciales y municipales y realizar toda clase de operaciones lícitas compatibles con el interés de la sociedad, haciéndose constar que la presente nómina de facultades es meramente enunciativa y no excluya ninguna otra que sea menester para el desempeño de su cometido. — Sexta: Los ejercicios sociales terminarán el día 31 de octubre de cada año, a cuya fecha se practicará un Balance e Inventario General y se establecerá la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, de las utilidades que resulten, se separará un cinco por ciento (5 %) para formar el fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento (10 %) del capital social, se harán las amortizaciones que admite la Dirección General Impositiva y las reservas o castigos que los socios resuelvan, y el remanente será distribuído entre los socios en partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Ningún socio podrá vender o ceder sus cuotas a terceros sin consentimiento por escrito de los otros socios, pero podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad antes del vencimiento del plazo establecido para su duración, si se comprobara una pérdida del veinte por ciento (20 %) del capital social. — Octava: La duración de este contrato será de cinco años a partir de la fecha. Al término del mismo los socios decidirán de común acuerdo prorrogar esta sociedad por otro período a determinar o disolver la misma. En este último caso, se practicará un Balance e Inventario General y la sociedad entrará en liquidación y se regirá por las disposiciones de los artículos 434, 435 y 436 del Código de Comercio y siguientes. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad entrará en liquidación y se regirá de acuerdo a lo dispuesto por la última parte de la cláusula anterior. — Décima: Las utilidades que se acrediten a los socios en sus cuentas particulares, sólo podrán ser retiradas por decisión unánime de los socios. — Undécima: Esta sociedad podrá ser transformada en otra de naturaleza jurídica distinta por voluntad unánime de todos los socios. — Duodécima: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad, o con motivo de su liquidación, será dirimida por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, con la facultad éstos de nombrar un tercero en caso de discordia, y el laudo de los mismos o del tercero será inapelable y su cumplimiento obligatorio para los socios. — Decimotercera: De conformidad todas las partes reconocen la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, a los cuales se someten, firmándose en la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de octubre del año mil novecientos setenta. — Sobrerraspado: sociedad, 31, e Inventario. Esta. — Todo Vale. — Rodolfo A. Irazábal. — Nando Raggio. — José Hanono. — Eduardo Hanono.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 165.— 4|11 Nº 1.209 v.4|11|70

Juan Stranieri

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA
DISTRIBUIDORA COMERCIAL
DE IMPORTACION
Y EXPORTACION

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los 23 días del mes de setiembre de mil novecientos setenta, entre el señor Juan Stranieri, italiano, soltero, domiciliado en Corrientes 951, Capital Federal; y la señorita Marta Josefa Amieiro, argentina, soltera, domiciliada en Colombres 1751, Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social "JUAN STRANIERI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, DISTRIBUIDORA COMERCIAL DE IMPORTACION Y EXPORTACION", encuadrándose en las prescripciones de la Ley 11.645 y acorde con las cláusulas siguientes: Primero: El domicilio legal y comercial de la sociedad se encuentra constituído en el Pasaje Obelisco Sur, Local cuarenta y cinco, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias, establecimientos fabriles, oficinas o cualquier otra filial, en cualquier lugar del país y|o del extranjero. — Segundo: La Sociedad tiene por objeto principal la compraventa de discos de música, poster, libros, novelas, perfumes, fantasías y anexos, así como también representaciones de todo tipo comercial que beneficien el desarrollo de la sociedad. Además podrá encarar cualquier otra actividad que los socios de común acuerdo resuelvan emprender. — Tercero: La duración de la Sociedad será de veinte años contados a partir de la fecha. — Cuarto: Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y operaciones comerciales, industriales y financieras, mobiliarias e inmobiliarias que se consideren necesarias como ser: a) Comprar, vender permutar, alquilar, hipotecar, prendar, administrar y disponer en cualquier forma de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos o valores de cualquier naturaleza, derechos, patentes y marcas; b) Participar en otras empresas industriales, comerciales y|o civiles en cualquier forma; c) Realizar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires o cualesquiera otros Bancos, sean oficiales, mixtos o privados; d) Participar en licitaciones públicas o privadas; e) Efectuar cuantos más actos sean necesarios para el buen fin de los negocios sociales, entendiéndose la enumeración precedente como meramente enunciativa y no limitativa. — Quinto: El capital social se fija en pesos Ley 18.188, cinco mil, dividido en cincuenta cuotas de pesos Ley 18.188, cien cada una, suscriptas totalmente por los socios en este acto, correspondiendo el sesenta por ciento de las mismas al señor Juan Stranieri y el saldo del cuarenta por ciento a la señorita Marta Josefa Amiero; integradas totalmente mediante los bienes que se detallan en el balance adjunto, y cuya totalidad, así relacionada, quedan en pleno dominio de la Sociedad que se constituye. — Sexto: La administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo del señor Juan Stranieri. — El gerente tendrá las más amplia facultad para obligar a la sociedad con la sola prohibición de comprometer la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros. — El socio gerente queda expresamente facultado para dedicarse por su cuenta a otras actividades y operaciones aunque sean de la misma clase de las que constituyen el objeto de la sociedad. — El gerente tendrá asimismo todas las facultades para las cuales los Códigos Civil y de Comercio exijan poderes especiales. — Séptimo: Anualmente, el treinta y uno de diciembre, se practicará un Balance General y las utilidades líquidas, una vez separadas las reservas y amortizaciones de ley, se distribuirán entre los socios en proporción al capital suscripto. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los otros socios podrán optar por continuar en la Sociedad con los herederos del socio fallecido, en cuyo caso éstos deberán unificar su representación. — En caso de incapacidad de cualquiera de los socios, se procederá de la misma manera. — En estos supuestos, se practicará un Balance General dentro de los sesenta días de ocurrido el hecho, y si los sucesores del socio fallecido o incapacitado optaran por no continuar en la sociedad, tendrán derecho a percibir de los socios que quedaran, el total de los haberes que les corresponda en un plazo que no será mayor de un año a partir del día de efectuado el Balance General del caso. — Noveno: En caso de disolución, el gerente estará encargado de la liquidación, pagando las deudas sociales y distribuyendo el remanente entre los socios en proporción al capital suscripto por cada uno de ellos. — Décimo: La Sociedad llevará un libro de Actas en el que se anotarán todas las resoluciones que adopten los socios, siendo válidas cuando cuenten con la aprobación de socios que representen la mayoría de capital social. — Cualquier controversia que se suscitare entre los socios será sometida a los Tribunales de la Capital Federal. — Decimoprimero: Para todos los casos no previstos en las cláusulas precedentes, regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las de los Códigos de Comercio y Civil que se conformen con naturaleza jurídica, dejando así celebrado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, octubre 13 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 144. e.4|11 Nº 795 v.4|11|70

Carlos Alberto Villahoz y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto.

ENTRE LOS SEÑORES Carlos Alberto Villahoz, argentino, casado, domiciliado en 25 de Mayo 347, Capital; Juan Manuel Gómez, argentino, casado, domiciliado en 25 de Mayo 347, Capital y Normando Amadeo Villahoz, argentino, casado; domiciliado en 25 de Mayo 347, Capital, todos mayores de edad y únicos componentes de la sociedad que gira bajo la razón social "Carlos Alberto Villahoz y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio el 2 de mayo de 1952, bajo el Nº 965, al folio 316 del libro 22 de contratos de S. R. L., y contratos modificatorios inscriptos el 22 de mayo de 1959, bajo el Nº 905 al folio 496 del libro 35; 15 de diciembre de 1960, bajo el Nº 3.952 al folio 374 del libro 40; 26 de mayo de 1965, bajo el número 1.098 al folio 348 del libro 27 y 13 de abril de 1967, bajo el Nº 832 al folio 29 del libro 56 de contratos de S. R. L., convienen por este acto reestructurar el contrato social, siendo las cláusulas que a continuación se detallan las únicas que rigen a la sociedad. Primero: La sociedad girará bajo el rubro de "CARLOS ALBERTO VILLAHOZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en 25 de Mayo 347, Capital. Podrá realizar todas las operaciones autorizadas por la Ley 11.645, y especialmente las de comisiones y representaciones en cualquier punto del país, siendo continuadores en todos sus aspectos de la sociedad preexistente, tomando a su cargo todos los compromisos contraídos por la misma. — Segundo: La duración de la sociedad será de diez años a partir del 1º de julio de 1970, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente y renovable por períodos de igual duración, previa inscripción. — Tercero: El capital de la sociedad asciende a la suma de pesos Ley 18.188 Treinta Mil, dividido en tres mil cuotas de Diez pesos Ley 18.188 cada una, totalmente suscriptas e integradas en muebles y útiles, dinero en efectivo y créditos, de acuerdo al balance que se acompaña y forma parte integrante del presente contrato, las que corresponden a los socios en la siguiente proporción: al Sr. Carlos Alberto Villahoz, 1.553 cuotas o sea quince mil quinientos treinta, al señor Juan Manuel Gómez 965 cuotas o sea nueve mil seiscientos cincuenta, y al señor Normando Amadeo Villahoz 482, o sea cuatro mil ochocientos veinte. — Cuarto: La sociedad será administrada indistintamente por cualquiera de los socios, quienes quedan nombrados gerentes. El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de ellos en forma indistinta mediante la sola firma personal, precedida del sello de la razón social, y podrán efectuar toda clase de operaciones con el Mercado de Cereales a Término de Buenos Aires, Bolsa de Cereales y Bolsa de Comercio, Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Junta Nacional de Granos y cualquier otro establecimiento o repartición nacional, provincial o municipal o particular, creadas o a crearse, del país o del extranjero. — Quinto: El 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general que deberá ser aprobado u observado por los socios dentro de los noventa días de practicado. En el caso que el balance arrojara pérdida, ésta será soportada por los socios en los mismos porcentajes que se distribuyan las utilidades. — Sexto: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio, se destinará el 5 % para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 % del capital social, y el remanente, una vez deducidos los porcentajes para fondos de reserva que los socios resolvan crear, se distribuirán como sigue: para el Sr. Carlos Alberto Villahoz, el 40 %; para el señor Juan Manuel Gómez, el 30 %, y para el señor Normando Amadeo Villahoz el 30 %. — Séptimo: La disolución anticipada de la sociedad requerirá simple mayoría de capital, la que deberá ser aprobada en una reunión de socios convocada con ciento ochenta días de anticipación, y se llevará a cabo a partir del próximo balance anual en que sea aprobada. Efectuado dicho balance la sociedad entrará en liquidación, la que será practicada por el socio con mayoría de capital, con amplitud de facultades. — Octavo: En cualquier momento durante la vigencia del contrato social, cualquiera de los socios podrá retirarse voluntariamente de la sociedad, para lo cual deberá comunicarlo a sus consocios con ciento ochenta días de anticipación, quienes tendrán la opción de adquirir sus cuotas de capital con preferencia sobre terceros en igualdad de condiciones y precio. — Noveno: Si se produjera el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios la sociedad continuará hasta el próximo balance anual con los herederos o sucesores del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación, limitándose la intervención de éstos al control y fiscalización de los negocios sociales. Efectuado dicho balance la sociedad entrará en liquidación, la que será practicada por el socio que tenga mayoría de capital, con amplitud de facultades. De conformidad con lo estipulado, se firma el presente en Buenos Aires, a los 20 días del mes de octubre de 1970. Firmado: Carlos Alberto Villahoz. — Juan Manuel Gómez. — Normando Amadeo Villahoz. — Buenos Aires, octubre 22 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 144.— e.4|11-Nº 635-v.4|11|70

Selbros

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secreta ia de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL. — En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de setiembre de mil novecientos setenta, entre los señores Abraham Brostow, casado, argentino, domiciliado en la calle Juramento 605, de la localidad de Lomas del Mirador, provincia de Buenos Aires, Abraham Joskowicz, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Patrón 7282 de Capital Federal y Selek Brostow, viudo, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Patrón 7280, de Capital Federal, todos ellos mayores de edad, convienen en celebrar el contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada de conformidad a la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo al razón social de "SELBROS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la elaboración, fabricación, comprar, vender, exportar importar, representar y distribuir por cuenta propia y|o de terceros pinceles, cepillos y brochas, pudiendo ampliar el campo de sus actividades a otros fines tendientes al mejor desarrollo de sus negocios sin limitación de ninguna naturaleza, que los socios estimen de interés social. — Tercera: La Sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, con asiento actualmente en la calle

Patrón 7280, pudiendo establecer agencias y|o sucursales, en cualquier lugar de la República y del exterior. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos Ley 18.188 trece mil ($ 13.000) dividido en 1.300 cuotas de 10 pesos Ley 18.188 cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad de la siguiente forma: señor Abraham Brostow cuatrocientas cuotas, señor Abraham Joskowicz cautrocientas cuotas, y el señor Selek Bostrow quinientas cuotas. — Son integradas de conformidad con el inventario suscripto por los socios, que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: El plazo de duración se estipula en diez (10) años a partir del primero de setiembre de mil novecientos setenta, pero cualquiera de los socios podrá retirarse siempre que dé aviso por telegrama colacionado a los otros socios con una anticipación de noventa días. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes revestirán el carácter de "gerentes", representando a la sociedad con la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos, precedida de la razón social. — Tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la misma y conducir sus negocios, asumiendo la representación social ante las instituciones de cualquier naturaleza, oficiales, mixtas o privadas. — Séptima: Anualmente el 31 de agosto se practicará un inventario y balance general de las utilidades líquidas y realizadas, previo retiro de un cinco por ciento para la formación de la reserva legal, hasta completar un diez por ciento del capital social, se distribuirá a los socios en las siguientes proporciones: Abraham Brostow 40 por ciento, Abraham Joskowicz 40 por ciento y Selek Brostow 20 por ciento. — Las pérdidas serán soportadas en las mismas proporciones. — Octava: En caso de retiro voluntario de uno de los socios, los restantes tendrán derecho preferente para adquirir las cuotas del socio que se retira. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán obtar entre continuar en la sociedad, debiendo en tal caso unificar representación o solicitar el reintegro de su capital. — Décima: Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios y|o sucesores o el representante de los mismos, en relación a la interpretación del presente contrato, de la disolución y|o liquidación de la sociedad, serán sometidas a un sólo árbitro amigable componedor. — En caso de desacuerdo en la designación, el mismo será designado por mayoría de votos de los socios. — El fallo que éste pronuncie será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en el derecho la cosa juzgada, renunciando las mismas en forma expresa a toda acción o tramitación judicial. — De conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Firmado: Abraham Brostow — Abraham Joskowicz — Selek Brostow.

Buenos Aires, octubre 13 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 93 e.4|11 Nº 749 v.4|11|70

C. A. D. E. X. (Compañía Argentina Exportadora e Importadora)

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 4.511. PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Dos Mil Ochenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de setiembre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen: los señores Ernesto Monasterio, boliviano, nacido el 16 de marzo de 1900, comerciane, casado en primeras nupcias con Alina Vaca Diez, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.188.550, domiciliado en la calle Paraná número 135, deparamento 16 del cuarto piso, Capital; Manuel Abelardo Buceta, argentino, nacido el 29 de mayo de 1936, comerciante, soltero, libreta de enrolamiento número 4.183.959, domiciliado en esta Capital, calle Navarro número 2634, mayores de edad, hábiles para este acto, de mi conocimiento, doy fe y exponen: "Que han convenido en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la Ley 11.645 y las siguienes cláusulas: Primera: A parir de la fecha queda constituida entre los mismos una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de C. A. D. E. X. (COMPAÑIA ARGENTINA EXPORTADORA E IMPORTADORA), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal la realización de los negocios de exportación e importación en general, pudiendo comprar y vender toda clase de productos nacionales y extranjeros, por cuenta propia y de terceros, en el país y fuera de él, en su carácter de mandataria, consignataria, representante o distribuidora. — La sociedad puede ampliar su objeto a todo otro tipo de actividades lícitas no prohibidas por la Ley Nº 11.645; sin limitación de ninguna naturaleza, pudiendo realizar toda clase de operaciones y negocios ya sean comerciales, industriales, inmobiliarias, mobiliarias, financieras y agropecuarias. — A los fines de su objeto la sociedad podrá a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes u otros objetos o valores, ya sean por compraventa, cesión, donación o por cualquier otro título, con facultad para vender, hipotecar, constituir prendas o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza a título oneroso pactando en caso de adquisición o enajenación, los precios, plazos, formas de pago y condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente, al contado o a crédito; b) Tomar dinero en préstamo de los Bancos oficiales o particulares, nacionales o provinciales, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, con o sin garantía real o personal y estableciendo las formas de pago y tasas de intereses respectivos; c) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias, sin limitación de tiempo ni cantidad, girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados y constituir depósitos de dinero y extraerlos total o parcialmente; d) Aceptar o hacer confirmaciones, novaciones o quitas de deudas; e) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos; f) Comparecer en juicios por sí o por medio de apoderados, con facultad para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; g) Conferir poderes especiales y generales o revocarlos, registrar y protocolizar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privador que fueren necesarios; h) Constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente; i) Presentar a licitaciones públicas y|o privadas, etcétera, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa, sino solamente enunciativa, pudiendo en consecuencia la sociedad realizar ampliamente todos los actos comerciales y jurídicos sin limitación alguna, necesarios al cumplimiento de su objeto. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Paraná número 264, piso 2º, Oficina 17, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República y|o del exterior. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos Ley 18.188, treinta y dos mil doscientos, dividido en trescientas veintidós cuotas de cien pesos cada una, las que son totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: el señor Ernesto Monasterio, doscientas cuarenta y dos cuotas de pesos Ley 18.188, cien cada una, equivalente a pesos Ley 18.188, veinticuatro mil doscientos y el señor Manuel Abelardo Buceta, ochenta cuotas de pesos Ley 18.188, cien cada una, equivalentes a pesos Ley 18.188, ocho mil. del capital total se aporta pesos Ley 18.188, quince mil en dinero efectivo y pesos Ley 18.18, diecisiete mil doscientos en mercaderías, muebles y útiles, todo de acuerdo al respectivo Balance de iniciación suscripto por los socios y el contador don Rogelio Pedro Carballés, con fecha 8 de setiembre del corriente año, una copia del cual se agrega como cabeza de la presente. — Quinta: El plazo de duración se estipula en diez años a contar desde esta misma fecha. — Sexta: Quedan designados gerentes de la Sociedad ambos socios, pero única y exclusivamente el señor Ernesto Monasterio tendrá el uso de la firma social y podrá válidamente obligar a la misma con amplias facultades, pudiendo en tal forma representar a la sociedad en todas sus actividades y negocios con las facultades que surgen de la cláusula segunda de este contrato incluso constituir nuevas sociedades con terceros, aportando el capital necesario, disolver la presente sociedad, tomar y despedir empleados, realizar cuantos más trámites, gestiones, actos, contratos y diligencias sean conducentes al mejor desempeño de la función, con la única limitación de no comprometer la firma social en fianzas, garantías de operaciones ajenas a los fines de la sociedad. El socio gerente señor Buceta únicamente tendrá tareas de carácter administrativo. — Séptima: Anualmente, el treinta de setiembre de cada año se practicará un Balance e Inventario General, sin perjuicio de lo que pueda realizarse a pedido de los socios. Dicho Balance e Inventario, se considerará aprobado si transcurrido quince días desde la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio no se formulare observaciones por escrito. Las utilidades sólo podrán liquidarse cuando sean líquidas y realizadas, conforme a lo preceptuado en el artículo 21 de la Ley 11.645. Anualmente deberá destinar un cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social. El remanente se repartirá entre los socios en proporción al capital que les corresponde en la sociedad, las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma forma. Asimismo se conviene que las épocas y formas de retirar las utilidades será decidida por los socios anualmente, contemplando antes que nada los intereses sociales. — Octava: Ninguno de los socios podrá transferir sus cuotas sociales a terceros ajenos a la sociedad. Si alguno de los socios desea retirarse de la sociedad el otro socio tendrá derecho de retener para sí el fondo de comercio "Activo y Pasivo" representado por las cuotas de dicho socio, según la determinación del Balance General efectuado a la fecha de producirse el retiro en el que se actualice con arreglo al estado que presenten los elementos fijos de inversión, de acuerdo con los precios o valores corrientes del mercado en ese momento. En tal supuesto se le reintegrará su parte por todo concepto o sea, capital, utilidades, saldo en cuenta personal, etcétera, mediante el pago a efectuarse al contado dentro de los treinta días de practicado el Balance y contra la firma de la escritura de cesión de sus cuotas. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad debiendo en tal caso unificar su representación o solicitar el reintegro de su capital social En este último caso el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último Balance y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. La suma que resulte será reintegrada al contado contra la forma de las escrituras de cesiones correspondiente. Cualquier divergencia que pudiere producirse entre los socios, durante la vigencia del presente contrato o durante su disolución o liquidación con relación a los asuntos sociales e interpretación de este contrato serán sometidos a la resolución de un árbitro, único elegido de común acuerdo entre las partes y cuyo fallo será inapelable. Todos los casos no previsos en este contrato se regirán por las disposiciones de la Ley 11.645 y las del Código de Comercio y Civil que le fueran aplicables. Bajo las nueve cláusulas que anteceden, los otorgantes dejan formalizada la constitución del Contrato Social referido a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho. El autorizante hace constar: Que con motivo del presente se abona en concepto de impuesto a la ley de sellos, la suma de pesos Ley 18.188, ciento noventa y tres pesos con veinte centavos. Leo a los comparecientes quienes se ratifican de su contenido y firman por ante mí, doy fe. — E. Monasterio. — Manuel A. Buceta. — Hay un sello. — Ante mí: Manuel Esteban Quirós. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 4511 del Registro 566 de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad interesada, expido el presente primer testimonio en tres sellos de actuación notarial numerados correlativamente del 012.143.233 al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — E|líneas: mobiliarias. — Vale. — Manuel Esteban Quirós. (Escribano).

Buenos Aires, 19 de octubre de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 232,50 e.4|11 Nº 823 v.4|11|70

Suni

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD. Entre los señores Abraham Suti, argentino, soltero, nacido el veintisiete de marzo de mil novecientos quince, domiciliado en la calle Belgrano ochocientos sesenta y ocho de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón doscientos ochenta y tres mil veintisiete, y Avelino Medeiro, argentino, soltero, nacido el dieciséis del mes de octubre del año mil novecientos treinta y tres, domiciliado en la calle Yatay setecientos diecinueve de Morón, Provincia de Buenos Aires, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones veintiocho mil ochocientos cincuenta y siete, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social SUNI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá como domicilio actual el de la calle Belgrano ochocientos seserta y ocho, de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, y más adelante donde dispusieren los socios de común acuerdo. — La sociedad podrá tener sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: La duración de la sociedad será de cincuenta años a partir del primero de setiembre de mil novecientos setenta. — Tercera: La sociedad tendrá por finalidad la fabricación, venta y distribución de pinturas, disolventes y afines, así como la importación y exportación de las mismas, y su fraccionamiento. — Igualmente podrá dedicarse a cualquier actividad comercial lícita que dispongan los socios de común acuerdo, dejándolo asentado en el libro de actas. — Cuarta: El capital social será de quince mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, aportados: trece mil quinientos pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho en muebles, útiles y enseres que se detallan en el balancete que forma parte del presente contrato, y mil quinientos pesos de igual moneda, en dinero efectivo. — El capital es aportado por ambos socios, por partes iguales, divididos en cuotas de diez pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, conforme a lo cual el socio Abraham Suti aporta setecientas cincuenta cuotas y setecientas cincuenta cuotas el socio Avelino Medeiro. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida indistintamente por ambos socios en el carácter de socios gerentes, quienes igualmente tendrán en forma separada la firma que será consignada en la siguiente forma: la personal dentro de un sello escrito o estampado en forma mecánica que dirá: Suni Sociedad de Responsabilidad Limitada, Socio Gerente. — Sexta: A los fines sociales la sociedad podrá comprar y vender inmuebles, al contado o a plazos, comprar y vender bienes muebles, semovientes o automotores al contado o a plazos, constituir hipotecas, prendas y anticresis, locar como inquilinos o locadores, bienes inmuebles y muebles, participar en forma accidental en otras sociedades, ejercer todas las operaciones bancarias que permitan las leyes, inscribirse en el Registro de Proveedores del Estado, participar en licitaciones, inscribirse en el Registro de Importadores y Exportadores, registrar marcas y patentes, otorgar poderes especiales y generales y ejercer cualquier otra operación o acto de carácter comercial o civil que haga a los fines sociales. — Septima: Queda prohibida a los socios la utilización de la firma social para garantía o avales extraños al giro del negocio. — Octava: La sociedad llevará la contabilidad en libros rubricados, por cualquiera de las formas establecidas por la técnica contable. — Llevará igualmente un libro de actas rubricado en el que asentará todas las resoluciones que tomen los socios para las directivas de la sociedad y constitución de los negocios sociales. — Novena: Las utilidades y pérdidas serán distribuidas por partes iguales. — Décima: Sin perjuicio de los balances mensuales de comprobación, todos los treintá y uno de agosto de cada año, se efectuará un balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, el que puesto de manifiesto a los socios en forma fehaciente quedará aprobado sino fuera observado dentro de los quince días. — Undécima: Las utilidades serán distribuidas una vez efectuadas las reservas legales, y cada socio retirará las que les corresponde de conformidad con el efectivo que existiere disponible. — Duodécima: En caso de muerte o declaración de incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad no se considerará disuelta y el socio que quedare continuará con los negocios sociales abonando a los herederos del socio fallecido, o al representante legal del incapacitado, el haber total que le corresponda en concepto de utilidades, intereses, capital y saldo de la cuenta particular, de acuerdo al balance que se practique a la fecha del fallecimiento o de la declaración de incapacidad, en cuatro semestres iguales, con el doce por ciento de interés anual sobre los saldos. — Decimatercera: En caso de que se suscitare conflicto entre los socios, será resuelto por un arbitrador o amigable componedor, único, designado de común acuerdo, y sino lo lograren, por el Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial en turno de la Capital Federal. — El arbitrador se desempeñará de conformidad con lo dispuesto en el libro sexto título dos, del Código Procesal. — Decimacuarta. Para todo aquello que no estuviere expresamente previsto en el presente contrato, serán de aplicación las normas pertinentes de la ley de la materia y del Código de Comercio. — Y bajo tales cláusulas, y de plena conformidad,

dejan constituida la sociedad de mutuo y común acuerdo, firmando dos ejemplares del mismo tenor, a un mismo efecto, en Buenos Aires, a los diez días del mes de setiembre del año mil novecientos setenta. — Fdos.: A. Suti y A. Medeiro.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1970. Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 153 e.4|11 Nº 1.052 v.4|11|70

Casa La Libanesa

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de setiembre de mil novecientos setenta, reunidos los señores: Chehade Hagge, libanés, casado, domiciliado en la calle Mariano Acha dos mil seiscientos treinta y cinco y Víctor Hagge, libanés, casado, domiciliado en la calle Arenales novecientos noventa y cinco, piso quinto, ambos de la Capital Federal, comerciantes y mayores de edad, han convenido celebrar un contrato de Responsabilidad Limitada conforme a los términos de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro "CASA LA LIBANESA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su asiento en esta ciudad, en la calle Reconquista novecientos treinta y seis, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y de establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La duración será de veinticinco años a contar del día primero de enero de mil novecientos setenta, a la que se retrotraen todas las operaciones realizadas hasta la fecha. — Tercera: El objeto de la sociedad es todo lo relacionado a almacén de comestibles nacionales y orientales; importación y exportación; como asimismo operaciones financieras con inmuebles, semovientes o muebles, pudiendo además, hacer toda clase de operaciones de cualquier ramo que en común acuerdo dispongan los socios. — Cuarta: El capital social será de treinta mil pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, divididos en tres mil cuotas de diez pesos cada una, suscriptas en su totalidad e integradas de la siguiente forma: El señor Chehade Hagge, mil quinientas cuotas y el señor Víctor Hagge, mil quinientas cuotas, todas las cuotas integradas están íntegramente representadas por: mercaderías, deudores varios, muebles y útiles e instalaciones, de acuerdo al inventario que forma parte de este contrato. — Quinta: Serán gerentes ambos socios, quienes tendrán a su cargo la dirección y administración de la sociedad. — La firma social será indistintamente, firmando cualquiera de los socios, con su firma personal, bajo la denominación de "Casa La Libanesa", Sociedad de Responsabilidad Limitada, todos los actos sin limitación alguna, conforme al artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código Civil y de Comercio, para operar sin restricción con el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y con todas las instituciones bancarias, ya sean nacionales, mixtas o privadas del país y del extranjero, realizando toda clase de operaciones; presentarse ante toda autoridad nacional, provincial, municipal, reparticiones públicas, tribunales de todos los fueros y jurisdicciones para efectuar reclamos, peticiones, protestos, protestas, demandas y sus contestos en salvaguardia de sus derechos por sí o apoderados, otorgando los poderes necesarios para ese u otros fines y revocarlos. — Firmar toda clase de escrituras y documentos, realizando cuantos más actos y operaciones sean de beneficio social, ya que lo enunciado es explicativo y no limitativo, con la única prohibición de comprometer la firma social con garantías a favor de terceros ajenos a los negocios de la sociedad. — Sexto: El balance general se precticará el treinta y uno de diciembre de cada año y las utilidades o pérdidas se distribuirán proporcional al capital integrado. — Será de rigor la Reserva Legal del cinco por ciento. — Séptima: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los herederos unificarán su representación, cuyo representante actuará en las mismas condiciones que el fallecido. — Octava: En caso de liquidación o retiro de un socio se hará de acuerdo a la resolución que en común acuerdo, los socios adopten en su emergencia. — Novena: Cualquier divergencia entre los socios, serán dirimidas por árbitros amigables componedores y cuyo laudo será inapelable y definitivo. — Décima: Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco concordanates del Código de Comercio. — Bajo tales conceptos dan por formalizada esta sociedad, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho y firmando ambos socios en el lugar y fecha ut-supra. — Entre líneas: La — Casa, vale. — (firmado) Chehade Hagge. — Víctor Hagge.

Buenos Aires, octubre 22 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 96 e.4|11 Nº 668 v.4|11|70

Danubio

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de setiembre del año mil novecientos setenta, entre el señor Simón Abadi y la señora Rebeca Fryser de Abadi, domiciliados ambos en la calle Mercedes 2875, de esta Capital; ambos casados, argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Los arriba nombrados dejan constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en plaza bajo el nombre de "DANUBIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá su domicilio en la Capital Federal, siendo el primero el de la calle Nazca Nº 1777, pudiendo establecer agencias y sucursales dentro y fuera del país. — Seunda: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación de una mueblería, así como también podrá realizar trabajos anexos como ser, fabricación de muebles tapizados y toda otra actividad directa o indirectamente vinculada al objeto, inclusive importación y exportación. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de diez años, a contar del 1º de setiembre de 1970, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo renovarse por igual término con el consentimiento escrito de todos los socios ante escribano público. — Cuarta: El capital lo constituye la suma de pesos Ley 18.188, siete mil ($ 7.000), dividido en setecientas (700) cuotas de pesos Ley 18.188, diez ($ 10,—) cada una, que ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios de la siguiente manera: el señor Simón Abadi, quinientas (500) cuotas de pesos Ley 18.188, diez ($ 10.—) cada una, o sea pesos Ley 18.188, cinco mil ($ 5,000) y la señora Rebeca Fryser de Abadi doscientas (200) cuotas de pesos Ley 18.188, diez ($ 10,—) cada una, o sea pesos Ley 18.188, dos mil ($ 2.000) en bienes según inventario realizado el 31 de agosto de 1970 y firmado por los socios forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La administración social estará a cargo de los dos y únicos socios en el carácter de gerentes, pudiendo actuar en forma indistinta para todos los actos que realice la sociedad, con la única salvedad de que les queda prohibido comprometer a la firma social en fianzas o garantías en favor de terceros. — Sexta: A los efectos del cumplimiento de sus fines, la sociedad por cuenta propia y/o ajena podrá realizar todos los actos lícitos inherentes al normal desenvolvimiento de la empresa y lo que establece la Ley 11.645 y sus disposiciones concordantes. — Séptima: Cada 31 de agosto se efectuará un balance general, que será válido si no fuera impugnado dentro de los 10 días de puesto a consideración de los socios, y los beneficios líquidos obtenidos previa deducción del 5 % para el fondo de Reserva Legal y las previsiones que estimen convenientes, se distribuirá en proporción al capital. Las pérdidas se distribuirán en la misma proporción. — Octava: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente de cualquiera de los socios; la sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando los herederos sean más de uno. — Novena: Para cualquier cuestión derivada del cumplimiento, interpretación del contrato y toda otra divergencia entre los socios y/o sus sucesores, se resolverá mediante la designación de árbitros arbitradores, amigables componedores, uno por cada parte en discordia, y si éstos no se pusieren de acuerdo para resolver la cuestión, se designará por ellos a un tercero cuyo juicio será inapelable. En caso de contienda judicial las partes se someten a los tribunales ordinarios de la Capital Federal, renunciando desde ya a cualquier otro fuero que les pudiere corresponder, constituyendo domicilios en los lugares indicados en el exordio o donde posteriormente hicieren saber a la sociedad, mediante telegrama colacionado. En prueba de conformidad se firma un ejemplar de un mismo tenor y solo efecto. — (Fdo.): Simón Abadi. — Rebeca Fryser de Abadi.

Buenos Aires, octubre 20 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ L. 18.188, 114.— e.4|11 Nº 665 v.4|11|70

Metales Luro

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 15 días del mes de setiembre de mil novecientos setenta entre los señores Mario Livio Capellari, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Laura Pérez Vázquez, céd. de identidad 4.398.242 de la Policía Federal, domiciliado en Yerbal 969, 2º piso, "A"; Victorio Alfonso Vera, paraguayo, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Bianca Aurelia Cacciamani, domiciliado en Machado 2155 de Castelar, Provincia de Buenos Aires, céd. de ident. 4.383.683 de la Policía Federal, y Néstor Raúl Canale, casado en primeras nupcias con Norma Victoria Capellari, domiciliado en Quito 4080, 4º piso, "D", argentino, céd. de ident. 3.979.697 de la Policía ederal, se conviene en celebrar el siguiente contrato de cesión de cuotas y modificación del contrato social relativo a la sociedad "METALES LURO, S. R. L.", inscripta en el Registro Público de Comercio el 18 de octubre de 1965 bajo el Nº 3.000, folio 265, liibro 52 de Soc. de Resp. Ltda., y que las partes sujetan a las cláusulas que a continuación se detallan y enumeran. — Primera: El señor Victorio Alfonso Vera, vende, cede y transfiere al señor Mario Livio Capellari 1.200 cuotas de un valor nominal de diez pesos (Ley 18.188) cada una, que tiene y posee en la sociedad Metales Luro, Sociedad de Responsabilidad Limitada, por el precio total y convenido de doce mil pesos (Ley 18.188), manifestando el cedente haber recibido el precio de conformidad, y sirviendo el presente de suficiente y eficaz recibo. — Segunda: El señor Victorio Alfonso Vera, vende, cede y transfiere al señor Néstor Raúl Canale 300 cuotas de un valor nominal de diez pesos (Ley 18.188) cada una, que tiene y posee en la sociedad Metales Luro, Sociedad de Responsabilidad Limitada por el precio total y convenido de tres mil pesos (Ley 18.188) manifestando el cedente haber recibido el precio de conformidad, y sirviendo el presente de suficiente y eficaz recibo. — Tercera: El señor Mario Livio Capellari presta su conformidad con la cesión que se refiere en la cláusula segunda. — Cuarta: El cedente, en mérito a la cesión que se instrumenta queda totalmente desvinculado de la sociedad, no teniendo nada que reclamar a ésta o a los socios que la integran, y colocando a los cesionarios en su mismo grado y prelación en la sociedad. — Quinta: Los actuales socios Mario Livio Capellari y Néstor Raúl Canale resuelven, modificando a ese solo respecto la cláusula quinta del contrato social, que el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, con las más amplias atribuciones. En todo lo demás conserva su plena validez la cláusula quinta del contrato social. Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar ut supra expresado. Cláusula adicional: Presente en este acto la cónyuge del señor Vera, a los fines dispuestos por la ley 17.711 presta su conformidad con la cesión de cuotas realizada en este instrumento por su cónyuge. Firmado: Mario Livio Capellari. — Victorio Alfonso Vera. — Néstor Raúl Canale. — Blanca Amelia Cacciamani de Vera.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ L. 18.188, 87.— e.4|11 Nº 756 v.4|11|70

Lobar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE Buenos Aires, a los veintiún días del mes de setiembre de mil novecientos setenta, entre los señores Justo Pastor Bartoluche, argentino, casado, cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires número un millón novecientos ochenta y cicno mil setecientos cincuenta y ocho, con domicilio en la calle Castro ochocientos cincuenta y cinco, San Martín, Provicnia de Buenos Aires; José Clemente Lorenzatti, argentino, casado, libreta de enrolamiento número dos millones novecientos sesenta y siete mil ciento noventa, con domicilio en la calle Castro ochocientos cincuenta, San Martín, Provincia de Buenons Aires y Pascual Hermenegildo Bartoluche, argentino, casado, librea de enrolamiento siete millones ciento dieciséis mil ciento ochenta y cuatro y con domicilio en la calle Castro ochocientos cincuenta y cinco, San Martín, Provincia de Buenos Aires, todos ellos mayores de edad, convienen en celebrar un contrato de sociedad que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará LOBAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad se fija en la calle Esmeralda ochocientos cincuenta y tres, Capital Federal, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar de la República o en el extranjero y modificar el domicilio señalado. — Tercera: El objeto de la sociedad lo constituye la construcción de inmuebles, cámaras, caminos, puentes, represas, diques, puertos, aeropuertos, silos, excavaciones, demoliciones y|o cualquier otro acto de comercio lícito, inclusive comprar, vender, alquilar, importar o exportar los materiales y elementos necesarios para el desenvolvimiento de sus actividades. — El detalle precedente reviste el carácter de enunciativo y no limitativo. — Para la realización del objeto social se podrá vender o comprar bienes muebles e inmuebles, dar y tomarlos en arrendamiento, constituir derechos reales o prendarios sobre los mismos, efectuar operaciones comerciales con bancos privados y oficiales, con entidades particulares y cooperativas. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, seis mil, dividido en sesenta cuotas de pesos Ley 18.188, cien cada una, suscriptas de la siguiente manera: Justo Pastor Bartoluche veinte cuotas; José Clemente Lorenzatti veinte cuotas y Pascual Hermenegildo Bartoluche veinte cuotas, que los socios integran en este acto en muebles y útiles, conforme el inventario practicado por separado, suscripto por las partes. — Quinta: El plazo de duración de la sociedad se fija en cinco años a partir del día primero de setiembre de mil novecientos setenta, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente. — Siendo el plazo prorrogable para el supuesto que así lo decidan los socios. — Sexta: La dirección, administración y representación estará a cargo de cualquiera de los socios en forma indistinta, quienes en su calidad de gerentes gozarán de las faculades que les confiere el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo otorgar poderes generales y/o especiales con amplias facultades a los apoderados. — Séptima: Anualmente se practicará un balance general, inventario y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, debiendo destinarse de las utilidades líquidas y realizadas el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social, previa deducción de las amortizaciones legales, las ganancias o pérdidas se repartirán en proporción a las cuotas sociales. — Octava: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas ni transferidas a terceros ajenos a la sociedad, las que se efectúen carecerán de valor. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro comercial con los herederos o representantes legales debiendo unificar la personería dentro de los treinta días de producido el hecho y notificar el mismo por telegrama colacionado. — Si desearen retirarse el capital les será reintegrado de acuerdo a la cláusula siguiene. — Novena: El socio que deseare reirarse antes del vencimiento del presente contrato, deberá notificar su decisión con seis meses de anticipación a la finalización del ejercicio económico, que se fija para el día treinta y uno de agosto de cada año, por medio de telegrama colacionado. — El capital social, con las utilidades y el saldo su cuenta personal, le será reintegrado en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas, sin interés, a partir de la fecha de cierre del ejercicio económico, efectuándose el primero de ellos el día treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y uno. — écima: Se darán por aprobados los balances que se practiquen si dentro de los treinta días posteriores a su realización no ha habido observación alguna, por parte de alguno de los socios, debidamente notificada por telegrama colacionado. — Decimaprimera: En el supuesto de disolución social, la liquidación deberá pracicarse por los socios en forma conjuna y previo pago de la totalidad de las obligaciones se repartirá el excedente en proporción a los aportes. — Decimasegunda: Toda divergencia entre los socios será resuela por árbitros, amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes deberán expedirse dentro de los cinco días de sometida la cuestión. — En caso de no llegar a un acuerdo éstos nombrarán un tercero cuya decisión será inapelable de-

biendo resolver el diferendo dentro de los tres días de sometida la cuestión. — Conforme las partes se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Entre líneas: "de agosto", vale. — Firmado: José Clemente Lorenzatti. — Justo Pastor Bartoluche y Pascual Hermenegildo Bartoluche.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 135. e.4|11 Nº 769 v.4|11|70

Serena

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: ENTRE LOS señores Emilio Osvaldo Colombo, argentino, casado con Susana María Arsainena, cédula de identidad de Policía Federal número tres millones novecientos cincuenta mil ochocientos treinta y ocho, con domicilio en la calle Moctezuma mil cincuenta y tres, piso tercero, departamento dieciocho de esta ciudad y Alejandro Schachter, argentino, casado con Irene Isabel Marco, cédula de identidad de Policía Federal número tres millones siete mil quinientos cincuenta y seis, domiciliado en la calle Uriarte mil quinientos setenta y uno, piso primero de esta ciudad, ambos hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación social de SERENA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá su domicilio legal en la calle Uriarte mil quinientos setenta y uno, piso primero de esta ciudad, pudiendo modificar el domicilio legal así como establecer sucursales agencias o representaciones en cualquier lugar del país o en el exterior. — Tercera: Tendrá una duración de veinte años contados a partir del primero de julio de mil novecientos setenta, fecha a la cual se retrotraen los efectos de la presente. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho diez mil, dovidido en cien cuotas de cien pesos cada una que los socios suscriben por partes iguales e integrado según balance que se firma por separado — Quinta: El objeto de la sociedad consiste en la distribución y comercialización de artículos de h ar artículos para el hogar y afines, y la compraventa, consignaciones, representaciones, mandatos o comisiones, de empresas y personas físicas, radicadas en el país o en el extranjero, que tengan relación con el objeto social, pudiendo asimismo realizar otra actividad industrial o comercial que los socios estimen conveniente o necesaria por decisión unánime. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por socios gerentes, quedando nombrados a este efecto ambos socios, quienes tendrán la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social será ejercida por ambos socios en forma conjunta. Para el endoso de cheques y documentos para ser depositados en la cuenta corriente de la sociedad; la realización de trámites ante cualquier repartición nacional, provincial, municipal o autárquica, Tribunal de Faltas, Aduana de la Capital y demás reparticiones públicas, inclusive ante los Tribunales de Justicia, bastará la firma de uno de los socios gerentes. — Séptima: Además del objeto social previsto e nla cláusula quinta la sociedad podrá realizar por intermedio de sus socios gerentes todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales: operar con todos los bancos oficiales y particulares y cualquier institución de crédito: otorgar y solicitar créditos; comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes muebles e inmuebles; i ar y exportar; inscribir a la sociedad como acreedor prendario, inscribirse como proveedor del Estado presentarse en licitaciones públicas y privadas; otorgar poderes generales y especiales; demandar y contestar demandas; asociarse a otras sociedades o entidades creadas o a crearse como así también todos los actos previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno de Código Civil que se dan por reproducidos, siendo lo enunciado no limitativo, pudiendo realizar cualquier acto sin limitación de ninguna naturaleza que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales. La firma social no podrá ser comprometida en negocios ajenos a la sociedad o en garantías o avales a favor de terceros. — Octava: Anualmente, cada treinta de junio será practicado un Inventario y Balance General de los negocios sociales. Previa deducción del 5 % para la formación del Fondo de Reserva Legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utliidades líquidas y realizadas serán repartidas entre los socios por partes iguales. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma forma — Novena: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad y se estará en todos los casos a lo previsto en el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios o por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio y Civil. La liquidación será efectuada por los mismos socios dentro de las prescripciones del Código de Comercio y disposiciones complementarias usuales. — Undécima: A cada cuota de capital le corresponderá un voto. Las decisiones serán tomadas por mayoría de votos y asentadas en el libro de Actas sociales y suscriptas por los socios. Asimismo se asentará en el libro de Actas la aprobación de los balances anuales, eventuales retiros de los socios, su monto e imputación. — Decimasegunda: El socio que desee retirarse de la sociedad, deberá preavisar al restante en forma fehaciente con noventa días de anticipación. Para establecer los haberes del saliente será practicado un Inventario y Balance General, cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad. Una vez establecidas las mismas serán abonadas al saliente en la forma como se convendrá en ese entonces de común acuerdo; en caso de discrepancias el plazo para la devolución de las sumas no podrá ser inferior a los seis meses contados desde la fecha en que se determinare el monto, ni exceder los veinticuatro meses contados de la misma forma. — Decimatercera: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio la sociedad se disolverá. El socio restante podrá formalizar nuevo contrato con los herederos o derecho habientes del causante debidamente declarados, previa unificación de personería o en su defecto se abonará a los mismos sus haberes en la forma como se estipula en la cláusula anterior. — Decimacuarta: Cualquier duda o divergencia en la instancia que fuere será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados por las partes en discordia, quienes podrán nombrar un tercero, cuyo fallo al serle requerido será inapelable. En prueba de conformidad firman este único ejemplar habilitado en el sellado de ley, en Buenos Aires, a los quince días del mes de setiembre de mil novecientos setenta. — Firmado: Emilio Osvaldo Colombo. — Alejandro Schachter.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188. 153.— e.4|11 Nº 915 v.4|11|70

Establecimientos Patri

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA número cuatrocientos cuarenta y tres. — Constitución de Sociedad. — "Establecimientos Patri, S. R. L.". — En la Ciudad de San Justo, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, a ocho de setiembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen el señor Juan Carlos Aricocchi, argentino, divorciado, cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos ochenta mil cuatrocientos veintiocho, domiciliado en calle José Enrique Rodó número 6255 y la señorita Olga Esther Ganchegui, argentina, soltera, nacida el tres de octubre de mil novecientos quince, hija de Leocadio Ganchegui y María Carmen Vidal, libreta cívica número cuarenta y tres mil quinientos cuatro, domiciliada en calle Juan Vucetich número quinientos cincuenta y siete. — Ambos comparecientes vecinos de la Capital Federal, mayores de edad personas capaces y de mi conocimiento. — Convienen en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada con sujeción a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "ESTABLECIMIENTOS PATRI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle General Eugenio Garzón número cinco mil ciento sesenta, Capital Federal, pudiendo cambiarlo o establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Segundo: La duración de la sociedad será de diez años, a partir del primero de marzo de mil novecientos setenta, vencido dicho plazo, la sociedad quedará automáticamente prorrogada por períodos subsiguientes de diez años, si alguno de los socios no expresara su voluntad de disolverla al vencimiento de cada nuevo período — Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, dando aviso por telegrama colacionado a los demás socios con un mes de anticipación, en cuyo caso, estos últimos podrán adquirir las cuotas del socio saliente por el valor que tuvieren según el último balance practicado, con más la parte proporcional de utilidades y reservas o menos las pérdidas del ejercicio, todo lo cual se pagará en cuatro cuotas trimestrales, iguales y vencidas, con más un interés del quince por ciento anual, pagadero por trimestres vencidos. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la elaboración y comercialización de carnes y subproductos ganaderos, pudiendo asimismo explotar cualquier otro ramo lícito que convenga a los socios. — Para el mejor desenvolvimiento de las operaciones sociales, la sociedad podra adquirir y transferir el dominio de toda clase de bienes muebles e inmuebles, dar o tomar dinero en préstamo, con garantías reales o personales y sin ellas, aceptar y constituir hipotecas, presentarse en licitaciones oficiales o particulares, realizar toda clase de operaciones bancarias en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina y todo otro banco oficial o particular, quedando entendido que la presente enumeración es enunciativa y no limitativa, ya que la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Cuarta: El capital social, se fija en la suma de diez mil pesos (ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho), dividido en diez mil cuotas de un peso (ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho) cada una, suscripto por los socios en partes iguales, es decir en la proporción de cinco mil cuotas o sea cinco mi lpesos (ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho) cada uno. — El capital queda totalmente integrado, consistiendo los aportes en muebles, útiles, máquinas, herramientas y otros valores, de acuerdo al detalle que figura en el inventario que corre por separado, agregándose una copia firmada por las partes a la presente. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de los dos socios, quienes revestirán el carácter de Gerentes y tendrán el uso de la firma social y la representación legal de la sociedad en forma conjunta, para todas las operaciones que forman el objeto de la sociedad, con las más amplias facultades, sin más limitaciones que las de no comprometer a la sociedad en operaciones ajenas al giro social, ni en fianzas, avales o garantías a favor de terceros o para deudas personales. — Los socios Gerentes firmarán con su firma particular, precedida de un sello con la denominación social. — Sexta: El día treinta de junio de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales. — De las utilidades líquidas que resulten se destinará el cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital, de acuerdo a la ley, y el saldo, se distribuirá entre los socios en proporción a su capital. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: La sociedad llevará un libro de actas, en el que anotarán todas las resoluciones de importancia y los demás libros exigibles por el Código de Comercio. — Octava: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación será efectuada por los dos socios actuando en forma conjunta, en calidad de liquidadores, quienes procederán en la forma dispuesta por el Código de Comercio. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad seguirá su giro con el socio sobreviviente y los herederos o representantes del socio fallecido e incapacitado quienes deberán unificar la representación y tendrán todas las facultades y atribuciones del socio fallecido o incapacitado. — Décima: Toda duda o divergencia, que se suscite entre los socios, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, debiendo estos árbitros, antes de reunirse, designar a otro arbitrador único para que a su vez dirima con carácter de inapelable. — Tanto la designación de los árbitros como la del tercer arbitrador, deberá hacerse dentro de los diez días de producida la cuestión arbitral. — Previa lectura que les doy, los comparecientes prestan su consentimiento y firman por ante mí, doy fe. — S|raspado — Esther, un. Vale — Juan Carlos Aricocchi. — Olga Esther Ganchegui. — Ante mí: Aníbal Guillermo Domínguez, escribano. Para la sociedad interesada y su inscripción en el Registro respectivo expido el presente testimonio en fotocopia que concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, y queda en el Registro treinta y nueve a mi cargo que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Aníbal Guillermo Domínguez, escribano.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 20 e. 4|11 Nº 970 v. 4|11|70

Adhesite

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA Nº 738. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 17 de setiembre de 1970, ante mí, escribano autorizante, comparecen: Julio Kornbluh Fischer, soltero, argentino naturalizado, y Marcelo Raúl Neumann, soltero, argentino, ambos domiciliados en la calle O'Higgins 1710, piso sexto, de esta ciudad, mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: Primera. — La sociedad girará bajo la denominación de "ADHESITE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta ciudad, actualmente en la calle O'Higgins 1710, piso sexto, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda. — La sociedad tiene un plazo de duración de 50 años a contar desde la fecha de la presente. — Tercera. — La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de tercero o asociada a terceros, en participación y|o a comisión a las siguientes actividades: a) — Comerciales: mediante la compra, venta, permuta, distribución, importación, exportación de bienes muebles, máquinas, mercaderías y productos en general, materias primas, incluso el ejercicio de comisiones, consignaciones representaciones y mandatos; b) — Industriales: mediante la fabricación, comercialización y distribución de productos químicos, celulósicos, metalúrgicos, plásticos, de la madera y textiles. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por las leyes que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social. — Cuarta. — El capital de la sociedad lo constituye la suma de Treinta mil pesos Ley 18.188, dividido en 300 cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, que son suscriptas e integradas por los socios en dinero efectivo y en mercaderías según inventario que firmado por las partes se agrega a la presente y en la proporción de 250 cuotas para don Julio Kornbluh Fischer y de 50 cuotas para don Marcelo Raúl Neumann. — Quinta. — La administración de la sociedad será ejercida por ambos socios, quienes quedan designados Gerentes de la misma, teniendo el uso de la firma social en forma indistinta para todos los actos, contratos, asuntos y negocios sociales, siendo sus facultades las siguientes: Realizar todos los actos de administración y representación de la sociedad; tomar dinero en préstamo y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y demás instituciones bancarias del país, y aceptar las respectivas cartas orgánicas y reglamentos; adquirir, enajenar, o gravar con cualquier derecho real toda clase de bienes muebles e inmuebles, constituir prendas, aceptar, suscribir y otorgar todos los instrumentos públicos y privados que fueren menester; realizar en nombre de la sociedad todas las funciones que según los Códigos Civil y de Comercio requieran poderes especiales; otorgar mandatos generales y especiales; gestionar, peticionar, representar y obligar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales y ante todos los Ministerios y Secretarías de Estado, Comisiones de Conciliación y Arbitraje y Tribunales del Trabajo y autoridades judiciales nacionales, o de jurisdicción provincial. — Queda absolutamente prohibido a los gerentes emplear o comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, garantías, fianzas e intereses ajenos a la sociedad. — Sexta. — Los socios no podrán transferir sus cuotas en la sociedad a terceros extraños a la misma, sin el consentimiento del otro socio. — Séptima. — Anualmente, al día 31 de agosto se practicará un inventario y balance general de las operaciones de la sociedad, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios podrán practicar cuando lo consideren necesario. — Las ganancias o pérdidas resultantes de cada balance anual se distribuirán o soportarán por los socios en proporción a sus aportes, previa deducción del porcentaje del 5 o|o de las utilidades realizadas y líquidas para la constitución del fondo de reserva legal y demás reservas técnico-contables destinadas a afrontar los eventos comerciales y las emergencias de las leyes de previsión social. — Octava. — La sociedad no se disolverá por fallecimiento, incapacidad, o interdicción de cualquiera de los socios, y el socio sobreviviente o capaz podrá optar: a) por incorporar a

la sociedad en calidad de socio a los sucesores del fallecido, quienes deberán unificar la representación, con los mismos derechos y obligaciones del mismo, o b) por reembolsar a los herederos del fallecido o representante legal del incapacitado o interdicto, su capital y utilidades, que se determinará de acuerdo a un balance que se practicará a la fecha del fallecimiento o incapacidad, y que será satisfecho en 4 cuotas trimestrales e iguales, sin intereses. — Novena. — Cualquier divergencia que surgiese entre los socios durante la vigencia de la sociedad o con motivo de su disolución o liquidación, será dirimida por amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo éstos a su vez designar un tercero para el caso de discordia, cuyo laudo será inapelable. — Leída que les fue, firman los comparecientes por ante mí, doy fe. — J. Kornbluh. — M. Raúl Neumann. — Hay un sello. — Ante mí: Marcos Estrín. — Buenos Aires, octubre 23 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 129 e.4|11-Nº 1.060 v.4|11|70

Arios

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los quince días del mes de octubre del año mil novecientos setenta, entre los señores: Víctor Miguel Escribano, casado, argentino, domiciliado en Salguero dos mil sesenta, piso noveno, "A", Capital Federal y José María Schettino, casado, argentino, domiciliado en Eduardo Acevedo doscientos sesenta y dos, piso primero "A", Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las siguientes cláusula: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "ARIOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Avenida Chiclana cuatro mil doscientos noventa y cuatro, Capital Federal, o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representantes en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: Será objeto de la Sociedad la compra venta, importación y exportación, consignación, comisión, representación y distribución de productos químicos en general. La actividad y ejercicio de mandatos, consignaciones y representaciones con toda la amplitud y para cualquier fin lícito y en las condiciones que autoricen las leyes y reglamentaciones vigentes. — Tercera: La duración de la sociedad será de cinco años, a contar del día primero de setiembre de mil novecientos setenta a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente. Este plazo es renovable por diez años más, mediante decisión unánime de los socios. Si después de transcurrido un año, uno de los socios deseare retirarse de la Sociedad, deberá hacerlo saber por telegrama colacionado con una anticipación de seis meses. — Cuarta: El capital social se fija en pesos mil (un mil pesos), dividido en cien cuotas de pesos diez cada una que se suscriben por los socios en partes iguales. Estos aportes han sido integrados totalmente en bienes. — Quinta: La dirección, gerencia y administración de la Sociedad estará a cargo conjuntamente de ambos socios en calidad de gerentes, quienes obligarán a la Sociedad con sus firmas personales, precedidas por un sello con la denominación de la sociedad. Quedan facultados los socios para realizar en nombre de la sociedad todos los contratos y operaciones que hagan al objeto social, presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, bancos, cajas de jubilaciones, Dirección General Impositiva y en fin, cuantos más actos sean necesarios para el mejor logro del objeto social, incluso con los bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y demás instituciones bancarias, nacionales o extranjeras, siendo esta enumeración tan solo enunciativa y no limitativa. Los socios deberán dedicar su actividad personal a los fines de la mejor explotación social, estándoseles expresamente prohibido comprometer la firma social en garantías o negocios ajenos a la misma — Sexta: El ejercicio financiero se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, en cuya fecha se realizará un inventario y balance general, que será sometido a la aprobación de los socios. De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará el cinco por ciento para la formación de un Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital y se practicarán las reservas especiales que los socios resolvieran. El saldo resultante se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de capital aportadas y en la misma proporción responderán por las pérdidas si las hubiere. — Séptima: La Sociedad podrá liquidarse antes del vencimiento del plazo estipulado si todos los socios así lo acordasen. En todos los casos la liquidación será efectuada por los socios con sujeción a las disposiciones del Código de Comercio. En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, los derecho habientes podrán optar entre incorporarse a la sociedad, unificando representación, con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado, o en su defecto requerir la liquidación del capital y utilidades que correspondieren al socio en la fecha de su fallecimiento o incapacidad declarada. En este último caso, se practicará un balance general, al día del fallecimiento o incapacidad y las cuotas de capital, más las ganancias o menos las pérdidas resultantes, se les abonará en seis cuotas trimestrales, sucesivas e iguales a partir de la fecha del fallecimiento o incapacidad declarada. En la misma forma se procederá en el caso de retiro de algún socio, transcurrido el término que establece el artículo Tercero. (III). — Octava: Ningún socio o derechohabiente de los mismos podrán ceder sus cuotas de capital a terceros, sin antes ofrecérselas a los demás integrantes de la Sociedad. — Novena: Se llevará un libro de actas, rubricado en el que se insertará bajo firma de todos los socios, toda resolución que se considere necesaria a los fines de la Sociedad. — Décima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia o su oportunidad de la disolución o liquidación de esta sociedad, será resuelta por árbitros o amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo éstos a su vez en caso de desacuerdo, designar a un tercero, cuyo fallo será inapelable. En lo demás, no previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio. — Undécima: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a los Tribunales Ordinarios de esta Capital. Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes dejan constituida la Sociedad "Arios Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad los socios en el lugar y fecha de su otorgamiento. — V. M. Escribano. — J. M. Schettino.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188, 139,50 e.4|11 Nº 971 v.4|11|70

Novena

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 11 días del mes de setiembre de mil novecientos setenta, entre los señores Carlos Alberto Abriata, argentino, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Rosa Gertrudis Cantarini, mayor de edad, con domicilio en la calle Melian 1810, Dpto. A de esta Ciudad, y Jorge Alberto Zaidmán, argentino, soltero, hijo de Miguel Zaidmán y Dora Mogulevsky, mayor de edad, con domicilio en la calle Juncal 2663, piso 1º Dpto. 6, de esta Ciudad, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se ha de regir de acuerdo con las cláusulas siguientes y subsidiariamente por la Ley 11.645 y el Código de Comercio. — Primero. — Entre los anteriormente nombrados queda constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada que ha de girar bajo la razón social de "NOVENA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo objeto es dedicarse a toda clase de operaciones comerciales y civiles, por cuenta propia y|o de terceros y en especial a la compraventa y distribución de aves, carnes, subproductos y derivados, pudiendo desarrollar toda clase de negocios comerciales, industriales y financieros. — Para llenar su objeto la sociedad podrá: adquirir bienes muebles o inmuebles, venderlos, arrendarlos y|o gravarlos, dar y tomar dinero, títulos, cédulas, bonos y otros valores, préstamos a cortos o largos plazos con o sin garantía hipotecaria y constituir toda clase de derechos reales sea con instituciones bancarias, incluyendo expresamente, al Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, o bien con particulares y sociedades, aceptando los contratos reglamentos, cartas orgánicas; celebrar contratos de locación o arrendamiento ya sea como locadora o locataria; aceptar bienes muebles o inmuebles o derechos reales en pago o en garantía de créditos sociales; formar parte de otras sociedades, girar en descubierto en cuentas corrientes y celebrar cuantos más actos y contratos requiera el desenvolvimiento de los negocios sociales, no incluidos en esta enumeración cuyo carácter es meramente enunciativo. — Segundo. — La duración de la sociedad se fija en el término de 10 años a contar del día 1º de setiembre de 1970. — La sociedad podrá ser anticipadamente disuelta por acuerdo de las partes. — Tercero. — El domicilio de la sociedad será en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Franklin Delano Roosevelt Nº 2883, o en el que más adelante se determine, pudiendo establecerse sucursales y|o agencias en cualquier punto del país. — Cuarto. — El capital de la sociedad se fija en la suma de Pesos Ley 18.188 Nueve mil, dividido en noventa cuotas de Pesos Ley 18.188 Diez, que los socios suscriben por partes iguales o sea la suma de Pesos Ley 18.188 Cuatro mil quinientos, cada uno de ellos, integrándose la totalidad de la suscripción en dinero efectivo, en este acto. — Quinto. — La gerencia y administración estará a cargo de los socios señores Carlos Alberto Abriata y Jorge Alberto Zaidmán, quienes en forma conjunta, tendrán las más amplias facultades y poderes de administración y disposición, con la única limitación de no comprometer la firma social en garantías, fianzas, prendas y otros gravámenes ajenos a los negocios societarios. — Queda Expresamente establecido que los socios deberán dedicarse con exclusividad a la atención de las tareas societarias, a las que deberán prestar su concurso y actividad personal, no pudiendo dedicarse a otros negocios ya sean iguales o distintos de los que son objeto de esta sociedad. — Sexto. — Anualmente el día 31 de agosto, se practicará un inventario y balance general que servirá de base para determinar el resultado comercial del período. — También y a solicitud de cualquiera de los socios, se practicarán balances parciales de comprobación y|o resultado. — Las utilidades así determinadas previo la deducción de la reserva de ley, serán repartidas entre los socios de acuerdo con sus aportes, siendo las pérdidas en caso de existir soportadas en la misma proporción. — Séptimo. — En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de cualquiera de los socios, la sociedad no será disuelta. — Los herederos o sucesores del socio fallecido o incapaz podrán optar, dentro de los noventa días de producido el fallecimiento o la declaración de la incapacidad, en continuar la sociedad, debiendo unificarse la representación de los mismos o bien retirarse de ésta. — En este último supuesto el capital y los saldos a favor del causante serán reembolsados al valor del Balance que se practicará al momento del fallecimiento, pagándolas en cuatro semestres, con más el interés que en ese momento cobre el Banco de la Nación Argentina para el descuento de documentos en la Capital Federal. — Octavo. — Vencido el término de duración de la sociedad, y en su caso el de la o las prórrogas que los socios hayan convenido, la sociedad entrará en liquidación, la que deberá ser realizada en principio por los socios gerentes, dándose preferencia a quien continúe con actividad similar a la del objeto social. — De no mediar esta circunstancia será liquidador el socio que se designe de común acuerdo y no mediando este acuerdo se estará a lo establecido en la cláusula siguiente. — Noveno. — Cualquier divergencia que pudiera surgir entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación será sometido a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción. — Bajo las nueve cláusulas que anteceden queda formalizado este contrato y en prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fechas antes indicado. — Fdo.: Jorge Alberto Zaidman. — Carlos Alberto Abriata. — Buenos Aires, Octubre 6 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ L. 18.188 171 e.4|11-Nº 1.151 v.4|11|70

Manzano Small - Palacios

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Carlos Alfredo Manzano Small, de nacionalidad argentino, casado, con domicilio en la calle Conesa 1877, piso 3º, Capital Federal; Carlos Alberto Palacios, argentino, casado, con domicilio en la calle Florida 971, Capital Federal y Roberto Manzano Small, argentino, casado, con domicilio en la calle Bustamante 2394, piso 5º, depto. 16, Capital Federal, todos mayores de edad, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas y estipulaciones: Primera: La sociedad girará bajo la razón social MANZANO SMALL - PALACIOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá el asiento principal de sus negocios en esta Capital, actualmente en la calle Florida 971, Galería San Martín, local 32. Su duración será por el término de diez (10) años, a contar desde el 1º de agosto de 1970, prorrogándose automáticamente por otros períodos de diez años si ninguno de los socios mostrase, noventa días antes de terminar el plazo, su deseo de disolver la sociedad, comunicación que deberá ser hecha a los restantes socios por telegrama. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse, ya sea por cuenta propia o de terceros, o en cualquier otra forma, tanto en el país como en el extranjero, a: 1) la importación, exportación, industrialización y comercialización de joyas, fantasías, relojería, porcelanas, objetos de arte en general, materias primas, inclusive metales y piedras preciosas; 2) La compra y venta de máquinas y motores, sus repuestos y accesorios, compraventa de inmuebles de cualquier naturaleza y explotación de establecimientos industriales y comerciales; 3) Al comercio de representación de cualquier índole; 4) Al comercio agropecuario; 5) A la explotación de concesiones de cualquier naturaleza. — Tercera: El capital social se fija en la suma de treinta mil (30.000) pesos Ley 18.188, dividido en sesenta (60) cuotas de $ 500, cada una de las cuales queda suscripta en la siguiente forma: Carlos Alberto Palacios suscribe 30 cuotas de $ 500 Ley 18.188 cada una, total $ 15.000 Ley 18.188; Carlos Alfredo Manzano Small suscribe 15 cuotas de $ 500 Ley 18.188 cada una, total $ 7.500 Ley 18.188; y Roberto Manzano Small suscribe 15 cuotas de $ 500 Ley 18.188 cada una, total $ 7.500 Ley 18.188. Dichas cuotas serán integradas con muebles, útiles e instalaciones y mercaderías, de acuerdo al balance que se adjunta por separado y que forma parte integrante del presente artículo. — Cuarta: La sociedad podrá realizar, sin excepción alguna, todos los actos que pueda realizar una persona jurídica, quedando expresamente facultados para realizar todos los actos previstos en los arts. 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos, pudiendo formular denuncias y querellas, comprar y vender inmuebles, como así también efectuar toda clase de operaciones con cualquiera de los bancos nacionales y extranjeros, públicos, privados o mixtos, inclusive Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la Nación, Banco de la Provincia de Buenos Aires y en general con cualquier banco provincial o municipal, como así también con cualquier ministerio o repartición nacional, provincial o municipal. — Quinta: La sociedad será administrada por los socios, quienes quedan designados por este acto Gerentes Generales, pudiendo cualquiera de ellos actuar indistintamente. — Sexta: Anualmente, el 30 de junio de cada año, se practicará un inventario y balance general, y las utilidades líquidas y realizadas que resulten, que se ajustarán a las reglamentaciones y normas técnicas que rigen la materia, se distribuirán así: 5 o|o para el fondo de reserva legal hasta completar el 10 o|o del Capital y el resto se distribuirá en proporción a las cuotas integradas, soportándose las pérdidas en la misma proporción. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de un socio, los otros podrán: a) Aceptar la incorporación en calidad de socios a los representantes del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar la representación ante la sociedad; b) Disolver la sociedad, liquidar sus bienes y distribuir a cada parte lo que le corresponda de acuerdo a sus cuotas integradas; o c) Continuar la sociedad entre los demás socios, pagando el socio fallecido o incapacitado su parte, para lo cual se practicará un balance, determinándose la parte que le corresponde al socio fallecido o incapacitado. Este importe deberá ser abonado el 50 o|o al contado, y el resto en cuatro cuotas anuales iguales y consecutivas, con más el interés bancario. — Octava: En todo aquello que no haya sido previsto por las cláusulas precedentes, la sociedad se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y partes concordantes del Código de Comercio y Civil. — Novena: Para el supuesto de liquidación, la sociedad será liquidada por los tres socios en carácter de "liquidadores", agregando al nombre de la sociedad, el aditamento "en liquidación". — Décima: Todas las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos, computándose cada cuota como un voto, debiendo asentarse todas las resoluciones en el libro de actas rubricado que deberá llevar la sociedad. — Undécima: Si se suscitaran diferencias en la interpretación de este contrato, como consecuencia del mismo, las

referidas divergencias serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designándose uno por cada parte, y éstos nombrarán a un tercero antes de actuar y de tomar conocimiento de la causa que motiva la diferencia. A falta de acuerdo sobre la designación del tercero, éste será nombrado por el presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Décima Segunda: El socio Carlos Alberto Palacios deberá transferir a nombre de la sociedad el contrato de locación del local número 32 de la Galería San Martín, sita en la calle Florida Nº 971 de esta Capital, que suscribió a su nombre individual, pero que lo era por la sociedad que hoy se forma. De acuerdo ambas partes, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en Buenos Aires, a los 14 días del mes de setiembre de mil novecientos setenta. — Carlos Alfredo Manzano Small. Carlos Alberto Palacios. Roberto Manzano Small.

Buenos Aires, octubre 22 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 150 e.4|11 Nº 1.127 v.4|11|70

Amarres Viamonte

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 7 de octubre de 1970, se ha producido en la sociedad "AMARRES VIAMONTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la siguiente cesión de cuotas; el señor Alfredo Victorio Grossi, vende, cede y transfiere las 50 cuotas de $ 1.000.— m|n. o su equivalente en pesos ley 18.188, diez, cada una, que tiene y le pertenece en la citada sociedad, a favor de los restantes socios señores Oscar Domingo Maggiolo, José Armando Luque, Leopoldo Luque y Juan Carlos Maggiolo, quienes las adquieren en la proporción de 13 cuotas cada uno de los 2 primeros, y 12 cuotas, cada uno, de los 2 últimos citados, respectivamente. — Dicha cesión de cuotas se realiza por la suma total de $ 50.000 — m|n. o su equivalente en pesos ley 18.188 quinientos. — E|l: cuotas. Vale.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 27 e. 4|11 Nº 910 v. 4|11|70

Canteras y Caleras Oro Blanco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los cinco días del mes de octubre del año mil novecientos setenta, reunidos los socios señores Adolfo Schiaffino y Osvaldo Antonio Schiaffino, únicos componentes de CANTERAS Y CALERAS ORO BLANCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, deciden de común acuerdo por razones de interés para la sociedad dado el incremento de su desarrollo comercial y fabril, elevar el capital social a la suma de doscientos cincuenta mil pesos, con el aporte de ambos socios en forma proporcional a sus cuotas suscriptas y mediante el traspaso de saldos acreedores de sus respectivas cuentas particulares a la cuenta "Capital Social", y en consecuencia modificar la cláusula tercera del contrato social, cuyo texto será el siguiente: "Tercera: El capital social se fija en la suma de doscientos cincuenta mil pesos, divididos en veinticinco mil cuotas de diez pesos cada una que los socios han suscripto en la siguiente proporción: a) El señor Adolfo Schiaffino, la cantidad de veinte mil cuotas que representan la suma de doscientos mil pesos, y b) El señor Osvaldo Antonio Schiaffino, la cantidad de cinco mil cuotas que representan la suma de cincuenta mil pesos; sumas que han sido integradas en su totalidad. — Entrelíneas "pesos", vale. O. Schiaffino. — A. Schiaffino. — En mi carácter de escribano titular del Registro Nº 584 de la Capital Federal, certifico: que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores Osvaldo Antonio Schiaffino y Adolfo Schiaffino y han sido puestas de su puño y letra en mi presencia. — Conste. — Buenos Airse, 5 de octubre de 1970. — A. Zubiri (escribano).

Buenos Aires, octubre 22 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 54 e.4|11-Nº 923-v.4|11|70

Lautaro

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por 1 día:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 29 de setiembre de 1970, se ha producido en la sociedad "LAUTARO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la siguiente cesión de cuotas: el Sr. Ramón Burgos, vende, cede y transfiere las 1.999 cuotas de $ 100 m|n., o su equivalente en pesos Ley 18.188, uno, cada una, que tiene y le pertenece en la mencionada sociedad, a favor del Sr. Oscar Lamas, argentino, soltero, mayor de edad, con domicilio en Bogotá 3375, Capital Federal. — Dicha cesión se realiza por la suma total de pesos Ley 18.188, tres mil.

Buenos Aires, octubre 20 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 21 e.4|11-Nº 912-v.4|11|70

Bartolucci Constructora

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día:

QUE POR ACTA Nº 12 de fecha 8 de junio de 1970, quedan nombrados como gerentes en la sociedad "BARTOLUCCI CONSTRUCTORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" los señores Américo Egidio Bartolocci, argentino, casado, mayor de edad, L. E. 1.288.814, con domicilio en Garay 3100, Mar del Plata; Aldo Ernesto Bartolucci, argentino, casado, mayor de edad, L. E. 5.287.623, con domicilio en Garay 3100, Mar del Plata Jorge Ernesto Bartolucci, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en Catamarca 2814, Mar del Plata, L. E. 5.334.985; Raúl Bartolucci, argentino, casado, mayor de edad, L. EE. 5.281.966; con domicilio en Garay 3100, Mar del Plata, y Mario Eduardo Palena, argentino, casado, mayor de edad, L. E. 5.285.759, con domicilio en Córdoba 2107, Mar del Plata; quienes tendrán el uso de la firma social de acuerdo con lo establecido en la cláusula 11 del contrato social, y durarán en sus funciones 3 años a partir del 1º de julio de 1970, finalizando por lo tanto su mandato el 30 de junio de 1973.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 27 e. 4|11 Nº 907 v. 4|11|70

Instalaciones Aplicadas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Contrato de cesión de cuotas: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de septiembre de 1970, entre el señor Julio César Lemme Plaghos, argentino, soltero, con domicilio en Callao 703, P. 7C y el señor Gerardo Lemme, argentino, viudo, con domicilio en la calle Martín Malharro 2634, se convienen en celebrar el presente contrato de compraventa de cesión de cuotas, sujeto a las siguientes cláusulas: Primero: Julio César Lemme Plaghos, vende, y Gerardo Lemme, compra, las 150 cuotas de capital de $ 10 (diez) cada una de la sociedad INSTALACIONES APLICADAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con todos sus frutos a la fecha del presente. — Segunda: La compra venta se realiza en el precio total y convenido de $ 1.500 (un mil quinientos pesos), pagaderos al contado y en efectivo, siendo el presente suficiente y bastante recibo por la suma mencionada. — Tercera: Presente en este acto el restante socio, Julio César Lemme (padre) presta su conformidad con la compraventa aquí articulada y los dos socios actuales, don Julio César Lemme y Gerardo Lemme, manifiestan que ratifican en un todo el resto del contrato social y mantienen inalterable la cláusula de gerencia. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a idénticos efectos, en el lugar y fecha ut supra indicados. — Gerardo Lemme. — Julio César Lemme Plaghos — Julio César Lemme"

Buenos Aires, 20 de octubre de 1970 — Lucio R. Meléndez, secretario

$ L. 18.188 37.50 e.4|11-Nº 1.067 v.4|11|70

Escalada Construcciones

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Hans Mayer, boliviano, pasaporte número veinte mil cuatrocientos trece, con domicilio en Arenales tres mil setecientos veinticuatro, Capital Federal; Guillermo Hilario Falsarella, argentino, soltero, Cédula de Identidad número dos millones quinientos cuatro mil setecientos once de la Policía Federal, domiciliado en Anchorena mil cuatrocientos sesenta y tres, noveno piso, departamento A, Capital Federal; "Fazerton, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", inscripta en el Registro Público de Comercio el once de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número ciento cuarenta y seis, al folio cuarenta y dos del libro sesenta y ocho, tomo A de Estatutos Nacionales, representada en este acto por su presidente don León Packer, con domicilio en Santa Fe mil setecientos cincuenta y tres, Capital Federal, y "Kineret" Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria", inscripta en el Registro Público de Comercio el veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número tres mil trescientos, al folio ciento noventa y uno del libro cincuenta y dos, tomo A del Estatutos Nacionales, representada en este acto por su apoderado general don Luis Perelmuter, con domicilio en Sarmiento quinientos cincuenta y dos, noveno piso, Capital Federal; todos hábiles para contratar, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley once mil setecientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "ENCALADA CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituyendo domicilio legal en Sarmiento quinientos cincuenta y dos, noveno piso, de esta Capital, el mismo podrá ser modificado. — Segunda: El objeto principal lo constituye la construcción y venta de departamentos por el régimen de Propiedad Horizontal, Ley trece mil quinientos doce. — Para el cumplimiento de sus fines podrá realizar por cuenta propia, de terceros, en participacin o asociada a terceros, pudiendo estos terceros ser personas físicas o jurídicas; toda clase de operaciones civiles, comerciales, industriales, inmobiliarias, financieras, importaciones, exportaciones, comisiones, consignaciones, representaciones y toda clase de inversiones, pudiendo, además, adquirir por compra, aporte, permuta o cualquier otro medio legal, bienes inmuebles, urbanos o rurales, muebles y semovientes, venderlos, permutarlos, aportarlos, gravarlos, explotarlos, arrendarlos y|o administrarlos. — La enumeración que precede no es limitativa sino explicativa, ya que la sociedad para el cumplimiento de sus fines tendrá plena capacidad jurídica para efectuar cualquier tipo de actos y contratos y emprender toda clase de negocios y actividades relacionadas directa o indirectamente con su objeto, sin más limitaciones que las establecidas en las leyes respectivas. — Tercera: La duración de la sociedad será de diez años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, la misma podrá ser prorrogada por la decisión unánime de los socios. — Cuarta: E capital social se fija en la cantidad de pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho: cincuenta mil (cincuenta mil) dividido en cinco mil cuotas de pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho: diez (diez) cada una, que los socios suscriben e integran en la siguiente proporción: el señor Hans Mayer un mil cuotas (un mil): Guillermo Hilario Falsarella, un mil cuotas (u nmil); "Pazerton, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", representada en este acto por su presidente don León Packer, un mil cuotas (un mil) y "Kineret" Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria representada por su apoderado general don Luis Perelmuter, dos mil cuotas (dos mil), según balance que se firma por separado. — Quinta: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de los señores Hans Mayer, Guillermo Hilario Falsarella, "Pazerton, Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera, Inmobiliaria Agropecuaria representada por su presidente don León Packer y "Kineret" Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria, representada por su apoderado general don Luis Perelmuter, quienes quedan designados Gerentes; el uso de la firma social estará a cargo de "Kineret" Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, y Agropecuaria representada por su apoderado general don Luis Perelmuter, juntamente con cualesquiera de los restantes socios. — En la forma establecida tendrán el uso de la firma social para celebrar contratos en nombre de la sociedad, así como toda clase de actos, comprar y gravar inmuebles, vender departamentos por el régimen de la Propiedad Horizontal, abrir cuentas, solicitar créditos y operar con los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esta índole, creadas o a crearse, ya sean oficiales, privadas y|o mixtas; otorgar poderes generales y especiales, inclusive para querellar criminalmente o extraujdicialmente, con el objeto y extensión que se juzgue conveniente, a una o más personas. — La enunciación que antecede es simplemente explicativa y no limitativa. — Sexta: El día treinta de junio de cada año, se practicará un balance general, inventario y cuadro de ganancias y pérdidas. — De las utilidades líquidas y realizadas, una vez efectuadas las amortizaciones técnicas y contables, se destinará un cinco por ciento (cinco por ciento) al fondo de reserva legal y el remanente será distribuido entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: La sociedad no se disuelve por la muerte o incapacidad declarada judicialmente de alguno de los socios, sino que continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz debiendo unificar su representación en una sola persona en un plazo de veinte días a partir de la muerte del socio o de la declaración de su incapacidad, dicho representante no revestirá el carácter de Gerente y en consecuencia no tendrá el uso de la firma social. — La sociedad podrá ser disuelta por simple mayoría de los socios. — Los socios se obligan a efectuar aportes a la sociedad si así lo resolviera la simple mayoría de socios. — El capital social podrá ser aumentado por simple mayoría de los socios. — Octava: El socio que desee retirarse de la sociedad deberá comunicarlo por telegrama colacionado con treinta días de anticipación; en este caso la sociedad pdorá optar: a) liquidar al socio sus aportes reales, es decir el capital más aportes posteriores si los hubiere, con más un interés del quince por ciento (quince por ciento) anual sobre saldos teniendo en cuenta la antigüedad de los aportes. — El aporte total resultante se le abonará en doce (doce) cuotas mensuales iguales y consecutivas. — b) Reducir el monto de la participación del referido socio hasta la concurrencia de sus aportes reales, efectuados hasta el momento del preaviso liquidándosele en ese acto el capital y la utilidad resultante, en igual modo y oportunidad en que se haga con todos los demás socios. — c) Autorizar al socio preavisante la venta a terceros de su cuota social con la transferencia de las obligaciones totales que a este correspondan. — Novena: En el caso de que cualesquiera de los socios dejara de aportar las cuotas a que se obliga, se le intimará a que actualice sus aportes dentro de un plazo de treinta (treinta) días vencido el término, se le considerará excluido de la sociedad y será aplicado el artículo octavo. — Décima: En el caso de que los herederos no lleguen a un acuerdo en la unificación dispuesta por la cláusula séptima será de aplicación la cláusula octava. — Decimoprimera: En el caso de liquidación voluntaria o forzosa, se nombrará a un liquidador designado por la mayoría de capital, quien cumplirá su cometido de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio. — Decimosegunda: Todas las decisiones necesarias para la conducción de la sociedad se tomarán por mayoría de capitales, excepto para aquellas que la ley exige una mayoría especial o unanimidad. — Decimotercera: Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente o al tiempo de su liquidación o disolución, será sometida al fallo de árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte en desacuerdo, quienes designarán a un tercero para el caso de no ponerse de acuerdo cuyo fallo será inapelable. — Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de la pactada según el presente por todos los socios, en Buenos Aires, a siete días de octubre de mil novecientos setenta. — Sobrerraspado: Registro, han, lo, exportaciones, personas, Luis presidente, designados inmuebles, tenido fallo. Vale. — Entrelíneas: un, su los socios. — Vale. Hans Mayer, Guillermo Hilario Falsarella. León Packer. Luis Perel. Muter. — E|L. "ciento". Vale. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 107 e.4|11 Nº 974 v.4|11|70

Liquindoli, F. y B. Miguelez

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR CONTRATO privado del 14 de febrero de 1969, los socios resuelven disolver la sociedad LIQUINDOLI, F. y B. MIGUELEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, con efecto retroactivo al 30 de junio de 1965.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 15.— e.4|11-Nº 1.085 v.4|11|70

Casa Silvio

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

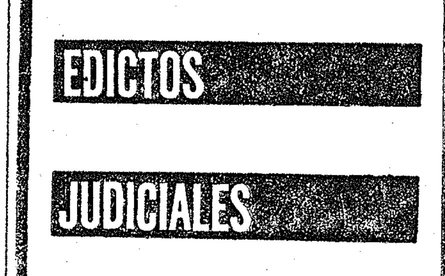
Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Silvio Martín argentino, casado, domiciliado en la calle Maipú 251, planta baja, Banfield, Provincia de Buenos Aires, Libreta de enrolamiento Nº 7.728.291; Lidia Maintenu, argentina, casada, con el mismo domicilio, Libreta Cívica Nº 5.461.313, y Pedro Alberto Maintenu, argentino, soltero, domiciliado en Lamadrid 1429, Capital, C. I. Nº 5.014.874, todos hábiles para contratar, mayores de edad, convienen en celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sujeción a las cláusulas siguientes y con arreglo a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Primero: La sociedad girará bajo la razón social "CASA SILVIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Suipacha número 921, local 5, Capital, pudiendo establecer sucursales en todo el país o en el extranjero. — Segundo: La sociedad se dedicará a la comercialización de artículos de la moda, textiles, confecciones, carteras, lanas y accesorios para industrialización y confección de las mismas, siendo esta enumeración meramente enunciativa. — Tercero: El capital lo constituye la suma de $ 10.000 ley 18.188 aportados en la siguiente forma: Silvio Martín $ 8.000 (ocho mil); Lidia Maintenu $ 1.000 (mil); Pedro Alberto Maintenu $ 1.000, conforme al balance que se adjunta por separado y que se considera como parte integrante de este contrato. — Cuarto: La sociedad tendrá una duración de cinco años con opción a cinco más, a partir del 18 de agosto de 1970 a cuyo efecto se acuerda validez a todo lo actuado hasta la fecha. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de Silvio Martín y Lidia Maintenu, en forma individual que firmarán con su sola firma precedido del sello social. — Sexto: El 31 de julio de cada año se efectuará un Balance General distribuyéndose las utilidades o pérdidas, el 5 o/o para fondo de reserva legal y el saldo en proporción al capital aportado. — Séptimo: En caso de retiro del señor Maintenu se le abonará su capital y saldo de cuenta particular sin valor llave en doce cuotas bimestrales, sin interés. — Octavo: Los dos socios administradores tendrán amplias facultades, individualmente para realizar todo acto jurídico, inclusive adquirir, gravar, administrar, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos y valores de toda índole, y realizar por cualquier medio o sistema, los fines sociales. — Noveno: En caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción de cualquiera de los socios, los herederos unificarán su representación y ocuparán su lugar. — Décimo: Cualquier cuestión que se suscite entre las partes será resuelto por árbitros arbitradores amigables componedores y en última instancia se establece como fuero el de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción. — De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires a los veinticuatro días del mes de setiembre de mil novecientos setenta. — Fdo.: S. Martín. — Fdo.: P. Maintenu. — Fdo.: L. de Martín.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 72.- e.4|11 Nº 1.139 v.4|11|70

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659/1947)



nuevos

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber durante un día que por documento privado de fecha 17 de octubre de 1969 ha sido disuelta la SOCIEDAD COLECTIVA "MAS Y NAVOS", al 30|6|69.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 12.— e.4|11 Nº 1.944 v.4|11|70

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizanee, se hace saber por un día que por documento de fecha 2 de abril de 1970, ha quedado disuelta la sociedad "GORZELANY Y WIT" con efecto retroactivo al día 22 de noviembre de 1962, recibiendo los socios lo que le corresponde en la misma.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 12, e.4|11 Nº 670 v.4|11|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don CAYETANO LE PERA — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1970. — Santo S. Faré, secretario.

$ L. 18.188 18. e.4|11 Nº 2.043 v.6|11|70

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría cretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA AURELIA MUR de GARDES. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.

$ L. 18.188 18 e.4|11 Nº 2.209 v.6|11|70

Juzgado e nlo Civil Nº 2, Secretaría Nº 40, cita y emplaza a los herederos y acreedores de MARIANO MANUEL MALLADA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ L. 18.188 18. e.4|11 Nº 2.208 v.6|11|70

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GREGORIO FAVELUKIS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ L. 18.188 18. e.4|11 Nº 1.972 v.6|11|70

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO CATALANO s sucesión". — Publíquese por treinta días

Buenos Aires, 19 de octubre de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.

$ L. 18.188 22.50 e.4|11 Nº 2.006 v.6|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AGATA o AGATA AMALI MARINA INSINGA de INGRASSIA. — Publíquese por 3 días

Buenos Aires, 28 de octubre de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.

$ L. 18.188 18. e.4|11 Nº 2.121 v.6|11|70

Juzgado Civil 4, Secretaría 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS MARIO EUGENIO PAPARINI. — Se publica 3 días.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.

$ L. 18.188, 18.— e.4|11 Nº 2.089 v.6|11|70

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMPARO ALVAREZ de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ L. 18.188 18, e.4|11 Nº 1.958 v.6|11|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5 Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA ARIAS de PARRA. — Publíquese por tres días.

Buenos Ajres, 22 de octubre de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ L. 18.188, 18.— e.4|11 Nº 2.101 v.6|11|70

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ELISA KIEFER. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1970. — César R. Herbón, secretario.

e.4|11-Nº 796-v.6|11|70

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PEDRO JOSE ARAMENDI AGUIRRE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 28 de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ L. 18.188, 26,40 e.4|11-Nº 2.187-v.6|11|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FEDERICO JUAN del CARRIL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ L. 18.188, 18.— e.4|11-Nº 2.107-v.6|11|70

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE o MATILDA DE ROSA de PENEDO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 29 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 18.— e.4|11-Nº 2.190-v.6|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días que el 13 de agosto de 1965 se ha declarado en estado de Concurso Civil, Arts. 727-720 del Cód. de Proctos. a CARLOS FUKUDA, nombrándose Síndico al Dr. José Nazario Gomez, con domicilio Uruguay 627, 2º F. Fijándose en cuarenta días para presentar al Síndico los títulos justificativos de los créditos.

Buenos Aires, octubre 21 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 31,50 e.4|11-Nº 1.990-v.6|11|70

Nº 10

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE DOCAMPO o DOCAMPO BLANCO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 24 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ L. 18.188, 18.— e.4|11-Nº 1.965-v.6|11|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA BOURRE o BOURRE y GOMEZ y MARIA OFELIA BOURRE o BOURRE y GOMEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 21 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ L. 18.188, 22,50 e.4|11-Nº 1.964-v.6|11|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta das a herederos y acreedores de don MIGUEL DANTE ZOTTA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 29 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ L. 18.188, 18.— e.4|11-Nº 2.024-v.6|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores de SEGUNDO ZENON PONCE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ L. 18.188, 18.— e.4|11-Nº 1.979-v.6|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DE LA CRUZ MEDERO de PITTIS y HONORIO PITTIS. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ L. 18.188, 18.— e.4|11-Nº 1.946-v.6|11|70

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL PONCE DE LEON. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires octubre 27 de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.

$ L. 18.188 18 e.4|11 Nº 2.268 v.6|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL AIMAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L. 18.188 18 e.4|11 Nº 2.059 v.6|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO INSERRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L. 18.188 18 e.4|11 Nº 2.010 v.6|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11. Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ASENCION GARCIA DE FERNANDEZ y de NICASIO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de julio de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L. 18.188 18 e.4|11 Nº 2.027 v.6|11|70

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NELIDA DE BRITO DE GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortes, secretario.
$ L. 18.188 18 e.4|11 Nº 1.956 v.6|11|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIANO IRAVEDRA o IRABEDRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L. 18.188 18 e.4|11 Nº 2.221 v.6|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA MASSUH DE ELIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 5 de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortes, secretario.
$ L. 18.188 18 e.4|11 Nº 2.030 v.6|11|70

Nº 14

El Juzgado Nacional Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA ADOLFO ROLDAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1970. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.4|11 Nº 2.164 v.6|11|70

El Juzgado Nacional Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA ADOLFO ROLDAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1970. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.4|11 Nº 2.160 v.6|11|70

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL PEDRO LAMAZOU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 28 de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188 18 e.4|11 Nº 2.138 v.6|11|70

Nº 15

El Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAURICIO HUGO HASENBALG. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, octubre 26 de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.4|11-Nº 2.070-v.6|11|70

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30 de la Capital, cita y emplaza a DORA MARIA PAPPATELLA y|o DORA MARIA PAPPATELLA de FERNANDEZ para que se presente a estar a derecho en los autos "Pampin José Manuel s|adopción", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que la represente. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario
$ L. 18.188 9.— e.4|11-Nº 2.223-v.4|11|70

Juzgado Civil 15, Secretaría 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BAUTISTA ZUMALACARREGUI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 5 de octubre de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188 18.— e 4|11-Nº 2.034-v.6|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GASPAR MELIS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires 29 octubre de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.4|11-Nº 2.029-v.6|11|70

Nº 16

El Juzgado Civil Nº 16, Secretaría 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSUELO ALVAREZ de CASCINI. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, octubre 23 de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.4|11-Nº 1.986-v.6|11|70

El Dr. César C. San Miguel, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN D'AGOSTINO. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.4|11-Nº 2.079-v.6|11|70

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don AGAPITO HERNANDEZ. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, octubre 16 de 1970. — Miguel A. Vilar, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.4|11-Nº 2.087-v.6|11|70

Juzgado Nacional Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don JOSE EDUARDO PICERNO, para que en el plazo de 30 días lo acrediten. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 26 de octubre de 1970. — Roberto E. Greco, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.4|11-Nº 2.141-v.6|11|70

Nº 18

Juzgado Nacional Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza a herederos y acreedores de LUIS TORTONE, por el término de 30 días. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 30 octubre de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.4|11-Nº 2.267-v.6|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CASAL y doña JOSEFA RODRIGUEZ de CASAL. Publíquese edictos por tres días. — Buenos Aires, octubre 27 de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.4|11-Nº 2.072-v.6|11|70

Nº 19

El Juzgado Civil Nº 19, secretaría Nº 37 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAUREANA BALLESTEROS de CRUCES. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1970. — Enrique B. Leguizamón secretario.
$ L. 18.188 18.— e.4|11-Nº 1.985 v.6|11|70

Nº 20

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20 secretaría Nº 30, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de LEONARDO CERNETIGH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
e.4|11-Nº 797 v.6|11|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría cita a RAMBALDO SAVORELLI a estar a derecho en los autos "Savorelli, Rambaldo s|ausencia" bajo apercibimiento de nombrar al Señor Defensor de Ausentes para su representación. — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, julio 10 de 1970 — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L. 18.188, 10,50 e.4|11-Nº 1.948-v.4|11|70

El Juez Nacional, en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 39 cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de MARIA de ANCE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1970. — Juan L. Peña, secretario
e.4|11-Nº 798 v.6|11|70

Juzgado Civil Nº 20 secretaría número 39, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña ROSA PACI de DE LEONARDIS por el término de 30 días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1970. — Juan L. Peña, secretario
$ L. 18.188 18.— e.4|11-Nº 2.196 v.6|11|70

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 41 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JACOBO ZELENER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1970. — Luis Solar, secretario
$ L. 18.188 18.— e.4|11-Nº 2.231 v.6|11|70

Juzgado Civil Nº 21, secretaría número 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don PEDRO GUGLIELMINO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, octubre 28 de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188 19.20 e.4|11-Nº 2.011 v.6|11|70

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22 secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARCELINO RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 13 de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.4|11-Nº 1.959 v.6|11|70

El Juzgado Nacional en lo Civil número 22, secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEONARDO PINTACOLA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario
$ L. 18.188 22.50 e.4 11-Nº 2.249 v.6|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELINO CASTRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1970. — Horacio Carlos Amisano secretario.
$ L. 18.188 18.— e.4|11-Nº 2.241 v.6|11|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 43, cita a los que se consideren con derecho a los bienes deja dos por doña MARIA ANGELICA MARTA BOURRE, para que dentro de 30 días lo acrediten. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires 6 de octubre de 1970. — Horacio Carlos Amisano secretario.
$ L. 18.188 18.— e.4|11-Nº 2.171 v.6|11|70

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23 Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIANA MARIA ZUNINO de GAIANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L. 18.188 18 e.4|11 Nº 2.047 v.6|11|70

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSVALDO ALFREDO LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1970. — Julio César Benedetti secretario.
$ L. 18.188 I. e.4|11 Nº 2.013 v.6|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL DE MAIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1970. — Julio César Benedetti, secretario
$ L. 18.188 18 e.4|11 Nº 2.130 v.6|11|70

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24 Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARGARITA JUANA CURTET de DULLIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1970. — María Isabel Millán secretaria.
$ L. 18.188 19,20 e.4|11 Nº 2.128 v.6|11|70

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25 Secretaría Nº 49, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELSA ROCCATAGLIATA de SELASCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 5 de 1970. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ L. 18.188 18 e.4|11 Nº 2.045 v.6|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por ciento ochenta días a contar de la primera publicación a MANUEL DUARTE ANJOS, para comparecer al juicio por presunción de su fallecimiento iniciado por María Josefa Alvarez. — Publíquese un día por mes durante seis meses.
Buenos Aires, 27 de julio de 1970. — Pedro Leandro Guida, secretario
$ L. 18.188 7,50 e.4|11 Nº 2.018 v.4|11|70

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA SCHAFFNER DE PONS. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1970 — Osvaldo Mirás, secretario
$ L. 18.188 18 e.4|11 Nº 2.264 v.6|11|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría 51 en los autos: "Ferreyra Rubén Ricardo s|adopción", cita y emplaza a doña MATILDE FERREYRA, para que comparezca a estar en derecho dentro del término de diez días bajo apercibimiento de proseguir el trámite de las actuaciones sin su intervención. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ L. 18.188 21 e.4|11 Nº 1.983 v.5|11|70

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUETA MEYERSBERG o ENRIQUETA MEYERBERG. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L. 18.188 18 e.4|11 Nº 1.976 v.6|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO SEIER. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L. 18.188 18 e.4|11 Nº 1.975 v.6|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de "ANGELA MONS DE LEIS y de DOLORES LEIS DE FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188 18 e.4|11 Nº 2.100 v.6|11|70

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTELA DE LA PAZ MUNIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 18 e.4|11 Nº 2.084 v.6|11|70

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita a JOSE ANTONIO BARBOSA para comparecer a estar a derecho por si o por apoderado en autos: Barbosa, José Antonio, s|ausencia con presunción de fallecimiento". — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1970. — Mario Calatayud (h.) secretario.
$ L. 18.188 6 e.13|10 Nº 93.932 v.13|10|70
$ L. 19.188 6 e.4|11 Nº 2.218 v.4|11|70

Nº 30

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Don SERGIO NANKOWSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
e.4|11 Nº 799 v.6|11|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de VALENTIN KASZYCKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de Setiembre de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
e.4|11 Nº 800 v.6|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59.
Cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de RAFAEL LAGIOIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de septiembre de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188 e.4|11 Nº 801 v.6|11|70

El Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59 cita y emplaza a herederos y acreedores de SEBASTIAN CASTILLO o SEBASTIAN CASTILLO IBAÑES o SEBASTIAN FABIAN CASTILLO o SEBASTIAN MANUEL CASTILLO, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.4|11 Nº 1.957 v.6|11|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 8

Juzgado Nacional de Paz Nº 8 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMELIA BRUNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1970. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ L. 18.188 18 e.4|11 Nº 2.031 v.6|11|70

Nº 20

Juzgado Nacional de Paz Nº 20 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA DE JESUS CISNEROS de QUINTEROS — Publíquese por tres días

Buenos Aires, 30 octubre de 1970.
Guillermo J. Brugo, secretario.
$ L. 18.188 18 e.4|11 Nº 2.211 v 6|11|70

Nº 26

Juzgado Nacional de Paz Nº 26 cita por dos días a GABRIEL SUREDA y otros para comparecer en el juicio "Gatti de Suaya Leonilda Virginia Sixta c| Sureda Gabriel" y otros s|ejecutivo, bajo apercibimiento de dar intervención al defensor de ausentes. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, octubre 29 de 1970.
Luis Mauricio Gaibrois, secretario.
$ L. 18.188 21 e.4|11 Nº 2.154 v 5|11|70

Nº 36

El Juzgado de Paz Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELENA PFEFFER de DOTTORI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 26 de 1969.
Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.
$ L. 18.188 18 e.4|11 Nº 2.186 v.6|11|70

Nº 39

Juzgado de Paz Nº 39, cita por diez días a JUAN AMPOLLINI para comparecer en juicio que le siguen Bruna Mafalda Anita Zucchi de Mori y Santos José Mori por desalojo, bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1970.
José A. Arancibia, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.4|11 Nº1.967 v 6|11|70

Nº 40

Juzgado Nacional de Paz Nº 40 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FRANCISCO JOSE REALE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 6 de 1970
Arístides L. Cassani, Oficial Primero.
$ L. 18.188 18 e.4|11 Nº 2.108 v 6|11|70

Nº 42

El Dr. Eduardo Gallardo, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 42, en los autos "Sanatorio Anchorena S. A. c| Mitjana, Francisco J. J. y otro s|cobro de pesos, cita a SALVADOR PEPE, para que dentro de cinco días comparezca a juicio a estar a derecho, bajo apercibimiento de continuarse el juicio en su rebeldía. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 26 de 1970.
Oscar P. Torre, secretario.
$ L. 18.188 36 e.4|11 Nº 2.118 v 6|11|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial número 2, Secretaría número 3, comunica por dos días que se halla depositado en Secretaría el estado de la liquidación y proyecto de distribución de la quiebra de: "TUCHMAN, OSIAS", que será aprobado si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación. — Se han fijado las siguientes regulaciones: Síndico y posteriormente liquidador Alfonso Mario Lago $ 130.—; escribano Manuel Calixto Rocca $ 25.—; letrado apoderado del acreedor peticionante de la quiebra Dr. Simon Warat $ 20.—

Buenos Aires, octubre 6 de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ L. 18.188 33 e.4|11 Nº 2.253 v.6|11|70

Nº 6

Juzgado en lo Comercial número 6, Secretaría número 12, comunica la postergación de la fecha para la realización de la junta de verificación y graduación de créditos en los autos caratulados "CAJA DE CREDITO DE VILLA DEVOTO SOOC. COOP. LTDA. s|liquidación judicial, sin quiebra", para el día 27 de mayo de 1971, a las 14 horas en la Sala del Juzgado. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, octubre 28 de 1970. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ L.18.188 31,50 e.4|11 Nº 2.075 v.6|11|70

Nº 9

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial número 9, Secretaría número 17, notifica a RUBEN ZACARIAS SITJAR, expediente número 25.359, autos: "Amsterdan S. A. c| Sitjar, Rubén Zacarías s| ejecutivo", a fin de que durante el término de ley se presente por sí o por apoderado a tomar la intervención que le corresponde bajo apercibimiento de nombrarse el señor Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 15 de octubre de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ L. 18.188 24 e.4|11 Nº 2.255 v.5|11|70

Nº 11

Juzgado Comercial número 11, Secretaría número 22, comunica por cinco días la quiebra de "GIRAUDO, JOSE", fecha provisoria de cesación de pagos 8 de julio de 1969, Síndica: Enilda C. Moreno, con domicilio en Paraguay 435, 3er. piso, oficina 9, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del plazo de 30 días a contar de la última publicación. Señálase la junta de acreedores para el día 7 de diciembre de 1970, a las 9 horas, en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pago o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, octubre 27 de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ L. 18.188 82,50 e.4|11 Nº 2.257 v.10|11|70

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial número 15, Secretaría número 29, comunica por tres días que en la quiebra de "QUINTO DANTE MIRLENI" se ha postergado para el 11 de diciembre de 1970, a las ocho horas la celebración de la junta en la sala del Juzgado.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1970. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.
$ L. 18.188 27 e.4|11 Nº 2.195 v.6|11|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 10

Juzgado en lo Criminal de Instrucción número 10, Secretaría número 130, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a RUBEN DOMINGO BAZZANO, HORACIO BAYARDO, JUAN CARLOS RODRIGUEZ DEBERNARDIS, RUTH KANN, RENATO M. VIGLIONE, MOISES COHEN, EULOGIO OSCAR GOMEZ y HORACIO TEOFILO KUTRURIS, para que comparezcan a estar a derecho en la causa 34.258 que se les sigue por asociación ilícita y estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1970.
Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.4|11 Nº 802 v.10|11|70

Juzgado en lo Criminal de Instrucción número 10, Secretaría número 130, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a: SARA BAHAMONDE DE PUCCIARELLI, DANIEL LUCAS BARI, GLORIA DELIA BARI, JUAN JOSE BARI, SUSANA RITA BOUCHARD DE DELGADO, CESAR CHAIKIN, DAVID CERMESONI, JORGE RAUL CERMESONI, ENCARNACION CUFRE DE VILLAREAL, ALBERTO ARNALDO CAMBIASSO, ANA MARIA VICTORIA CASARETTO DE PLA, SAMUEL CHAIKIN ALFREDO CARRERAS, TERESA COTTO, PEDRO DAMIANI, LUIS DARIO IRENEO GUERRERO, JORGE GIOVINAZZO, ESTHER FRIDA GOLDFARD DE ISRAEL, JUAN CARLOS GUERRERO ENRIQUE ARNOLDO GARIMANO, SAMUEL ISRAEL, JORGE CESAR IGNACIO ISOLA SPINFDI, BENIGNA LOPEZ, JACOBO LAUFER, JULIO LAUFER, ELSA NELIDA MENUTTI, EDUARDO NIETO, MARIA CINTA PLA DE BRUNO, AURORA RODRIGUEZ PERDOMO, FERNANDO, RODRIGUEZ PERDOMO Y NESTOR ZULUOAGA, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción al artículo 210 del Código Penal, número 34.258, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, octubre 14 de 1970. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.4|11 Nº 803 v.10|10|70

REMATES JUDICIALES

nuevos

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en los autos caratulados: "SALJAYI AARON c|CHREM EZRA, sobre ejecución hipotecaria" (Expte. 14.972), que el martillero N. Alberto Núbile rematará el día 9 de noviembre, a las 14.30 hs., en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, el departamento ubicado en la calle Bacacay Nº 2530, entre Gral. José G. Artigas y Bolivia, Unidad Nº 1, planta baja. Superficie cubierta propia 62 m. 73 dc2., y el uso exclusivo de una jardinera y patio de propiedad común. Porcentual 15.90 centésimos por ciento. — Base: pesos 23.750 ley 18.188 (m$n. 2.375.000), al contado. Se visita en el horario de 14 a 16 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña: 3 o|o. Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, octubre 30 de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ L.18.188 63.- e.4|11 Nº 2..516 v.6|11|70

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días en el juicio "MANDELBAUM de GUITREIMAN SARA c| EDELSTEIN ENRIQUE y otra, s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 18.660, que el martillilero Celso F. Sarli, subastará públicamente el 20 de Noviembre a las hora 13, en 25 de Mayo 311, Capital, el local Unidad Nº 1, ubicado en esta Ciudad, Avenida Cánning Nº 514, entre Velazco y Aguirre, compuesto de una superficie cubierta en la planta sótano de 85 metros cuadrados, correspondiéndole en la planta baja una superficie cubierta de 164m62, semicubierta de 3m57, descubierta 6m04 y una superficie superpuesta interior de 7m87, en el entrepiso formando un total parcial para su planta de 182m10, que sumado al total de la planta sótano determinan un total de 267m10. Base al contado $ 345.867,04. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Porcentual 68,76. Cláusula 3ª del contrato de mutuo: en caso de ejecución los deudores consienten se proceda a la venta del citado local libre de todo ocupante. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L. 19.188 81 e.4|11 Nº 2.242 v.6|11|70

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el Exp. 12.864|69, autos "CASA DEL TEATRO contra CARDOSO LUIS ERNESTO" s|ejecución hipotecaria, que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli rematará el lunes 9 de Noviembre, a las 16,30 hs., en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo Nº 311, Capital, los inmuebles ubicados en el Partido de Moreno, Prov. de Bs. As., "Barrio conocido como Alberto Vacareza, de la Casa del Teatro", un chalet se encuentra calle: Rafael s|número entre San José y Guido Spano, chalet con techos de tejas, comedor, dos dormitorios, con pisos parquets, baño y cocina, ocupado por el Sr. Angel Vega, como cuidador, y otro se encuentra Miguel Angel entre G. Spano y San Juan, ocupado por el Sr. Lages, con las mismas comodidades, dichos inmuebles los conocen con el nombre del demandado Sr. Cardoso, a solo cuatro cuadras del camino pavimentado al Balneario Cascallares", edificado en el lote 6 de la Manzana letra "B" y tienen una superficie total cada uno de 787,50 mts.: $ 1.700 ley 18.188, al contado c|uno. Seña 20 o|o. Comisión 3 o|o. Los que resulten compradores deberán constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L. 18.188 99 e.4|11 Nº 2.095 v.6|11|70

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por tres días en el expediente Nº 16.412|69, que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli rematará el Martes 17 de Noviembre, a las 17 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo número 311, Capital, seis fracciones de Islas, ubicadas en Escobar (Sección Islas), Frac. 252, Lote 15, Parcela (1), compuesta de 21 Hs., 82 áreas, 4 centiáreas. Lote 16. Parcela (2) sobre Arroyo Guaraca. Sup. 19 Hec., 93 áreas y 68 centiáreas. Lote 17, Parcela (3) sobre Arroyo Guayraca. Sup. 17 Hec., 94 áreas, 95 centiáreas. Lote 9. Parcela (17). Su frente sobre el Río Luján. Sup. 18 hect., 15 áreas, 92 centiáreas. Lote 10. Parcela (16). Fracción 261. Sección Islas. Frente al Río Luján. Sup. total 25 hectáreas, 2 áreas, 16 centiáreas, donde se encuentra un chalet a todo lujo, compuesto amplio comedor con estufa a leña y grandes ventanales qu circundan el mismo, pasillo, tres dormitorios, dos baños completamente instalados (lujosos), dos baños auxiliares, pasillo, antecocina y cocina, comedor diario, despensa, lavadero cubierto y dos habitaciones para el servicio, en altos existe dos grandes salones para juegos, dos tanques para agua fría y caliente, calefacción por medio de radiadores, antena para televisión, usina para luz propia, galpón para guardar herramientas, muelle de atraque, tinglado para guardar lanchas, casa amplia para caseros y peonada. Las fracciones 8, 9 y 10 dan sobre el Río Luján y también frente al campo "El Cazador de Escobar", existen grandes plantaciones de álamos, sauces, como también de formio, todo ello listo para su corte y explotación. Dichas fracciones son conocidas como el Establecimiento "San Luis" y se llega por vía Tigre, escalera Nº 2, recorrido los sábados a las 9 y 10,30 hs.; y los domingos 9 hs. Pedir boleto Río Luján, Islas San Luis, también se puede llegar por la Ruta Panamericana a empalmar con la Ruta 2.003 (Ingeniero Maschwitz), camino Arenera a Dique Luján, por ese lado pasan lanchas colectivas. Base de venta $ 44.553,27 centavos, ley 18.188 al contado. 8 o|o de seña y a cuenta de precio y el 3 o|o de comisión. Puede visitarse, hay cuidador. Desocupadas. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Zona de Seguridad.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1970. — El Secretario.
$ L. 18.188 171 e.4|11 Nº 2.099 v.6|11|70

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, comunica por tres días en el juicio caratulado: "ORLANDO JOSE y otra c|SIMONI, FERNANDO P. y otro, s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 14.781), que el martillero José Montero rematará en el mismo inmueble, el día 8 de noviembre de 1970, a las 15 horas, dos lotes designados como 13 y 14 de la manzana b, del Cuartel II, paraje "Villa Arrearás", del Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires. Los mismos se encuentran a la derecha del inmueble "El Brocal", a 700 mts. al Sur de la intersección de Cosme Argerich y Leandro Alem, aproximadamente. Existe una finca que consta de dos dormitorios, living-comedor, baño, cocina y cochera, con luz eléctrica. Se encuentra ocupado por el demandado y su familia. Se visita lunes, miércoles y viernes, de 10 a 12 horas. Base: pesos ley 18.188 12.000, o pesos moneda nacional 1.200.000, al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, todo en dinero en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario
$ L.18.188 63.- e.4|11 Nº 2.296 v.6|11|70

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por tres días en el juicio: BOGLIACINO DOMINGO EDUARDO LUIS y otro c|JAMUZ (o JAMUS) MOISES s|ejec. Hip. (Exp. 12.835|70), que el martillero Manuel Vázquez (T. E. 27-9059, rematará en la Corporación de

Rematadores, 25 de Mayo 311, Cap., el día 9 de noviembre de 1970, a las 13.30 hs., la unidad Nº 7 del segundo piso del inmueble sito en Paso 39|41|43 (entrada por el Nº 39), con superficie cubierta propia de 81.26 mts. cds. Porcentual: 4.90 o|o. Base: $ 6 600 Ley 18.188 al contador. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Actualmente la unidad se halla ocupada por el demandado y la cláusula C del mutuo hipotecario dice. "En caso de ejecución debe subastarse el departamento libre de todo ocupante sin distinción de carácter. Deuda por expensaos comunes al 30|9|70, $ 422,30 Ley 18.118 Promedio mensual gastos expensas comunes: 71,31, Ley 18.188. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de Cap. Federal.
Buenos Aires, 30 Octubre de 1970. — J. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L .18.188 63 e.4|11 Nº 2.143 v 6|11|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 1

Juzgado de Paz Nº 1, comunica por un día en el juicio: "GAGGIOTTI GILGERTO HECTOR (ahora) MIGUEL EENGROWICZ, s|ejecutivo", que el martillero Carlos Airoldi rematará en la calle Paseo Colón 1536, donde se exhibe, el día 9 de noviembre de 1970, a las 11 horas, lo siguiente: Un televisor marca Transiter, cuatro controles de frente, gabinete de madera, s|Nº visible; Una heladera tipo familiar, marca Westinghouse, s|Nº visible. Sin base, al contado. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1970. — Jerónimo Cutillo, secretario.
$ L.18.188 10,50 e.4|11 Nº 2.311 v.4|11|70

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, Secretaría de la Dra. Lilia Germano, comunica por dos días en los autos: "EL HOGAR OBRERO COOP. DE CONS. EDIF. Y CRED. LTDA c|PETRIGNANI FRANCISCO E. y otra s|Ejec.", Expte. Nº 127.841, que el martillero Gustavo Vicente Luján Lauría rematará en Humberto Iº número 2046, el día 12 de noviembre de 1970, a las 16 horas, donde se encuentran en exhibición de lunes a viernes, de 9 a 12 y de 15 a 18 hs., el siguiente bien: Un televisor marca Wells Gardner —Special 23— con su mesa rodante y estabilizador 2195. Sin base y al mejor postor. Comisión 10 por ciento. Entrega inmediata previo pago total. Efectivo.
Buenos Aires, octubre 28 de 1970. — Lilia Germano, secretaria.
$ L. 18.188 36 e.4|11 Nº 2.215 v.5|11|70

Nº 12

Juzgado Nacional de Paz Nº 12, comunica por dos días en el juicio: "ALESSANDRO VICTOR ROBERTO c|PORTO ENRIQUE s| Ejecutivo". Expediente 184.359|69, que el martillero Homero D. S. Ascone, rematará el día 7 de noviembre a las 9 horas en la calle Humberto Iº 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658: Una heladera tipo vitrina de un metro ochenta de ancho por un metro treinta de alto, aproximadamente, funcionando; una heladera eléctrica comercial marca Semar cuatro puertas con motor descubierto, funcionando; una cortadora de fiambres marca Berkel modelo BH-Nº 17.628, y una balanza de un platillo con capacidad para 15 kilogramos, marca Andina, Nº 34.891. Sin base. Al contado, al mejor postor. Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, octubre 30 de 1970. — Federico A. Palacio, secretario.
$ L. 18.188 33 e.4|11 Nº 2.015 v.5|11|70

Nº 25

Juzgado Nacional de Paz Nº 25, comunica por tres días en autos "ESTEBAN ISIDORO, SUCESION VACANTE" expediente Nº 123.731, Martillero José Moss Carmona subastará el 7 de noviembre de 1970, a las 11 hs., en el lugar, dos lotes desocupaldos, sitos en Miramar, Pdo. de General Alvarado, provincia de Buenos Aires, calle 27 (Lavalle) esquina 4 (Esmeralda) que se identifican como 1 y 25 de la manzana 110 y cuyos datos catastrales son Circunscripción II, Sección K, Manzana 12, parcela 1 y 25. Base: Parcela 1 $ Ley 18.188 705, parcela 25, pesos Ley 18.188 607,50. Seña 8 por ciento. Comisión 3 por ciento. Superficie parcela 1.272,93 m2., parcela 2, 272,34. Ventaal contado y al mejor postor. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. La Provincia se reserva el derecho de proponer escribano como condición de venta.
Buenos Aires. 14 de agosto de 1970. — Horacio Luis Puebla, prosecretario.
$ L. 18.188 67,50 e.4|11 Nº 2.136 v.6|11|70

Nº 33

Juzgado Nacional de Paz Nº 33, comunica por 3 días en los autos: "GARCIA, EDUARDO B. c|COSTA Y PENCO DE ESPOSITO, ASUNCION J. A. y otra s|ejec." Expte. Nº 130.882|69 que el martillero don Justo José Caseros de Urquiza rematará el próximo 10 de noviembre 1970 a las 11 en el local sito en calle Venezuela Nº 1320 de la Cap. Federal un lote de terreno con lo plantado y adherido al mismo, ubicado en Boulogne, partido de San Isidro, con frente a la Av. Uriburu, antes Bernabé Marquez esq. América, designado según el plano que cita su título como lote ocho de la Manzana I que mide: mts. 12,48 de frente por mts. 21,20 de fondo, con una superficie total de mts. cds. 267,46, lindando: al N. O. con Av. Uriburu (antes B. Marquez; al S. O. con calle América; al S. E. con lote 9 y al N. E. con lote 7. Ubicación catastral: Circunscripción V, Sección A, Manzana 65, Parcela 27. Partida inmobiliaria número 3140, Inscripta bajo el número 55.038, Fº 437 del año 1920 en el Registro de San Isidro. Base $ Ley 18.188 4.760 o sean m$n. 476.000. Venta al contado. Seña 8 por ciento. Comisión 3 por ciento. — Buenos Aires, octubre 30 de 1970. — Para mayor información, en oficinas del martillero en: Tucumán 950, 2º piso, 12, Cap. Conste. — Federico Carrero, Oficial 1º.
$ L. 18.188 90 e.4|11 Nº 2.213 v.6|11|70

Nº 34

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, comunica por un día, en el juicio "RAPELA GORGONIO c|PERAZZO HNOS. y|u otro s|cobro ejecutivo de pesos", Exp. 150.881, Exhorto del Sr. Juez en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira Copello rematará en Humberto Iº número 2046 donde se exhibe, el 5 de noviembre de 1970 hora 17,30, los siguientes objetos: una máquina de escribir marca Rémington sin número visible de 140 espacios funcionando. Sin base. Al contado. Comisión 10 por ciento, todo en efectivo en el acto del remate.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1970. — Raúl Jorge Rollan, secretario.
$ L. 18.188 13,50 e.4|11 Nº 2.009 v.4|11|70

Nº 42

Juzgado de Paz Nº 42, comunica por 2 días en autos: "RIO DE LA PLATA S.A.C. y de F. c|SCHETTINO RAMON O. H. y otro, s|ord." (Expte. 12.730), que el martillero Alberto Davel rematará el viernes 6 de noviembre, hora 18, en Jaramillo 4073, Dto. 2, Capital, donde se exhibe, de 9 a 15, a diario: 1 combinado de pie, marca Philco, con cambiador automático Winco, 4 velocidades. Sin base, al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o Entrega conforme art. 565 C. P.
Buenos Aires, octubre 30 de 1970. — Oscar P. Torre, secretario.
$ L.18.188 27.- e.4|11 Nº 2.543 v.5|11|70

Nº 45

Juzgado Nacional de Paz Nº 45, comunica por tres días en el juicio: "IVANI JOSE LUIS c|PIERRI ELSA ANGELICA, s|ejec. prend." (Exp. Nº 7.323), que el martillero J. C. Louzan rematará el 16 de noviembre, a las 9 hs., en San Blas 4617, donde se exhibe: Una heladera comercial Pol (universal), Nº 987, motor Dogat 1|3 H.P., Nº 50484; una heladera Fixter, de lujo, Nº [illegible]7; una balanza Fabex (M3033), Nº 8418, de 2 kg.; una balanca Andina (Universal), número 31351; una cortadora de fiambres Berkel (9H Nº 19911); una heladera comercial Tenas (universal), Nº 84756. Base: pesos ley 18.188 451.20. Al mejor postor y pago contado. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1970. — Jorge A. Rodríguez Moyano, secretario.
$ L.18.188 49.50 e.4|11 Nº 2.339 v.6|11|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S A. c|LEGUIZAMON, FABRICIANO s|Ejec. Prend. Expte. 30.065", que el martillero Julio C. O. Bastiani rematará, en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el día 28 de noviembre de 1970, a las 10 hs., el siguiente bien: Un automotor Rambler IKA Classic de Luxe 550, mod. RA-5D, año 1966, motor 667028040, serie Nº 668 461, patente Nº P-205 de Añatuya, Pcia. Sgo. del Estero, en el estado en que se encuentra. Base: Pesos Ley 18.188 Cuatro Mil Trescientos Noventa y Siete con 85|100 al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, octubre 27 de 1970. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ L 18.188 45 e.4|11 Nº 2.373 v.6|11|70

El Juzgado de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días, en autos: "LUTTERAL S.A.C.I.D. Y DE REP. contra PUJANA ROBERTO, Ej. prendaria", Exp. Nº 30.248, que el martillero Manuel Iglesias, designado a propuesta de parte, rematará el día 14 de noviembre, a las 11 y 30 hs., en Salta Nº 2260, lugar donde se exhibe de lunes a viernes, de 8 a 17 hs., el siguiente bien: Un automóvil marca IKA Estanciera, motor Nº 606046743, serie Nº 0311107195, patente Prov Buenos Aires, Nº 999585, para uso particular, modelo 1960 Base Pesos Ley 18.188 $ 1.962,05 al contado, comisión 10 o|o, se entrega en el estado que se encuentra.
Buenos Aires, octubre 21 de 1970. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ L 18.188 54 e.4|11 Nº 2.301 v.6|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 3 días, en autos: "CHRYSLER FINANCIERA S. A. c|MACAGNO, ARMANDO y otros s Ejec Prend., Expte. 30.892", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el día 28 de noviembre de 1970, a las 10 hs., el siguiente bien: Un automóvil Valiant IV, sedán 4 ptas., modelo V.270, año 1968, motor marca Chrysler Nº 8802781, chasis Nº 88 B 2620, con Dominio Nº C-136.890 en el estado en que se encuentra. Base. Pesos Ley 18.188 Cinco mil doscientos noventa y tres con 80|100 al contado Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, octubre 30 de 1970. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ L 18.188 45 e.4|11 Nº 2.357 v.6|11|70

JUDICIAL: Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio JUAN MASSA S.A. c RAFFO Y FIGARI S.C.A. s|Ejecución prendaria, Exp. Nº 28.721, que el martillero A. Gómez Sanjaume, rematará en Luis Viale 2946, Capital el 20 de noviembre de 1970, a las 10 hs., el siguiente objeto: Una moledora mezcladora marca Massa, mod. M2R Nº 438, montada sobre carro de dos ruedas industriales, pie de apoyo y barra de tracción, accionada por motor eléct. marca Max Nº 1072 de 5,5 HP, equipada con los siguientes accesorios, poleas, dos correas en V tipo B92, llave interruptora tripolar de 30 amp. y máquina engrasar en alemites. En el estado en que se encuentra, se exhibe en el lugar del remate. Venta sujeta a aprobación judicial Base $ 10.580 Ley 18.188 el 50 o|o de la deuda. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o contado y efectivo.
Buenos Aires, octubre 30 de 1970. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ L 18.188 72 e.4|11 Nº 2.525 v.6|11|70

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio "AUTOMOTORES MONTE GRANDE S.A.C.I. c|DEL FEDERICO JULIO CESAR s|ejecución prendaria", (Expte. Nº 32.347), que el martillero Horacio V. Cambareri, rematará el día 14 de noviembre de 1970, a las 9 hs., en el local de Entre Ríos Nº 1866 de Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Chevrolet, modelo CD51703 del año 1969, tipo camión furgón, uso transporte general, unidad serie T 166.008, motor diesel de 6 cilindros, de 137 CV. con Nº A 3D-20558, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº B 271.738, en el estado en que se encuentra. Base: pesos ley 18.188 12.426,03. Seña: 30 o|o. Comisión. 10 por ciento.
Buenos Aires, octubre 22 de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ L 18.188 49,50 e.4|11 Nº 2.293 v.6|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por dos días en Expediente Nº 34.227, que el martillero Norberto R. Cáceres, rematará el día 9 de noviembre de 1970, a las 9.15 hs., en Avda. del Trabajo 6036, de Capital, lugar donde se exhibe: Un chassis marca Dodge, modelo año 1967, tipo DP-600 197', Nº 76CO418, motor Nº P. A.6302229, marca Perkins, título de dominio C - C 109064, con tanque para combustible de 10.000 litros. Base $ 7.572,50 (ley 18.188). Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, octubre 27 de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ L. 18.188 30 e.4|11-Nº 2.225 v.5|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días, en autos: "CHRYSLER, FEVRE ARGENTINA S. A. c|KUHNER, MARTIN y otros s| prend.", Expte. 33.834, que el martillero Julio C. O. Bastiani rematará el día 28 de noviembre de 1970, a las 10 hs. en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien. Un chasis comercial con cabina, marca Dodge, tipo pick up, mod. D 200128, año 1968, motor marca Chrysler Nº 8101140, chasis Nº 82-H-0205 D, dominio B.122 414, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos ley 18.188, cuatro mil ochocientos noventa y ocho con 91|100. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ L. 18.188, 54 e.4|11 Nº 2.364 v.6|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "OSVALDO Y NORBERTO OLIVIERI S. A. c|SALERNO, RICARDO s|ejecución prendaria", Expediente número 33.640, que el martillero don Alejandro Spina rematará en Paraná 467, 3º piso, oficina 12, el día 18 de noviembre de 1970, a las 11 horas, el siguiente bien: "Un automotor, tipo sedán, marca Renault 4L, modelo año 1964, motor de 42 CV. Nº 5007522, serie Nº 666336, con patente de la Capital Federal Nº 697646 en el estado en que se encuentra, que se exhibe en Avda. Rivadavia 17436, Morón, Pcia. de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9 a 18 horas. Base: pesos ley 18 188; 3.350,10. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ L. 18.188, 54 e.4|11 Nº 2.414 v.6|11|70

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 2 días en autos: "PICADIZO, ROGELIO SEVERINO c| NAVARRO, TOMAS s|ejec. prend." Expediente 25.004, que el martillero Julio C. O. Bastiani rematará el día 21 de noviembre de 1970, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst Nº 473 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Buick, mod. año 1947, motor Nº 49286627, patente Nº 101289 Ciudad de Bs. As., en el estado en que se encuentra. — Base: pesos ley 18.188, seiscientos cinco con 60|100 al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — Contra pago total del precio de compra, la unidad se entrega en el acto del remate.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ L. 18.188, 30 e.4|11 Nº 2.360 v.5|11|70

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio: "CASTRO NORBERTO c|COLUGIO, JOSE y otro s|ejec. prend.", Expte. Nº 34.776, que el martillero Héctor E. Furst rematará en Río de Janeiro 204, lugar de exhibición, el 13 de noviembre de 1970, hora 10,30, el siguiente objeto: Un automotor usado tipo rural marca Estanciera Ika, modelo año 1961, con motor Nº 616061416, serie 13111-05142, patente Pcia. Bs. As. Nº 381297, en el estado en que se encuentra. — Base. pesos ley 18.188 ($ 1.540). — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ L. e18.188, 45 e.4|11 Nº 2.447 v.6|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. C. y F. c| FARINA, JOSE s|ejec. prend.", Expte. 42.588, que el martillero Julio C. O. Bastiani rematará el día 28 de noviembre de 1970, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Ika Torino 300, mod. PF.612, año 1968; motor Nº 8014571, serie Nº 8574, patente C-168.397, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos ley 18.188, diez y siete mil doscientos con 08|100, al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Para el caso de no existir postor por dicha base, con 1|2 hora de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor. — La entrega de la unidad se hará efectiva una vez aprobada la subasta en autos y oblado el precio de compra.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ L. 18.188, 42 e.4|11 Nº 2.355 v.6|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 2 días en el juicio: "ALMAFUERTE S. R. L. s|pedido de quiebra por MOLINOS GIRO S. A.", Expte. 41.906, que el martillero Pedro J. Acevedo rematará el 6 de noviembre de 1970, horas 17,30 en Paseo Colón 1536, Cap. Fed., donde se exhibe de 8 a 20 horas diariamente: Un televisor "Hallicrafters", controles al frente; un tocadiscos "Wincofón", con cambiador Wincofón. — Sin base, al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, octubre 29 de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ L. 18.188, 30 e.4|11 Nº 2.538 v.5|11|70

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos: "ENRIQUE M. PIERES S. A. c|ORLANDO, ANTONIO y otro s|ejec. prend.",

Expte. Nº 43.298, que el martillero Carlos A. Madsen rematará el 13 de noviembre de 1970, a las 15 horas, en Juan F. Seguí 3735, donde se exhibe y en el estado que se encuentra: Un automotor marca Rambler Ika, motor Nº 7032800, modelo RA-3V, año 1967, rural tipo Cross Country, serie Nº 678361-00235, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 1219433. — Base: $ 4.266,72, al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, octubre 28 de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ L. 18.188, 45 e.4|11 Nº 2.561 v.6|11|70

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio: "RIBEIRO MANUEL J. c|SUAREZ BIENVENIDO y otro s|ej. prenda, Expte. Nº 30.449", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 20 de noviembre próximo, hora 17, en el local de Constitución 2857, donde se exhibe, rematará: Un guinche Eram, 1.200 kg., Nº G.995,150 m. cable de acero 1|2 pulgada c|motor Mocar, 10 HP, Nº 797; un juego de pastecas Eram, pasteca inferior y superior, Nº PI-438 y PS-390; un volcador Eram, 180 Lts., capacidad Nº V.C-319; un carro Eram, 180 Lts., Nº CRG-695. — Base en block $ 1.200. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1970. — Jorge A. González, secretario.
$ L.18.188 45.— e.4|11 Nº 2.457 v.6|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en el juicio: "STANKIEWICH WENCESLAO E HIJOS c|PAPASSO FRANCISCO y otro s|ejecución prendaria (Expte número 26.034)", que el martillero Horacio Cambareri rematará el día 19 de noviembre de 1970, a las 13 horas, en el local de calle Abraham J. Luppi Nº 1544, de Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor, marca Chevrolet, modelo año 1947, tipo camión volcador, motor Nº EEA-352846, patente de Provincia de Buenos Aires Nº 430323, destinado al uso particular, en el estado en que se encuentra. — Base $ 1.700. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1970. — Jorge A. González, secretario.
$ L.18.188 30.— e.4|11 Nº 2.375 v.5|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días, en autos: "CHRYSLER FINANCIERA S.A. c|CESAR E. A. FERREYRA s|prenda, Expte. Nº 30.220", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 28 de noviembre de 1970, a las 10 horas, en el local de Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Una Pick-Up, marca Jeep Gladiator, año 1965, motor Nº 657004444, chasis Nº 01018, en el estado en que se encuentra. — Base pesos Ley 18.188 Cinco mil quinientos cincuenta y tres con 75|100 al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1970. — Jorge A. González, secretario.
$ L.18.188 45.— e.4|11 Nº 2.351 v.6|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días, en autos: "FIRST NATIONAL CITY BANK c|ZONDA S.R.L. s|prenda, Expte. número 27.135", que el martillero Julio C O Bastiani, rematará el día 18 de noviembre de 1970, a las 9.30 horas, en el local calle Humberto I Nº 2046, de Capital, donde se exhiben, los siguientes bienes: 50 portafolios, Art. 437; 100 portafolios, Art. 403; 30 portafolios, Art. 425; 70 portafolios, Art. 411; 100 portafolios, Art 414; 100 camperas, Art. varios; 53 bolsos de cuero; 24 valijas, Art. 58; 25 juegos de valijas, Art. 612; 55 valijas, Art. 926; 26 juegos de dominó, art. 196; 24 juegos de ajedrez art. 197; 14 agendas, art. 198; 15 anotadores, art. 199; 13 diarios, art. 217; 8 álbumes, art. 209; 4 álbumes, art. 286; 23 álbumes, art. 281; 10 álbumes, art. 282; 8 neceseres, art. 248; 4 neceseres, art. 250; 4 neceseres, art. 251; 8 neceseres, art. 252; 8 alhajeros, art. 262; 8 alhajeros, art. 264; 7 juegos de ajedrez, art. 268; 6 juegos de ajedrez, art. 267; 7 juegos de dominó, art. 274; 11 almanaques, art. 277; 8 almanaques, art. 280; 7 alhajeros, art. 288; 4 alhajeros, art 289; 7 whiskeras, art. 283; 9 wniskeras, art. 284; 5 costureros, art. 246 y 7 costureros, art. 247; todos los artículos en el estado en que se encuentran. — Sin base, al contado y al mejor postor — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1970. — Jorge A. González, secretario.
$ L.18.188 75.— e.4|11 Nº 2.350 v.5|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días, en autos: "SPAGNUOLO, ALBERTO HECTOR c|MARCOS ADOLFO YARCHO s prenda, Expte. Nº 17.472", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 21 de noviembre de 1970, a las 10 horas, en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor, marca Jeep IKA, mod. 1956, motor Nº 4002006, serie número 12.311-01564, patente Nº 855.714, en el estado en que se encuentra. — Base pesos Ley 18.188 Un mil quinientos dieciséis pesos con 71|100 al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1970. — Jorge A. González, secretario.
$ L.18.188 27.— e.4|11 Nº 2.380 v.5|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días, en autos: "MORENO Y CINELLI S.R.L. c JULIO CASABENE s|prenda, Expte. número 17.251", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 21 de noviembre de 1970, a las 10 horas, en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor, tipo Pick-Up, mod. F-100, año 1966, marca "Ford", motor Nº 60R52187 serie Nº KA1JFR, patente Nº 2034775, en el estado en que se encuentra. — Base pesos Ley 18.188 Cinco mil ciento treinta al contado. — Para el caso de no existir postores, con media hora de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ L.18.188 33.— e.4|11 Nº 2.378 v.5|11|70

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en el juicio: "FERRUCCI S.A.A. c|CAPANA, OSVALDO G. y otro s|ejec. prendaria, Expediente Nº 18.710", que el martillero J. P. Giordano rematará el día 10 de noviembre de 1970, a las 10.30 horas, en San Juan 2727, lugar donde se exhibe de 9 a 18 horas, el siguiente bien: Un automotor, marca Dodge, tipo F-100, modelo año 1966, motor Nº 61-A-1270, carrocería tipo Pick-Up destinado para uso comercial, patente municipal Nº 2042175 de la Provincia de Buenos Aires. — Base $ 6.965,10. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. El bien será entregado una vez aprobado el remate e integrado el total del precio.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1970. — Alejandro de Gainza, Juez Nacional de Comercio.
$ L.18.188 30.— e.4|11 Nº 2.635 v.5|11|70

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por dos días que el 6 de noviembre de 1970, a las 17,30 horas en Humberto Iº 1725, donde se exhibe, el martillero Horacio Taranco rematará: Un balancín sin marca a la vista Nº HJ26 de 180 toneladas y volante de un metro de diámetro. Ordenado en autos: "LOS ANDES CIA. DE SEGUROS S. A. c|ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS TANTOR S. R. L. s|ejecutivo". Al contado, sin base y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1970. — El Secretario.
$ L. 18.188, 24 e.4|11 Nº 2.603 v.5|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por 8 días, en autos: "CAUCE S. C. A. c|MIGUEL F. CEJAS s|ejec. prend.", Expte. 2049, que el martillero Julio C. O. Bastiani rematará el día 21 de noviembre de 1970, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Di Tella, mod. año 1963, tipo 1500, motor Nº 15AANL-27906-S, patente 79 617 para uso de taxi de la Ciudad de Bs. As., en el estado en que se encuentra. — Base: pesos ley 18.188, un mil seiscientos treinta y tres con 38|100 al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ L. 18.188, 49,50 e.4|11 Nº 2.358 v.6|11|70

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 1 día, en autos: "PERMANENTE S. A. C. y F. c|LOPEZ, JORGE JOSE s|ejec prend.", Expte. P-1011, que el martillero Julio C. O Bastiani rematará el día 28 de noviembre de 1970, a las 10 hs. en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca "Gordini Ika", mod. DA-2V 1967, motor Nº 3024850, serie Nº 676 254, patente C-126.619, en el estado en que se encuentra. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1970. — Felipe M Cuartero, secretario.
$ L. 18.188, 13,50 e.4|11 Nº 2.382 v.4|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. C. y F. c| BASBUS, MAHFUD M. s|ejec prend.", Expte. P-931, que el martillero Julio C. O Bastiani rematará el día 28 de noviembre de 1970, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Ika, modelo RA-5C, año 1966, motor Nº 7029487, serie Nº 668 161, patente Vte. 026 de Añatuya, Stgo. del Estero, en el estado en que se encuentra. Base: pesos ley 18.188, once mil novecientos sesenta y dos con 56|100 al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1970. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ L. 18.188, 45 e.4|11 Nº 2.342 v.6|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. C. y F. c| PAZ, JULIO s|ejec. prendaria", Expte. P-994, que el martillero Julio C. O. Bastiani rematará el día 28 de noviembre de 1970, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Ika, mod. RA-5R, año 1967, motor Nº 7034868, serie Nº 678361, patente Nº P-226 de Añatuya, Pcia. de Stgo. del Estero, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos ley 18.188, trece mil noventa y seis con 89|100, al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1970. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ L. 18.188, 45 e.4|11 Nº 2.341 v.6|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días en el juicio: "RIBEIRO, MANUEL J. contra CASTRO, RAMON BONIFACIO y otro s|ejec. prenda", Expte. Nº 492, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 16 de noviembre próximo, hora 17, rematará en Constitución 2857, donde se exhibe: Un televisor eléctrico extrachato, cinco controles en su frente, marca Longhines, super lujo, sin número visible; con su correspondiente mesa. — Sin base y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, octubre 27 de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ L. 18.188, 36 e.4|11 Nº 2.458 v.6|11|70

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por un día en el juicio "AUTOGRAD SACIF. c|FARELA NERIS NIDIA, y otro, s|ejec.", Expte. 867, que el martillero Patricio J. Maguire, el 6 de noviembre de 1970, a las 18 hs., en Honduras 4370, rematará una heladera Eléct. "Gigler"; una máquina coser "Necchi", y un lavarropas "Fyrme", que se exhibe en Honduras 4344. Sin base, contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, octubre 28 de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ L. 18.188 12 e.4|11-Nº 2.236 v.4|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 2 días en el juicio: "OMEGA S. C. A. c|SACCARELLO ARMANDO s|ejec.", Expte. 0-402, que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 6 de noviembre de 1970, horas 18,30, en Paseo Colón 1536, Cap. Fed., donde también se exhibe de 8 a 20 horas diariamente: dos máquinas agujereadoras, "M. S. C." y "Televel" Nº 35485, c|sus motores; un compresor; una bobinadora. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
— Buenos Aires, octubre 30 de 1970. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ L. 18.188 30 e. 4|11 Nº 2.535 v. 5|11|70

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio: MUSICMANN, DARSON c| ACOSTA Y LARA, SARA y otros, s|ej Expte. 20.053|69, que el martillero Manuel Augusto Montes de Oca rematará el día 9 de noviembre de 1970, a las 15.30 horas en Paseo Colón 1536|40, Capital, la finca sita en la calle El Santo de la Espada 675, del Barrio Parque Gral. San Martín, Merlo, Provincia de Buenos Aires, señalada como lote 5 de la manzana 29, que mide: 10 m. de frente por 30 m. de fondo o sea una superficie de 300 m2. Nomenclatura Catastral: Circunscripción II, Sección W, Manzana 9, Parcela 5. Se encuentra ocupada por su propietario y entrega desocupada de acuerdo a la Cláusula XI de la escritura hipotecaria suscripta con la Caja Nacional de Ahorro Postal que dice: "La Caja podrá solicitar el desalojo del inmueble en el acto, comprometiéndose el deudor a desocupar totalmente el bien dentro de los diez días de que fuera notificado de ello". Visitas miércoles y jueves de 17 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Base: 15.060.— pesos ley 18.188, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado y en efectivo.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ L. 18.188 90 e.4|11-Nº 1.954 v.6|11|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio: COLLINI, FAUSTINO FRANCISCO c|GIMENEZ, JORGE FLORINDO, s|ej. Expte. 20.978|69, que el martillero Manuel Augusto Montes de Oca rematará, en block, el día 10 de noviembre de 1970, a las 16.30 horas, en Paseo Colón 1536|40, Capital, dos lotes de terreno ubicados en Merlo, Provincia de Buenos Aires, con todo lo edificado, enclavado y adherido al suelo, siguientes: Lote Nº 1 el que mide: 29,16 m. al SO, frente a calle Venezuela; 24,36 m. al N con frente a calle Moretti, y 16,04 al E, lindando con lote Nº 2. Lote Nº 2 el que mide: 5,65 m. al SO, frente a calle Venezuela; 22,92 al SE, frente a calle Guayana; 17,32 m. al N, frente a calle Moretti, y 16,04 m. al O, lindando con el lote Nº 1. Nomenclatura Catastral: Circunscripción III, Sección B, Manzana 26, Parcelas sin constar. Los inmuebles registran hipoteca por pesos ley 18.188, 16.000 y se entregarán en el estado de ocupación que surge de autos. Visitas miércoles y jueves de 17 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Base pesos ley 18.188, 19.206,67. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o al contado y en efectivo.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ L. 18.188 90 e.4|11-Nº 1.951 v.6|11|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en autos "BANCO FRANCES E ITALIANO DE AMERICA DEL SUD c|BESCIGA SATURNINO o BEXIGA, s|Ejecutivo", Expediente Nº 15.826, que el martillero público Sr. Juan Finkel, procederá a la venta en pública subasta del 50 o o pro indiviso del inmueble sito en el Pasaje Baltasar de Unquera 1982|84, acto que se llevará a cabo el domingo 8 de noviembre, a las 16 horas, sobre la misma propiedad. Días de visita 5, 6 y 7 del mismo mes de 15 a 18 horas. Terreno mide: 7m.79 de frente al Nord Noroeste; 9m.86 contrafrente al S.O.; 24m.83 en su costado Oeste Sudoeste, y 30m.93 en el costado Este-Noroeste. Designación catastral: Circ. 15, Secc. 85, manzana 61 A, Parcela 39. La finca consta de 2 habitaciones, patio, baño, cocina y en el altillo 1 habitación. Se entrega en el estado de ocupación en que se encuentra. Base de venta al contado $ Ley 18.188 3.133,33 (equivalente a las 2|3 partes de la valuación fiscal). Seña y cuenta de precio 8 o|o y comisión 3 o|o. El adquirente deberá constituir domicilio en la Capital Federal y la venta está sujeta a la aprobación judicial. Más informes en autos o en las oficinas del martillero, Uruguay 16 (5º Nº 54). T. E. 37-6867.
Buenos Aires, octubre 29 de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ L. 18.188 94,50 e.4|11-Nº 2.246 v.6|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 3 días, en autos: "CAUCE S. C. A. c|GALLEGO, HORACIO A. s|Ejec. prend., Expte. 24.802" que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 21 de noviembre de 1970, a las 16 hs., en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Estanciera Ika, modelo año 1959, motor Nro. 6029090, serie Nº 5324321, patente Pcia. de Bs. As. Nº 999.120, en el estado en que se encuentra. Base pesos ley 18.188: dos mil trescientos nueve con 12|100 al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ L. 18.188 45 e. 4|11 Nº 2.371 v. 6|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por 3 días, en autos: "S.V.A. S. A. C. I. F. I. c|TRAVIN, HECTOR s|Ej. Prend., Expte. 25013", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 21 de noviembre de 1970, a las 10 horas, en el local de calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 1500B, año 1969, con motor Nro. 622684 y chasis Nº 0763664, Dominio C-192.250, en el estado en que se encuentra. Base pesos Ley 18.188: siete mil ciento cincuenta y cuatro con 72|100, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ L. 18.188 45 e. 4|11 Nº 2.369 v. 6|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por 3 días en autos: "PERMANENTE S. A. C. y F c|CEA, FRANCISCO MARIO s|Ejec. Prend Expediente 23.629" que el martillero Julio C O. Bastiani, rematará el día 28 de noviembre de 1970, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Renault-4, mod. R-4, año 1968, motor Nº 5063910, serie Nº 6536, patente Nº 1.320.359 Pcia. de Bs. As., en el estado en que se encuentra. Base: pesos Ley 18.188: tres mil quinientos veintidós con 01|100, al contado. Para el caso de no existir postores por la base indicada, con media hora de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1970. — Marcos T Muñiz, secretario.
$ L. 18.188 49,50 e. 4|11 Nº 2.367 v. 4|11|70

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días en autos: "CHRYSLER FINANCIERA S. A c CELIA E SAN MARTIN y otro s|Ej; Prend., Expte 25103" que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 28 de no-

viembre de 1970, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Valiant III, mod. año 1965, tipo sedán, motor 584644, marca "Chrysler", chasis Nº 584644, patente C-026511, de Capital, en el estado en que se encuentra. Base pesos Ley 18.188: cuatro mil setecientos ochenta y cuatro con 69|100, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ L. 18.188 45 e. 4|11 Nº 2.376 v. 6|11|70

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio "FERRUCCI S. C. A. c|BARLETTA, VICTOR E. s|Ejec. prendaria", expediente Nº 26514, que el martillero J. Giordano, rematará el día 16 de noviembre de 1670, a las 10 horas, en San Juan Nº 2727, lugar donde se exhibe de 9 a 18 horas, el siguiente bien: Un automotor usado, marca Rastrojero, modelo año 1954, tipo Pick-Up, motor marca Borgward Nº 691121, serie Nº 7883, chasis Nº 32593, patente de la Ciudad de Buenos Aires Nº 248.278. Base $ 2.913,41, seña 30 o|o, comisión 10 o|o. El bien será entregado una vez aprobado el remate e integrado el total del precio. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1970. Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ L. 18.188 49,50 e. 4|11 Nº 2.634 v. 6|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secr. Nº 15, comunica por 2 días en los autos. "BAGUALA S.R.L. c|MOLINA IGNACIO ISMAEL, s|ejec. prendaria" (Exp. Nº 21.363), que el martillero ,propuesto por la parte actora, Sr. Antonio Larocca rematará el día 20 de noviembre, a las 11 hs., en Canning 1856, donde se exhibe. Un automotor usado, marca Ford Taunus, modelo 1960, 4 cilindros, 55 H.P., motor Nº P.2-1204647, tipo sedán 4 puertas patente Ciudad de Buenos Aires Nº 641484, particular. Base: pesos ley 18.188 2.566 con 30 ctvs. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. El bien se entregará previo pago total del precio, Art. 565 del Cód. de Procedimientos.
Buenos Aires, noviember 2 de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ L 18.188 30.- e.4|11 Nº 2.601 v.5|11|70

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por 2 días en el juicio: "SCABINI ARTURO c|LITOPON BELLA VISTA SOC. AN., s|ord." (Expte. 19.306), que el martillero Pedro Acevedo Basavilbaso rematará el día 6 de noviembre de 1970, horas 17, en Paseo Colón 1536, Cap. Fed., donde también se exhibe, de 8 a 18 horas: Una máquina de escribir Olivetti Lexikon 80 Sin base. Al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, octubre 30 de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ L.18.188 24.- e 4|11 Nº 2.530 v.5|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por 2 días en el juicio: "FATE S.A.I.C. c|D'ALESANDRO REMO, s|ejec." (Expte. 15.888), que el martillero Eladio R. Alvarez rematará el día 6 de noviembre de 1970, horas 18, en Paseo Colón 1536, Cap. Fed., donde también se exhibe, de 8 a 20 horas, diariamente: Tres moldes de vulcanizar Nos. 1-3 y 5, a gas; un compresor "Salonio", c|motor eléctrico, 2 H.P.; trece criques tijera, nuevos; un abrecubiertas "Salonio"; un motor de pulir; un compresor de aire Indu-Met, Nº 7894, modelo Nº 758, de 2 cilindros. Sin base. Al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o o.
Buenos Aires, octubre 30 de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ L.18.188 33.- e.4|11 Nº 2.537 v.5|11|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en el juicio "LA CENTRAL, SOC COOP DE CRED. LTDA. c/EDUARDO E. PALACIOS y otros s/ejecutivo - Expediente Nº 24.286/70", que el martillero Eduardo José Porta rematará el 12 de noviembre de 1970, a las 10 horas, en Acevedo 2415, los siguientes bienes que allí se exhiben: televisor Vemag's con su mesa rodante deteriorada; cuadro paisaje cuatro personas 0,40 x 0,30 marco dorado; máquina coser portátil Pasco con motor eléctrico acoplado B.67943; ventilador de pie sin funcionar; 64 copas y vasos de vidrio distintos modelos y tamaños; 6 tazas de café con platillo cenicero, con tetera cafetera y lechera haciendo juego; 5 tazas de café con plato, azucarera y lechera; una radio Spica ST.608, no funciona Sin base. Al contado. Comisión 10 %. Los bienes se entregan previo pago total del precio.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1970. — Carlos A. Dell'Oro, secretario.
$ L. 18.188. 39,— e.4|11 Nº 2.033 v.5|11|70

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en los autos "DI BERNARDO LUCIO c/ISIDORO T. SERRANO y otro s/ejec. prendaria", Expediente Nº 25.691, que el martillero Ricardo Nader, propuesto por la parte actora, rematará el día 20 de noviembre, a las 13 horas en la calle Pasaje La Fronda Nº 1674, Capital, al contado y al mejor postor, el siguiente bien: un automotor marca "Rastrojero", motor Nº 861.043, modelo año 1955, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 25.649. El bien se encuentra en exhibición en la estación de servicio "Shell" de las calles Calchaquí esquina 12 de Octubre en Quilmes, provincia de Buenos Aires. Base 50 % de la suma reclamada, pesos Ley 18.188, dos mil ochocientos sesenta y seis con setenta y cinco centavos ($ 2.866,75). Seña 30 %. Comisión 10 %.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1970. — Carlos A. Dell'Oro, secretario.
$ L. 18.188, 67,50 e.4|11 Nº 2.179 v.6|11|70

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio: "SALON DEL AUTOMOVIL S.A.C.I.F. c|TRUFFA, JORGE RAUL, s|ejec. prend." (Exp. Nº 27.251), que el martillero Atilio N. Yacobucci rematará, en donde se exhibe, calle Av. Independencia 4233, Capital, el martes 17 de noviembre de 1970, a las 9: un automotor marca Gordini-Ika, tipo automóvil, modelo DA-2 V., año 1968, motor Nº 3027342, serie 6254, chasis (carrocería) Nº 05607, motor marca Gordini, de 40 C.V. Base: $ 3.306 (ley 18.188). Al contado. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1970. Ernesto M. Viñes, secretario.
$ L.18.188 45.- e.4|11 Nº 2.290 v.6|11|70

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en los autos "FLORES AUTOMOTORES, S.A.C.I.F. e I. c/SAVOY OSCAR ENRIQUE y otros s/ejec. prend.", Expediente Nº 27.573, que el martillero Ricardo Nader rematará el día 23 de noviembre, a las 12 horas, en la calle Juan Bautista Alberdi Nº 2550, donde se exhibe todos los días de 8 a 12 y de 14 a 18 horas, al contado y al mejor postor el siguiente bien: un automotor modelo año 1939, tipo camión marca Dodge, con motor número T742762, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 0745672. Base pesos Ley 18.188 cinco mil seiscientos setenta y cuatro con setenta y seis ($ 5.674.76) Seña 30 %. Comisión 10 %.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ L. 18.188, 58,50 e.4|11 Nº 2.176 v.6|11|70

Nº 13

El Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días, en autos: "LUTTERAL S.A.C.I.D. y de REF. contra FERNANDEZ HUGO, ejec. prendaria" (Expte. Nº 33.172), que el martillero Manuel Iglesias, designado a propuesta de parte, rematará el día 14 de noviembre 11.30 horas, en Salta Nº 2260, lugar donde se exhibe, de lunes a viernes, 8 a 17 hs., el siguiente bien: Un automóvil marca Ika Torino 380-W, modelo P.F.622, año 1967, motor OHC-230 Tornado Interceptor, Nº 7035969, chasis Nº 02035, serie Nº 678664, patente en trámite de transferencia Nº 430445, de Capital Federal. Base: pesos ley 18.188 5.525.04, al contado. Comisión: 10 o|o. El bien se entrega en el estado que se encuentra.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1970. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ L.18.188 39.- e.4|11 Nº 2.300 v.5|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 3 días, en autos: "CHRYSLER FINANCIERA S. A. c|PERONI, VENANCIO y otro, s|ejec. prend." (Expte. 29.840), que el martillero Julio C. O. Bastiani rematará el día 28 de noviembre de 1970, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: un chasis de camión marca Dodge, mod. DP-400, año 1965, chasis Nº 560659, motor Nº 6113536, marca Perkins, chapa patente Nº Dh 0472, de Santa Fe, juntamente con un acoplado usado, marca "El Criollo', serie 4359, mod. año 1966, chapas patentes Nº Dh-0522, de Santa Fe, en el estado en que se encuentran. — Base: pesos ley 18.188 diez y nueve mil novecientos con 86|100, al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1970. Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L.18.188 58,50 e.4|11 Nº 2.362 v.6|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos "SCHEINER MOISES c/PALMIERI JULIO C. y otro s/ejec. prend." (Expediente Nº 31.199) que el martillero Alberto Díaz rematará en la calle Avenida Juan de Garay Nº 500, el día 17 de noviembre de 1970, a las 10 hs., el siguiente bien: un automóvil tipo sedán 4 puertas. marca "Di Tella", modelo año 1962 serie A-17087 con chasis Nº AHS2L-17087 y motor Nº 15AANL-17453-S, en el estado que se encuentra, patente Ciudad de Buenos Aires Nº 074207. Se exhibe en Escalada Nº 678, Capital Federal. Base $ 2.142. Seña: 30 %. Comisión 10 %
Buenos Aires, octubre 27 de 1970 — Juan C. Bengolea, secretario.
$ L. 18.188, 45,— e.4|11 Nº 1.941 v.6|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 3 días, en autos: PERMANENTE S. A. C. y F. c|ANTONICH ANTONIO y otra s|ejec. prend., Expte. 29.382, que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 28 de noviembre de 1970, a las 10.00 hs., en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Jeep T80, mod. TA8PB, año 1967, motor Nº 7036238, serie Nº 674.761, patente B-218.705 de la Pcia. de Bs. As., en el estado en que se encuentra. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L. 18.188, 45 e.4|11 Nº 2.347 v.6|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en autos: PEREZ PINO, COM. Y DE MAND. SCA. c|VASQUEZ, HECTOR s|ejec. prendaria, Expte. 34.089, que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 21 de noviembre de 1970, a las 10.00 hs., en el local calle Billinghurst 473, Capital. donde se exhibe, el siguiente bien: Un vehículo marca Baqueano, mod. 1960, con motor Nº 64-6405911 y patente FP 0493 de Peyrano, Tandil, Pcia. Bs. As., en el estado en que se encuentra. — Base pesos Ley 18.188, un mil novecientos treinta y nueve con 61|100 al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1970. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ L. 18.188, 30 e.4|11 Nº 2.344 v.5|11|70

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, hace saber por tres días en los autos: "CONO SUDAMERICANO S. A. c/CARRIZO LIDIA ESTELA y otro sobre ejecución prendaria" (Expte. 34 580) que el martillero Jorge Angel Lavalle, rematará al contado con la base: pesos Ley 18.188, 7.550, el día 20 de noviembre de 1970, a las 11 horas, en Cerviño 3541, Capital Federal, donde se exhibe el siguiente bien: un (1) automotor marca IKA Torino 300S., modelo PF-612-1967. Motor Nº 8010112(1). Serie Nº 678574. Chasis Nº 01536. Patente en trámite. Nuevo. Completamente equipado para su uso. Potencia 122 HP, motor marca 181 Tornado. En el estado en que se encuentra. Quedando el martillero autorizado a percibir la seña y comisión de costumbre en el acto del remate y a entregar los bienes previo pago total del precio, que deberá depositar de acuerdo a lo dispuesto por el art. 565 Cód. Proc. Seña: 30 %. Comisión: 10 %.
Buenos Aires, 28 octubre de 1970. — Juan R. Finocchio, secretario.
$ L. 18.188, 67,50 e.4|11 Nº 2.203 v.6|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio: SALON DEL AUTOMOVIL S.A. c|LARCO, HECTOR s|prenda, Expte. Nº 38.498, que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará en Avda. Independencia 4233, en donde se exhibe, el martes 17 de noviembre de 1970, a las 9, un automotor marca Renault 4, tipo utilitario, modelo R4, año 1968, motor Nº 5065244. Serie 6536. chasis (carrocería) Nº 09054, motor marca Ventoux. — Base $ 6.244,63 (Ley 18.188). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega previa aprobación de la subasta.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1970. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ L. 18.188. 45 e.4|11 Nº 2.291 v.6|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por 3 días, en autos: AUTOMOTORES PEDRO MEMI E HIJOS SCA. c|CHAPMAN, JORGE s|ejec. prendaria, Expte. 28117, que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 21 de noviembre de 1970, a las 10.00 hs., en el local calle Billinghurst 473, de Capital. donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Ford Falcon, modelo año 1964, motor MCBA-3BA-24-108-102, serie Nº 3BA 0-24, patente Nº 440.395, de Capital Federal, en el estado que se detalla: Chocado y destrozado en su parte posterior derecha; falta vidrio de luneta trasera; roto su asiento posterior y sus gomas muy gastadas. — Base: Pesos Ley 18.188, cuatro mil quinientos veinte y siete con 98|100 al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ L. 18.188, 58,50 e.4|11 Nº 2.353 v.6|11|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por 5 días, en el juicio "VAZQUEZ ROBERTO s/quiebra" (Expediente Nº 16.371) que el martillero A. Freijedo rematará el día 14 de noviembre de 1970, a las 10 hs., en Venezuela 1318, la mitad indivisa de la finca ubicada en la calle Fonrouge 1696, esq. Chascomús, edificada sobre terreno que mide 15.85 m al S. E., 13.95 al S. O., 15.70 al N. O. y 14.35 m al N. E. Ocupada por el propietario y un inquilino Base pesos Ley 18.188 dos mil trescientos sesenta. Al contado. Seña 8 o/o. Comision 3 o/o. Puede visitarse de 13 a 17 hs. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ L. 18.188 90 e.4|11 Nº 2.238 v.10|11|70

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, hace saber, por tres días en los autos: "CONO SUDAMERICANO, S.A. c/KARAMANOS ELIAS ATANASIO s/ ejecución prendaria" (Expte. 34.819) que el martillero Jorge Angel Lavalle rematará al contado, con la base: pesos Ley 18.188, 10.901,42, el día 20 de noviembre de 1970, a las 11.45 horas, en Cerviño 3541, Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Un (1) automotor, marca IKA Torino 300-S. Modelo: PF-612-1968, motor Nº 8.013.603 ('). Serie Nº 678.574, chasis Nº 05.138, patente número: En trámite, nuevo, completamente equipado para su uso. Potencia 122 H.P., motor marca 181 Tornado. En el estado en que se encuentra. Quedando autorizado el martillero a percibir la seña y comisión de costumbre en el acto de remate y a entregar los bienes previo pago total del precio, que deberá depositar de acuerdo a lo dispuesto por el art. 565, Cód. Proc. Seña 30 o/o. Comisión: 10 o/o.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1970. — Juan R. Finochio, secretario.
$ I. 18.188 67,50 e.4|11 Nº 2.206 v.6|11|70

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en autos "JOSE y LUIS GUIDA S.R.L. c/AMERISSE ALFREDO RICARDO y otro s/ejec. "Expte. 129.791, que el martillero Carlos M. Páez rematará el jueves 12 de noviembre de 1970, a las 15 hs., en el local de la calle Lavalle Nº 485, donde se exhibe diariamente, de 10 a 17 hs., un automóvil particular Rambler Classic 550, modelo 1966, motor 66-7.028.968, patente Nº A 003.979 de prov. de Salta. Sin base. Seña: 30 o/o. Comisión: 10 o/o. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, octubre 29 de 1970. — Edgardo M. Alberti, secretario.
$ L. 18.188 40,50 e.4|11 Nº 2.078 v.6|11|70

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en el juicio: Expediente Nº 35.848, que el martillero Sr. Juan Carlos Deccile, rematará el 16 de noviembre de 1970, a las 8.30 horas, en Uruguay 750, 2º p. "C" de Capital Federal, y que se exhibe en Curupaití 4527 de Valentín Alsina, Prov. Bs. Aires, de 10 a 17 hs., el siguiente bien: "Un camión, marca O.M., modelo año 1955, motor Nº DMD673-68-69, patente de la ciudad de Concordia, Prov. Entre Ríos, Nº 46.855" en el estado en que se encuentra. Base: $ 12.240 al contado. Seña: 30 o/o en efectivo. Comisión: 10 o/o en efectivo, a cargo del comprador.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1970. — Haydée E. Cáceres Cano, secretaria.
$ L. 18.188 54 e.4|11 Nº 2.205 v.6|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en los autos: POMAR BERNARDO s|quiebra, Expte. 127.711, que el martillero Sr. Juan Palombo, rematará el día 7 de noviembre de 1970, a las 10 horas, en el local de ventas, sito en la calle Humberto Iº 2046, de esta Capital Federal, donde se exhiben y en el estado en que se encuentran los siguientes bienes: dentro del horario de 9 a 18 horas, con excepción del reloj pared letrero y 1 toldo metálico que se encuentran en el frente del edificio de la calle Ruiz Díaz de Guzmán Nº 46, de esta Capital Federal. — A saber: 1 comedor "Chipendale" compuesto por 1 mesa extensible, deteriorada, dos aparadores y 6 sillas, 5 vitrinas, 1 placard, 1 catre con colchón, 1 escritorio, 1 guitarra (deteriorada), 3 macetas con soporte de hierro y 1 cocina a gas de 4 hornallas marca "Domec". — Sin base, en efectivo y al mejor postor. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata. —
Buenos Aires, octubre 30 de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L. 18.188, 63 e.4|11 Nº 2.446 v.6|11|70

Nº 31

Juzgado en lo Comercial Nº 31, Secretaría 5, comunica por dos días en el juicio "SUDAMETAL S A. c|CAVALLI VICENTE SAIC, s|ej." Expte. Nº 41.994, que el martillero Sr Servando García Casabal rematará el 9 de noviembre a

las 11 hs., en la calle Humberto Iº 1725, Cap., donde se exhibe de 9 a 17 hs.: Una máquina laminadora de aluminio 600 mm de tabla con motor acoplado de 40 H.P. La máquina carece de marca y número. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo.
Buenos Aires, octubre 21 de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ L. 18.188 24 e.4|11-Nº 1.862 v.5|11|70

PROVINCIAS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL LABORAL

Nº 1

LA PAMPA

Juzgado en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 1, Secretaría "B" de la 1ra. Circunscripción Judicial de La Pampa, comunica por dos días en autos: "Exhorto del Sr. Juez de Paz de Capital Federal Dr. Carlos A. Leiva Varela en autos: YELMO S.A.C.I.F.I. c|BUENO IRRAZABAL Y CIA., s|ejecutivo", que el martillero Sr. Luis A. Scovenna rematará el 15 de noviembre, a la hora 11, en Quintana 498, de Santa Rosa: 1 armario metálico de 3 estantes c|tesoro de 0,60 x 1,80 mts. aprox.; 1 armario metálico de 3 estantes c|2 tesoros de 1,20 x 1,80 mts.; 1 biblioteca de madera de 3 cuerpos. Venta al contado. Sin base. Comisión 10 o|o c|comprador.
Santa Rosa, octubre 28 de 1970. — Ana M. Pracilio, secretaria.
$ L. 18.188 30 e.4|11-Nº 2.198 v.5|11|70

JUZGADOS FEDERALES

MISIONES

El Juez Federal de Misiones, por Subrogación, Dr. Antonio J. Fernícola, Secretaría de la autorizante, en los autos, Expte. 378|67, FISCO NACIONAL (D.G.I.) c|BERNABE URBINA s|Apremio", hace saber por tres días, que el martillero Miguel Angel Duarte, rematará el día 7 de noviembre a las 9,30 horas, en Félix de Azara 171, Posadas: 13 tambores vacíos para alcohol; 5 toneles de roble 200 lts. c|u.: 1 Corchadora manual grande; y 1 llenadora envases 8 picos. — Sin Base. — Al contado y al mejor postor. — Seña 20 o|o. — Comisión 10 o|o. Conforme auto siguiente: "Posadas, 23 octubre 1970. ...Fíjase como nueva fecha de la subasta el día 1º de noviembre a las 9,30 horas. — Notifíquese. Fdo.: Antonio J. Fernícola. — Los bienes se exhiben en Av. Polonia 86, diariamente 8 a 12 horas.
Posadas, 23 de octubre de 1970. — Norma Myriam N. Vigneaux, secretaria.
$ L. 18.188, 27 e.4|11 Nº 2.281 v.6|11|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil número 1, Secretaría número 2 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ARSENIO AMOR. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1970. — Santo S. Faré, secretario.
$ L. 18.188 18 e.2|11 Nº 1.371 v.4|11|70

Juzgado en lo Civil número 1, secretaría número 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA MALDONADO de DACIUK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires octubre 16 de 1970. — Santo S. Faré, secretario.
$ L. 18.188 18 e.2|11 Nº 1.437 v.4|11|70

Juzgado Civil número 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOAQUIN AVALOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 21 de 1970 — Carlos Raúl Sainz, secretario.
$ L. 18.188 13,50 e.2|11 Nº 1.620 v.4|11|70

El Juzgado Nacional de Primera Instacia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NORAH JOSEFINA CANIGIA DE IRIAHT. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1970. — El Secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.3|11 Nº 1.679 v.5|11|70

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil número 2, Secretaría número 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MERCANDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires octubre dos de 1970. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ L. 18.188 18 e.2|11 Nº 1.318 v.4|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil número 2, Secretario número 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IGNACIO GRECO y de MARIA RUSSO de GRECO y|o MARIANA RUSSO de GRECO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 27 de 1970. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ L. 18.188 18 e.2|11 Nº 1.603 v.4|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL LOURO. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.
$ L. 18.188 18 e.2|11 Nº 1.324 v.4|11|70

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil número 3, Secretaría número 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires octubre 22 de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ L. 18.188 18 e.2|11 Nº 1.325 v.4|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita yemplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VITO MASSIMINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1970. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.3|11 Nº 1.695 v.5|11|70

Nº 4

Juzgado Civil número 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA PAULINA GOMEZ, viuda de MATTOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires octubre 19 de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ L. 18.188 18 e.2|11 Nº 1.305 v.4|11|70

Juzgado en lo Civil número 4, Secretaría número 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA ASCENCION VILLANUEVA de MARTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1970. — El secretario.
$ L. 18.188 18 e.2|11 Nº 1.425 v.4|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS BOZZI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L. 18.188 18 e.3|11 Nº 1.698 v.5|11|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER LECAP de FIEL. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, 21 de octubre de 1970. — Omar J Cancela, secretario.
$ L. 18.188, 60,— e.28|10 Nº 403 v.10|11|70

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO ANTONIO MAZZEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L 18.188 18 e.2|11 Nº 1.351 v.4|11|70

El Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ENRIQUETA CEREZUELA de RUGIERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ L. 18.188 18 e.2|11 Nº 5.566 v.4|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA BARBARA BABA Vda. de CATARDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 14 de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.2|11 Nº 1.528 v.4|11|70

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN ANGELA CATERINI de ARMILIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188 18 e.2|11 Nº 1.310 v.4|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELDA DIEZ de MARTIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ L. 18.188 18 e.2|11 Nº 1.519 v.4|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS ARES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ L. 18.188 18 e.2|11 Nº 1.606 v.4|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO CORNELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1970. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188 24 e.2|11 Nº 1.414 v.4|11|70

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA (ANNA) RALL de TESSMANN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L 18.188 18 e.2|11 Nº 1.591 v.4|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a los herederos de JOSEFA CLARA CORRAL DE DERRUDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ L. 18.188 18 e.3|11 Nº 1.771 v.5|11|70

Nº 7

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AUREA JIMENO de OTERO
Buenos Aires, 27 de octubre de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L. 18.188 18 e.2|11 Nº 1.369 v.4|11|70

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO DAUNORAS.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L. 18.188 18 e.2|11 Nº 1.367 v.4|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ORESTES SANTIAGO PELLIZZARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L. 18.188 18 e.2|11 Nº 1.360 v.4|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 7 Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERARDO JORGE EUGENIO GRAND. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1970. — César R. Herbón, secretario.
$ L 18.188 18 e.2|11 Nº 1.431 v.4|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don PEDRO RAFAEL RISSOTTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1970. — El Secretario.
$ L. 18.188 18 e.3|11 Nº 1.812 v.5|11|70

Nº 8

El Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SIGFRIDO CASAL o CASAL CONVALIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1970. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ L. 18.188, 18,— e.2|11 Nº 1.441 v.4|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA PATRICIA o MARIA LUISA DE ELIA DE LAMARCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.3|11 Nº 1.885 v.5|11|70

Nº 9

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA DOLORES MARQUEZ de RUIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 8 de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188, 18,— e.2|11 Nº 1.434 v.4|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 16 de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L. 18.188, 22,50 e.2|11 Nº 1.510 v.4|11|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de IRMA NEGRO de GENASETTI, publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 18 e.3|11 Nº 1.846 v.5|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO MATEO BERENBROEK. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 18 e.3|11 Nº 1.654 v.5|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO OTTO THIME. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 18 e.3|11 Nº 1.781 v.5|11|70

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos de don GILBERTO LUIS CASTELLI. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, octubre 16 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188, 18,— e.2|11 Nº 1.312 v.4|11|70

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALVARO MENENDEZ o ALVARO RICARDO MENENDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188, 18,— e.2|11 Nº 1.311 v.4|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FILOMENA MASTROBERTI de DEGLI INNOCENTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188, 18,— e.2|11 Nº 1.554 v.4|11|70

Nº 11

Juzgado Nacional Civil Nº 11 Secretaría Nº 22 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AM-

BROSIO ANTONIO TOCCHETTI, LUCRECIA AMALIA TOCCHETTI de LORENZO y JOSE o JOSE CONSTANTINO BUENAFIDES TOCCHETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 14 de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.2|11 Nº 1.619 v.4|11|70

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO ROBERTO o ROBERTO PEDRO ALZAGA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L. 18.188 60 e.30|10 Nº 1159 v.12|11|70

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM MEER FASTOVSKY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L. 18.188 60 e.30|10 Nº 1161 v.12|11|70

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALICIA VIOLETA COQUET. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188, 18,— e.2|11 Nº 1.462 v.4|11|70

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEGUNDO SILVESTRE TOMASSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1970. — Francisco A. Vocos, secretario.
$ L. 18.188, 18,— e.2|11 Nº 1.455 v.4|11|70

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ANGEL MARIO TAGLIAMACCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1970 — Francisco A. Vocos, secretario.
$ L. 18.188, 18,— e.2|11 Nº 1.601 v.4|11|70

Juzgado Civil número 13, Secretaría número 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JANA DINER de GRODZIELSKI. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L. 18.188 18 e.3|11 Nº 1.843 v.5|11|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don LEON ISAAC o ISAAC COHEN. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 20 de octubre de mil novecientos setenta. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L. 18.188 18 e.3|11 Nº 1.772 v.5|11|70

Juzgado Civil número 13, Secretaría Nº 25 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NATAN MILSTEIN — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1970. — Francisco A. Vocos, Secretario.
$ L. 18.188 18 e.3|11 Nº 1.810 v.5|11|70

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EVANGELINA ESPERANZA LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre 23 de 1970. — Raúl R. Frías, secretario.
$ L. 18.188 18 e.2|11 Nº 1.493 v.4|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON TRIGO o RAMON TRIGO GOMEZ y MARIA DOLORES o DOLORES SANCHEZ de TRIGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de Setiembre de 1970 — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188 18 e.2|11 Nº 1.489 v.4|11|70

Juzgado Civil 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO LOPEZ, publíquese 3 días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1970. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.2|11 Nº 1.480 v.4|11|70

Juzgado en lo Civil número 14, secretaría número 27 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO PABLO ANTONIO BISCARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1970. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188 18 e.2|11 Nº 1.432 v.4|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil número 14, Secretaría número 28, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de DORA KACHER de BOKSER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, seis de octubre de 1970. Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188 18 e.3|11 Nº 1.824 v.5|11|70

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSVALDO PEDRO LESCURAT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 21 de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L. 18.188 18 e.2|11 Nº 1.433 v.4|11|70

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría número 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIDA ANACLETA ALBINO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188 18 e.2|11 Nº 1.477 v.4|11|70

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FAUSTA MARGARITA PARIS de ACCINI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Octubre 22 de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188 18 e.2|11 Nº 1.474 v.4|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CAMILO ALVAREZ. — Publíquese 3 días. — Buenos Aires, Setiembre 19 de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188 18 e.2|11 Nº 1.422 v.4|11|70

Nº 16

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE SIROLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Setiembre 24 de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L. 18.188 18 e.2|11 Nº 1.490 v.4|11|70

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTER ENCARNACION SUAREZ de MARCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre 22 de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L. 18.188 18 e.2|11 Nº 1.551 v.4|11|70

Juzgado Civil número 16, Secretaría número 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE GREGORIO POLICASTRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti secretario.
$ L. 18.188 18 e.3|11 Nº 1.831 v.5|11|70

Juzgado Civil número 16, Secretaría número 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL ROMAN GARCIA o GARCIA AZCARATE.
Buenos Aires, octubre 20 de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L. 18.188 18 e.3|11 Nº 1.809 v.5|11|70

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GENOVEVA AZNARES, viuda de MARRACO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre 23 de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L. 19.188 18 e.2|11 Nº 1.362 v.4|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BERNARDO RIVAS y de doña MARIA RIVAS de RIVAS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Octubre veintiuno de 1970. — Roberto Ernesto García, secretario.
$ L. 18.188 18 e.2|11 Nº 1.449 v.4|11|70

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GIORDANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.2|11 Nº 1.398 v.4|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAUL ORELLANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188 18. e.2|11 Nº 1.457 v.4|11|70

Juzgado Nacional Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMILCAR RODOLFO BRIZZOLESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188 18. e.2|11 Nº 1.529 v.4|11|70

El doctor Andrés Alberto Carnevale cita por treinta días a herederos y acreedores de ROMULO LORENZO MANZORATTE.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188 18 e.3|11 Nº 1.703 v.5|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil número 18, Secretaría número 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL DOMINGO RINCON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 15 de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188 18 e.3|11 Nº 1.908 v.5|11|70

Juzgado en lo Civil número 18, Secretaría número 36, cita por 10 días a FLORENCIO DANIEL DOMINGUEZ para comparecer en juicio: Bernues, Eusebio y otros c| Domínguez, Florencio D., s| Resolución de Boleto", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188 21 e.3|11 Nº 1.758 v.4|11|70

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, secretaría Nº 38, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de FERMIN GONZALEZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1970. — Jorge N. Palmieri, secretario.
e.2|11 Nº 783 v.4|11|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA BERISCH de STEINMETZ y FEDERICO STEINMETZ.—Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre 26 de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L. 18.188 18 e.3|11 Nº 1.803 v.5|11|70

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN PRISCAK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188 18. e.2|11 Nº 1.506 v.4|11|70

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR LUCE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.2|11 Nº 1.471 v.4|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CANIO SABINA o CANDIDO SAVINO y de doña MARIA DONATA D'AMICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L. 18.188 18. e.2|11 Nº 1.546 v.4|11|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROGELIA MARIA VAGO de BAYON. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 23 de Octubre de 1970. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.3|11 Nº 1.699 v.5|11|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO CELMI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 23 de Octubre de 1970. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ L. 19.188 22,50 e.3|11 Nº 1.700 v.5|11|70

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL LEVIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de Octubre de 1970. — Luis Solar, secretario.
$. L. 18.188 18 e.3|11 Nº 1.731 v.5|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1970. — Julio P. Gérez, secretario.
$ L. 18.188 18. e.2|11 Nº 1.545 v.4|11|70

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FRANCISCO GREGORIO CUÑARRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1970 — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.2|11 Nº 1.466 v.4|11|70

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO FRANCISCO MAGDALENA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L. 18.188 18. e.2|11 Nº 1.343 v.4|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don DOMINGO DI GRILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L. 18.188 18. e.2|11 Nº 1.535 v.4|11|70

Juzgado Civil número 22, Secretaría número 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GELSOMINA COLUCCI viuda de AMODEO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario
$ L. 18.188 60 e.26|10 Nº 390 v.10|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre 8 de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.3|11 Nº 1.783 v.5|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, a cargo del doctor Roberto Rame, Secretaría Nº 44, a cargo del doctor Enrique Luis Saggese, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ENRIQUETA ADELA CAIMI, publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 16 de Octubre de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L. 18.188 27 e.3|11 Nº 1.723 v.5|11|70

El Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ASUNTA LUPINACHI o ASUNCION DIOSALVI o ASUNCION DIOTISALVE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Octubre 22 de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.3|11 Nº 1.895 v.5|11|70

Nº 23

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VICTOR JAIME MORDO — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1970. — Julio César Benedetti, secretario
$ L. 18.188 18 e.2|11 Nº 1.484 v.4|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DORA CASCO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 29 de julio de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L. 18.188 18 e.2|11 Nº 1.542 v.4|11|70

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAURA SEVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de Setiembre de 1970. — Julio César Benedetti secretario.
$ L. 18.188 18 e.3|11 Nº 1.811 v.5|11|70

El Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARMELO LEONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre 28 de 1970. — Julio César Benedetti secretario.
$ L. 18.188 18 e.3|11 Nº 1.786 v.5|11|70

Juzgado Nacional Civil número 23, Secretaría número 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES ALFARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre 28 de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188 18 e.3|11 Nº 1.930 v.5|11|70

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO ARTEGA ARROYO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L 18.188 18 e.2|11 Nº 1.588 v.4|11|70

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MANUELA DIAZ de LOPEZ. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, octubre 27 de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L 18.188 18 e.2|11 Nº 1.390 v.4|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, secretaría 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENITO SENIN. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, octubre 23 de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L. 18.188 18 e 3|11-Nº 1.689-v.5|11|70

Juzgado Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO FERNANDEZ. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 20 de octubre de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L. 18.188 18 e.3|11-Nº 1.688-v.5|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA LECUONA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 15 de octubre de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L. 18.188 18 e.3|11-Nº 1.710-v.5|11|70

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO CERMINARO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, octubre 27 de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L 18.188 18 e.2|11 Nº 1.389 v.4|11|70

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO CATALDO ACRI o FRANCISCO ACRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L. 18.188 18 e.2|11 Nº 1.537 v.4|11|70

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña ZELMIRA GRESTI de FUSTINONI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 19 de 1970. — Jorge H. Alterini, secretario.
$ L. 18.188 75.— e.28|10-Nº 251-v.10|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RENE LUIS CAYETANO CHAMBARD. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 27 de 1970. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.3|11-Nº 1.854-v.5|11|70

Nº 26

Juzgado Nacional Civil 26, Secretaría 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCRECIA RAGO de PISTACCHI. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, octubre 28 de 1970. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ L. 18.188 18 e.2|11 Nº 1.610 v.4|11|70

Juzgado Nacional Civil 26, Secretaría 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO SCASSERRA. — Publíquese tres días
Buenos Aires, octubre 28 de 1970. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ L. 18.188 18 e.2|11 Nº 1.612 v.4|11|70

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659/1947).

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA DOMINGUEZ de GONZALEZ PUENTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ L. 18.188 18 e.2|11 Nº 1.492 v.4|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LOPEZ MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1970. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ L. 18.188 18 e.2|11 Nº 1.615 v.4|11|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nro. 26 del doctor Pedro Alejandro Dellepiane, Secretaría Nro. 52 del suscripto, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de don FRANCISCO ENRIQUE FULLONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de setiembre de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.2|11 Nº 1.364 v.4|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO MANUEL BUSTOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ L. 18.188 18 e.2|11 Nº 1.604 v.4|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA SUSANA DEL CORAZON DE JESUS ESTRADA DE GONZALEZ BALCARCE y|o SUSANA DE ESTRADA DE GONZALEZ BALCARCE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 27 de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.3|11-Nº 1.640-v.5|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE SABINO CORA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 21 de octubre de 1970. — Guillermo C. Mercado, secretario interino.
$ L. 18.188 22,50 e.3|11-Nº 1.711-v.5|11|70

Nº 27

Juzgado Civil número 27, Secretaría número 54, comunica y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO BALOTTA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1970 — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188 18 e.2|11 Nº 1.316 v.4|11|70

Juzgado en lo Civil número 27, Secretaría número 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don RICARDO PABLO AVENA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188 18 e.2|11 Nº 1.564 v.4|11|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de ISABEL MARIA PALOMAR. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio tres de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L. 18.188 18 e.3|11-Nº 1.655-v.5|11|70

El Juzgado Civil Nº 27, secretaría Nº 54, cita por treinta días a herederos y acreedores de FILOMENA RACHOULET de FOURQUET. — Buenos Aires, octubre 14 de 1970. — Ricardo Heidenreinch, secretario.
$ L. 18.188 13,50 e.3|11-Nº 1.727-v.5|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OLGA o MARIA OLGA MOLINAS de COCCARO y OLGA LYDIA COCCARO o COCCARO de CONDE. Publíquese por tres días. Buenos Aires, octubre 26 de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188 18 e.3|11-Nº 1.934-v.5|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, del Dr. Luis A. Vincent Gache, secretaría Nº 54, del Dr. Ricardo Heidenreich, comunica a HECTOR RAUL DE AMBROSIO, que en los autos "Fernández de De Ambrosio, María Carmen c|De Ambrosio, Héctor Raúl s|divorcio", se ha dictado sentencia cuya parte resolutiva dice: — "Buenos Aires, febrero 6 de 1970. Y visto:... Considerando:... Fallo: 1) Haciendo lugar en parte a la acción iniciada por María Carmen Fernández de De Ambrosio contra Héctor Raúl De Ambrosio por divorcio, y en consecuencia, declaro el mismo por culpa del marido y por las causales de injurias graves y abandono voluntario y malicioso del hogar. II) Otorgo la tenencia definitiva de la menor María Carmen a su madre sin perjuicio de que se establezca un régimen de visitas a favor del padre. III) Se decreta asimismo la separación de bienes y por disuelta la sociedad conyugal (art. 1.306 del C. Civil). — IV) Con costas, a cuyo efecto regulo los honorarios del letrado patrocinante de la parte actora, Dr. Alberto E. Cordara, en la suma de quinientos pesos (Ley 18.188). Notifíquese por Secretaría, cópiese, líbrese oficio al Registro Civil y archívese. Luis A. Vincent Gache, Juez en lo Civil." — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 28 de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188 90 e.3|11-Nº 1.872-v.5|11|70

Nº 28

Juzgado Civil número 28, Secretaría número 56 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SCHIARITI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 18 e.2|11 Nº 1.479 v.4|11|70

Juzgado Civil número 28, Secretaría número 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña: MARIA DE LAS FLORES FERNANDEZ de GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.2|11 Nº 1.440 v.4|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO JUSEM y AIDA SIRICMAN de JUSEM. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, octubre 23 de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.3|11-Nº 1.789-v.5|11|70

Nº 29

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA ASCHIERI de COSTA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 25 de setiembre de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L. 18.188 22,50. e.3|11-Nº 1.717-v.5|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VICTOR JUAN DETCHEMENDY. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, octubre 27 de 1970. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ L. 18.188 18.— e.3|11-Nº 1.778-v.5|11|70

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO AMEJEIRAS y ANA ROLANDI de AMEJEIRAS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 5 de 1970. — Mario Calatayud, secretario.
$ L. 18.188 27.— e.3|11-Nº 1.874-v.5|11|70

Nº 30

Juzgado Civil número 30, Secretaría número 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO VICTOR POUESSEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 20 de octubre de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188 18 e.2|11 Nº 1.438 v.4|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil número 30, Secretaría número 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUDITH o JULIA PISANI de GESSAGHI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires octubre 13 de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188 18 e.2|11 Nº 1.327 v.4|11|70

Juzgado Nacional Civil número 30, Secretaría número 59, cita por tres días, autos "PASCO S.R.L. s|MENSURA", a quienes tuvieren interés en la mensura del inmueble Pasco 128, Cir. 10, Secc. 20, Manzana 49, Parcela 12. — El Agrimensor Francisco J. Dodero la practicará el día 6 de noviembre de 1970 hora 9.30, Pasco 128.
Buenos Aires octubre 27 de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188 27 e.2|11 Nº 1.399 v.4|11|70

Juzgado Nacional Civil Nº 30 Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don PEDRO JUAN PONTON. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 21 de 1970. — José M. Scorta, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.3|11-Nº 1.880-v.5|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL MONTALTO y JOSEFA VENTURA de MONTALTO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 23 de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188 22,50. e.3|11-Nº 1.738-v.5|11|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 3

El doctor Jorge E. Bargallo, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 3, de esta Capital, hace saber a don SANTIAGO JOSE DA FONSECA que en los autos: "Morando, Esteban c|da Fonseca Santiago J. s|cancelación de hipoteca", deberá comparecer a estar a derecho dentro del plazo de tres días y tomar la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, octubre 15 de 1970. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ L. 18.188 24.— e.3|11-Nº 1.684-v.4|11|70

Nº 17

Juzgado Nacional de Paz Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AURELIA NICORA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1970. — Héctor R. López, secretario.
$ L. 18.188, 18,— e.2|11 Nº 1.482 v.4|11|70

Nº 29

El Juzgado Nacional de Paz Nº 29, cita por diez días a partir de la última publicación a HECTOR MIGUEL CRUZ a estar a derecho en autos Sansa S. C. A. c|Cruz, Héctor Miguel subs. y ocups. s| desalojo, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, octubre 23 de 1970. — Enzo M. Mazzolo, secretario.
$ L. 18.188 15.— e.3|11-Nº 1.658-v.4|11|70

Nº 32

El Juzgado Nacional de Paz Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELO CLAUDIO CABELLO e IRENE BLANCO de CABELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 6 de 1970. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ L. 18.188, 18,— e.2|11 Nº 98.226 v.4|11|70
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 20 al 22/10/70.

Nº 33

Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO BOVI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de diciembre de 1969. — Alfredo J. Di Iorio, secretario.
$ L. 18.188, 18,— e.2|11 Nº 1.543 v.4|11|70

Nº 34

Juzgado de Paz Nº 34, cita por diez días a sucesores legales de SARA SEIJO de SEIJO, y a quienes se consideren con derecho a continuar la locación, finca Caseros 2756, p. b., 5º, unidad 4, para comparecer en juicio "Alvarez Fernández Emilio contra eventuales sucesores legales de Sara Seijo de Seijo y otros s/desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1970. — Raúl J. Rollan, secretario.
$ L. 18.188, 27,— e.2|11 Nº 1.531 v.4|11|70

Nº 39

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de IGNACIO ECHEGARAY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 2 de 1970. — José A. Arancibia, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.2|11 Nº 1.496 v.4|11|70

Nº 44

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 44, cita por diez días a doña NORMA LEONIDE BERNALLA para que comparezca en el juicio "Lisowicz, Miguel contra Barnalla Norma Leonide sobre desalojo" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires octubre 26 de 1970. — Roberto Fernández Morán, secretario.
$ L. 18.188, 31,50 e.2|11 Nº 1.507 v.4|11|70

Nº 48

Juzgado Nacional de Paz Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HORACIO ENRIQUE PEREIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1970. — Luis G. Lérida, secretario.
$ L. 18.188, 18,— e.2|11 Nº 1.572 v.4|11|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días a los acreedores de FIDEM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que la audiencia de Junta de acreedores ha sido postergada para el día 27 de noviembre de 1970 a las 10 horas, la cual se celebrará en la sala da Audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1970. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ L. 18.188, 52,50 e.29|10 Nº 99.203 v.4|11|70

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza a los acreedores de LARKEN INVESTIMENT S. A., para que formulen oposición a la distribución de bienes propuestos a fs. 176, de los autos "Larken Investiment S. A. s|quiebra". De no formularse oposición dentro de los ocho días de la última publicación, se la aprobará sin más trámite. — Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ L. 18.188 24 e.3|11 Nº 1.847 v.4|11|70

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días a los acreedores de "COMPAÑIA DE HILOS DE LINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA s| covocatoria", que la junta de acreedores fijada para el día 3 de noviembre de 1970, a las 13 horas, ha sido postergada para el día 14 de diciembre de 1970, a las 8 horas.
Buenos Aires, octubre 27 de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ L. 18.188 60 e.3|11 Nº 1.691 v.10|11|70

Nº 3

Juzgado en lo Comercial número 3, Secretaría número 6, comunica por cinco días a los acreedores de ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS IOMA, S.A.I.C.I.F.A. la convocatoria solicitada fijándose quince días, a contar de la última publicación del presente, el plazo para presentar al Síndico Vicente Antonio Longo, con domicilio en Pringles 171, P. B "2", los justificativos de sus créditos. El día 3 de marzo de 1971 a las 9 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado, la Junta con los acreedores que concurran.
Carlos L. Bosch, secretario.
Buenos Aires, octubre 27 de 1970. —
$ L. 18.188 75 e.2|11 Nº 1.556 v.6|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, secretaría Nº 6, comunica por cinco días la quiebra de JUAN JOSE GONZALEZ Y CIA. S. C. A. MARTA ALVAREZ de GONZALEZ y JUAN JOSE GONZALEZ. Fecha provisoria de la cesación de pagos: 18 de diciembre de 1968. Síndico: Adolfo Kreimer, domicilio Córdoba 657, 10º p., of. 101, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quinice días. Señálase el 30 de diciembre de 1970 a las 9 horas para reunión de la junta de acreedores. Se intima a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerado. — Buenos Aires, 16 de octubre de 1970. — Osvaldo D. Mirás, secretario.
$ L. 18.188 97,50 e.29|10-Nº 714-v.4|11|70

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, secretaría Nº 7, comunica por cinco días a los acreedores de SPIRO Y DEMETRIO la convocatoria solicitada, fijándose veinte días para presentar al síndico José Ricardo Tirado Rodríguez Peña 582, 1er. piso los títulos justificativos de créditos. El 4 de febrero de 1971 a las 8 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, octubre 23 de 1970. — Jorge A. González, secretario.
$ L. 18.188 60 e.29|10-Nº 619-v.4|11|70

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica a los acreedores de CASA JARABA S. A. C. y F., que la Junta se ha postergado para el día 14 de diciembre próximo, a las 8 hs., ampliándose el plazo hasta el día 20 de noviembre para que los acreedores presenten al síndico don Domingo Ivanovic, con domicilio en 25 de Mayo 786, piso 2º, Of. 17, los títulos justificativos de sus créditos. — Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1970. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ L. 18.188 52,50 e.30|10 Nº 1.259 v.5|11|70

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días a los acreedores de CREACIONES EVY S. A. I. y C., la convocatoria solicitada fijándoles veinte días para presentar a la síndica Emilia Sosa, con domicilio en Del Carmen 739 los justificativos de créditos. — El día 21 de diciembre de 1970, a las 9 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ L. 18.188 52,50 e.30|10 Nº 1.122 v.5|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 6, secretaría Nº 11, comunica por cinco días a los acreedores de CREACIONES EVY S. A. I. Y. C. la convocatoria solicitada, fijándoles veinte días para presentar a la síndica Emilia Sosa, con domicilio en Del Carmen 739, los justificativos de créditos. El día 21 de diciembre de 1970 a las 9 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 6 octubre de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ L. 18.188 60 e.29|10-Nº 93.396-v.4|11|70

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 13 al 19|10|70.

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº7, del doctor Jorge A. Garriga, Secretaría Nº 14, comunica por 5 días a los acreedores de "ASTILLERO GRASSI S A. C. I. F. I. y de M. S." la convocatoria solicitada, fijándose 25 días a contar de la última publicación, para presentar al síndico, don Samuel Stern, domiciliado en Sarmiento 2338, 6º piso, 22, Capital, los justificativos de sus créditos. El 28 de diciembre de 1970 a las 8 horas se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, octubre 28 de 1970, Marcos T. Muñiz, secretario.
$ L. 18.188 60 e.3|11 Nº 1.900 v.9|11|70

Nº 8

Juzgado en lo Comercial número 8, Secretaría número 16, comunica por 5 días a los acreedores de "CONSMAT", S. A. C. I., que la Junta de Acreedores señalada oportunamente en autos para el 30 de octubre de 1970 a las 13 horas, fue diferida para el día 30 de noviembre de 1970 a las 8 horas, y que se celebrará en la Sala del Juzgado.
Buenos Aires octubre 22 de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ L. 18.188 52,50 e.29|10 Nº 701 v.4|11|70

Juzgado Comercial número 8, Secretaría númerc 16, comunica por cinco días la quiebra de "REPUESTOS SANTA FE" S. R. L. Fecha provisoria de cesación de pagos: 7|4|1970. — Síndico Contador Hugo D. Schioppetto, domiciliado en calle Montevideo número 665, 5º piso Capital a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días. — Señálase el 1 de diciembre de 1970 a las 8 horas para la reunión en la Sala del Juzgado, quedando prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ L. 18.188 75 e.29|10 Nº 709 v.4|11|70

El señor Juez Nacional de Comercio Dr. S. M. Lozada a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 15, hace saber por dos días el pedido de rehabilitación formulado por JOSE RODOLFO DI DESIDERIO en "Tele-Vida Integral, S. A., en formación s|quiebra".
Buenos Aires, 23 de octubre de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ L. 18.188 15 e.3|11 Nº 1.709 v.4|11|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, hace saber por dos días que en los autos caratulados: "FRANCISCO AGOSTINO E HIJOS S. A. su quiebra" Exp. Nº 20.390, se ha presentado estado de distribución de fondos que será aprobado si no hay oposición dentro de ocho días de la última publicación.
Buenos Aires, octubre 23 de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ L. 18.188 21,20 e.3|11 Nº 1.858 v.4|11|70

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Comercial número 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días la convocatoria de acreedores de YUDOWSKY, JOSE "La Casa del Grabador", Síndico: José Andrés Ballotta, con domicilio constituido en Paraguay 435, piso 3, Nº 9, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos, dentro de 25 días de la última publicación de edictos. — Señálase el 11 de marzo de 1971, a las 8 horas para reunión de la Junta en la Sala de Audiencias del Juzgado, con el número que asistiere. — Suspéndase toda ejecución forzada sobre bienes del deudor, salvo los que tuvieren por objeto el cobro de créditos prendarios o hipotecarios.
Buenos Aires, octubre 27 de 1970. — Carlos J. Neumann, secretario.
$ L. 18.188 75 e.2|11-Nº 1.590 v.6|11|70

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días a los acreedores de FUAD GEORGES Y HNO. SOC. COLECTIVA, la convocatoria solicitada, fijándoseles veinticinco días para presentar al síndico, contador Eduardo Rocco, con domicilio en Bartolomé Mitre 1221, piso 5º "E", los títulos jsutificativos de sus créditos, a contar de la última publicación del presente edicto. El día 8 de marzo de 1971, a las 8 horas, se realizará en la Sala del Juzgado la junta, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, octubre 28 de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ L. 18.188 67,50 e. 3|11 Nº 1.800 v. 9|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días a los acreedores de MADERERA NORTEÑA S. R. L., la convocatoria solicitada por la mencionada, debiendo los acreedores dentro del plazo de cuarenta días, a contar desde a última publicación, presentar al Síndico Rafael Francisco Ermocida, calle Viamonte 1328, piso 1º, los títulos justificativos de sus créditos. — El día 19 de marzo de 1971, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta de Acreedores con el número que asistiere.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1970. — Carlos Viale, secretario.
$ L. 18.188 67,50 e.2|11-Nº 1.521 v.6|11|70

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial número diez a cargo interinamente del doctor Alejandro de Labougle, secretaría número veinte del doctor Gastón F. Llantada, se hace saber por quince días que en el proceso caratulado: "GENERAL MOTORS ARGENTINA S. A. s/cancelación Expediente Nº 26.058" se ha solicitado la cancelación de un pagaré librado el día veintitrés de enero de mil novecientos setenta por General Motors Argentina S. A. en beneficio de doña Aída Sosa de Di Franco y/o Filomena Marino de Sosa por la suma de pesos diecisiete mil doscientos ochenta y ocho con setenta y siete centavos, y con vencimiento el día dieciocho de enero de mil novecientos setenta y uno.
Buenos Aires, octubre 1º de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ L. 18.188, 270. e.16|10-Nº 95.904-v.5|11|70

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de "ACEITERA VILLA DOLORES S.A.C.I.". Fecha cesación de pagos 9 diciembre 1969. Síndico Oscar M. Rodríguez, domicilio Av. Santa Fe 1240, 3º C (miércoles 17 a 20 hs.), a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de treinta días. Señálase la audiencia del día 8 marzo 1971, a las 8 horas, a fin de que tenga lugar la Junta de Acreedores que se celebrará con quienes concurran, intimándose a todos cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, Octubre 27 de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ L. 18.188 105 e.2|11 Nº 1.336 v.6|11|70

Juzgado en lo Comercial número 12 Secretaría número 24, en los autos: "PRENSIPLAST S. A. C. I. F. E. I. c|S. A. F. R. A. R. S. A. s|Cancelación documentos", comunica por quince días a los efectos de lo dispuesto por el artículo 89 del decreto Ley Nº 5.965|63 que se ha dispuesto la cancelación del documento que más abajo se detalla, advirtiéndose que se autorizará el pago del mismo si dentro de los sesenta días de la última publicación, no se dedujera oposición por el o los tenedores el documento pagaré fecha emisión 5 de marzo de 1970, importe pesos ley número 18.188 treinta y cinco mil, lugar de pago Buenos Aires, vencimiento 28 de abril de 1970, librador SAFRAR S. A. a favor de Prensiplast S. A. I. C. F. E. I.
Buenos Aires, 22 de septiembre de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ L. 18.188 315 e.29|10 Nº 92.429 v.19|11|70

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del Boletín Oficial del 16|10 al 28|10|70.

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días, que se halla depositado en Secretaría el estado provisorio de distribución de fondos de la quiebra de "ANTONIO H. DE-MARCO S.A. s|quiebra", que será aprobado si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ L. 18.188 28 e.3|11 Nº 1.713 v.4|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días a los acreedores de MARIO SEGUNDO NUÑEZ, la convocatoria solicitada, fijándoles veinte días para presentar al síndico Oscar M. Rodríguez, Av. Santa Fe Nº 1240, 3º "C", los justificativos de créditos. El 25 de marzo de 1971, a las trece horas, se celebrará en la Sala del Juzgado, la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, veintiocho de octubre de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ L. 18.188 52,50 e.3|11 Nº 1.748 v.9|11|70

Nº 13

Juzgado en lo Comercial número 13, Secretaría número 25, comunica por 5 días la quiebra de MANUEL VIDAL. — Fecha provisional de cesación de pagos: el 21 de julio de 1969. — Síndico: Carlos Miguel Tacchi, con domicilio en Maipú 726, 2º piso, Frente, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. — Señálase la audiencia del día 1º de abril de 1971 a las 14.30 horas, para reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, octubre 26 de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L. 18.188 82,50 e.29|10 Nº 762 v.4|11|70

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, hace saber por cinco días a los acreedores de LINOTIPIA ENECE S. R. L., la convocatoria presentada, fijándose veinte días para presentar al síndico Alfredo A. Felica con domicilio en la calle Leandro N. Alem 762, 2º B. Capital, los justificativos de sus créditos. El día 24 de marzo de 1971, a las 14 horas, se celebrará la junta en la sala del Juzgado, con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 22 de octubre de 1970. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ L. 18.188 60 e.2|11 Nº 1.358 v.6|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días a los acreedores de ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES LA ESTRELLA S. A. C. I. F. e I., la convocatoria de acreedores solicitada, fijándoles veinte días para presentar al síndico Oscar Luis Rogero, con domicilio en la calle Avda. Alvear 1773, 3º Dpto. H, los justificativos de sus créditos. El 8 de marzo de 1971, a las 9 horas se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1970. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ L. 18.188 60. e.30|10 Nº 1.157 v.5|11|70

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Comercial número 15, Secretaría Nº 29, comunica por 5 días la quiebra de "KOSAC, JACOBO" fecha provisoria de cesación de pagos 18 de agosto de 1970, Síndico Humberto Prados, con domicilio en La-

valle 643, piso 1º, A, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos de créditos dentro de los quince días, en el horario de 9 a 11 hs. Señálase el día 30 de noviembre de 1970, a las 9 hs. para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes so pena de quedar exonerados.
Buenos Aires, 26 de Octubre de 1970. — Aydée Elvira Cáceres Cano secretaria.
$ L. 18.188 82,50 e.2|11 Nº 1.402 v.6|11|70

Juzgado Nacional en lo Comercial de Primera Instancia Nº 15, Secretaría número 29, hace saber por dos días, en los autos caratulados: "KIWIT, WERNER s|liquidación sin quiebra", que se han regulado los honorarios de, Dr. Manuel Martín Morales, letrado del síndico en doce mil pesos moneda nacional; los del señor síndico en la suma de cuarenta y cinco mil pesos de igual moneda; los del Dr Roberto A. Fernández Mouján, apoderado de la liquidadora en la suma de cuatro mil pesos de igual moneda; los del Dr. Jorge Gorostiaga, apoderado del liquidador a partir de la fs. 589 en dos mil pesos de igual moneda; los del doctor Ricardo E. Aráoz, letrado apoderado de la convocatoria, en la suma de diez mil pesos de igual moneda; los del escribano inventariador, señor Benjamín Raúl Delaico en la suma de diez mil pesos de igual moneda; los del liquidador Cometarsa S.A. en la suma de cuarenta mil pesos de igual moneda; los del letrado patrocinante del liquidador Dr. Raúl Giménez Fauvety en la suma de dieciséis mil pesos de igual moneda; los del Dr. Raúl De las Carreras apoderado del liquidador, en la suma de dos mil pesos moneda nacional, honorarios que se practican sobre la base del activo liquidador de $ 954.864, según constancia de fs. 589 vta..
Buenos Aires, 28 de octubre de 1970. — Jorge A. González, secretario.
$ L. 18.188 60 e. 3|11 Nº 1.814 v. 4|11|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Nº 1

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, a cargo del doctor Manuel Wechsler, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza, por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo ISIDRO VITASSE, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 19.388/69, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.
San Martín provincia de Buenos Aires 21 de octubre de 1970. — Néstor J. Urdungaray, secretario.
e.2|11 Nº 784 v.6|11|70

Nº 2

Luis María Rodríguez, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 2, por la Secretaría Nº 7 del doctor Norberto F. Zappala, en la causa Nº 9.303/69, caratulada "Conti, Silvestre Leandro s/inf art. 25 de la Ley 11.386", cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a partir de la primera publicación del presente, a SILVESTRE LEANDRO CONTI, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Secretaría, octubre 13 de 1970. — Lucio C. Somoza, secretario.
e.2|11 Nº 785 v.6|11|70

Luis María Rodríguez, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 2, por la Secretaría Nº 10, del doctor Enrique A. Clapera, en la causa Nº 9.570/69, caratulada "Carabajal Posse de Lavandera García, Myriam Hebe y otros s/defraudación", cita, llama y emplaza, por el término de cinco días, a partir de la primera publicación del presente edicto, para que comparezca a estar a derecho, a DEOLINDA SEMEAO, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y contumaz.
Secretaría, octubre 20 de 1970. — Enrique A. Clapera, secretario.
e.2|11 Nº 786 v.6|11|70

Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. y Correc. Fed. Nº 4, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a ELVIRA JOSEFA MOLFINO de MAQUI para que comparezca a estar a derecho en la causa 1.168 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1970. — Pedro J. Padilla, secretario.
e.2|11 Nº 787 v.6|11|70

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

Nº 2

LA PLATA

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría número 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a MAXIMO ADRIAN CAÑETE y ATILIO HUGO IZAINA, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurtos reiterados y encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. Publíquese por cinco días.
La Plata, octubre 7 de 1970. — Francisco Salmena, secretario.
e.2|11 Nº 788 v.6|11|70

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría número 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a MARTIN ARGENTINO MARTINEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por resistencia a la autoridad, robo y lesiones, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.
La Plata, octubre 16 de 1970. — Francisco Salmena, secretario.
e.2|11 Nº 789 v.6|11|70

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría número 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS MAROSEK, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.
La Plata, octubre 22 de 1970. — Francisco Salmena, secretario.
e.2|11 Nº 790 v.6|11|70

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la provincia de Buenos Aires, sección La Plata, a cargo del doctor Carlos Federico García, se cita, llama y emplaza, a OSVALDO LONGOLETTE, para que dentro del término de cinco días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a prestar declaración indagatoria y a estar a derecho en la causa 12.592 B, que se le sigue por el delito de estafas a la Dirección General Impositiva, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Los autos tramitan por ante la Secretaría Nº 8 a cargo del infrascripto.
La Plata, octubre 15 de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.2|11 Nº 791 v.6|11|70

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la provincia de Buenos Aires, sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Carlos Federico García, Secretaría Penal Nº 8 a mi cargo, se cita y emplaza a estar a derecho, a BEATRIZ GUME, para que dentro del término de cinco días, que serán contados a partir de la primera publicación del presente, comparezca a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 13.571-B, "Gume Beatriz, por malversación de caudales públicos" bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.
La Plata, octubre 14 de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.2|11 Nº 792 v.6|11|70

SAN MARTIN

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a/c. del Juzgado Nº 3 de San Martín, provincia de Buenos Aires, doctor Jorge Luque, se cita y emplaza, a JUANA JOSEFA FERNANDEZ de ANTIN para que dentro del término de quince días, a contar del último de la publicación del presente, que será por cinco, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 9.857/70 que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y oficiarse para su captura.
Secretaría 19 de octubre de 1970. — Carlos G. Daneri, secretario.
e.2|11 Nº 793 v.6|11|70

PASO DE LOS LIBRES

Juzgado Federal de Primera Instancia de Paso de los Libres, Secretaría en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por diez días (10) a contar desde la primera publicación del presente, a don JULIO MAXIMO SILVA, para que denuncie su domicilio bajo apercibimiento de declararlo en rebeldía y de nombrarle Defensor en la causa que le sigue el "Procurador Fiscal c/Silva, Julio Máximo p/ejecución fiscal". (Expte. Nº 7, año 1970). Publíquese por tres días.
Secretaría, 24 de agosto de 1970. — Guillermo R. Acebal, secretario.
e.2|11 Nº 794 v.4|11|70

El Juzgado Federal de Primera Instancia de Paso de los Libres, Secretaría en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por diez días (10) a contar desde la primera publicación del presente, a don ROBERTO MANUEL ORTIZ, para que denuncie su domicilio bajo apercibimiento de declararlo en rebeldía y de nombrarle Defensor en la causa que le sigue la "Dirección Nacional de Aduanas c/ Ortiz, Roberto Manuel p/cobro de pesos, Apremio" (Expte. Nº 15, año 1966). Publíquese por tres días.
Secretaría, 25 de junio de 1970. — Raimundo J. B Balbastro, secretario.
e.2|11 Nº 795 v.4|11|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

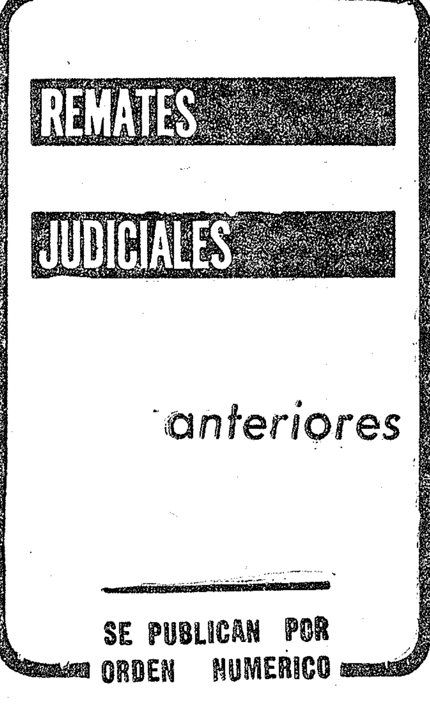
Nº 5

MERCEDES

Juzgado Civil y Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA MARTINEZ HIDALGO de RODRIGUEZ. — Publíquese tres días.
Mercedes, octubre 19 de 1970. — Héctor Luis Latorraga, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 3|11 Nº 1.683 v. 5|11|70

GENERAL ROCA

Raisa Ana Wierosz, Juez en lo Civil, Comercial y Minería de General Roca, provincia de Río Negro, de Primera Instancia, cita por el término de ley a TRANSPORTADORA BIGUA S. R. L. y a NICOLAS ARCE a estar a derecho en autos "Lascialanda Fernando c|Transportadora Bigua S. R. L. y Arce Nicolás s|cobro de pesos". (Expte. 1.007-I-70) que tramitan por ante el Juzgado a su cargo, número uno, Secretaría número uno, bajo apercibimiento de designárseles el defensor de ausentes.
General Roca, 9 de octubre de 1970. — Adolfo Orlando Bonacchi, secretario.
$ L. 18.188, 60.— e.2|11 Nº 1.630 v.6|11|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal Nº 4, a cargo del Dr. Santos Cifuentes, Secretaría Nº 8, del Dr. Omar J. Cancela, en el juicio "CABALLERO ABALIE JAIME su testamentaria, contra BERESTEIN MOISES y otro, s|ejecución hipotecaria". Expediente 39.816, se comunica por tres días que se ha designado al martillero público don Adolfo M. Salabert Varela, para que proceda, en pública subasta, a la venta de la propiedad ubicada en Zona Sur Capital, parroquia de San Carlos, Circunscripción 6ª sobre las calles Thompson Nº 448 y 450, esquina calle Hualfín Nº 786 y 790, con las siguientes medidas: 5 mts. 11 cms. de frente al Sur Oeste, 6 mts. de ochava que mide al Oeste, 14 mts. 26 cms. de frente que mide Nor Oeste, 9 mts. 32 cms. al costado Nor Este y 18 mts. 50 cms. al Sur Este. Con la base de pesos once mil cuatrocientos Ley 18.188 al contado. Las propiedades se encuentran ocupadas. De acuerdo a la cláusula 6ª de la escritura hipotecaria el deudor se obliga a entregar la finca libre de ocupantes. El remate se efectuará sobre la misma propiedad el domingo 8 de noviembre a las 16,30 hs. Seña, 8 por ciento a cuenta deprecio y el 3 por ciento de comisión en dinero efectivo. El comprador debe constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L. 18.188 76,50 e.3|11 Nº 1.653 v.5|11|70

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días en el juicio "BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA c|WILSON JULIETA DEL CARMEN s| Ejecutivo", Expediente Nº 17.902|69, que el Martillero Hugo Rubén González Fischer, rematará el día 18 de noviembre de 1970, a las 15 horas, en Tucumán 1440, Capital Federal el departamento designado Unidad Nº 2, del piso primero contrafrente, de la finca sita en la Av. Las Heras 3868|70, Capital Federal, compuesto de una superficie total propia cubierta de 91,75 m2 correspondiéndole una proporción de 3,4t o|o del total del edificio de acuerdo con la cláusula de la Escritura Hipotecaria, y consta de living comedor, 3 dormitorios, baños, cocina, toilette y dependencias de servicios. — Actualmente el bien se encuentra desocupado pudiendo visitarse diariamente excepto domingos de 16 a 18 horas con tarjeta. — Base: Pesos Ley 18.188 $ 80.000 al contado. — Seña: 10 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Todo en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio de la Capital Federal. — El monto actual de contribución por expensas comunes es de $ 228 trimestrales y la deuda a la fecha por dicho concepto es de $ 3.156,59. — El comprador podrá optar en cancelar parte del precio de venta con hipoteca de Pesos Ley 18.188 $ 40.000, amortizable en cuotas trimestrales a 8 años de plazo con intereses del 13 o|o y en las condiciones vigentes que fije el Reglamento del Banco Francés del Río de la Plata para este tipo de operaciones, en cuyo caso la escritura de compra e hipoteca, deberá otorgarse ante el Escribano Juan H. Recondo y|o sus adscriptos con domicilio en Florida 253, 6º piso, Capital Federal. — En este caso quien resulte comprador deberá habitar con su familia el bien hipotecado no pudiendo alquilar ni el todo ni parte del mismo.
Buenos Aires, octubre 26 de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L.18.188 162 e.2|11 Nº 1.607 v.4|11|70

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría en general, explotación de patentes de Nº 15, comunica por tres días en el juicio SOLAEGUI JOSE ANTONIO contra LUIS ANGEL JUSTO GONZALEZ ACUÑA s|ejec. hipotecaria, Expte. Nº 14.433|15, que el martillero señor Agustín Malleni, rematará en el Salón de Actos de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, calle Talcahuano 479, Capital Federal, el día 5 de noviembre de 1970, a las 17 horas, el inmueble ubicado en la Ciudad de Miramar, Partido de General Alvarado, Calle 40 Nº 730, señalado en el plano oficial como parte de la manzana U.U. e individualizado en uno especial que cita su título: como lote trece a. Sección Segunda, con una superficie total de seiscientos doce metros cincuenta y cuatro decímetros cuadrados. — Nomenclatura Catastral. Circunscripción 1ª. Sección A. Manzana doce. Parcela trece a. — La misma se encuentra deshabitada. — Base 7.891,70 pesos Ley 18.188, al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ L. 18.188, 81 e.2|11 Nº 1.844 v.4|11|70

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en autos "SCHIEPATTI, AGUSTIN A. y otros c| GRIZUTTI, ROBERTO F s|ejec. hipotec., Expte. Nº 15.020" que el martillero Sr. Héctor E. Carnaval (Talcahuano 464. 1º, C. 40-7704), rematará el 6 de noviembre de 1970, a las 14 hs., en el local de Moreno 1441, Capital Federal, el inmueble

de 3.148,92 m2. compuesto por los lotes colindantes Nº 6, 7, 8 y 9 de la manzana B del Partido de San Vicente, Pcia. de Bs. As., calle Boulevard de Mayo entre La Pampa y Pezoa sobre Ruta Nacional número 210, en el que hay edificado amplio galpón para industria. Base pesos Ley 18.188 $ 20.200 al contado. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o, en efectivo. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 54 e. 3|11 Nº 2.276 v. 5|11|70

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 3 días en el juicio. GUSSONI, FERNANDO L. c|GLEIZER, HUGO M. s|ejecución hipotecaria, Expte. Nº 28.081, que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 5 de noviembre de 1970, a las 15,30 horas, un lote de terreno baldío y desocupado ubicado en esta Capital, calle Conesa Nº 3209, entre Manuela Pedraza y Guayra, lote Nº 18 de la manzana 104, con una superficie de 470,8202 ms. cs. — Base $ 30.000. Ley 18.188. — Al contado. — Se visita de 8 a 18 horas. — 8 o|o de seña. — 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188, 45 e.2|11 Nº 1.919 v.4|11|70

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, autos "CAJA POPULAR DE BELGRANO COOP. CRED. LTDA. c|BARRUTI EDUARDO y otros s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 28.015, anunciando por tres días que el martillero don Antonio Cifre, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital Federal, a las 15 horas, el día 16 de noviembre de 1970, por el sistema de propiedad horizontal los siguientes bienes: unidad funcional Nº 4, ubicada en el séptimo piso (dpto. "B"), del edificio de la calle Cánning Nº 2949|2953, entre las de French y Las Heras, Capital Federal, la unidad ocupa la mitad longitudinal de la planta en su parte izquierda ,superficie propia cubierta: 148 metros 59 decímetros, porcentual 5,72 o|o. La unidad adeuda por expensas comunes por los meses de junio, julio y agosto de 1970, la suma de $ 300 y por el mes de setiembre de 1970, $ 150. Base de la subasta (pesos Ley 18.188) $ 47.008 al contado, o sea el 80 o|o de su valuación fiscal, seña 8 o|o, comisión 3 o|o en dinero efectivo. Unidad funcional Nº 133, ubicada en el piso sépfuncional Nº 133, ubicada en el piso décimo del edificio calle O'Higgins Nros. 2125|27|29|31|33|35|37, entre las de Juramento y Mendoza, Capital Federal, superficie cubierta 56 metros 96 decímetros, porcentual 1,7 o|o. La unidad adeuda por expensas comunes por los meses de mayo junio, julio y agosto de 1970 la suma de $ 233,25 y por el mes de setiembre de 1970 la suma de $ 56,40. Base de la subasta (Pesos Ley 18.188) $ 13.720 al contado, o sea el 80 o|o de su valuación fiscal, seña 8 o|o, comisión 3 o|o en dinero efectivo en el acto. El o los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal. Conforme a las cláusulas del contrato mutuo que dice: C) Los deudores no podrán ejecutar actos ni celebrar contratos que importen disminuir la garantía hipotecaria, ni arrendar total o parcialmente, salvo autorización previa y escrita dada por la acreedora. D) La acreedora designará el Escribano que otorgue la escritura de transferencia respectiva. E) Los deudores se obligan expresamente, siendo ésta condición esencial del presente contrato, que en caso de procederse al remate judicial de los inmuebles gravados, deberá dejarlos completamente libres, dentro de los treinta días de decretada la subasta. No podrán afectar los inmuebles, como bienes de familia. La unidad de la calle Cánning Nº 2949|53 se encuentra ocupada y la unidad de la calle O'Higgins Nº 2125 al 37 la habita el deudor hipotecario. Las unidades que salen a subasta pública se podrán visitar en el horario de 10 a 12 horas de lunes a viernes. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188 189 e. 3|11 Nº 2.189 v. 5|11|70

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14. Secretaría 28 comunica por tres días en el juicio "ASTRAY CARRERO CARMEN c|CARRERO JOAQUIN s|Alimentos" Exp número 14.432, que el martillero Sr Servando García Casabal rematará el 16 de noviembre a las 14.30 horas, en la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo 311 Capital, la propiedad desocupada ubicada en el Pasaje Lagos Nº 2902 a 2908 esquina Zavaleta con una Superficie de terreno de 169m84 — Sup cubierta, 143m03, y una Sup. libre 22m23. — Base: Pesos Ley 18.188 6.720 ($ 672.000 m|n.). — Seña 20 o|o a cuenta de precio. — Comisión: 3 o|o. — En efectivo. — La propiedad puede visitarse de 14 a 17 horas. — Inf.: 45-3797.
Buenos Aires, octubre 23 de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L.18.188 45 e.2|11 Nº 431 v.4|11|70

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio caratulado BASUALDO FRUCTUOSO A. s|TRANSPORTES Y MONTAJES INDUSTRIALES MANASE BERNATH S. A. s| daños y perjuicios, Expediente Nº 9304, que el martillero Miguel Angel Gallo, rematará el día jueves 5 de noviembre de 1970, a las 13.30 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital; un piso en propiedad horizontal, sito en la calle Galileo Nº 2462|64|66; ubicado en el 4º piso, unidad Nº 4. — Dominio inscripto al tomo 1061; folio Nº 44, horizontal Norte. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción 19, Sección 15, Manzana 148, Parcela 17; Partida Inmobiliaria global del inmueble Nº 445.525. — Compuesto de living comedor amplísimo, con balcón a la calle; con tres dormitorios, baño, toilete, cocina; pieza y baño de servicio; garaje para un coche, portero eléctrico; incinerador de residuos, entrada principal y de servicio, dos ascensores; servicios centrales. — El bien se encuentra ocupado por el demandado y su familia. — Condiciones de venta: al contado y al mejor postor. — Base Pesos Ley 18.188. Siete mil treinta y dos, o sea setecientos tres mil doscientos pesos moneda nacional. — Seña 20 o|o, comisión 3 o|o, ambas en efectivo en el acto del remate. — El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L. 18.188, 117 e.2|11 Nº 1.752 v.4|11|70

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por tres días en los autos "DIEZ-FOVISA S. R. L. c| DE CHIARA, GREGORIO y otro s|ejecución hipotecaria" Expediente Nº 13.218, que el martillero don Germán Salomé, rematará el día 5 de noviembre de 1970, a las 16 horas, en Venezuela Nº 1320, Capital Federal, la unidad Nº cuatro (local negocio) de la planta baja y planta sótano, del inmueble ubicado en la Zona Sud de esta Capital, con frente a la calle Bernardo de Irigoyen Nos. 764|770|772 entre las de Avda. Independencia y Chile, con entrada independiente por el Nº 772. — Superficie total: 67,07 m2, de los cuales 30,90 m2. se ubican en la planta sótano y 36,17 m2. se ubican en la planta baja: correspondiéndole un porcentual del 0,84 o|o, con relación al inmueble y a los bienes comunes, con un gasto promedio de expensas comunes de $ 6,63 mensuales adeudándose en tal concepto de setiembre de 1969, además de un arreglo de terraza, intereses punitorios y fondo desenvolvimiento por única vez. — Se adeuda: por servicio de Obras Sanitarias $ 301,80 e Impuestos Municipales $ 130.12. — Venta, al contado y al mejor postor. — Base $ 35.200. — Condiciones de la venta: En el acto del remate deberá abonarse el 8 o|o de seña y el 3 o|o de comisión, en dinero efectivo. — La escritura traslativa de dominio, deberá pasar por ante el Escribano don Hernán Ricardo de Lafuente, como condición de venta. — Según escritura de venta y constitución de hipoteca, los ejecutados se han comprometido a entregar el bien totalmente desocupado a quien resulte comprador (cláusula 2da.) — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Horario de visita: todos los días hábiles de 14 a 17 horas. — El local se encuentra ocupado por los ejecutados.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L.18.188 121,50 e.2|11 Nº 1473 v.4|11|70

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por dos días en los autos Nº 18.529 caratulados "COOPERATIVA DE CARNICEROS UNIDOS c| PIZZINI, FRANCISCO s|cobro de pesos", que el martillero Eduardo Facundo Aubone rematará el día 6 de noviembre próximo a las 16 horas en la calle Perú Nº 375 —entre piso— una heladera comercial eléctrica tipo carnicero marca Berra, de cuatro puertas (dos grandes y dos chicas) con motor acoplado marca Acmarmetic Nº 34.532, funcionando con gabinete de acero; una heladera mostrador de exposición con su motor acoplado marca Berra eléctrica, motor número 40.612; una balanza marca Trébol Nº 13.140 con su correspondiente plato. Se exhiben en la calle Venezuela número 1320 los días hábiles de 15 a 18 horas. Sin base. Al contado. Seña 30 por ciento. Comisión 10 por ciento. En dinero efectivo.
Buenos Aires, octubre 28 de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L. 18.188 33 e.3|11 Nº 1.829 v.4|11|70

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por tres días en autos "CHILRALT ANTONIO y otros c|POMPONIO ANGEL OSVALDO y otros s|Ej. Hipotecaria", Expte. Nº 18.731, que el martillero señor Domingo A. Yacopino rematará el sábado 7 de noviembre de 1970, a las 11 hs. en su salón de ventas, Avda. Nazca 2111|15, Capital Federal, el inmueble lote 11, manzana D, que forma parte de la fracción 4 A. de Hurlingham, partido de Morón, cuartel cuarto, Pcia. de Buenos Aires. Sup. 255,50 m2. Base: Pesos ley 18.188: 45.432,75. Seña: 8 por ciento. Comisión: 3 por ciento. Visitar: 15 a 18 hs. Desocupado. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, octubre 29 de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L. 18.188 54 e.3|11 Nº 1.888 v.5|11|70

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por 3 días en el juicio: MARTINEZ o MARTINEZ TOCHA MARTA y MARTINEZ ANTONIA DEL PILAR s|testamentarias, Expte. Nº 9.850, que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 5 de noviembre de 1970, a las 15.30 horas, los siguientes bienes ubicados en esta Capital: 1º) Departamento en Propiedad Horizontal dentro del régimen de la Ley 13.512, designado con el Nº 13, letra B., ubicado en el 6º piso, del inmueble Avenida Libertador General San Martín Nº 1098, formando esquina a la calle Ayacucho hoy Nº 2189 al 2193, con una superficie cubierta propia de 148,51 ms. cs. — Porcentual 7,31 o|o. — Desocupado. — Base $ 29.500, Ley 18.188. — La unidad adeuda en concepto de expensas comunes al 20|7|70, la suma de $ 548,84, Ley 18.188. — Por Obras Sanitarias adeuda $ 327,85, Ley 18.188. — Por Impuestos Municipales $ 265,44, Ley 18.188. — 2º) El inmueble ubicado en la calle Chiclana Nº 3080, entre Rioja y General Urquiza, en terreno que mide 7m77 de frente al N., por 16m20 de fondo en el costado O., 20 metros en el del E., y 8m43 en el del contrafrente al S.O. — Ocupado por persona que manifiesta ser inquilina. — Base $ 12.000, Ley 18.188. — Por Obras Sanitarias adeuda la suma de $ 301,55, Ley 18.188. — Por Impuestos Municipales $ 171,68, Ley 18.188. — Ventas al contado. — Los bienes se visitan de 15 a 17 horas. — 8 o|o de seña a cuenta de precio. — 3 o|o de comisión, en ambas ventas. — Los compradores deberán constituir domicilios en Capital Federal.
Buenos Aries, 29 de octubre de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188, 99 e.2|11 Nº 1.916 v.4|11|70

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría 45, comunica por tres días en los autos SERVIDIO GREGORIO y otros c|REBIZZO, HECTOR SIXTO s|Ejecución Hipotecaria" Exp. Nº 1.059, que el martillero Héctor Oscar D'Errico, rematará el día 6 de noviembre de 1970, a las 16 horas, en la calle 25 de Mayo 311, Capital, el departamento designado con el Nº 14, del 2do. piso, de la finca sita en la zona Norte de esta ciudad, calle Emilio Lamarca 2431, entre las de Marcos Sastre y Santo Tomé, edificado en el lote Nº 21, manzana K, compuesto de 8,66 m. de frente al S. O. 8,66 m. en su contrafrente al N. E.; 49,50 m. en su costado N. O. y 49,70 m. en su costado S. E., lindando por su frente con la calle Emilio Lamarca, por su contrafrente con fondos lote 31, por el N.O. con el lote 20 y por el S. E. con el lote 22. Sup. cubierta: 99,37 m2. Porcentual 14,89 o|o ocupado por el ejecutado según constancia de autos quien de conformidad a la cláusula 9a. del contrato de mutuo deberá desocuparlo dentro de los diez días de subastado. — Horario de visita de 10 a 12 y de 15 a 17 horas. — Base: Pesos Ley 18.188: 18.000 al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o todo en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Capital Federal.
Buenos Aires, 27 octubre de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L.18.188 72 e.2|11 Nº 1.182 v.4|11|70

Nº 24

Juzgado Nacional Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por dos días, en autos: UHALDE DE HURTADO MARIA contra HURTADO ELIAS, expediente Nº 16.287, que el martillero Antonio Osvaldo Aprea rematará el día 5 de noviembre a las 20 horas en el local calle Avenida Montes de Oca 73, donde se exhibe un automotor marca Siam Di Tella, modelo 1500 1965, chapa de la ciudad de Buenos Aires, C.038575, Nº de motor 15AANL|S 2856|5, Serie A. 043060, cuatro puertas, uso particular, en el estado y condiciones en que se encuentra. Sin base, al contado. Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, octubre 28 de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L. 18.188 30 e.3|11 Nº 1.672 v.4|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por tres (3) días en el juicio: VANETTI EDELMIRA ELSA y otras c|ISOLA, ARMANDO s|ejecución hipotecaria, que el martillero señor Luis José Gazzaneo, rematará en el local sito en la calle Moreno 1441, de la Capital Federal, el día 6 de noviembre de 1970, a las 16 horas, un lote de terreno ubicado en el pueblo de Florencio Varela, paraje denominado Villa Susana, Provincia de Buenos Aires, señalado con el número 11, de la manzana K, que mide según título 8,66 mts. de frente por 25,98 mts. de fondo. — Base: pesos Ley 18.188, 295, al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L. 18.188, 40,50 e.2|11 Nº 1.937 v.4|11|70

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretarías Nº 58, comunica por tres días en el juicio: "DOMPER MANUEL RUBEN y otros c| MARGINET JOSE MARIA RICARDO s|Ejec. Hip." (Exp. 12.836|70), que el martillero Manuel Vázquez (T. E. 27-9059) rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Cap., el día 9 de noviembre de 1970 a las 13,30 hs., el inmueble sito en José Ingenieros Nº 1230 de Olivos, Ptdo. Vte. López, Prov. Bs. Aires, edificado en terreno de 8,66 x 19,90 mts. Chalet de dos plantas, consta de living-comedor, dos dormitorios, baño, toilette, cocina, pieza de servicio y garaje. Base: $ 39.600 Ley 18.188, al contado. Seña: 8 por ciento. Comisión: 3 por ciento. Actualmente se halla ocupado por la familia del demandado y la cláusula C del mutuo hipotecario dice: "en caso de ejecución, el remate se realizará libre la finca de todo ocupante. Visitas: martes, miércoles y jueves de 14 a 17 horas.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L 18.188 54 e.3|11 Nº 1.907 v.5|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, comunica por tres días en el juicio "CENTARCA SOC. EN COM. POR ACCIONES c|MAIORANO JOSE MARIA s| ejecución hipotecaria (3 reconstrucción)", Exp. Nº 21.006", que el martillero Marcelo A. Méndez, rematará el viernes 20 de noviembre, a las 16 y 30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal; nueve parcelas de campo, que totalizan 503 hectáreas 72 Areas y 82 dm2., situadas en la Circunscripción IV, de la Sección Rural Inscripción de dominio Nº 16, del año 1962 del Partido de Zárate, Provincia de Buenos Aires, aproximadamente a 12 kms. de la localidad de Lima y a 20 Kms. de la ciudad de Zárate, ubicadas entre la carretera que une dichas localidades y las Barrancas del río Paraná de Las Palmas, paraje denominado "Puerto San Antonio", a saber: la fracción, parcela Nº 486 tiene una superficie de 56 Has. 97 As. 81 cs.; la fracción parcela 487 c., se vende la mitad indivisa y tiene una superficie de 65.960 m2., 1150 cm2.; la fracción Parcela Nº 475, con una superficie de 106 Has. 50 As. 98 Cas.; la fracción parcela Nº 479, con una superficie de 43 Has. 22 As. 34 cs. 21 dm2. 67 cm2.; la fracción parcela Nº 474, con una superficie de 10 Has. 60 As. 10 Cs. 77 dm2. 90 cm2.; la fracción parcela Nº 476a, con una superficie de 36 Has. 44 As. 30 cs. 68 dm2.; la fracción parcela Nº 476 b, con una superficie de 68 Has. 82 As. 14 cs. 53 dm2., la fracción parcela Nº 484, con una superficie de 167 Has. 84 As. 22 cs.; la fracción parcela Nº 466 b. que tiene una superficie de 6 Ha. 69 As. 84 cs. 22 dm2. Con todas las construcciones, instalaciones y demás adherido al suelo. Las fracciones se encuentran ocupadas por arrendamiento fechado posteriormente a la constitución de la hipoteca, que lo prohibe en su cláusula 5a. letra b. habiendo la parte actora reservado derecho de accionar por desalojo en la oportunidad prevista en el Art. 590 del Cód. de Proc. Civiles. La base de venta en block: $ 300.000 Ley 18.188, al contado. Seña 20 o|o, comisión 3 o|o, ambas en efectivo. Al suscribir el boleto de compra venta el comprador deberá constituir domicilio dentro de la jurisdicción del Juzgado Más informes en autos y|o en las oficinas del martillero, Esmeralda 561, piso 11. Of 153, Of. 153, Teléf. 392-3687. — Buenos Aires, a 29 de octubre de 1970. — Mario Calatayud (h.) secretario.
$ L. 18.188 184,50 e. 3|11 Nº 1.938 v. 5|11|70

Nº 30

Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por 3 días en autos: "NOCERA, FRANCISCO ENRIQUE y otros c|REFIMET S. R. L., s|Ejec. Hipotecaria (Expte. 18.588), que el martillero Antonio José Bloise rematará el 24 de noviembre próximo a las 14,30 horas en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el inmueble desocupado sito en calle Tabaré número 3136|38|40 de esta Capital, que mide diez metros de frente por cuarenta y uno de fondo, con todas sus construcciones. Base pesos Ley 18.188 cuarenta y nueve mil ochocientos. Al contado. Seña 8 por ciento. Comisión 3 por ciento. El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital.

Buenos Aires, octubre 28 de 1970. — Fernando Vocos, secretario.

$ L. 18.188 54 e.3|11 Nº 1.798 v.5|11|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, hace saber en autos "VITOLA, ENRIQUE y otros c|PADRON, JORGE HUGO y otra s|Ejecución Hipotecaria" (Exp. Nº 17.469), que el martillero Omar Francisco Otegui, procederá a rematar el día 8 de noviembre de 1970, a las 15 horas, una propiedad sita en la ciudad de Quilmes, Paraje "La Unión", sobre calle José Evaristo Uriburu, esquina Matienzo, edificada sobre lote 4 de la manzana 46. — Medidas lote: 9,32 x 19,40 m. sobre la misma. — Desocupada, según cláusula Decimasexta de escritura hipotecaria que dice "...En caso de proceder al remate del inmueble gravado deberá dejarlo totalmente desocupado y deshabitado libre de personas, cosas u animales dentro de los treinta días de efectuado el remate...". — Base: $ 25.693,54 (Ley 18.188). — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. — Todo en dinero en efectivo al cargo del comprador. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1970. — Fernando Vocos, secretario.

$ L.18.188 81 e.2|11 Nº 1.453 v.4|11|70

El Juzgado Civil Nº 30, Secretaría número 59, comunica por diez días en autos: "BILOTTI OSCAR J. y otros c|ALVAREZ LUIS A. y otra s|ejec hipotecaria, Expte. Nº 18.190". que el martillero Alfonso G. Masferrer rematará el 7 noviembre 1970, a las 11 horas, sobre la mismas, la propiedad Bolaños Nº 78 Capital Federal, con superficie total de 267,84 mts.2. Sin base, al mejor postor y al contado; sujeto a aprobación judicial. Deudas: Municipal $ 89.95 y O.S.N $ 159.50 s|constancias en autos. — Seña 8 o|o a cuenta de precio y comisión 3 o|o, todo en efectivo El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Visitas: lunes, miércoles y viernes de 14.30 a 16.30 horas.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1970. — Fernando Vocos secretario.

$ L.18.188 180.- e.26|10 Nº 99.968 v.6|11|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 3

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, comunica por dos días en el juicio: "CAJA POPULAR VILLA CRESPO c|GLEIZER, ADOLFO s|ejecutivo", que el martillero Enrique Michemberg rematará el día 6 de noviembre a las 18 horas en Venezuela 1320, donde se exhiben: Un televisor Champion, gabinete de madera, con botoneras al frente Nº 45227 de chasis con una mesa de madera de cuatro patas y ruedas giratorias. — Sin base, al mejor postor. — Comisión: 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1970. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ Ley 18.188, 30 e.3|11 Nº 1.670 v.4|11|70

Nº 4

Juzgado Nacional de Paz Nº 4, comunica por dos días, en autos: "ZELAZKO Y CIA. S. R. L. c|SALGUEIRO, OSCAR B. s|ejecutivo", (Expte. 121.091|481|1969), que el martillero Raúl R. Aveilaneda rematará el 6 de noviembre de 1970, a las 11 hs., en Humberto Iº Nº 2046, Cap. Fed., donde se exhiben los siguientes objetos: Un televisor marca RCA. Victor con botoneras frontal; un aparato de radiocombinado gabinete de madera estereofónico marca Nederlan y tocadiscos Winco, en el estado en que se encuentran. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, en efectivo. — Los bienes serán entregados si se cumple con lo dispuesto en el Art. 565 del Cód. de Proc.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1970. — A. Cristófalo, prosecretario.

$ Ley 18.188, 33 e.3|11 Nº 1.795 v.4|11|70

Nº 23

Juzgado Nacional de Paz Nº 23, comunica por dos días en el juicio: "YALONETZKY, NAUM c|TRAJTENBERG, RICARDO s|ejecutivo", Expte. Nº 185.250, que el martillero José Manuel Pulido rematará el día 7 de noviembre a las 9 horas en Humberto Iº 2046, los siguientes bienes: Un televisor marca Zam-Bo, sin número visible, gabinete de madera, con controles al frente; un lavarropas marca Kacemaster, cuadrado sin número visible, exhibiéndose en Valdenegro 2658. Al contado. Sin base. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 28 de 1970. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ Ley 18.188, 30 e.3|11 Nº 1.773 v.4|11|70

Nº 31

Juzgado Nacional de Paz Nº 31, comunica por 2 días en el juicio: MORENO RAUL H. c|BARRON de SANTANDER ELISA y otro s|Ejecución Prendaria, Expediente 130.138, que el martillero Celso F. Sarli, subastará públicamente el 19 de noviembre a la hora 11, en Humberto Iº 2046, lugar donde se exhiben diariamente de 10 a 17, sin base, contado y mejor postor, 1 televisor "Zenith" no funciona, con mesita rodante, 1 reloj madera no funciona "Escasany", 1 Televisor "General Elecrtic", s|número visible, extrachato controles costado, 2 Candelabros metal dorado, 3 velas c|uno. — Entrega inmediata. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1970 — Antonio José Giangrasso, secretario.

$ L. 18.188, 30 e.3|11 Nº 9.243 v.4|11|70

Nº 32

Juzgado Nacional de Paz Nº 32, comunica por tres días en el juicio: "SPERONI, CESAR M. c|GRESZONSVOIT, LUIS. s|ejec. (Expediente Nº 145.241), que el martillero Lucio López Serrey rematará en Venezuela 1320, Capital, el día 7 de noviembre de 1970, a horas 11, el inmueble sito en la calle Arengreen 1523, dominio inscripto en el protocolo de propiedades, Zona Norte, Tomo 2961, folio 49, Finca Nº 129.471 (Nomenclatura catastral, Circunscripción 5, Sección 57 Manzana 80, Parcela 81). Base: pesos 17.706.66 ley 18.188, al contado y al mejor postor. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. La propiedad está ocupada por el demandado y su familia. Visitas, lunes a viernes, de 9 a 12 hs. El comprador debera constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1970. — Carlos A. Cornejo, secretario.

$ L.18.188 54.- e.2|11 Nº 1.495 v.4|11|70

Nº 33

El Juzgado de Paz Nº 33, comunica por dos días en autos: "FERNANDEZ, ROBERTO c|RADDI, ERNESTO A. y otra s|ejecutivo", Expte. Nº 128.554, que el martillero Alfonso G. Masferrer rematará el 6 de noviembre de 1970, a las 16 hs., en Venezuela 1320, lugar donde se exhiben: "2 estufas; 1 mesita; un armario metal; 3 escritorios metal; 5 sillas y 1 sillón metal; 1 mesita máq. escribir metal; 1 mesa t|fórmica; 1 televisor Obsson y mesita; 1 sofá y 2 sillones; 1 cenicero pie; 1 macetero y 1 estatuilla yeso". Todo en el estado en que se encuentran. — Sin base, al mejor postor y al contado. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1970. — Federico Carrero, oficial 1º.

$ Ley 18.188, 30 e.3|11 Nº 1.915 v.4|11|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 33, comunica por dos días en autos: COULIN DARDO I. c|ROCCA JOSE A. y otra s|Ejec., que el martillero Osvaldo J. Posada Aznar procederá a rematar el día 6 de noviembre a las 17.30 hs., en Perú 1037, donde se exhiben los siguientes bienes: Un televisor Kent, gabinete de madera, pantalla de 50 cm. de alto; Una mesa para TV, de madera, 4 ruedas; Un elevisor Royster, gabinete de madera de cinco perillas, un dial al frente, sin Nº visible, funcionando, con su mesa rodante de metal, 4 patas con ruedas. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1970. — Federico Carrero, Oficial 1º.

$ L. 18.188, 27 e.3|11 Nº 1.955 v.4|11|70

Nº 40

Juzgado Nacional de Paz Nº 40, comunica por dos días en el juicio: GURLET, GUALTERIO, c|GALATI, G. ELSA, C. de s|ejecutivo, Expediente Nº 146.771, que el martillero Justo Benavídez, rematará el día sábado 7 de noviembre de 1970, a las 10 horas, en Bolivia 225, donde se exhibe: Un camión marca Dodge, volcador, modelo 1940, patente de la ciudad de Buenos Aires Nº 801437. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Al contado en efectivo. — Se vende en el estado y condiciones en que se encuentra y será entregado previo pago total del precio.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1970. — Arístides L. Cassani, Oficial Primero.

$ L. 18.188, 30 e.3|11 Nº 1.947 v.4|11|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio "CARIGLINO HNOS., S. R. L. c| MEDINA DEL CARMEN s|ejecución prendaria", Expediente Nº 29.407, que el martillero señor Servando García Casabal rematará el día 26 de noviembre, a las 11 horas, en la calle Venezuela 1320, de Capital Federal, una máquina armadora de pan, marca "Cariglino", modelo "Formelec", A. F. 100, Nº 3635, con motor eléctrico acoplado, marca Motormech Nº T 124507, para corriente alternada trifásica 220|380, con motor de 1 CV. El bien se exhibe en la Avda. Independencia 2378, Capital Federal, de 9 a 17 horas, en perfecto estado. Base pesos Ley 18.188 1.226, 70. Seña 30 %. Comisión 10 %. En efectivo. — Buenos Aires, octubre 27 de 1970. — Guillermo A. Céspedes, secretario.

$ L. 18.188 45.— e.5|11-Nº 1.865-v.9|11|70

Nº 2

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio: "GILOTAUX S.A.C.I.F. c|PELLEGRINO JOSE FRANCISCO s|ejec. prendaria, Expte. Nº 30.588" que el martillero José Pedro Cremerius, rematará el día 13 de noviembre de 1970, a las 10 horas, en J. Salguero 3172|92, Capital, el siguiente objeto: Un automóvil, marca Renault 4-L, modelo RA-R4L, sedan, 4 puertas, motor Nº 5016906, chasis número 03819, serie Nº 56336-03853, año 1965, patente de la Municipalidad de Vicente López Nº 1198761, con la base de $ 958,80 Ley 18.188, que se exhibe en J. Salguero 3172|92, Capital. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ L.18.188 45.— e.3|11 Nº 2.269 v.5|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio: "OMBU AUTOMOTORES S.A.C. c|AMUD, HORACIO s|prenda (Expte número 30.005)", que el martillero Justo Benavídez, rematará el día sábado 14 de noviembre de 1970, a las 10 horas, en Rivadavia 9857|81, donde se exhibe de lunes a viernes de 8 a 18 horas: Un automóvil, marca Renault IKA, modelo 1962, motor Nº 2018937, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 921779. — Base pesos Ley 18.188: Dos mil noventa con dieciséis centavos ($ 2.090,16). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Al contado, en efectivo. Se vende en el estado y condiciones en que se encuentra y será entregado previo pago total del precio.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ L.18.188 58,50 e.3|11 Nº 1.952 v.5|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por dos días en autos: "MENDEZ SANTIAGO c|OTERO VICENTE s|ejec., Expte Nº 30.205", que el martillero Alfredo Claudio M. Bence, rematará el día 5 de noviembre de 1970, a las 10 y 30 horas, en el local de Avda. Santa Fe Nº 5007, Capital, lugar donde se exhiben, los siguientes bienes: Un piano vertical, marca "Berry London" serie 339, Nº 42.570, lustrado de madera, color aproximado al guinda, en buen estado. Un aparato radio combinado marca "Stereo Grunding", Nº 50.342 de pie de madera lustrada, en buen estado y funcionamiento. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ L.18.188 33.— e.3|11 Nº 2.063 v.4|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en juicio: "CAJA KONTROL S. A. c|GIL, PARDO, ANTONIO y otro s|ejecución prendaria", (Expte. Nº 28.057), que el martillero Ernesto R. Koening rematará en Paseo Colón 1536, lugar de exhibición de 10 a 18 horas el 19 de noviembre de 1970, a las 12 horas, el siguiente bien al mejor postor: Una máquina registradora marca Remington, modelo "304" Nº 456227 completamente equipada y en el estado en que se encuentra. — Sin base, al contado. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ L. 18.188, 40,50 e.2|11 Nº 1.757 v.4|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "PAJARO, RAMON c|JONSSON, CARLOS A. s|ejecución prendaria", (Expediente Nº 33.841), que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 16 de noviembre de 1970, a las 10,10 horas en el local de Tapalqué Nº 5040 de Capital Federal, lugar de exhibición: Avda. Centenario Nº 2686 de Béccar, Provincia de Buenos Aires, el siguiente bien: Un automotor marca Ford Taunus, tipo sedán, modelo año 1958, motor Nº P2-1096183, patente de la Capital Federal Nº 633.762, transferencia en trámite, usado en el estado en que se encuentra. — Base: pesos ley 18.188, 1.040. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ L. 18.188, 45 e.2|11 Nº 1.819 v.4|11|70

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, comunica por dos días, en el juicio "ROSAN S. C. A. c|SUED JAIME y Otro, s|ejec.", Expdte. 44.067; que el martillero María Cecilia Sáenz, rematará el día jueves 5 de noviembre de 1970, a las 14 horas, en el local, sito en la calle Humberto I número 2046, Capital, donde se exhiben, los siguientes bienes: 218 camisas para hombre, marca "Van Heusen" y "Lavi Listo"; 100 pantalones para mujer, 20 tapados, 36 sacones, 21 vestidos de tela y lana; 47 camisones "Velour"; 9 deshabillés matelassé; registradora marca "Dimo Ultra", con llaves; 2 mostradores de madera 1,50 x 0,50 mts. Sin base. Seña 30 %. Comisión 10 %. Entrega inmediata. — Buenos Aires, 28 octubre de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ L. 18.188 36.— e.3|11-Nº 1.682-v.4|11|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, comunica por dos días en autos "DUBIN ADOLFO c|BUCCERI IRMA de s|ejec.". Expte. Nº 34.446, que la martillera María Cecilia Sáenz, rematará el día jueves 12 de noviembre de 1970, a las 16 horas, en el local sito en Humberto I 2046, Capital, donde se exhiben los siguientes bienes: 305 pares de medias para mujer, marca Brital y París; 49 pares de medias Can-Can; 84 pares de medias para niños; 7 vestidos de broderí y encaje; 2 tapados, 2 anorak y sacón; tres trajes sastre; 7 pantalones vaqueros; 8 blazer; 1.500 cierres relámpagos Lynsa, Corona y Talón; 15 paquetes algodón y pañalín; 17 pañuelos Dorya; Tocadisco Rexson; Heladera familiar, funcionando; Máquina de coser Necchi, eléctrica, c|mueble. Sin base. Seña 30 %. Comisión 10 %. Entrega inmediata. — Buenos Aires, 28 de octubre de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario interino.

$ L. 18.188 42.— e.3|11-Nº 1.681-v.4|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio: "CAIMEZ, OSCAR c|DE LA ROSA ALVAREZ, RAMON s|ejecución prendaria", (Expte. Nº 34.924), que el martillero Osvaldo Germán Fernández rematará el día 11 de noviembre de 1970, a las 9,50 horas en el local de Tres Arroyos Nº 2460 de Capital Federal, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor usado marca Citröen, modelo año 1961, tipo Furgoneta, motor Nº 03723429AZU, chasis Nº 3003000472, destinado al uso comercial, patente de la Pcia de Buenos Aires Nº 755480, año 1968, en el estado en que se encuentra. — Base pesos ley 18.188, 1.693,17. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ L. 18.188, 49,50 e.2|11 Nº 1.855 v.4|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días, en los autos: "FIAT CONCORD S A I C. c|BRENNAN, SANTIAGO MARIA s|ejec. prend.", (Expte. Nº 33.752), que el martillero Manuel Fernández, el día 16 de noviembre de 1970, a las 14 y 30 horas rematará en el local de la calle Echeverría Nº 750 de esta Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automovil

marca Fiat, modelo 1500 "C", año 1969, motor Nº 615.242 de 80 CV., serie 69, chasis Nº 0748936, patente Nº C- 201.861, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos ley 18.188, $ 6.115,23. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. todo en efectivo. — Entrega conforme Art. 565 del Código de Procedimientos.
Buenos Aires, octubre 27 de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ L. 18.188, 63 e.2|11 Nº 1.917 v.4|11|70

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Comercial número 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en el juicio: "OESTE MOTORS CAR S.A.C.I.F. c|LUIS R. ZELWIANSKI s|prenda, Expte. Nº 16.911|1969", que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 16 de noviembre de 1970, a las 10 horas, en la calle Rivadavia 14466, Ramos Mejía, Prov. Bs. As., donde se exhibe de lunes a viernes de 10 a 12 horas: Un automóvil usado, marca Citroen, modelo AZL 1964, industria argentina, motor a nafta, 14 HP, Nº 3024005435 AZ chasis Nº 3002016591, uso particular, sedán, 4 puertas, patente Prov. Bs. As. número 1.158.175. — Base $ 1.718.78 (Ley 18.188) al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo. Se entrega en el estado en que se encuentra previo pago total, Art. 565 CP. De no haber postores por la base, pasado media hora se subastará sin base, al mejor postor.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ L.18.188 39.— e.3|11 Nº 2.122 v.4|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio: "CAIMEZ, OSCAR c|RAMIREZ, ANGEL s|ejecución prendaria", (Expte. Nº 30.168), que el martillero Osvaldo Germán Fernández rematará el día 11 de noviembre de 1970, a las 9,30 horas en el local de Tres Arroyos Nº 2460 de Capital Federal, donde se exhibe el siguiente bien: Un camión usado marca "Volvo", modelo año 1946, tipo playo, motor Nº FE 1807, destinado al uso comercial, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 2021583, año 1969, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 3.413,16. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1970. — Jorge A. González, secretario.
$ L. 18.188, 45 e.2|11 Nº 1.857 v.4|11|70

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días que el martillero Raúl Antonio D'Uva rematará el día 11 de noviembre de 1970, a las 8.15 horas, en la calle Montes de Oca Nº 665, lugar donde se exhibe: Un automotor, marca NSU, modelo año 1964, patente Nº 1107330 de la Provincia de Buenos Aires del año 1967, serie Nº 1964, tipo sedan, chasis Nº 40-14788, motor número 4125977. En el estado en que se encuentra, al contado y mejor postor. — Base pesos Ley 18.188 1.209,38. — Seña 30 o|o — Comisión 10 o|o. Venta decretada en los autos caratulados: "PADIN, NORBERTO RAUL c| MATHON PABLO NORBERTO s|ejecución prendaria. Expediente Nº 1.108". El bien se entregara conforme a lo dispuesto por el Art. 565 C.P.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1970. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ L.18.188 49,50 e.3|11 Nº 2.152 v.5|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio: "D'ANGELO CAYETANO c|BARBIERI-DI PINTO de ALBERTO BARBERO y HUMBERTO DI PINTO y otros s|ejec., Expte. Nº 980", que el martillero César Martín Estevarena, rematará el 9 de noviembre de 1970, a las 10 horas en la calle Humberto I 2046, Capital, el inmueble ubicado en la calle Miller 2275 de esta Capital, inscripto al Tº 2645. Fº 1.2 Deudas Fiscales: Obras Sanitarias $ 239,90. Municipalidad: $ 77,54. — Base $ 6.746,66. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o Dinero en efectivo. Horario de visitas de 10 a 12 horas y de 15 a 17 horas.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1970. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ L.18.188 45.— e.3|11 Nº 2.124 v.5|11|70

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en autos: "ESTABLECIMIENTOS TEXTILES PABLO BUDER S.A. I C. su quiebra" (Expte. Nº 3.297), que los martilleros Rodolfo E. Fernández Días y Martín Ortelli rematarán el día viernes 6 de noviembre de 1970, a las 10 hs., en el local de la fallida, Avda. San Martín 4751, Florida, Pcia. de Bs. Aires, los siguientes bienes, en el estado que se encuentran: Cuatro máquinas Selfacting, marca Schubert Salzer de 400 husos con sus respectivos motores; una máquina continua de hilar, marca Rieter 330 husos doble faz, con su respectivo motor; una encoladora marca Ruti a aire caliente, modelo LSM, completa; 31 telares Ruti, modelo pic-pic, con sus correspondientes motores; una dobladora-flotadora para flamé. Sin base. Contado. Mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 |oo. En efectivo. Remate sujeto a aprobación judicial. Los bienes se rematan en el estado que se encuentran y su retiro corre por cuenta y riesgo de los compradores. Exhibición: A partir del lunes 2 de noviembre, en el horario de 9 a 12 hs., en Av. San Martín 4751, Florida, Pcia. de Bs. As.
Buenos Aires, octubre 28 de 1970. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ L|18.188 90.- e.2|11 Nº 1.790 v.4|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en juicio: "CAJAKONTROL S. A. c|ROSSE, ADOLFO CARLOS, s|ejec. prendaria" (Expte. Nº 812|69), que el martillero Ernesto R. Koenig rematará en Paseo Colón 1536, lugar de exhibición, el 19 de noviembre de 1970, hora 12.30, el siguiente bien, al mejor postor: Una máquina registradora marca Remington, modelo "306", Nº 456.211, en el estado en que se encuentra. Base: ley 18.188 pesos 1.348, al contado, en efectivo. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ L.18.188 40,50 e.2|11 Nº 1.761 v.4|11|70

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por 3 días en el juicio: "A. FERIOL Y CIA. S. A. c|MILEB S.A. C.I. s|ejec. prend." (Exp. 3.275), que el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará el 16 de noviembre de 1970, a las 10 hs., en Méjico 665, donde se exhibe: una máquina limadora de pedestal, para metales, marca "CH" Nº 407, recorrido 520 mm., de ind. arg., con motor eléctrico marca Mocar, Nº 212A, de 2 CV., de 145 r.p.m., 220|380 V., con morsa marca "Burani", Nº AFC. 910, de ind. arg., de 230 mm. Base: pesos ley 18.188 565. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, octubre 27 de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ L.18.188 40,50 e.2|11 Nº 1.668 v.4|11|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres (3) días en el juicio: "GONZALEZ c|LUPINACCI AMERICO, su ejecución prendaria" que el martillero Roque Robles rematará el 11 de noviembre de 1970, a las 15 horas, en la calle Bahía Blanca Nº 1045|49, de Capital Federal, donde se exhibe, de 14 a 17 horas: un (1) automóvil marca Cadillac, modelo 1948, serie 4862, motor 10481, tipo coupé, dos puertas uso particular, con radio, reloj, tablero completo, sin rueda de auxilio y sin herramientas, a patentar, con la base de pesos 1.800, al contado, 10 o|o comisión, a cargo del comprador.
Buenos Aires, octubre 28 de 1970. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ L.18.188 40,50 e.2|11 Nº 1.884 v.4|11|70

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en el juicio: "SAIT S.A.C. e I. c|SEOTEX S. A., s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 1.472), que el martillero Olegario Tempone rematará el 14 de noviembre de 1970, a las 10.30 hs., en la calle Irala 1931, Capital, donde también se exhibe, de lunes a viernes, de 9 a 12 hs.: Una máquina devanadora de madejas, de 12 cabezas, para uso en la industria textil, modelo TI, marca Savio, Nº 231-031-69, con motor eléctrico acoplado, de 3 C.V., marca Pellizzari, Nº 269875, y en las condiciones que resultan del acta de secuestro labrada en autos, con la base de $ 9.460 ley 18.188. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Venta al contado. Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o, en efectivo. El bien se entregará una vez aprobado el remate.
Buenos Aires, octubre 27 de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ L.18.188 76,50 e.2|11 Nº 1.745 v.4|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio: "PAILEN S.A.C.I.I.C. y A. c|CASARETTO, ATIR CARLOS, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 961), que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 16 de noviembre de 1970, a las 10 horas, en el local de Tapalqué Nº 5040, de Capital Federal, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor tipo coupé, marca Ford modelo 1946, motor Nº 326831, patente de la provincia de Buenos Aires Nº 863.301, transferencia en trámite, destinado al uso privado, en el estado en que se encuentra. Base: pesos ley 18.188 4.550,07. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ L.18.188 45.- e.2|11 Nº 1.821 v.4|11|70

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días que el martillero Norberto R. Padín rematará el día 12 de noviembre de 1970, a las 10.15 hs., en el local de la calle Montes de Oca Nº 665, Capital Federal: un automotor marca Chevrolet, modelo año 1957, tipo camión playo, motor Nº F308KB1154, patente Nº 823195, de Capital Federal, del año 1969. Exhibiéndose el bien en la calle Maipú 133, de Avellaneda. En el estado en que se encuentra, al contado y mejor postor. Base: pesos ley 18.188 4.225,75. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Venta decretada en los autos: "COMANDA S.C.A. c|LEGA L. HERNANDO, s| ejecución prendaria" (Exp. Nº 2.378). El bien se entregará conforme a lo dispuesto por el art. 565 C. P.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ L.18.188 54.- e.2|11 Nº 1.787 v.4|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días, en los autos: "FIAT CONCORD S.A.I.C. c| SISCARO RAUL F. s|ejec. prend. (Expediente Nº F. 1.022)", que el martillero Manuel Fernández, el día 16 de noviembre de 1970, a las 14 y 45 horas, rematará en el local de la calle Echeverría Nº 750, de esta Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil, marca Fiat, modelo 1500 "C", año 1969, de 80 C.V., serie 69, motor Nº 612.397, chasis (carrocería autoportante) Nº 0.746.672, patente (título de propiedad del automotor) Nº C-184.249, en el estado en que se encuentra. — Base pesos Ley 18.188, $ 5.634,09. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo. Entrega conforme Art. 565 del Código de Procedimientos.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1970. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ L.18.188 63.— e.2|11 Nº 1.918 v.4|11|70

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio: "OMBU AUTOMOTORES S. A. COM. c|RODRIGUEZ, MARIO s|ejecución prendaria", (Expediente número 23.877), que el martillero Justo Benavidez rematará el día sábado 14 de octubre de 1970, a las 10 horas, en Rivadavia Nº 9857|81, donde se exhibe: Una camioneta marca Rastrojero, modelo 1957, motor marca Rastrojero Nº 694654, con dos neumáticos delanteros y dos traseros medida 600 x 16, con patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 672522. Base: pesos ley 18.188, quinientos sesenta y seis con setenta ($ 566,70). — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Al contado, en efectivo. — Se vende en el estado y condiciones en que se encuentra y será entregado previo pago total del precio.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ L. 18.188, 63 e.3|11 Nº 1.949 v.5|11|70

Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por dos días en autos: "CAJA POPULAR "VILLA MITRE" SOC. COOP. LTDA. c|KULLOK SAMUEL s|ejec.", (Expte. 22.976), que el martillero Horacio E. Garrido rematará el 5 de noviembre a las 12 hs., en Humberto 1º 2046, donde se exhiben: 3 placares de 1,20, 1 y 1,60 mts. de frente respectivamente y de 2,50 mts. de alto cada uno en pino, nuevos para la venta de 2 y 3 puertas y 4 cajones. — Sin base. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, octubre 30 de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ L. 18.188, 27 e.3|11 Nº 2.094 v.4|11|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el Expte. 21.158|69: "SENA, FRANCISCO contra SANCHEZ OROSIMBO, OMAR" sobre ejecución prendaria", que el martillero Sr. Jorge F. Mombelli rematará el día sábado 14 de noviembre a las 10 horas, en la calle Gualeguaychú Nº 3252, Cap. Federal: "Un automóvil Kaiser Bergantín, modelo año 1961, motor 614052214, serie 26.131-11488, para taxímetro y en el estado en que se encuentra — Base: $ ley 18.188, 3.103,24. — Seña: 10 o|o. Comisión: 10 o|o en dinero en efectivo, previo pago total del precio; el bien será entregado en el acto. — Revisar diariamente de 15 a 18 horas.
Buenos Aires, octubre 27 de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ L. 18.188, 54 e.3|11 Nº 2.097 v.5|11|70

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio "CIANCIO VICTOR ALBERTO c BRANCA HECTOR ALFREDO s|ejec. prendaria, Expte. Nº 23.600" que el martillero José Pedro Cremerius, rematará el día 13 de noviembre de 1970 a las 9 horas en Cabildo 3266 Capital, el siguiente objeto: Un automotor marca DKW modelo año 1962 tipo rural motor número 8861D0140804 patente de la Pcia de Bs As. Nº 1141308 chasis Nº 0393 con la base de $ 3.480 Ley 18.188 al contado que se exhibe en Eugenia Tapia de Cruz esq Yrigoyen de Escobar Pcia de Bs As — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.
Buenos Aires 27 de octubre de 1970 — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ L.18.188 40,50 e.2|11 Nº 1.674 v.4|11|70

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio: "CASA ENRIQUE SCHUSTER S. A. c|MARINO, ALEU s|ejecución prendaria", Expediente Nº 26.870, que el martillero Pascual Denovi, propuesto por la parte actora, rematará en el local de la calle Deán Funes 1155, Capital Federal, el día 13 de noviembre de 1970, a las 11 horas, el siguiente bien: Una máquina marca Atlas Nº 103008 de rebajar cortes de calzado con motor eléctrico, marca Mech Nº 173611 de 1|2 CV., monofásico. Base: pesos ley 18.188, 650. Al contado. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, octubre 29 de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ L. 18.188, 49,50 e.3|11 Nº 2.227 v.5|11|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio: "CINEBOX ARGENTINA S. R. L. c|GARABEDIAN, CARLOS s| ejec. prendaria", (Expediente Nº 26.197), que el martillero Raúl T. Ezeyza rematará el 13 de noviembre a las 10 hs., en Independencia 2135, donde se exhibe: Un aparato proyector cinematográfico automático sonoro marca Cinebox Nº 1670 con proyector marca Cinebox Nº 958, en buen estado y en funcionamiento. — Base: $ 6.080. Contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Efectivo. — En caso de no haber postores saldrá a la venta media hora después con el 25 o|o menos de la base mencionada y si aún no hubiera postores se rematará media hora después sin base.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ L. 18.188, 54 e.3|11 Nº 2.120 v.5|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en juicio: "CAJAKONTROL S.A. c|CARDOZO de FILGUEIRAS ISABEL ESTHER s|ejec. prend., Expte. Nº 24.391", que el martillero Ernesto R. Koenig, rematará en Paseo Colón 417, lugar de exhibición, el 19 de noviembre de 1970, horas 12.15, el siguiente bien: Una máquina registradora, marca Inzadi, Nº 2045, en el estado en que se encuentra. — Base pesos Ley 18.188: 1.338 al contado, en efectivo. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ L.18.188 30.— e.2|11 Nº 1.759 v.4|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio: "RAYEN S.A.C.I.A.I. y F. c| POZZI, ANGEL ANTONIO s|ejecución prendaria (Expte. Nº 86.648)", que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 16 de noviembre de 1970, a las 9 horas, en el local de Thorne Nº 1359, de Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor, marca Renault, modelo año 1962, motor Nº 2018886, patente Nº 683.546 expedida por Capital Federal, uso particular, a transferir, en el estado en que se encuentra. — Base pesos Ley 18.188: 1.050,00. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ L.18.188 45.— e.2|11 Nº 1.817 v.4|11|70

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por dos días en los autos "TURMO Y VENESIO S. R. L., s|quiebra", que el martillero señor Rodolfo J. W. Vinelli rematará en Terrada 953, Capital, el día 9 de noviembre, a las 10 horas, los muebles, máquinas y elementos varios que se exhibirán en el mismo lugar los días 5 y 6 de noviembre, de 9 a 13 horas, sin base, al mejor postor y al contado. Comisión 10 %, entrega inmediata. Expediente Nº 22.857. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1970. — Carlos Viale, secretario.
$ L. 18.188 24.— e.3|11-Nº 1.807-v.4|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 9, secretaría Nº 17, comunica por tres días en los autos "FIAT CONCORD SAIC c|IRIS NORMA GARCIA y otro s|ejec. prend. (Expte. Nº 26.774), que el martillero Manuel Fernández, el día 16 de noviembre de 1970, a las 15 horas, rematará en el local de la calle Echeverría Nº 750, de esta Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 1500 Pick-Up, año 1969 de 84 C.V., serie 69 motor Nº 622.530, chassis (carrocería autoportante) Nº 6.761.595, patente (título de propiedad del automotor) Nº C-206.627, en el estado en que se encuentra. Base pesos ley 18.188, pesos 6.419,34. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento, todo en efectivo. — Entrega previo total de precio.
Buenos Aires, octubre 29 de 1970. — Carlos J. Neumann, secretario.
$ L. 18.188 63 e. 3|11 Nº 2.074 v. 5|11|70

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio: "A. FERIOL Y CIA S.A. c|MILSE! S.A. s|ej. prend. Expte. Nº 27.563", que el martillero Nicolás A. Pelleriti, rematará el 16 de noviembre de 1970, a las 10 horas, en Méjico 665, donde se exhibe: Un torno automático, marca ITAM mod. F.Q.25. Nº 499, motor de avance 0,63v., marca Marelli, Nº 96.548, motor de husillo 2,2|5, marca Marelli, Nº 97.217 y sus accesorios. — Base pesos Ley 18.188 3.469,20. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1970. — Carlos Viale, secretario.
$ L. 18.188 45 e.2.11-Nº 1.667-v.4|11|70

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10 Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio: "ZIELLI NORTE S.A.C.F c|ORLINSKI LADISLAO s|prenda. Expte Nº 26.045", que el martillero Ramón H López Verón, a propuesta de la parte actora, rematará en Av. Cabildo 340, el día 12 de noviembre de 1970, a las 9 horas: Un automotor tipo Estanciera IKA modelo año 1960, motor 606040766, serie 03111-04567, patente de la Pcia. de Buenos Aires 1.033.055, que se exhibe en el mismo lugar. — Al contado. — Base pesos Ley 18.188: Dos mil ochocientos noventa y siete con noventa y tres cts. La unidad se entregará en el estado en que se encuentra y según dispone el Art. 565 CPCC. El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ L.18.188 58,50 e.2|11 Nº 1.878 v.4|11|70

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22 comunica por tres días, en los autos "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|MARIO CARABIE s|Ejec. Prendaria" (Expte. Nº 34.385), que el martillero Manuel Fernández, el día 16 de noviembre de 1970, a las 15.15 horas, rematará en el local de la calle Echeverría Nº 750. de esta Capital, donde se exhibe el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat modelo 600|E, año 1968. motor Nº 2.576.045 de 36 C.V., serie 68, chasis (carrocería autoportante) Nº 2.312.398, patente (título de propiedad de automotor) Nº C.190.098, en el estado en que se encuentra: Base $ Ley 18.188, 2.566,23. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o todo en efectivo. Entrega previo pago total de precio. — Buenos Airs, octubre 29 de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ L. 18.188, 63 e.2|11 Nº 1.920 v.4|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en el juicio "GIRAUDO JOSE, s|Quiebra" - Expte. Nº 32.505, que el martillero Américo S. Landívar rematará el 6 de noviembre, a las 9 horas, en la calle Entre Ríos 489, los siguientes bienes: caja registradora "National", máquina de calcular "Olivetti", armarios metálicos, mostradores, estanterías, tubos fluorescentes nuevos, ventiladores, espejos, exhibidores, escritorios, vestidos, tapados, camperas, corpiños, camisas, enaguas, guantes, pullovers, polleras y demás bienes inventariados en autos. — Sin base. — Comisión 10 o|o. Al contado. — Los bienes se entregarán previo pago del precio total. — Exhibición: el 5 de noviembre, de 9 a 16 horas.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ L. 18.188 49,50 e.2|11 Nº 1.361 v.4|11|70

Nº 12

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 3 días en el juicio "VAMECO S. C. P. A. c|FERNANDEZ, PRUDENCIO IRINEO s|ejec. prendaria", (Expte. 27206) que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 12 de noviembre de 1970 a las 9 horas en República de la India 2945, Capital, donde se exhibe, un automotor usado marca Jeep Gladiator modelo 1965, motor marca Gladiator Nº 657003541, serie Nº 54561-00138, patente Nº 774801 de la Pvcia. de Bs. As., en el estado que se encuentra. — Base $ 1.300 (ley 18.188). — Seña 30 por ciento. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ L. 18.188 49,50 e. 3|11 Nº 2.062 v. 5|11|70

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio número 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio "BERELSONAS BENJAMIN c|OHANIAN PABLO s|ejecución prendaria", Expediente Nº 34.081, que el martillero Félix Pirolo rematará el día 13 de noviembre de 1970 a las 16 horas en el local de la calle Vera 1480, donde se exhiben de 11,30 a 15 hs., una máquina de coser marca "Singer" modelo 81-73 Nº A-E 481846; una máquina de coser marca "Juki" modelo M. O. 357 número 357-E.-4784 ambas completamente equipadas; una máquina de cortar telas marca "Wolf" modelo "Pacer" Nº 36261 completamente equipada. — Al contado. — Al mejor postor. — Base: $ 2.625 ley 18.188. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, octubre 21 de 1970. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ L. 18.188 36 e. 3|11 Nº 2.035 v. 4|11|70.

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en el juicio "PUIGMARTI Y CIA. S. A. C. I. F. c|NOCITO DANIEL ANTONIO y otro, s|Ejec. Prend." - Expte. Nº 32.512, que el martillero Héctor E. Furst rematará en Chile 2249, el 10 de noviembre de 1970, hora 10,30, el siguiente objeto: un automotor marca Dodge, modelo 1965, motor Nº 510556, patente Pcia. de Buenos Aires Nº 712675, usado, en el estado en que se encuentra. — Se exhibe en Avda. Santa Fe 999, Acassuso. — Base: pesos Ley 18.188 ($ 4.299,24). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega conforme Art. 565 Cód. Ptos.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L. 18.188 45 e.2|11 Nº 1.523 v.4|11|70

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días, en autos "GUGLIOTTO BLAS FIDEL, s|Quiebra" - Expediente Nº 27.599, que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz rematará el martes 10 de noviembre de 1970, a las 13,30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, el siguiente inmueble: una fracción de terreno, con todo lo edificado, clavado, plantado y adherido al suelo, ubicada en el Departamento de Calingasta, Distrito Villa Nueva, Prov. de San Juan, la que según títulos encierra una superficie de 400 hectáreas, y según mensura tiene 566 Has. 5.500 ms.2, y se encuentra dividida en tres fracciones, a saber: 1ª fracción. Sup. aprox.: 38 Has. — 2ª fracción: 350 Has.; y 3ª fracción: 12 Has. 5.000 ms.2. — Las tres fracciones poseen agua de regadío para 252 hectáreas aprox., de las cuales 102 Has. son de carácter permanente del río y 150 Has. de carácter accidental, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 312 (Establecimiento Valle Grande). — Se incluyen en esta venta todos los bienes muebles existentes en la propiedad y que se encuentran inventariados en autos. — Desocupado. — Base: $ 195.000 (m$n. 19.500.000). — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o. — En efectivo o cheque certificado. — El saldo de precio será abonado en la siguiente forma: 15 o|o del precio de venta a la posesión, y el resto en seis (6) cuotas semestrales del 12 ½ por ciento cada una, con el interés del 13 o|o anual, pagadero por trimestres anticipados, a partir de la posesión, constituyéndose garantía hipotecaria. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Informes: en San Juan, Banco Popular Argentino, Gral. Acha y Bmé. Mitre.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1970. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ L. 18.188 135 e.2|11 Nº 1.328 v.4|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 3 días en los autos caratulados: "S.A.I. SOCIEDAD AMERICANA DE INTERCAMBIO S.A.C.I.F.I. c| CASTRO JUAN CELESTINO s|ejec. prend., Expte. Nº 30.558", que el martillero José Ignacio Moroni, rematará el día 17 de noviembre de 1970, a las 10 horas, en la calle Luis Viale 214, Capital Federal, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra: Un camión, marca Mercedes Benz, modelo año 1955, tipo L-6600, motor Nº OM315910-5500349, a patentar. El bien será entregado conforme al Art. 565 del Cód. Proc. — Base pesos Ley 18.188, $ 4.730. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L.18.188 49,50 e.2|11 Nº 1.472 v.4|11|70

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, secretaría Nº 28, comunica por 3 días en el juicio "A. FERIOL Y CIA S. A. c|TERG JUAN CARLOS, s|ejec. prend. Expte. 28891" que el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará el 16 de noviembre de 1970, a las 10 horas, en Méjico 665 donde se exhibe, una rectificadora de pedestal, e|puntas 50 mm marca JDT, Nº AFC. 1079, c|motor de 1 cv., marca Czerwany número 52.619, con motor de 1|2 cv. marca Cyerweny número 52.619 con sus accesorios normales en buen estado de funcionamiento. — Base pesos ley 18.188: 2.100. Seña 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, octubre 28 de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ L. 18.188 45 e. 3|11 Nº 1.971 v. 5|11|70

Juzgado de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en el juicio caratulado "DEL SUR MOTORS S. A. I. C. c|SCHELLNAST JOSE s|Ejecución Prendaria", Expte. Nº 27.570, que el martillero Juan Carlos Deccile rematará el 13 de noviembre de 1970, a las 8.30 horas, en el local de la calle Uruguay 750, 2º piso "C" y que se exhibe en Las Heras 112|130 de Bernal, Prov. de Bs. Aires, el siguiente bien: Un automotor marca Ford, modelo año 1946, sedan, de 4 puertas, con motor a nafta de 85 HP. y 86,190 CV. de 8 cilindros, marca Ford y con número 1GAF-316060 y patente Nº 1121475 de la Ciudad de Quilmes, Prov. de Buenos Aires, uso particular, dejando constancia que el motor se encuentra suelto y en parte desarmado, faltando batería y las tazas como así también falta rueda de auxilio completa, las gomas lisas y pintura en regular estado. Base $ 2.490 en efectivo. Seña 30 o|o en efectivo. Comisión 10 o|o en efectivo, a cargo del comprador. — Buenos Aires, octubre 28 de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ L. 18.188, 76,50 e.2|11 Nº 1.657 v.4|11|70

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio: "CEREALES EL TREBOL s| quiebra", Expte. Nº 128.672, que el martillero Sr. Servando García Casabal rematará el 7 de noviembre a las 9 horas, en la Avda. Hipólito Yrigoyen Nº 5612, Partido de Lanús, Pcia. de Bs. As.: Ficheros metálicos, mostrador, pantalla de calefacción, mesas metálicas, sillas y escritorios metálicos; una máquina de escribir Remington 160 espacios; 1 caja de hierro Basch y Cía.; dos estanterías de madera; 1 estufa a gas metálica "Emege"; ventilador Siam; 1 lote de herramientas; 1 cinta escalera transportadora; 3 tolvas eléctricas; 1 báscula 200 Kg. sin pesas; 1 máquina eléctrica para coser bolsas; 1 báscula 500 Kgs.; 2 máquinas de coser sin cabezales; 1 báscula de pesar camiones Arcuri-Creare y demás bienes que figuran en el inventario de autos. — Sin base. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, octubre 23 de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L. 18.188, 58,50 e.3|11 Nº 1.860 v.5|11|70

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en autos: "MALACRIDA de PEREZ, GERONIMA y otros c|SVASEMBERG, MAURICIO s| ejec. hipotecaria", Expte. 33.469, que el martillero señor Domingo A. Yacopino rematará el sábado 6 de noviembre de 1970, a las 10,30 hs., en la misma propiedad, la unidad número dos, planta baja, del inmueble calle Camargo 440|44| 48 e|Aráoz y Canning de la Capital Federal, Sup. propia: 65,83 m2. Porcentual: 15,83 o|o. — Base: pesos ley 18.188, pesos 34.850. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, octubre 27 de 1970. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ L. 18.188, 45 e.3|11 Nº 1.890 v.5|11|70

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio "NASSIFF CIRILO c|FERNANDEZ JOSE s|Ejec. Prend." (Expte. 131.460) que el martillero Salustiano Roca rematará el día 16 de noviembre de 1970, a las 9 horas, en la calle Pacheco 2143, Capital, donde se exhibe todos los días hábiles de 9 a 12 y de 15 a 18 horas, un automotor tipo camión marca Fargo, modelo 1960, motor Nº F 25-7239 C.L.C., patente I. 562-943 de la provincia de Buenos Aires, en el estado que se encuentra. Base $ 4.170 (Ley 18.188) Seña 30 o|o Comisión 10 o|o — Buenos Aires, octubre 26 de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L. 18.188, 37,20 e.2|11 Nº 1.671 v.4|11|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15 Secretaría Nº 30, comunica por tres días en autos "CORPORACION FINANCIERA DEL RIO DE LA PLATA S.C.A. c|BULYTOR S.A.C.I. s|Prenda", Expte. número 129.726, que el martillero propuesto por la actora, Oscar G. Campos, rematará el 17 de noviembre próximo, a las 15 horas, en la calle Alberto Einstein Nº 156, donde se exhiben de lunes a viernes, de 9 a 11 horas, 352.000 tornillos aproximadamente, de hierro y bronce de diversos tamaños y medidas. Base pesos Ley 18 188, 60.000 y en caso de no existir interesados, previa otra media hora se procederá al remate en lotes, sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo. — Buenos Aires, octubre 28 de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L. 18.188, 54 e.2|11 Nº 1.747 v.4|11|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días en los autos: "CARIGNANO, HUGO O. contra SMERECZANSKI, RUBEN E. s|ejecutivo", Expte. Nº 34.232, que el martillero Gustavo Vicente Luján Lauría rematará en Humberto Iº número 2046, el día 12 de noviembre de 1970, a las 15 horas, donde se encuentran en exhibición de lunes a viernes, de 9 a 12 y de 15 a 18 hs., los siguientes bienes: Un televisor marca Champion, modelo de mesa, gabinete de fórmica, cuatro controles frontales; un combinado de pie Ranser con cambiador de 4 velocidades. — Sin base y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — Entrega inmediata previo pago total. Efectivo.
Buenos Aires, octubre 27 de 1970. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ L. 18.188, 39 e.3|11 Nº 1.842 v.4|11|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días en los autos: "BERCHOLC, EUGENIO c|PUCCIO, ROBERTO A. s|ejec.", Expte. 35.204, que el martillero Gustavo Vicente Luján Lauría rematará en Humberto Iº Nº 2046, el día 12 de noviembre de 1970, a las 15,30 horas, donde se exhiben de lunes a viernes de 9 a 12 y de 15 a 18 horas, los siguientes bienes: Una araña de bronce de diez brazos y diez luces con caireles de cristal y veintiocho libros de distintos autores, (obras completas de A. Maurois, Pirandello, Colette, novelas de R. Tagore, Faulkner, Vicki Baum, etc.). — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o Entrega inmediata previo pago total. Efectivo.
Buenos Aires, octubre 27 de 1970. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ L. 18.188, 42 e.3|11 Nº 1.840 v.4|11|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Civil y Comercial Federal Nº 1, Secretaría Nº 30, comunica por dos días que en autos: "E.F.E.A. c|JORGE MARENGO s|cobro de pesos", Expediente Nº 3095 bis, el martillero Raúl Torrado del Valle rematará el 6 de noviembre de 1970, a las 10 hs., en Humberto Iº Nº 2046, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una máquina de calcular eléctrica marca Add-Inder Modes Nº 815183 y dos ventiladores de pie marca IME Nros. 11 B 5743 y 7 B 574. — Sin base. — Venta al contado. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1970. — Jorge Arana Tagle, secretario.
$ L. 18.188, 13,50 e.3|11 Nº 1.830 v.4|11|70

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 4

Juzgado Nacional de Trabajo Nº 4, comunica por tres días, en autos "SORIA MODESTO y otros, c|CONFECCIONES JUVENIL de MOLDOVAN Y GRUMBERG S. R. L." (Expediente número 35.638, que el martillero Francisco Grisolía, rematará el día jueves 5 de noviembre próximo a las 9,30 hs. en la calle Humberto 1º 2046, 1 máquina de escribir Olivetti Lexicon 80, 1 máquina de contabilidad "Olivetti Tetractys" 24, 1 máquina de calcular "Olivetti" Tetractyl" 24, sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión: 10 o|o. — Seña 30 por ciento en dinero efectivo.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1970. — Enrique Santos, secretario.
$ L. 18.188 45 e. 3|11 Nº 2.272 v. 5|11|70.

Nº 28

Juzgado de Trabajo Nº 28, comunica por dos días, en autos "SPOLITA DE ECHEVERRIA DOMINGA CLARA c| POLICLINICA MEDRANO SOC. COLECTIVA s|cobro de pesos" (Expte. 16924) que el martillero Ildebrando Raiter rematará el 5 de noviembre a las 12 hs., en Humberto 1º 2046 donde se exhiben 1 juego de living compuesto por 1 sofá de 3 plazas y dos sillones con almohadones tapizados en cuerina beige; 1 mesa escritorio tipo ministro con 6 cajones de 2,00 x 1,20 mts. con tapa de vidrio; 1 biblioteca de madera en 2 cuerpos formando ángulo recto de 6 mts. de largo aprox. de 0,40 mts. de fondo con 8 puertas corredizas en su parte inferior. 4 puertas superiores y 1 volcable con 3 estantes con gavetas y 2 sillas esqueleto de hierro en cuerina beige. — Sin base. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, octubre 28 de 1970. — Bernardo J. A. Lasarte, secretario.
$ L. 18.188 33 e. 3|11 Nº 2.093 v. 4|11|70.